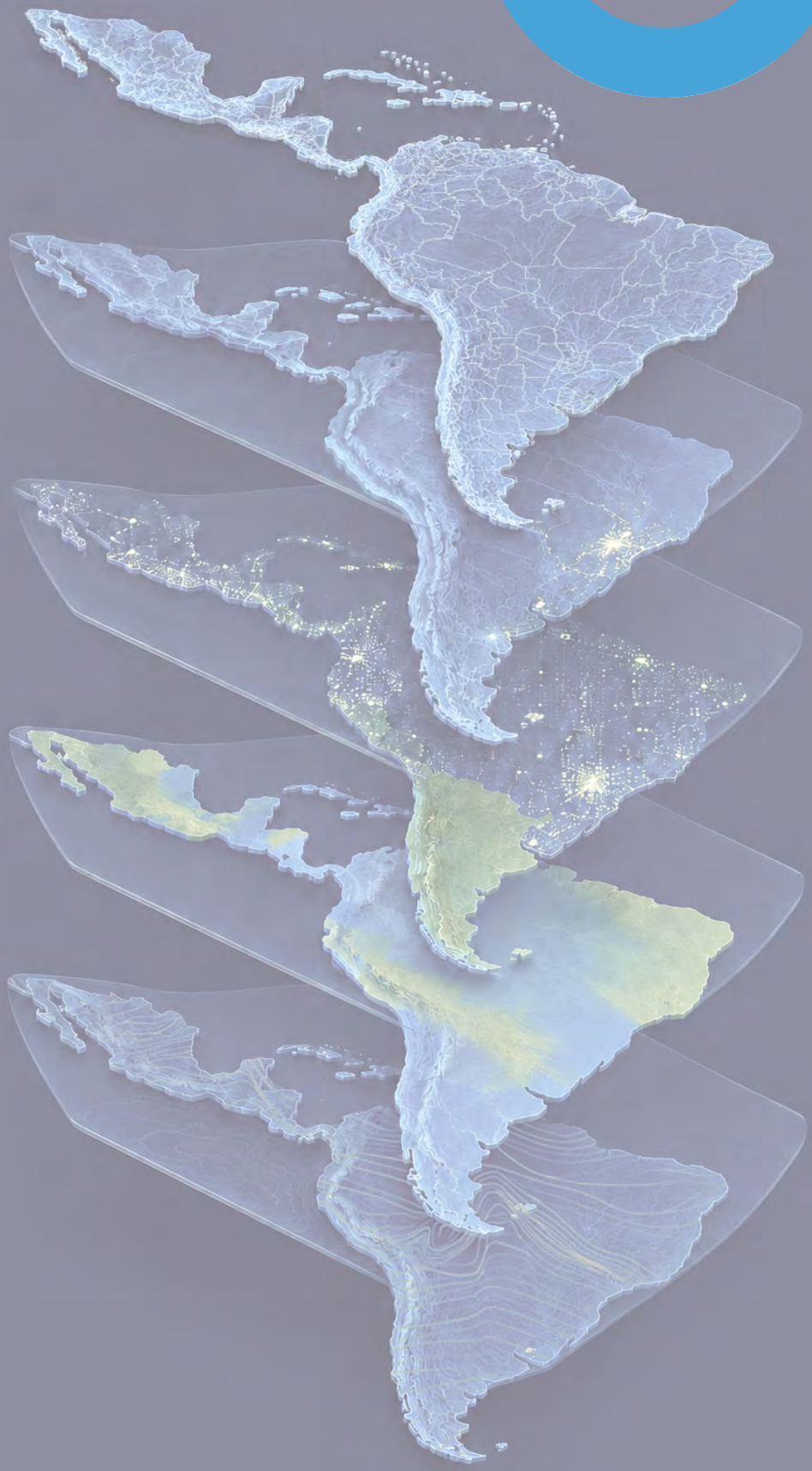
Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y El Caribe



2026

Naciones Unidas
CEPAL
Cooperación Española
BID



Naciones Unidas
CEPAL

Cooperación Española

BID

Copyright © 2026. Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) y Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (“CEPAL”). Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual (CC-IGO 3.0 BY-NC-SA) (http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/legalcode) y puede reproducirse para cualquier fin no comercial, sea como obra original o como cualquier obra derivada, siempre que se le otorgue el reconocimiento respectivo al BID y la CEPAL y que las obras derivadas estén sujetas a una licencia que prevea los mismos términos y condiciones que la licencia aplicable a la obra original. El BID y la CEPAL no son responsables de los errores contenidos en obras derivadas ni en omisiones respecto a las mismas y no garantizan que dichas obras derivadas no infrinjan derechos de terceros.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID y la CEPAL que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID y la CEPAL para cualquier fin que no sea para la atribución y el uso del logotipo del BID y la CEPAL estarán sujetos a un acuerdo de licencia por separado y no están autorizados como parte de esta licencia CC-IGO.

Las opiniones expresadas en esta obra son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista de la CEPAL y del BID, su Directorio Ejecutivo y los países que representan.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) colaboró en el financiamiento de esta obra.

Esta publicación debe citarse como: Banco Interamericano de Desarrollo y Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (2026). *Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y el Caribe* (LC/TS.2026/101).

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de tal reproducción.



Contenidos

AGRADECIMIENTOS 6

PRESENTACIÓN 8

Capítulo 1 TENDENCIAS REGIONALES 10

Amplia heterogeneidad subnacional en América Latina y el Caribe 11
Temas clave en las relaciones fiscales intergubernamentales en América Latina 20
Gasto de los gobiernos subnacionales 26
Ingresos subnacionales 35
Deuda de los gobiernos subnacionales 51
Institucionalidad de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno 58

Capítulo 2 FICHAS DE PAÍSES 60

CONO SUR

Argentina 61
Brasil 76
Chile 95
Paraguay 107
Uruguay 120

PAÍSES ANDINOS

Estado Plurinacional de Bolivia 131
Colombia 145
Ecuador 163
Perú 177
República Bolivariana de Venezuela 195

Contenidos

MÉXICO, CENTROAMÉRICA, REPÚBLICA DOMINICANA Y HAITÍ	México	203
	Belice	219
	Costa Rica	224
	El Salvador	234
	Guatemala	242
	Honduras	252
	Nicaragua	260
	Panamá	268
	República Dominicana	277
	Haití	286
EL CARIBE	Bahamas	294
	Barbados	299
	Guyana	304
	Jamaica	310
	República de Suriname	317
	Trinidad y Tobago	321

REFERENCIAS 327

ANEXOS 336

AGRADECIMIENTOS

Esta segunda edición del *Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y el Caribe* ha sido elaborada de manera conjunta por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La redacción de esta publicación estuvo a cargo de los equipos del BID y la CEPAL. Del BID, participaron Axel Radics, especialista principal en Gestión Fiscal y Municipal, y Francisco Vázquez Ahued, especialista financiero, bajo la supervisión de la jefa de la División de Gestión Fiscal, Marta Ruiz Arranz. De la CEPAL, participaron Dalmiro Morán, coordinador de la Unidad de Asuntos Fiscales de la División de Desarrollo Económico, e Ignacio Ruelas, en su carácter de consultor, bajo la supervisión de Noel Pérez Benítez, director de la División de Desarrollo Económico.

Los autores desean agradecer a otras personas del BID y la CEPAL por su invaluable contribución a la mejora y finalización de la edición de 2026 de esta publicación. En lo que respecta al BID, los autores expresan su reconocimiento a los especialistas de las divisiones de Gestión Fiscal y de Vivienda y de Desarrollo Urbano que colaboraron en la elaboración de las fichas de países y aportaron comentarios a la publicación; a los economistas de los países, los jefes de operación y los representantes de la institución que comentaron las fichas; a los funcionarios de los gobiernos de los países, muchos de ellos miembros de la Red de Descentralización y Gestión Fiscal Subnacional de América Latina y el Caribe, y a Philip Keefer, asesor económico sectorial principal de la Gerencia del Sector de Instituciones para el Desarrollo. En el caso de la CEPAL, el agradecimiento se extiende al equipo de la Unidad de Asuntos Fiscales de la División de Desarrollo Económico, especialmente a Elisa Araneda y Michael Hanni.

También se agradecen los comentarios a la versión preliminar del presente documento formulados por los participantes del XXXVIII Seminario Regional de Política Fiscal de la CEPAL (4-6 de mayo de 2026, Santiago de Chile); en particular, a la Presidencia del Foro Iberoamericano de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Intergubernamental, al Grupo de Gestores de Finanzas Estatales (GEFIN) de Brasil, al Centro de Investigación Económica y Presupuestaria de México y a la Oficina de Asesores en Asuntos Sociales y Económicos de la Presidencia de la República del Paraguay.

Los autores agradecen asimismo a los siguientes expertos que contribuyeron con comentarios a las fichas país y al capítulo 1: María Dolores Almeida, Osmar Bolívar, Christopher Bruce y David Carías. De igual modo, expresan su reconocimiento por el diálogo constructivo mantenido con las siguientes instituciones: la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de Argentina; el Sector de Descentralización del Departamento de Administración Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de Chile; la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia; las Subsecretarías de Relacionamiento Fiscal y de Política Fiscal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de Ecuador; la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia; la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala; la Dirección General de Instituciones Descentralizadas de la Secretaría de Finanzas de Honduras; la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México; la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá; la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Economía y Finanzas de Paraguay; la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú; la Dirección de Desarrollo y Planificación Territorial del Ministerio de Hacienda y Economía de República Dominicana, y la División de Fortalecimiento Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Uruguay.

PRESENTACIÓN

Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y el Caribe es una publicación conjunta elaborada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) cuyo objetivo es brindar un análisis regional y nacional de las finanzas públicas subnacionales de los países de la región. En esta segunda edición, se presentan estadísticas detalladas y comparables a nivel internacional sobre las finanzas públicas subnacionales de 26 países de América Latina y el Caribe prestatarios del BID. Asimismo, se incluye un análisis sobre la capacidad crediticia de los gobiernos subnacionales de la región en el marco del Programa de Financiamiento Subnacional del BID.

En el capítulo 1, se sistematizan las grandes tendencias regionales y se señalan los avances y desafíos en las relaciones fiscales entre los distintos niveles de gobierno. Por su parte, en el capítulo 2 se presentan fichas analíticas para cada uno de los 26 países prestatarios de la región, que ofrecen un panorama resumido, pero al mismo tiempo completo y didáctico, de los principales aspectos de las relaciones fiscales entre los niveles de gobierno. Los temas presentados sintetizan las características más relevantes de las relaciones fiscales entre los niveles de gobierno en seis áreas:

(i) **Organización del sector público subnacional:** se describen las características básicas de dicho sector en cada país, incluidos los principales aspectos de la elección de las autoridades subnacionales.

(ii) **Temas clave de las finanzas subnacionales en cada país:** se presenta un resumen de la evolución histórica del proceso de descentralización, la situación actual y las tendencias recientes.

(iii) **Gasto público de los gobiernos subnacionales:** se analizan los niveles y la composición del gasto de los gobiernos subnacionales, la inversión y el gasto funcional.

(iv) **Ingresos públicos de los gobiernos subnacionales:** se examinan los principales ingresos propios, los rasgos más destacados de la recaudación y las transferencias que reciben los gobiernos subnacionales.

(v) **Deuda pública de los gobiernos subnacionales:** se analizan las características del endeudamiento subnacional, incluido el marco legal y, si corresponde, las reglas de responsabilidad fiscal subnacional.

(vi) **Entidades encargadas de gestionar la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales:** se presentan los entes rectores, los foros de coordinación entre niveles de gobierno, las asociaciones de entidades subnacionales y las fuentes de información fiscal, con sus principales características.

Esta publicación tiene carácter analítico, y sus conclusiones y recomendaciones surgen de la revisión bibliográfica y de la información presentada. *Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y el Caribe* busca ser una referencia para el análisis de las principales características y tendencias de las finanzas públicas subnacionales de 26 países de la región y contribuir al diseño y la implementación de políticas públicas que fortalezcan el sector.



1

TENDENCIAS REGIONALES

Amplia heterogeneidad subnacional en América Latina y el Caribe

Temas clave en las relaciones fiscales intergubernamentales en América Latina

Gasto de los gobiernos subnacionales

Ingresos subnacionales

Deuda de los gobiernos subnacionales

Institucionalidad de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno

Amplia heterogeneidad subnacional en América Latina y el Caribe

Los 26 países analizados de América Latina y el Caribe cuentan con gobiernos subnacionales que proveen bienes y servicios públicos esenciales para el bienestar de la población. La región tiene alrededor de 17.300 gobiernos subnacionales que ofrecen una variedad de experiencias de gestión, de los cuales solo el 2% (272) son gobiernos intermedios y el resto (17.028) son gobiernos locales (Cuadro 1.1).

Entre la diversidad de experiencias de gestión analizadas cabe mencionar la descentralización insular de Bahamas y de Trinidad y Tobago —en este último caso, mediante la asignación asimétrica de funciones y recursos entre sus dos islas—; la coexistencia de distintos tipos de municipios, caracterizados por el diferente grado de autonomía de sus ingresos —como en Guyana, donde los municipios gozan de mayor autonomía en comparación a los *neighbourhood democratic councils y los village councils—;* o bien la diferenciación según el factor poblacional y la asignación de responsabilidades, como sucede en Belice, donde los *city councils* y *town councils* tienen competencias en planeación urbana, mientras que los *village* y *community councils* atienden a la población rural y asumen tareas esenciales como el mantenimiento de calles, drenajes y letrinas, parques, mercados y cementerios. Asimismo, se reseñan la creación de un nivel de gobierno municipal en Uruguay en 2009, la reforma constitucional que estableció la elección popular de los gobiernos regionales en Chile por primera vez en 2021, y la reciente reestructuración municipal en El Salvador, vigente desde 2023, que redujo el número de municipios de 262 a 44.

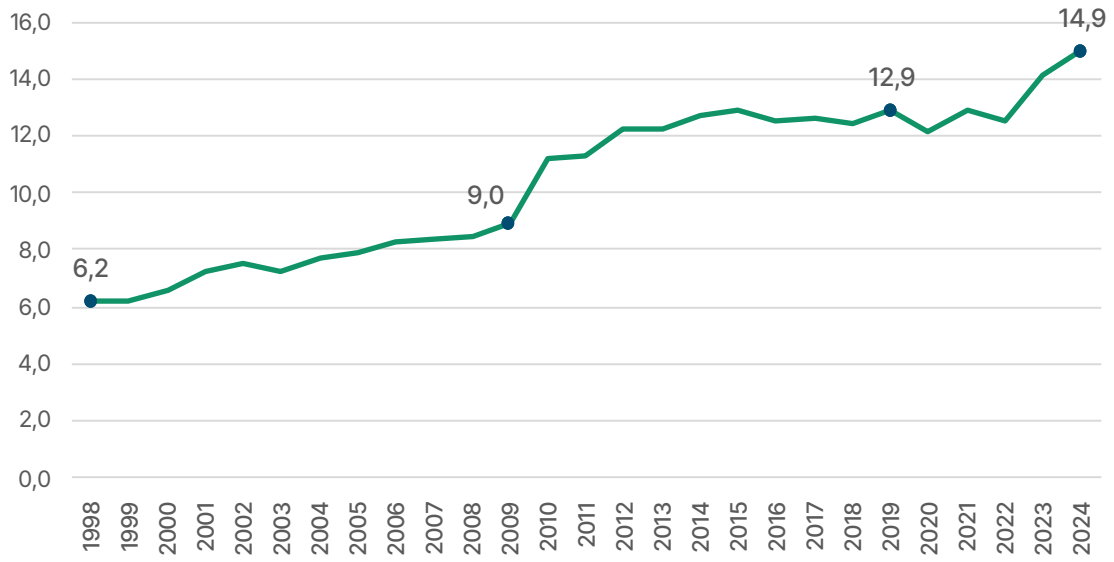
- **Cuadro 1.1.**
 América Latina y el Caribe (26 países): número de gobiernos subnacionales por país, 2024 o último disponible

PAÍSES	NÚMERO DE GOBIERNOS INTERMEDIOS	NÚMERO DE GOBIERNOS LOCALES	TOTAL DE GOBIERNOS SUBNACIONALES	REELECCIÓN INMEDIATA DE PODER EJECUTIVO	
				NIVEL INTERMEDIO	NIVEL LOCAL
Argentina	24	2.319	2.343	Sí	Sí
Bahamas		33	32		No
Barbados		41	41		
Belice		202	202		No
Bolivia (Estado Plurinacional de)	9	350	359	Sí	Sí
Brasil	27	5.570	5.597	Sí	Sí
Chile	16	346	362	Sí	Sí
Colombia	33	1.103	1.136	No	No
Costa Rica		84	84		Sí
Ecuador	25	222	247	Sí	Sí
El Salvador		44	44		Sí
Guatemala		340	340		Sí
Guyana		178	188	No	No
Haití		186	196	No	Sí
Honduras		298	298		Sí
Jamaica		14	14		No
México	32	2.478	2.510	No	Sí
Nicaragua		153	153		No
Panamá		81	81		No
Paraguay	18	254	272	No	No
Perú	26	1.874	1.900	No	No
República Dominicana		393	393		Sí
Suriname		10	10		Sí
Trinidad y Tobago		15	15		No
Uruguay	19	155	131	Sí	
Venezuela (República Bolivariana de)	23	337	360	Sí	Sí
Total	**252**	**17.028**	**17.300**		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proveniente de las autoridades nacionales.

En toda la región, la población elige a sus gobernantes o representantes a nivel local, a excepción de Barbados, donde aún son designados por el gobierno central. En los gobiernos intermedios, 11 países cuentan con autoridades elegidas por votación popular. La reelección a nivel municipal está permitida en 14 de 25 países, en tanto que en 7 de 11 también lo está a nivel intermedio. Asimismo, la región ha avanzado en cuanto a la elección de mujeres para liderar entidades subnacionales, aunque persisten brechas en materia de equidad de género para cargos ejecutivos: entre 1998 y 2024, la proporción de alcaldesas (o equivalente) en América Latina y el Caribe aumentó del 6,2% al 14,9% del total de gobernantes locales (Gráfico 1.1). No obstante, este promedio esconde diferencias importantes: mientras que en países como en Costa Rica, Nicaragua o México la representación de alcaldesas supera el 20%, en otros —como en Belice, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Panamá, Paraguay y Uruguay— rebasa el 10%; finalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala, Honduras y Perú los niveles se ubican alrededor del 5% o incluso por debajo.

- **Gráfico 1.1.**
 América Latina y el Caribe (22 países): promedio regional de la proporción de alcaldesas, 1998-2024 (como porcentajes del total)

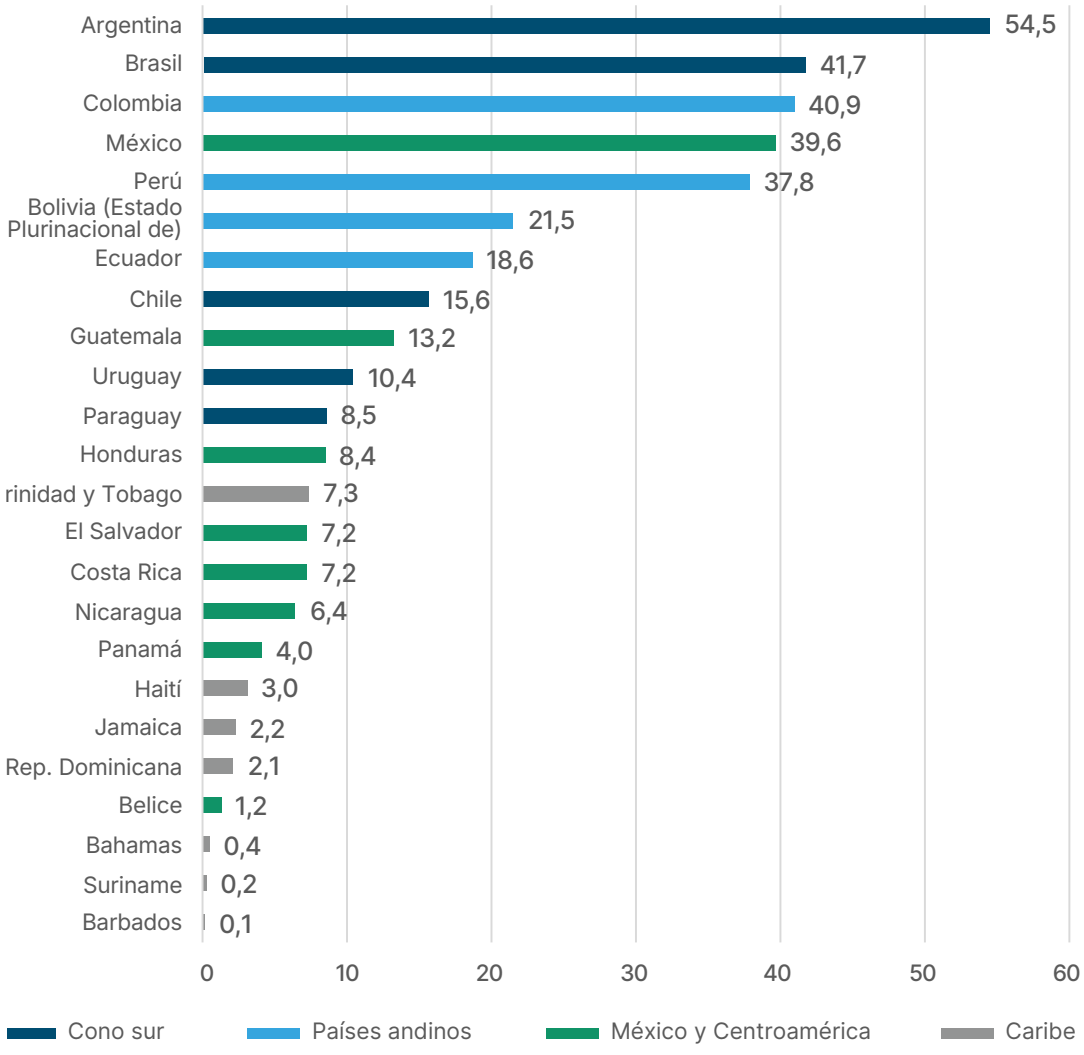


Fuente: CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y Naciones Unidas (2025), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

Según el grado de autonomía de sus gobiernos subnacionales, los países de la región se clasifican en federales —cuya constitución garantiza la permanencia e independencia de los gobiernos subnacionales, los cuales cuentan con división de poderes propia— y unitarios, donde los gobiernos subnacionales suelen carecer de soberanía constitucional y el gobierno central determina las funciones de gasto que les asigna. Con base en esta caracterización, la región puede dividirse en cuatro grupos: (i) las grandes federaciones (Argentina, Brasil y México); (ii) los países unitarios con mayor descentralización (Colombia, Ecuador, Estado Plurinacional de Bolivia y Perú); (iii) los países unitarios con menor descentralización (Chile, Paraguay, Uruguay y países de Centroamérica); y (iv) los países unitarios con descentralización incipiente, grupo que concentra a los países del Caribe (BID, 2024).

El tamaño del sector público subnacional, medido como el porcentaje del gasto ejecutado por los gobiernos subnacionales respecto del gasto del gobierno agregado, muestra también una variación alta, vinculada a la evolución histórica del país y a su tamaño geográfico y poblacional (Gráfico 1.2).

- **Gráfico 1.2.**
 América Latina y el Caribe (24 países): gasto público de los gobiernos subnacionales, 2024 o año más reciente (como porcentaje del gasto de gobierno agregado)[a]



Fuente: Elaboración propia sobre la base de BID (2024) e información de los países.

Nota: [a] Las cifras corresponden al gasto agregado, entendido como la suma simple del gasto total por nivel de gobierno sin consolidar. El dato de Argentina agrupa municipalidades y provincias, a la vez que coincidió con una reducción importante del gasto del gobierno central en 2024, lo que elevó transitoriamente la participación de los gobiernos subnacionales por arriba del 50% en el agregado. En el caso de Nicaragua se considera solamente a la Alcaldía de Managua, por ser la única información disponible.

En cuanto a la distribución territorial de la población, América Latina y el Caribe es una región crecientemente urbana, en la que ocho de cada diez habitantes residen en ciudades. Prueba de ello es que los municipios urbanos de la región, que

representan apenas el 10% del total, concentran más de dos tercios de la población, mientras que alrededor de la mitad de los gobiernos locales tienen menos de 10.000 habitantes cada uno. Asimismo, gran parte de los países de la región presenta una alta concentración poblacional alrededor de la capital. En Costa Rica, Panamá, Suriname y Uruguay la capital aglutina a más del 50% de los habitantes, mientras que en Argentina, Chile, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana, entre otros, más de un tercio de la población reside en las áreas metropolitanas de sus ciudades capitales. En el otro extremo se encuentran Brasil, México y Colombia, que destacan por contar con un número relativamente elevado de ciudades grandes (más de 500.000 habitantes) distribuidas por todo el territorio (Cuadro 1.2).

- **Cuadro 1.2.**
 América Latina y el Caribe (26 países): ciudades con más de 500.000 habitantes y población urbana, 2024 (en números y porcentajes)

	CIUDADES CON POBLACIÓN MAYOR A 500.000	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA[a]
Cono Sur	**48**	**84,6**
Argentina	8	91,9
Brasil	35	86,6
Chile	3	87,6
Paraguay	1	61,6
Uruguay	1	95,3
Países andinos	**26**	**76,0**
Bolivia (Estado Plurinacional de)	3	69,4
Colombia	9	80,8
Ecuador	2	63,8
Perú	5	77,9
Venezuela (República Bolivariana de)	7	88,2
México y Centroamérica	**39**	**68,4**
México	30	80,2
Costa Rica	1	79,3

	CIUDADES CON POBLACIÓN MAYOR A 500.000	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA[a]
El Salvador	1	72,0
Guatemala	1	51,1
Honduras	2	57,1
Nicaragua	1	58,5
Panamá	1	67,7
República Dominicana	2	81,1
El Caribe	**2**	**52,1**
Bahamas		83,0
Barbados		31,1
Belice		45,7
Guyana		26,6
Haití	1	55,3
Jamaica	1	55,7
Suriname		66,1
Trinidad y Tobago		53,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de definiciones nacionales de países y de Naciones Unidas (2025), *World Urbanization Prospects: The 2025 Revision, online edition*.

Nota: [a] Ciudades consideradas conceptualmente como aglomeraciones urbanas por las Naciones Unidas.

La "atomización", medida como el número promedio de habitantes por entidad subnacional, contribuye a calibrar la escala de la eficiencia en la provisión de servicios. En el nivel intermedio, la población promedio oscila entre 1 y 3 millones de habitantes por demarcación territorial, con Paraguay y Brasil en los valores extremos. En el nivel local, la dispersión es mucho mayor: si bien la población promedio por municipio oscila para la mayoría de los países entre 30.000 y 70.000 habitantes, existen casos con un alto nivel de fragmentación, como el de Perú —el más atomizado entre los países grandes— que registra en promedio alrededor de 18.000 habitantes por municipio y donde más del 70% de sus municipios cuenta con menos de 10.000 habitantes (Cuadro 1.3).

- **Cuadro 1.3.**
 América Latina y el Caribe (26 países): población promedio por nivel de gobierno, 2024 o último disponible (en miles de habitantes)

PAÍSES	INTERMEDIO	LOCAL
Argentina	1.912	19,8
Bahamas		12,2
Barbados		9,3
Belice		2,1
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1.263	33,1
Brasil	7.882	38,2
Chile	1.155	53,4
Colombia	1.619	47,2
Costa Rica		61,5
Ecuador	678	76,3
El Salvador		144,7
Guatemala		53,2
Guyana		11,0
Haití		82,4
Honduras		36,9
Jamaica		202,7
México	4.123	53,2
Nicaragua		44,5
Panamá		56,4
Paraguay	359	23,3
Perú	1.330	18,3
República Dominicana		27,4
Suriname		61,7
Trinidad y Tobago		90,5
Uruguay	184	
Venezuela (República Bolivariana de)	1.255	86,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de cifras oficiales de los países.

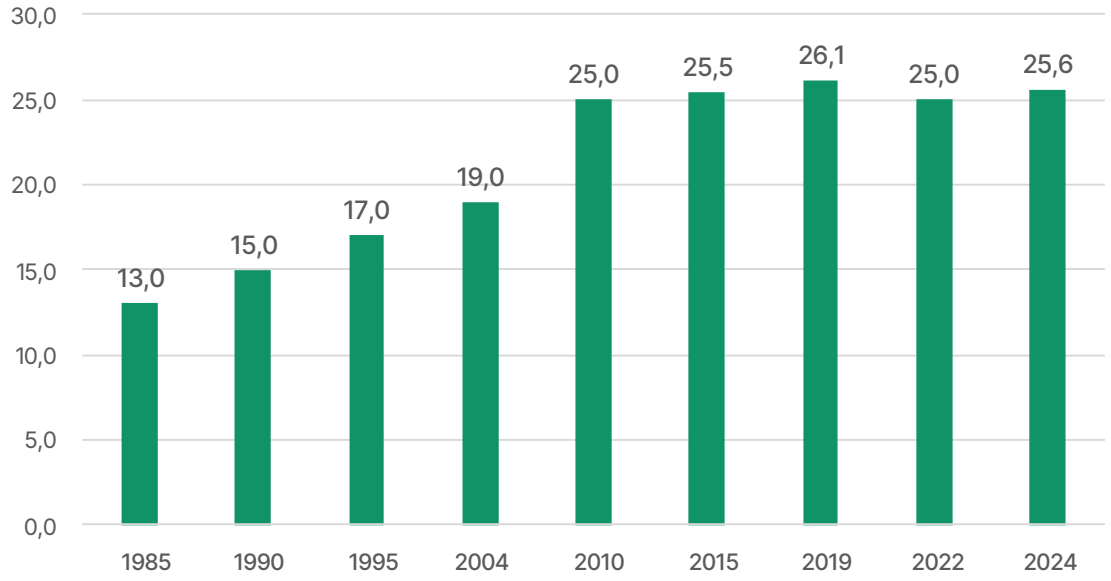
Los municipios de menor tamaño y baja densidad poblacional suelen registrar un mayor costo de provisión de servicios subnacionales por habitante. En varios países de la región, se han creado municipios, lo que ha incrementado la atomización. Tal es el caso de Brasil hasta 1996, de República Dominicana hasta 2010 y de Paraguay, donde este fenómeno sigue ocurriendo. En algunos casos, dicha proliferación responde en algunos casos a los incentivos de los sistemas de transferencias, que en ciertos países incluyen en sus fórmulas la distribución de una proporción de los recursos en partes iguales entre todos los municipios, lo que puede estimular la creación de entidades para recibir el monto mínimo garantizado. Buscando en parte contrarrestar esta atomización, las legislaciones latinoamericanas, por lo general, permiten la creación de consorcios, mancomunidades o diversos mecanismos de cooperación intermunicipal con el propósito de generar economías de escala en la provisión de servicios, como sucede, por ejemplo, en Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia. No obstante, se trata de mecanismos aún poco utilizados, debido, en parte, a la falta de incentivos, ya que su creación implica que los gobiernos subnacionales involucrados deben ceder funciones, y al alcance limitado de sus atribuciones, entre otros motivos (Carrión, 2016).

Por último, un rasgo que caracteriza a América Latina y el Caribe es su elevada desigualdad territorial: la razón del ingreso per cápita de las regiones más ricas respecto de las más pobres es superior a 6, lo que, en promedio, duplica el indicador de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cuya razón asciende a 3. Esta mayor desigualdad económica se traslada también a la capacidad de generar ingresos fiscales propios. Así, la diferencia entre el 10% de los gobiernos intermedios de la región con mayor recaudación de impuestos per cápita y el 10% de menores recaudos es, en promedio, cuatro veces superior a la registrada en los países de la OCDE. Como se analiza más adelante, esta brecha es solo parcialmente compensada por las transferencias intergubernamentales (Jiménez, Muñoz y Radics, 2022).

Temas clave en las relaciones fiscales intergubernamentales en América Latina y el Caribe

Los procesos de descentralización en América Latina y el Caribe se aceleraron a partir de la década de 1980 e incrementaron la relevancia del sector subnacional mediante la asignación de funciones y recursos desde el gobierno central hacia los diferentes niveles de los gobiernos subnacionales. Así, la participación de dichos gobiernos en el gasto público agregado de los países de la región casi se duplicó entre 1985 y 2010, al pasar del 13% al 25%, valor que se ha mantenido relativamente constante hasta la actualidad (25,8% en 2024) (Gráfico 1.3). Como referencia, en los países de la OCDE dicha participación llega en promedio al 32%. Las motivaciones detrás de la descentralización abarcan la apertura democrática, que impulsó demandas de mayor autonomía política y fiscal a nivel subnacional (Arzaghi, 2005); las crisis económicas que llevaron a ciertos países a transferir funciones de gasto a los gobiernos subnacionales en un contexto de ajuste estructural (Rezende y Veloso, 2012); y las reformas institucionales de fines de la década de 1990, que transfirieron responsabilidades a los gobiernos subnacionales con el objetivo de incrementar la eficiencia del sector público (Lora, 2007). Asimismo, un factor importante que contribuyó al crecimiento del gasto subnacional durante la década de 2000 fue el auge de las industrias extractivas, principalmente la minería y los hidrocarburos, el cual incrementó las transferencias a los gobiernos subnacionales relacionadas con los ingresos fiscales provenientes de estas industrias, en especial en los países andinos (CEPAL, 2012), y que se caracterizan por un alto nivel de volatilidad, directamente asociada a fluctuaciones en los precios internacionales de los recursos naturales (BID, 2024).

- **Gráfico 1.3.**
 América Latina (12 países): gasto público de los gobiernos subnacionales como porcentaje de los gastos agregados del gobierno, 1985-2024



Fuente: BID (1997, 2024), Daughters y Harper (2007), y elaboración propia sobre la base de datos de las autoridades nacionales.

Nota: Las cifras corresponden al gasto agregado, entendido como la suma simple del gasto total por nivel de gobierno sin consolidar.

Tras el impulso descentralizador de los países de mayor tamaño poblacional y territorial de la región hasta 2010, la participación del gasto de los gobiernos subnacionales como porcentaje del gobierno general se ha estabilizado. Como se analizó en la edición anterior del *Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y el Caribe*, el año 2020 resultó atípico a raíz de la pandemia de COVID-19: los gobiernos subnacionales fueron afectados en sus ingresos propios a la vez que se vieron obligados a asumir nuevas responsabilidades para atender la emergencia sanitaria. Ello derivó en tensiones fiscales temporales (caracterizadas por menores ingresos propios, menor inversión pública y un mayor gasto corriente), las cuales en su mayoría fueron cubiertas mediante transferencias, sin afectar significativamente los niveles de endeudamiento (Radics et al., 2022). En ese sentido, y considerando que el comportamiento fiscal subnacional en la región fue distinto en 2020 debido a la crisis sanitaria, este capítulo adopta el período 2021-2024 como base de análisis. Las reformas emprendidas en esos años se han centrado en el nivel institucional para responder a desafíos puntuales. Muestra de ello es el avance en el proceso

de regionalización en Chile —que incluyó la elección popular de las autoridades en las regiones (nivel de gobierno intermedio) y la descentralización gradual de funciones a dicho nivel de gobierno—, que se produjo paralelamente al proceso de centralización de servicios que estaban parcialmente a cargo de los municipios, como la educación.

Por su parte, Perú implementó dos reformas recientes que incrementaron las transferencias hacia los gobiernos subnacionales. En 2022, reformó el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para los gobiernos regionales —anteriormente una partida de monto fijo— al establecer una coparticipación creciente de hasta dos puntos porcentuales del impuesto general a las ventas (IGV), asignados mediante criterios objetivos y redistributivos, y con destino específico a la inversión pública. Adicionalmente, en 2025 incrementó el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para los municipios en dos puntos porcentuales del IGV (similar a lo dispuesto con el FONCOR), adicionales a los dos puntos que integraban originalmente dicho fondo. En ambos casos, los incrementos se realizaron sin una justificación de las necesidades de gasto correspondientes.

Colombia modificó en 2020 su Sistema General de Regalías (SGR) —que consiste en una transferencia de capital a los gobiernos subnacionales— e incrementó la participación de las entidades territoriales productoras de recursos naturales en dicho sistema. Asimismo, en 2024 elevó la participación de los gobiernos subnacionales en las rentas nacionales a través del Sistema General de Participaciones (SGP) —la principal transferencia a dichos gobiernos—, aunque este incremento será efectivo una vez se concrete la transferencia de nuevas funciones de gasto. Por su parte, México redujo las transferencias discrecionales a los gobiernos subnacionales, las cuales generaban incentivos negativos en la gestión subnacional, y recondujo las transferencias del sector salud. A su vez, Argentina recortó las transferencias discrecionales a las provincias como parte de su estrategia de consolidación fiscal a nivel nacional. Por último, Brasil aprobó una importante reforma tributaria que simplifica los impuestos al consumo en los niveles federal y subnacional, reduciendo los costos de cumplimiento; paralelamente, viene implementando un Plan de Promoción del Equilibrio Fiscal (PEF) en estados y municipios, orientado a fortalecer la sostenibilidad fiscal de los gobiernos subnacionales.

Otro ejemplo destacado es el de Paraguay, donde recientemente se reformó el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) —que financiaba la provisión de infraestructura y alimentación escolar por parte de los gobiernos subnacionales— al separar el componente de gasto corriente vinculado a la alimentación escolar mediante la creación del Fondo Nacional de Alimentación

Escolar (FONAE), administrado por el gobierno central. El FONAE contribuye directamente a la política de Hambre Cero en las Escuelas, con lo que se busca mejorar la focalización y eficiencia del programa de alimentación escolar, a través de una distribución de los fondos en función de las necesidades de gasto específicas.

Recientemente, algunos países centroamericanos también han emprendido reformas en el ámbito subnacional. Honduras promulgó una ley de descentralización del Estado que brinda los lineamientos y define los responsables institucionales para la transferencia gradual de funciones a los municipios. Costa Rica promulgó una ley de desarrollo regional que, bajo el liderazgo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), impulsa la promoción del desarrollo regional mediante la conformación de regiones desconcentradas, la formulación de sus respectivos planes de desarrollo y la creación de un fondo de inversiones. Por último, El Salvador redujo el número de municipios y recortó recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), que es la principal transferencia municipal; asimismo, creó la Dirección de Obras Municipales, adscripta a la Presidencia de la República, como entidad responsable de la gestión integral de obras municipales. Por su parte, en el Caribe se han adoptado medidas para instaurar y fortalecer la recaudación del impuesto predial, con el objetivo de robustecer a los gobiernos locales.

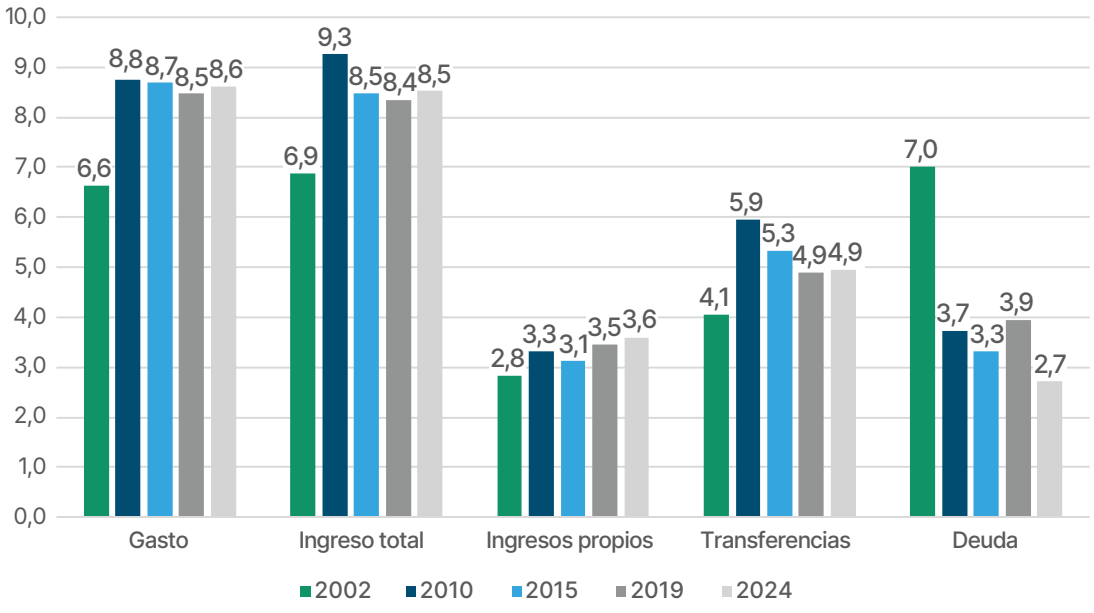
La región ha mostrado avances en la sostenibilidad fiscal de los gobiernos subnacionales, en buena medida gracias a la implementación de marcos legales de responsabilidad fiscal, especialmente en Argentina, Brasil y Colombia, donde el endeudamiento subnacional contribuyó a generar episodios de inestabilidad macrofiscal a fines de la década de 1990 e inicios de la década de 2000, que requirieron en los dos primeros países salvatajes por parte de las administraciones nacionales. En México, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobada en 2016 tras episodios específicos de sobreendeudamiento, estableció requisitos para fortalecer la transparencia contable y presupuestaria de los gobiernos subnacionales. La adopción de dichos marcos legales busca mitigar el riesgo de sobreendeudamiento subnacional, garantizar que los gobiernos subnacionales sean fiscalmente sostenibles y evitar que representen una contingencia para los respectivos gobiernos nacionales.

El caso de Colombia destaca por el monitoreo integral y oportuno que realiza la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda, el cual contempla un sistema de alertas tempranas que permite adoptar medidas correctivas frente a riesgos fiscales específicos en los gobiernos subnacionales.

En Perú, la legislación sobre disciplina fiscal subnacional se implementó de forma preventiva desde el comienzo del proceso de descentralización, con sucesivas modificaciones que han perfeccionado las reglas fiscales. En Ecuador existen límites al stock y al servicio de la deuda pública, así como la obligación de adoptar planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, que deben ser aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas en caso de sobrepasar dichos umbrales.

Un desafío tradicional del sector es que la estructura de financiamiento de los gobiernos subnacionales genera una alta dependencia de las transferencias (Gráfico 1.4). Entre 2002 y 2024, el gasto promedio de los gobiernos subnacionales como porcentaje del producto interno bruto (PIB) aumentó dos puntos porcentuales, al tiempo que se mantuvo una estructura de financiamiento con una alta dependencia de las transferencias. Estas crecieron fuertemente durante la década de 2000 —especialmente en los países andinos, vinculadas a la explotación de los recursos naturales y con asignación específica a gasto de capital—; sin embargo, se han reducido durante la última década, en sintonía con el fin del auge de las materias primas a partir de 2014.

- **Gráfico 1.4.**
 América Latina (12 países): fuentes, uso y financiamiento del gasto subnacional, 2002-2024 (promedios simples como porcentaje del PIB)

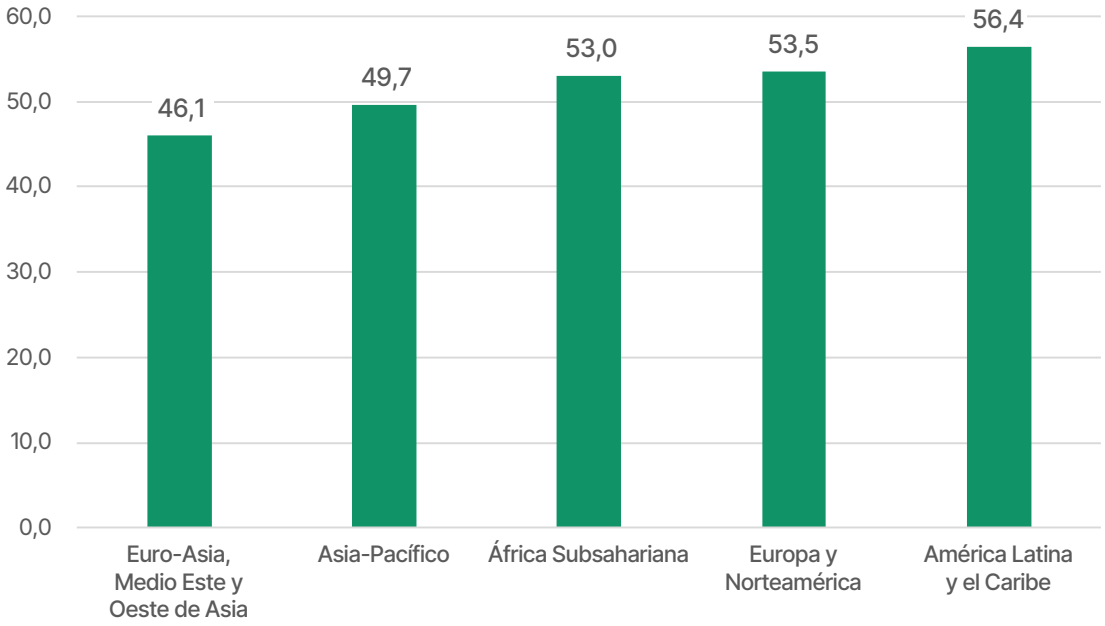


Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de las autoridades nacionales.

Nota: Las cifras corresponden al nivel agregado, entendido como la suma simple para cada indicador sin realizar consolidaciones.

Esta alta dependencia de las transferencias genera que los gobiernos subnacionales financien una fracción importante de su gasto sin incurrir en un esfuerzo fiscal propio, lo cual reduce sus incentivos a gestionar con eficiencia, rendir cuentas y ser fiscalmente responsables (Weingast, 2009; Ardanaz y Tolsá Caballero, 2015; Stein, 1998). Expresado en cifras, la dependencia de transferencias de los gobiernos subnacionales de la región es la más alta a nivel mundial (56,4%) (Gráfico 1.5). De los 16 países analizados en América Latina y el Caribe, al menos 10 presentan una dependencia superior al 50%, mientras que en los 38 países de la OCDE solo 4 superan dicho umbral.

- **Gráfico 1.5.**
 Regiones del mundo: transferencias a los gobiernos subnacionales por regiones del mundo (como porcentaje del financiamiento del gasto subnacional)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de autoridades para América Latina y el Caribe, OCDE y CGLU (2022), Observatorio Mundial de las Finanzas e Inversiones Subnacionales (SNG-WOFI, por sus siglas en inglés) y OCDE (2018), Subnational governments in OECD countries: Key data. Véase: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2022/12/2022-synthesis-report-world-observatory-on-subnational-government-finance-and-investment_0c162925/b80a8cdb-en.pdf.

Nota: Los datos de América Latina y el Caribe corresponden a 2024; los de las demás regiones a 2022.

Gasto de los gobiernos subnacionales

AGREGADO DEL GASTO

En comparación con el período analizado en la edición previa del *Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y el Caribe*, el gasto de los gobiernos subnacionales registró en promedio una leve caída del 6,7% al 6,5% del PIB (Cuadro 1.4). La reducción más pronunciada se produjo en el Estado Plurinacional de Bolivia, que pasó del 9,7% al 7,4% del PIB, debido a la disminución de las transferencias provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH), lo que derivó en ajustes importantes, especialmente por el lado del gasto de capital. En orden de importancia sigue El Salvador, con un descenso del 3,1% al 2,2% del PIB, asociado al proceso de reducción de municipios, el cual afectó asimismo el peso del gasto de capital en la estructura del gasto subnacional. En contraste, Brasil registró el aumento más pronunciado, al pasar del 20,9% al 22,4% del PIB, dado el impulso que han tenido principalmente los gobiernos locales respecto del gasto de capital.

- **Cuadro 1.4.**
 América Latina (16 países): gasto de los gobiernos subnacionales, período 2015-2019 vs 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

PAÍSES	2015-2019	2021-2024
Brasil	20,9	22,4
Argentina	20,8	20,3
Colombia	11,5	10,7
México	11,4	10,6
Perú	7,8	8,7
Bolivia (Estado Plurinacional de)	9,7	7,4
Ecuador	5,3	4,6
Chile	3,7	4,3
Uruguay	3,8	3,2

PAÍSES	2015-2019	2021-2024
Honduras	2,8	3,1
Guatemala	2,3	2,5
El Salvador	3,1	2,2
Paraguay	1,5	1,9
Costa Rica	1,6	1,4
Panamá	0,5	0,5
República Dominicana	0,4	0,5
Promedio de América Latina y el Caribe	**6,7**	**6,5**

Fuente: Elaboración propia con información oficial de los países.

Nota: Las cifras corresponden al gasto agregado, entendido como la suma simple del gasto total por nivel de gobierno sin consolidar. A diferencia de la edición anterior del *Panorama*, el promedio no incluye Nicaragua dada la falta de disponibilidad de datos actualizados. Los países se ordenan de mayor a menor peso relativo en proporción al PIB, tomando como referencia el período más reciente (2021-2024).

Los gobiernos subnacionales de la región proveen determinados bienes y servicios que contribuyen al bienestar cotidiano de la población. A nivel municipal, esto comprende la mejora del espacio público, la recolección de residuos, el barrido y limpieza urbana, el transporte local, el alumbrado público y la emisión de licencias de construcción y funcionamiento comercial. A nivel de los gobiernos intermedios, suele abarcar los servicios de educación, salud y seguridad ciudadana, entre otras. El gasto público de los gobiernos subnacionales en América Latina y el Caribe presenta una alta heterogeneidad entre los países, con un rango que va de menos del 1% del PIB en ciertos países del Caribe hasta el 19,8% del PIB en Argentina y el 22,4% en Brasil.

Entre los países cuyo nivel intermedio cuenta con autonomía política y funciones de gasto, Argentina registra el mayor peso como porcentaje del PIB, mientras que el menor corresponde a Ecuador (en el caso de sus provincias). A nivel de las administraciones locales se observa también una gran dispersión: en Panamá y República Dominicana, las administraciones locales ejecutan menos de un punto del PIB como gasto total, en tanto que, en el otro extremo, Brasil —que posee el sector público local más grande de la región—, Colombia y el Estado Plurinacional de Bolivia ejecutan más de 5% del PIB (Cuadro 1.5).

- **Cuadro 1.5.**
 América Latina (15 países): composición del gasto público subnacional, promedio 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

Gobiernos intermedios (8 países)					
PAÍS	GASTOS TOTALES	SUELDOS Y SALARIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	GASTO DE CAPITAL	INTERESES
Argentina	16,4	7,0	7,2	1,8	0,3
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1,9	0,3	0,5	0,9	0,0
Brasil	12,2	6,3	4,3	1,3	0,3
Colombia	2,8	0,2	1,4	1,1	0,1
Ecuador	0,9	0,2	0,2	0,4	0,0
México	8,9	1,9	6,4	0,4	0,2
Perú	4,9	2,7	1,1	1,1	0,0
Uruguay	3,2	1,5	1,2	0,5	0,0
Promedio	**6,4**	**2,5**	**2,8**	**0,9**	**0,1**

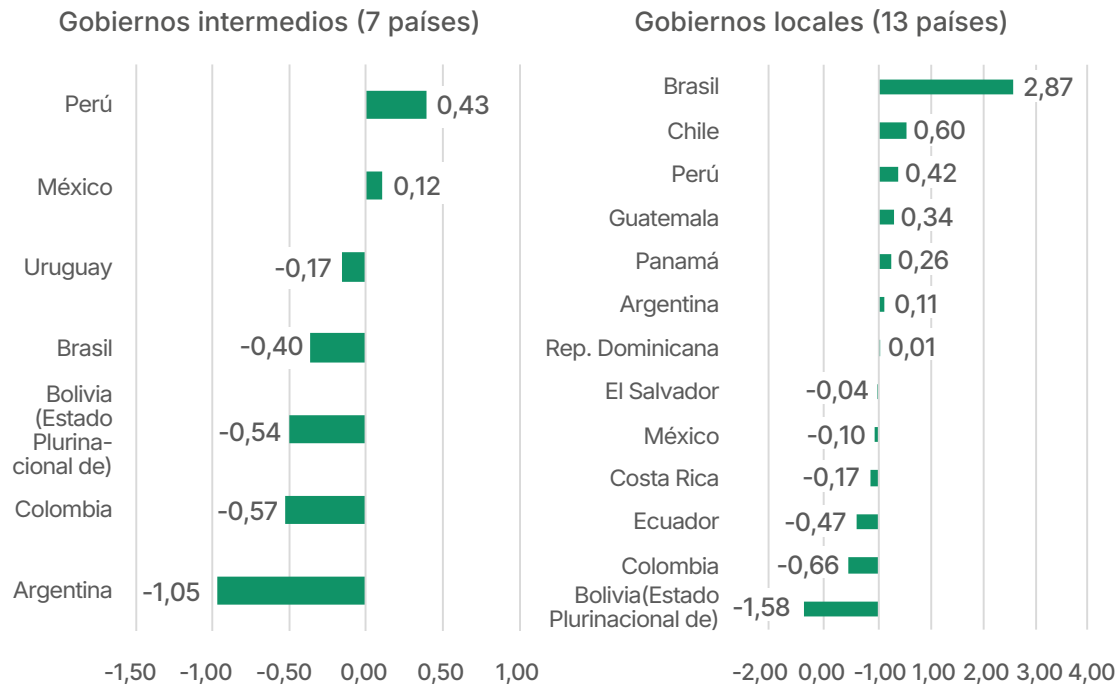
Gobiernos locales (15 países)					
PAÍS	GASTOS TOTALES	SUELDOS Y SALARIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	GASTO DE CAPITAL	INTERESES
Argentina	3,4	1,5	1,3	0,6	0,0
Bolivia (Estado Plurinacional de)	5,5	1,2	2,3	2,0	0,1
Brasil	10,2	4,6	4,3	1,2	0,1
Chile	4,3	2,1	1,9	0,2	0,1
Colombia	6,1	0,4	4,4	1,2	0,1
Costa Rica	1,4	0,5	0,5	0,4	0,0
Ecuador	3,4	1,2	0,8	1,3	0,2
El Salvador	2,2	0,8	0,9	0,3	0,2
Guatemala	2,5	0,5	0,4	1,6	0,0
Honduras	3,0	0,8	1,0	0,8	0,4
México	1,8	0,6	0,7	0,4	0,0

Gobiernos locales (15 países)					
PAÍS	GASTOS TOTALES	SUELDOS Y SALARIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	GASTO DE CAPITAL	INTERESES
Panamá	0,5	0,3	0,1	0,1	0,0
Paraguay	1,5	0,5	0,5	0,4	0,1
Perú	3,8	0,4	1,4	1,9	0,0
R. Dominicana	0,5	0,2	0,2	0,1	0,0
Promedio	**3,3**	**1,0**	**1,4**	**0,8**	**0,1**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países.

Respecto de la variación del gasto público entre 2021 y 2024, Perú registró el mayor crecimiento del gasto en el nivel intermedio, mientras que en Argentina es donde más disminuyó en términos relativos. En los gobiernos locales, las variaciones positivas fueron lideradas por las municipalidades de Brasil, con un aumento de dos puntos del PIB. En el extremo opuesto, la reducción del gasto de los gobiernos locales en el Estado Plurinacional de Bolivia obedeció fundamentalmente a la caída de las transferencias vinculadas a los recursos naturales (Gráfico 1.6).

- **Gráfico 1.6.**
 América Latina (14 países): variación del gasto público en 2021-24 (en puntos porcentuales del PIB)



Fuente: Elaboración propia con información oficial de los países.

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La composición del gasto por su clasificación económica refleja en buena medida las funciones asignadas en cada país a los distintos niveles de gobierno. Así, en Argentina, México y Perú (nivel intermedio), y en Brasil y Colombia (nivel intermedio y local), cobra especial relevancia el gasto en personal, dado que los gobiernos subnacionales son los principales responsables de la prestación de los servicios de educación y salud. Por su parte, la inversión pública subnacional asciende en promedio al 1,4% del PIB, equivalente al 27,9% del gasto total de los gobiernos subnacionales y al 32,7% de la inversión pública agregada. En comparación, la inversión pública de los gobiernos subnacionales en países de la OCDE asciende al 1,9% del PIB (OCDE, 2018, 2025; Allain-Dupré, Hulbert y Vincent, 2017).

Como porcentaje del PIB, la inversión pública subnacional registra la mayor participación en Argentina y en los países andinos; en estos últimos, esto obedece a las transferencias vinculadas a los recursos naturales, cuya destinación suele

estar restringida exclusivamente a partidas de gasto de capital (Cuadro 1.6). Como porcentaje del gasto total subnacional, la inversión pública presenta una alta relevancia en países centroamericanos, como Guatemala y Honduras, donde las transferencias también están condicionadas a este objetivo. Por último, como porcentaje del gasto de capital agregado, destacan los países más grandes de la región (Argentina, Brasil, Colombia y Perú), junto con Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia, en los cuales la inversión pública subnacional supera el 40% del gasto de inversión total.

- **Cuadro 1.6.**
 América Latina (16 países): ejecución del gasto a nivel agregado, promedio 2021-2024 (en porcentajes)

	PORCENTAJE DEL PIB			PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL SUBNACIONAL			GASTO DE CAPITAL
PAÍS	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	PORCENTAJE DEL GASTO DE CAPITAL AGREGADO DEL GOBIERNO
Argentina	17,7	2,6	20,3	87,1	12,9	100	67,5
Bolivia (Estado Plurinacional de)	4,4	3,0	7,4	59,7	40,3	100	46,2
Brasil	19,9	2,5	22,4	88,8	11,2	100	42,9
Chile	4,1	0,2	4,3	94,5	5,5	100	7,1
Colombia	8,4	2,3	10,7	78,5	21,5	100	54,3
Costa Rica	1,0	0,4	1,4	69,4	30,6	100	31,6
Ecuador	2,7	1,8	4,6	59,8	40,2	100	50,5
El Salvador	1,9	0,3	2,2	85,0	15,0	100	25,0
Guatemala	0,9	1,6	2,5	37,2	62,8	100	29,8
Honduras	0,8	2,3	3,1	25,8	74,2	100	24,2
México	9,9	0,8	10,6	92,7	7,3	100	24,4
Panamá	0,4	0,1	0,5	76,5	23,5	100	1,9
Paraguay	1,4	0,5	1,9	73,7	26,3	100	21,0

	PORCENTAJE DEL PIB			PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL SUBNACIONAL			GASTO DE CAPITAL
PAÍS	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	PORCENTAJE DEL GASTO DE CAPITAL AGREGADO DEL GOBIERNO
Perú	5,7	3,1	8,7	64,9	35,1	100	60,9
República Dominicana	0,3	0,1	0,5	75,1	24,9	100	3,1
Uruguay	2,8	0,5	3,2	85,3	14,7	100	27,3
Promedio	**5,1**	**1,4**	**6,5**	**72,1**	**27,9**	**100**	**32,7**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países.

Nota: Las cifras corresponden al gasto agregado, entendido como la suma simple del gasto total por nivel de gobierno sin consolidar.

Como consecuencia de los cambios señalados anteriormente respecto del gasto, el peso del gasto de capital en la estructura del gasto subnacional se redujo levemente en comparación con el período 2015-2019; esta baja fue del 29,7% al 27,2%, y se explica principalmente por lo sucedido en Ecuador, El Salvador y el Estado Plurinacional de Bolivia (Cuadro 1.7).

- **Cuadro 1.7.**
 América Latina (16 países): gasto de capital, promedios 2015-2019 y 2021-2024 (como porcentaje del gasto subnacional agregado)

PAÍSES	2015-2019	2021-2024
Argentina	13,0	12,8
Bolivia (Estado Plurinacional de)	47,4	40,5
Brasil	5,7	11,2
Chile	8,1	4,7
Colombia	24,3	21,5
Costa Rica	37,5	28,6
Ecuador	49,1	39,1

PAÍSES	2015-2019	2021-2024
El Salvador	32,3	13,6
Guatemala	60,9	64,0
Honduras	64,3	74,2
México	8,8	7,5
Panamá	20,0	20,0
Paraguay	26,7	26,3
Perú	35,9	35,6
República Dominicana	25,0	20,0
Uruguay	15,8	15,6
Promedio de América Latina y el Caribe	**29,7**	**27,2**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países.

Nota: Las cifras corresponden al gasto de capital agregado, entendido como la suma simple del gasto total por nivel de gobierno sin consolidar. A diferencia de la edición anterior del *Panorama*, el promedio no incluye Nicaragua dada la falta de disponibilidad de datos actualizados.

EL GASTO PÚBLICO SUBNACIONAL DESDE LA PERSPECTIVA FUNCIONAL

A diferencia de la clasificación económica del gasto, los países de la región publican menos información de gasto subnacional desde la perspectiva funcional. No obstante, en función de las competencias asignadas a los gobiernos subnacionales en cada país, destaca el gasto social en los países más grandes —el cual, de acuerdo con los estándares internacionales (FMI, 2014), comprende la protección social, la salud, la educación, la vivienda, la protección del medio ambiente y las actividades de recreación y cultura—. A nivel más detallado, cabe resaltar que una parte importante de los gastos se destina a funciones de educación y salud: en Argentina los gobiernos provinciales asignan alrededor del 50% del gasto a estos rubros, en tanto que los gobiernos estatales de Brasil destinan aproximadamente el 30%, las entidades subnacionales de Colombia más del 40%, los gobiernos estatales de México cerca del 50% y los gobiernos regionales de Perú más del 76% del gasto total (Cuadro 1.8).

- **Cuadro 1.8.**
 América Latina (6 países): composición del gasto funcional de los gobiernos subnacionales, 2024 (en porcentajes del gasto total)

PAÍSES (NIVEL DE GOBIERNO)	EDUCACIÓN	SALUD	VIVIENDA Y URBANISMO	PROTECCIÓN SOCIAL	SEGURIDAD	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	OTROS GASTOS
Argentina (GI)	26,0	16,9	2,3	13,6	10,1	6,9	24,2
Argentina (GL)	5,5	13,0	12,5	0,6	1,4	23,2	43,8
Brasil (GI)	17,6	14,5	1,2	15,6	9,6	4,3	37,2
Brasil (GL)	27,0	24,3	10,6	7,3	1,1	10,3	19,4
Guatemala (GL)	6,0	2,0	21,1	2,1	4,0	27,6	37,2
Perú (GI)	48,5	27,5	0,2	3,5	1,2	4,4	14,7
Perú (GL)	3,9	2,1	3,2	3,9	5,0	22,0	59,9
México (GI)	38,2	10,7	5,1	8,4	6,4	2,7	28,5
México (GL)	1,4	1,6	34,2	3,0	17,1	10,0	32,7
Colombia (GI+GL)	32,5	8,6	5,3	10,7	1,8	15,1	26,0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países.
Nota: GI: gobierno intermedio; GL: gobierno local.

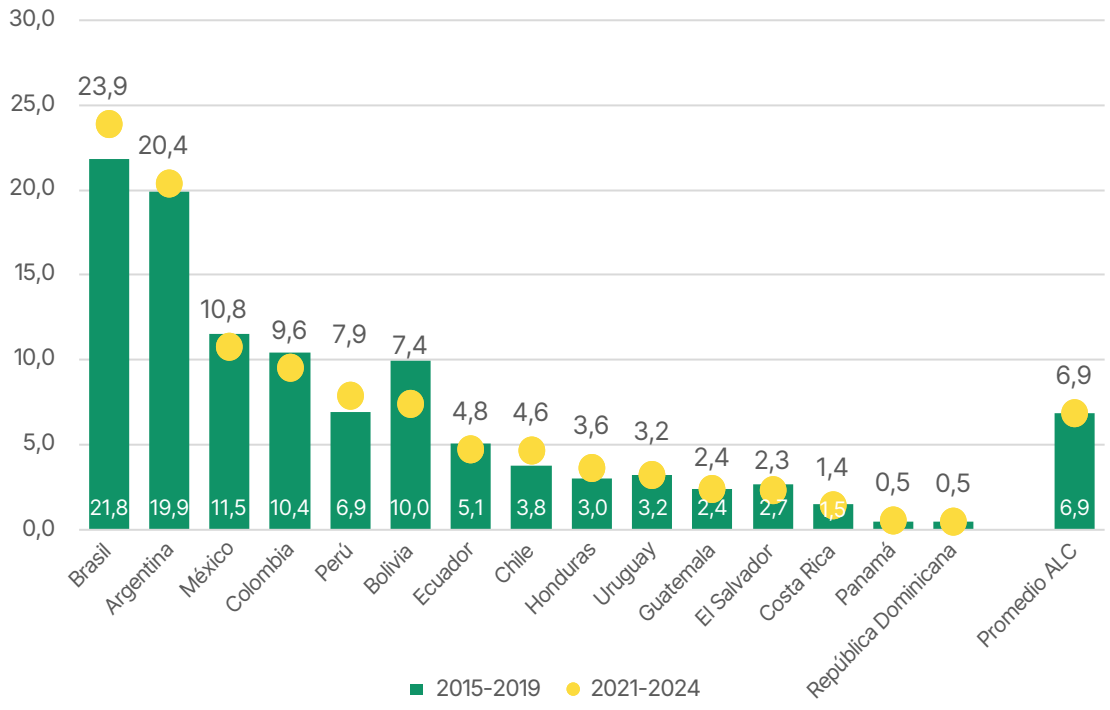
Dentro del mismo gasto social, los gobiernos municipales de Guatemala destinan más del 30% del gasto a otras funciones, entre las que destaca la protección del medio ambiente. En cuanto a otros gastos, cabe señalar la importancia del gasto en orden público y seguridad en los gobiernos intermedios de Brasil (9,6%), en las provincias de Argentina (10,1%) y en los estados y municipios de México (el 6,4% y el 17,1% del gasto total, respectivamente). Asimismo, la función de vivienda y desarrollo urbano a nivel local, que incluye la protección ambiental y la seguridad social, destaca en los gobiernos locales de Brasil (10,6%). Además de los cinco países más grandes de la región, y según se detalla en las fichas de los países (capítulo 2), el Estado Plurinacional de Bolivia y Guatemala tienen funciones concurrentes en salud y educación a nivel subnacional. Por su parte, Chile avanza hacia una reconducción de los servicios educativos desde los municipios hacia los Servicios Locales de Educación, agencias dependientes del Ministerio de Educación. Finalmente, en relación con otras competencias, diversos países de la región han avanzado en la

incorporación de la perspectiva de género en las finanzas públicas subnacionales (Radics et al., 2022; CEPAL, 2021).

Ingresos subnacionales

En el agregado, los ingresos subnacionales totales ascendieron al 6,9% del PIB en 2024, un nivel similar al del período analizado en la edición anterior (Gráfico 1.7). Al igual que lo observado en el gasto, las caídas más pronunciadas se registraron en El Salvador y el Estado Plurinacional de Bolivia, mientras que destaca el aumento en Brasil y Perú.

- **Gráfico 1.7.**
 América Latina (15 países): ingresos subnacionales en países seleccionados, período 2015-2019 vs 2021-2024 (en porcentajes del PIB)

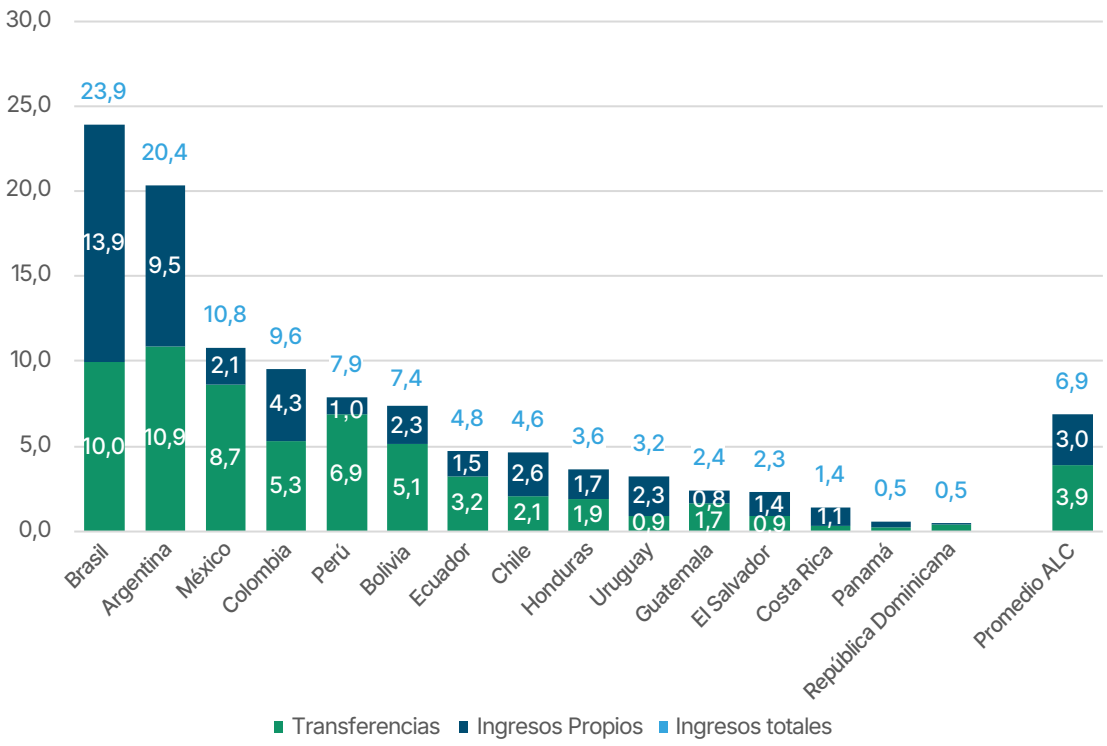


Fuente: Elaboración propia con información oficial de los países.

Nota: Las cifras corresponden al ingreso agregado, entendido como la suma simple del ingreso total por nivel de gobierno sin consolidar. A diferencia de la edición anterior del *Panorama*, el promedio no incluye Nicaragua dada la falta de disponibilidad de datos actualizados. ALC: América Latina y el Caribe.

En su estructura, estos ingresos se conforman en un 56% por transferencias y en un 44% por ingresos propios (tributarios y no tributarios) (Gráfico 1.8). Los ingresos propios se han mantenido con una participación promedio cercana al 3% del PIB durante al menos la última década, cifra inferior a la registrada en los países de la OCDE, donde los gobiernos subnacionales recaudan el 6,8% del PIB en promedio, considerando solo los ingresos tributarios (OCDE, 2025; CEPAL, 2021; Jiménez y Gómez-Sabaini, 2017). A nivel regional, los niveles máximos de ingresos totales se observan en los gobiernos subnacionales de Brasil, con un 23,9% del PIB.

- **Gráfico 1.8.**
 América Latina (15 países): composición de los ingresos subnacionales, promedio 2021-2024 (como porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de autoridades nacionales.

Nota: Las cifras corresponden al gasto agregado, entendido como la suma simple del gasto total por nivel de gobierno sin consolidar. No se incluyen Nicaragua y Paraguay por falta de disponibilidad de datos. ALC: América Latina y el Caribe.

Las estructuras de ingresos de los gobiernos intermedios de la región presentan una elevada heterogeneidad. Las transferencias representan casi la totalidad de los ingresos de los gobiernos regionales de Perú (97,8%), al tiempo que los

gobiernos estatales de México y las provincias de Ecuador también dependen en gran medida de estos mecanismos (81,8% y 92,0%, respectivamente). Entre los recursos propios, los ingresos tributarios destacan en los gobiernos estatales de Brasil y en los departamentales de Uruguay, con un peso del 53,2% y del 51,4%, respectivamente, en relación con los ingresos totales —cifra que en este último caso se eleva al 73% al incluir los ingresos no tributarios—. Asimismo, en las provincias de Argentina y en los departamentos de Colombia más de una cuarta parte de los ingresos proviene de la recaudación tributaria. En términos de magnitud, los niveles máximos de ingresos tributarios se observan en los gobiernos estatales de Brasil (6,8% del PIB), seguidos por las provincias de Argentina, cuya recaudación tributaria ascendió al 5,1% del PIB en el período analizado.

Los gobiernos locales promediaron un nivel de ingresos totales del 3,7% del PIB entre 2021 y 2024. Las transferencias alcanzaron una media del 2,1% del PIB, lo cual representa el 58% de los ingresos totales. Por su parte, los ingresos tributarios promediaron el 0,8% del PIB, cifra equivalente al 21% de los ingresos, mientras que los ingresos no tributarios y de capital sumaron el 0,8% del PIB, o el 21% de los ingresos. Los gobiernos locales de Brasil presentaron los niveles máximos de ingresos, con un peso del 11,2% del PIB; en dicho país, las transferencias a nivel local alcanzaron el 6,3% del PIB, lo que representó el 56% de los ingresos totales. En materia de recaudación de ingresos tributarios, destacan los gobiernos municipales de Colombia, que totalizan el 2,4% del PIB. La participación de las transferencias superó el 60% de los ingresos totales en los gobiernos municipales de Argentina, los gobiernos autónomos municipales del Estado Plurinacional de Bolivia, los municipios de Brasil, Guatemala, México y República Dominicana, así como en los gobiernos locales de Perú. Por su parte, la recaudación tributaria representó más de una cuarta parte de los ingresos totales en las municipalidades de Chile, los municipios de Colombia, los gobiernos locales de Costa Rica y los municipios de Panamá (Cuadro 1.9).

- **Cuadro 1.9.**
 América Latina: (15 países): composición del ingreso subnacional, promedio 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

Gobiernos intermedios (8 países)				
PAÍS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
		TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	
Argentina	16,9	5,1	3,0	8,8
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1,9	0,5	0,1	1,3
Brasil	12,7	6,8	3,0	2,9
Colombia	2,5	0,8	0,4	1,3
Ecuador	0,9	0,0	0,1	0,8
México	8,9	0,8	0,9	7,3
Perú	4,7	0,0	0,1	4,6
Uruguay	3,2	1,7	0,7	0,9
Promedio	**6,5**	**1,9**	**1,0**	**3,5**

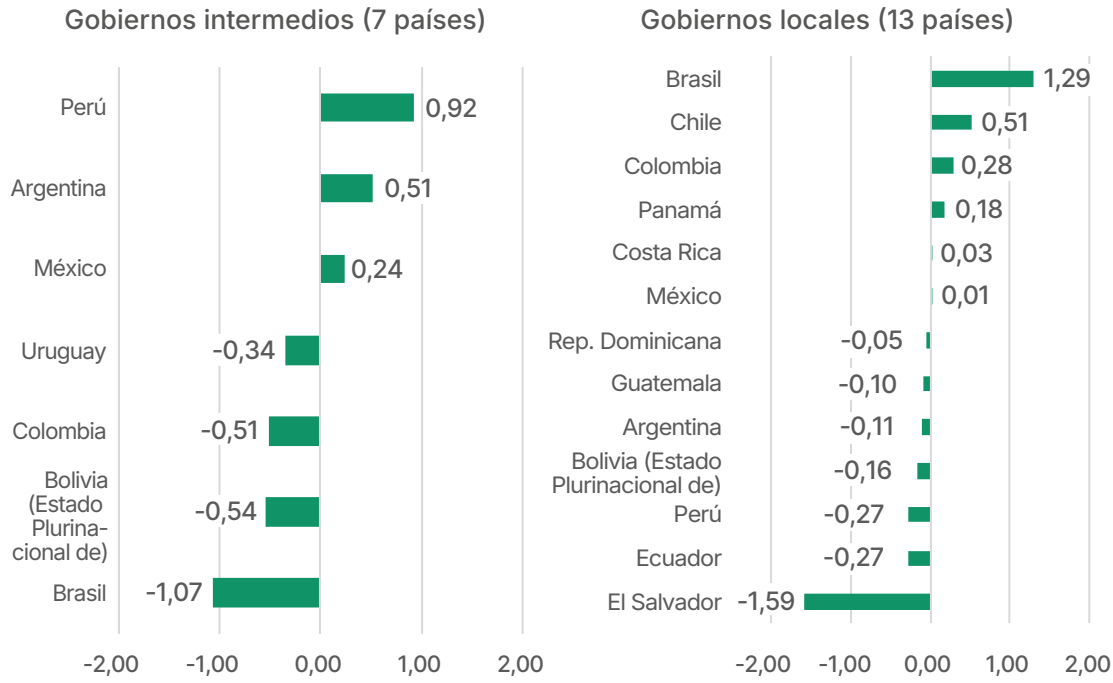
Gobiernos locales (15 países)				
PAÍS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
		TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	
Argentina	3,5	0,1	1,3	2,1
Bolivia (Estado Plurinacional de)	5,5	1,1	0,6	3,8
Brasil	11,2	2,4	2,5	6,3
Chile	4,6	1,2	1,4	2,1
Colombia	7,1	2,4	0,7	3,9
Costa Rica	1,4	0,7	0,4	0,3
El Salvador	2,3	0,3	1,1	0,9
Ecuador	3,5	0,7	0,8	2,0
Guatemala	2,4	0,2	0,5	1,7

Gobiernos locales (15 países)				
PAÍS	INGRESOS TOTALES	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
		TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	
Honduras	3,6	0,8	0,9	1,9
México	1,8	0,3	0,2	1,4
Panamá	0,5	0,2	0,1	0,2
Perú	3,1	0,4	0,5	2,2
República Dominicana	0,5	0,1	0,1	0,4
Promedio	**3,7**	**0,8**	**0,8**	**2,1**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países.

Perú fue el país cuyos gobiernos intermedios aumentaron en mayor medida sus ingresos, con una variación positiva de 0,9 puntos porcentuales del PIB entre 2021 y 2024, impulsada principalmente por las transferencias. Las reducciones más marcadas se registraron en los estados de Brasil y en los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, con una caída del 1,0% y del 0,5% del PIB, respectivamente. Según se enfatiza en la ficha de país correspondiente (capítulo 2), la disminución del Estado Plurinacional de Bolivia está asociada a las actividades extractivas, como la producción de hidrocarburos, y a los instrumentos diseñados para captar ingresos fiscales, como el IDH. A nivel local, el aumento de los ingresos fue liderado por las municipalidades de Brasil, con un incremento de 1,3 puntos porcentuales del PIB, seguidas por las municipalidades de Chile con un aumento de 0,4 puntos del PIB en el período analizado. Las reducciones más pronunciadas se observaron en los gobiernos autónomos municipales de El Salvador (-1,6 puntos del PIB) y de Ecuador (-0,27 puntos del PIB) (Gráfico 1.9), lo cual, en ambos casos, se explica por la caída de las transferencias y de otros ingresos no tributarios.

- **Gráfico 1.9.**
 América Latina (14 países): variación del ingreso de los gobiernos subnacionales, 2021-2024 (en puntos porcentuales del PIB)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países.

INGRESOS PROPIOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

En los países de la región, las potestades tributarias de los gobiernos subnacionales a nivel intermedio son, en general, limitadas, con la excepción de Argentina, Brasil y, en menor medida, Colombia, donde los gobiernos subnacionales gravan el consumo. Por su parte, los gobiernos locales cuentan habitualmente con potestades impositivas sobre la actividad económica y el patrimonio (predios y vehículos). En Argentina, Brasil, Colombia, Perú y México, la ciudad capital nacional combina las potestades recaudatorias de los niveles intermedio y local.

En Brasil, durante 2024, alrededor del 84% de los ingresos tributarios subnacionales totales correspondieron al impuesto sobre la circulación, mercancías, bienes y servicios (ICMS) y al impuesto sobre servicios municipales (similares al impuesto al valor agregado [IVA]). A partir de 2026 entrará en vigor de manera gradual una reforma tributaria proyectada para reemplazar progresivamente dichos impuestos —cuya aplicación se rige por un criterio jurisdiccional de origen del producto—

por el impuesto sobre bienes y servicios (IBS), el cual se basa en el destino de comercialización. Se prevé que el IBS simplifique y armonice la estructura tributaria de Brasil. En Argentina, más del 80% de los impuestos de los gobiernos provinciales proviene de la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, que, a diferencia del IVA, es "en cascada", es decir, grava el consumo de bienes y servicios en cada etapa de la producción, sin el principio de gravar solo el valor agregado de cada etapa de producción, por lo cual resulta distorsivo. En México, los ingresos tributarios de los gobiernos estatales provienen en su mayor parte de la recaudación del impuesto sobre la nómina salarial, el cual grava los pagos por trabajo formal. Finalmente, en Colombia, los departamentos aplican impuestos selectivos al consumo de cerveza, licores, cigarrillos y tabaco, así como sobre vehículos automotores y estampillas; estos impuestos constituyen "rentas cedidas" y, a diferencia de los otros países, deben ser asignados a funciones específicas, como salud, deportes, municipios y asistencia social, entre otras.

A nivel agregado, en los gobiernos locales casi una tercera parte de sus ingresos tributarios proviene del impuesto a la propiedad inmobiliaria. En los municipios de Guatemala, este tributo representa casi la totalidad de sus ingresos tributarios, seguidos en orden de importancia por los gobiernos locales de Perú, donde dicho tipo de impuesto supera el 55% del total de los tributos. El caso de Uruguay resulta ilustrativo del potencial de este tributo, con una recaudación que alcanza el 1,0% del PIB, cifra similar al promedio para países de la OCDE (1,1%). Por su parte, en cuanto a los impuestos que gravan a la actividad económica, destacan el caso de Panamá, donde la mitad de los ingresos tributarios municipales proviene de este tipo de impuestos —con predominio de los impuestos que gravan las actividades comerciales, de servicios e industriales—, así como los de Chile (patentes comerciales) y Costa Rica (impuestos sobre bienes y servicios), en los cuales representan casi dos terceras partes del total de ingresos tributarios.

En Colombia, el impuesto a la industria y comercio (ICA) es el principal ingreso propio municipal (28%) seguido del predial (22%) (Cuadro 1.10). Finalmente, en Jamaica, el impuesto predial es recaudado por el gobierno central y adopta la forma de transferencia en la estructura de ingresos locales.

- **Cuadro 1.10.**
 América Latina (15 países): composición de los ingresos tributarios subnacionales, promedio 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

PAÍS	TRIBUTARIOS	PREDIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	OTROS IMPUESTOS
Brasil	10,0	0,8	8,4	0,8
Argentina	4,9	0,3	4,0	0,6
Colombia	3,2	0,7	2,2	0,3
Chile	1,2		0,4	0,8
Uruguay	2,1	1,0	0,9	0,2
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1,6	0,7	0,0	0,9
México	1,1	0,3	0,0	0,8
Perú	1,0	0,4	0,0	0,6
Costa Rica	0,7	0,3	0,4	0,0
Ecuador	0,7	0,2	0,3	0,2
Paraguay	0,5	0,2	0,2	0,0
Panamá	0,2		0,1	0,1
El Salvador	0,2		0,1	0,1
Guatemala	0,2	0,2	0,0	0,0
República Dominicana	0,05	0,0	0,03	0,02

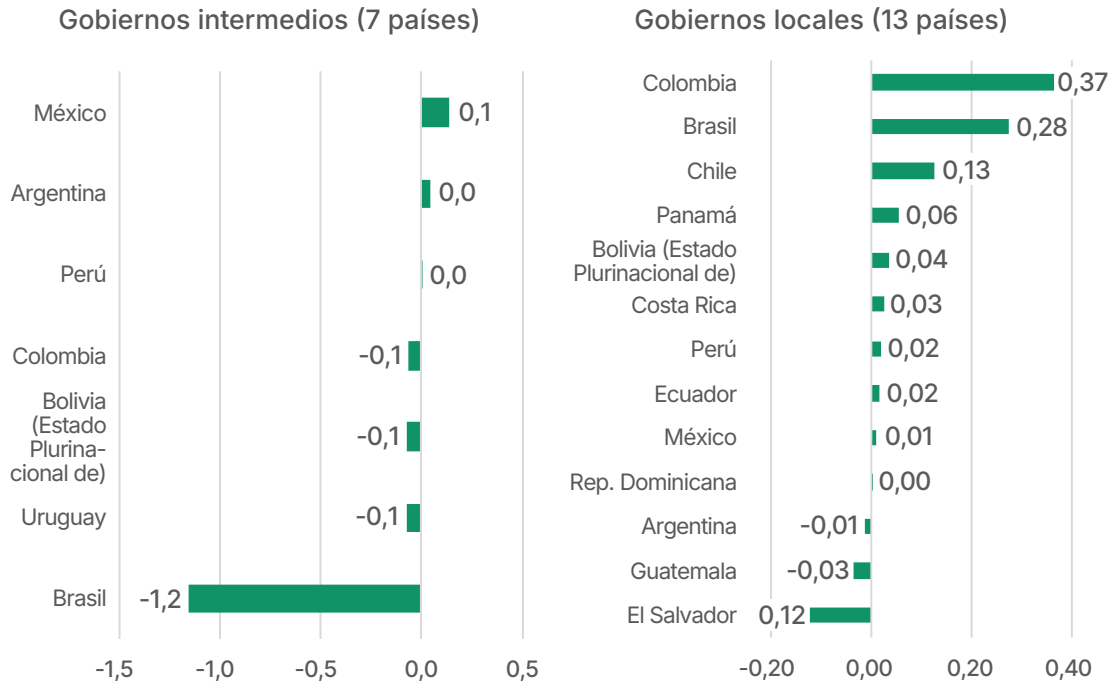
Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países. En Chile, Panamá y El Salvador, la recaudación del impuesto predial es responsabilidad del Gobierno nacional.

Si bien la mayoría de los países de la región delegan la gestión del impuesto predial o equivalente a los gobiernos locales, la recaudación de ese tributo permanece centralizada en Chile, Guyana, Haití, Panamá y República Dominicana. En los casos de Chile y Panamá, existen mecanismos de distribución de este tributo entre los distintos municipios. En Argentina, este impuesto es recaudado en casi todo el país a nivel provincial, al igual que el impuesto automotor (los denominados impuestos patrimoniales). En el promedio regional para 2024, la recaudación del impuesto predial ascendió al 0,4% del PIB en aquellos países que lo recaudan localmente y registran información al respecto (lo que excluye a Chile, El Salvador, Guatemala, Panamá y República Dominicana).

Cabe destacar ciertos mecanismos innovadores de administración tributaria subnacional. Guatemala, por ejemplo, cuenta con un esquema de recaudación asimétrica: los municipios más grandes lo recaudan por su cuenta, mientras que muchos de los más pequeños delegan su gestión en la administración tributaria central a cambio de un porcentaje de lo recaudado. En Uruguay, una particularidad de la administración tributaria es la recaudación centralizada del impuesto automotor para todos los departamentos mediante un Sistema Único de Cobro del Impuesto Vehicular (SUCIVE), un fideicomiso que define la base imponible y el cobro del impuesto, lo que resulta en mejoras en la eficiencia de su recaudación. Por su parte, en Perú, desde 1997 se crearon 10 Servicios de Administración Tributaria (SAT), entidades semiautónomas de recaudación tributaria a nivel municipal, que registran un mejor desempeño recaudatorio en comparación con municipios sin SAT. Finalmente, sobresalen los mecanismos de redistribución horizontal intermunicipal en Chile, Panamá y Paraguay, donde una proporción de los ingresos obtenidos por el impuesto predial se coparticipa entre los distintos gobiernos locales (y en el caso de Paraguay, también con los gobiernos intermedios).

Con respecto a la evolución de los últimos años, entre los gobiernos intermedios se registró un modesto crecimiento de los ingresos tributarios en los estados de México, donde aumentaron casi 0,1 puntos porcentuales del PIB entre 2021 y 2024. En contraste, la reducción más marcada se dio en los gobiernos estatales de Brasil, cuya magnitud fue de 1,2 puntos del PIB. Si bien dicha caída fue gradual a lo largo de este período, se dio de manera más pronunciada entre 2021 y 2022, años en los que entraron en vigor las leyes complementarias 192 y 194, las cuales afectaron la recaudación de impuestos a combustibles (incluida la tasa del ICMS que grava a combustibles) y generaron una pérdida generalizada de ingresos fiscales en los estados brasileños (Secretaria do Tesouro Nacional, 2023). En los departamentos de Colombia, el Estado Plurinacional de Bolivia y Uruguay también se registraron disminuciones, aunque mucho más acotadas, de alrededor de 0,1 puntos porcentuales del PIB. En cuanto a los gobiernos locales, la variación promedio regional muestra un leve aumento, que asciende apenas a 0,06 puntos del PIB entre 2021 y 2024. Entre ellos destaca el aumento registrado en los gobiernos locales de Colombia, que asciende a 0,4 puntos del PIB. Por otro lado, la reducción de mayor magnitud se dio en los gobiernos municipales de El Salvador, con una caída de 0,12 puntos del PIB (Gráfico 1.10).

- **Gráfico 1.10.**
 América Latina (14 países): variación de los ingresos tributarios, 2021-2024 (en puntos porcentuales del PIB)



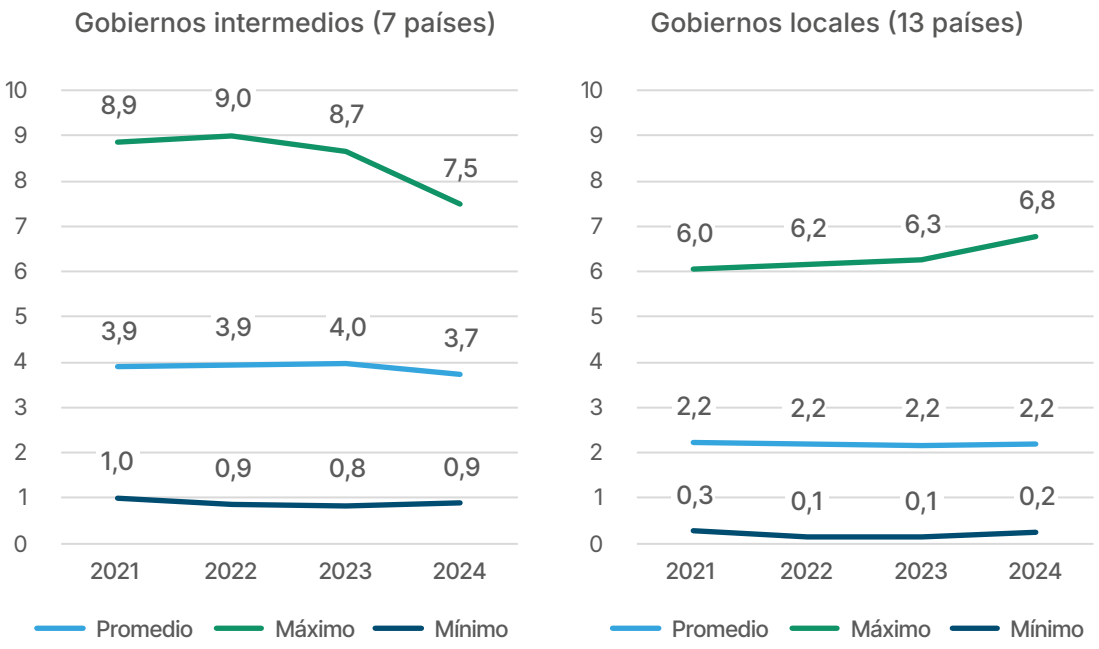
Fuente: Elaboración propia sobre la base de OCDE/CEPAL/BID/CIAT e información oficial de los países.

TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES LATINOAMERICANOS

Para el promedio del período 2021-2024, las transferencias a los gobiernos subnacionales ascienden al 3,9% del PIB (véase el Gráfico 1.8), cifra que representa alrededor del 56% de sus ingresos totales agregados, en niveles muy similares a los registrados entre 2015 y 2019. En los gobiernos intermedios, las transferencias promediaron el 3,5% del PIB (para una muestra de países menor), valor que se mantuvo constante durante 2021-2024. Los niveles máximos se registraron en las provincias de Argentina y en los estados de México, donde se situaron, en promedio, en el 8,8% y el 7,3% del PIB, respectivamente. En la muestra disponible de gobiernos locales, las transferencias promediaron el 2,2% del PIB, cifra que se mantuvo constante en el período bajo análisis. Los niveles máximos de las transferencias se registraron en los gobiernos municipales de Brasil, con un 6,0% del PIB. También destacan los niveles alcanzados en los gobiernos autónomos municipales del Estado Plurinacional de Bolivia que, pese a reducirse respecto de 2015-2019, registraron

ingresos por transferencias por cerca del 3,8% del PIB, entre las que destacan los sistemas de regalías y la coparticipación tributaria (Gráfico 1.11).

- **Gráfico 1.11.**
 América Latina (14 países): evolución de las transferencias a los gobiernos subnacionales, 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

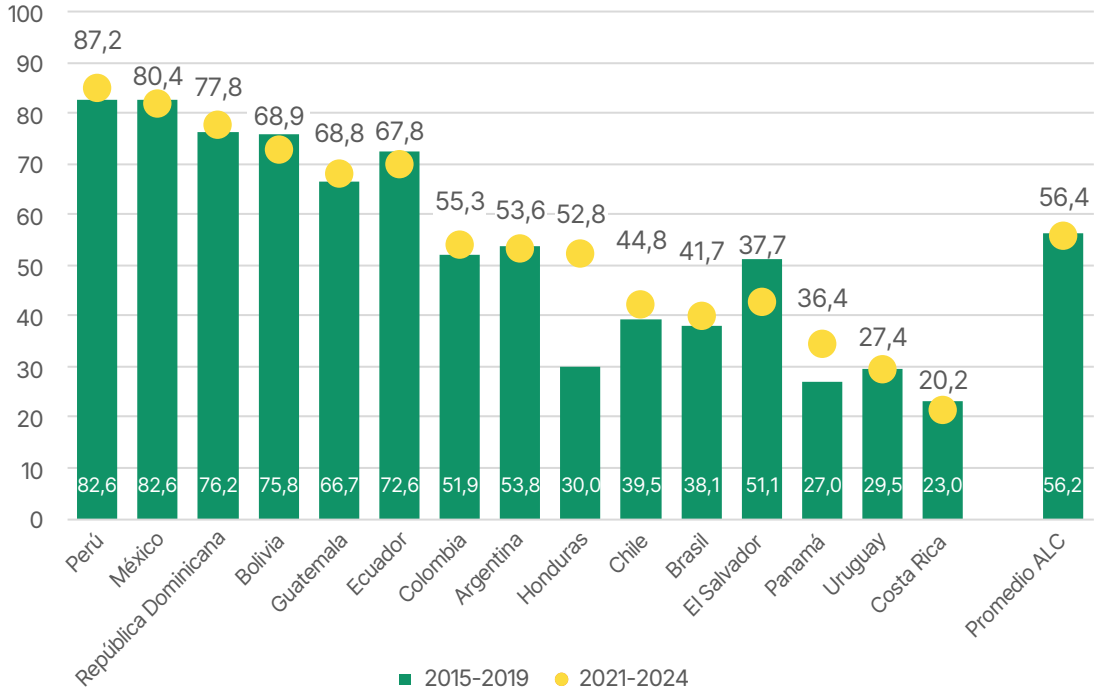


Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial de los países.

Nota: Los gobiernos intermedios incluyen Argentina, Brasil, Colombia, Estado Plurinacional de Bolivia, México, Perú y Uruguay. Los gobiernos locales comprenden Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala, México, Panamá, Perú y República Dominicana.

En comparación con el período 2015-2019 analizado en la primera edición del *Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en países de América Latina y el Caribe*, la participación de las transferencias en proporción a los ingresos totales subnacionales registró una caída significativa en El Salvador y el Estado Plurinacional de Bolivia. Por el contrario, los aumentos más pronunciados se observaron en Honduras y Panamá. Cabe destacar que en Honduras este importante incremento se vincula con la Ley de Descentralización del Estado promulgada en 2021, cuyo objetivo es impulsar la descentralización a favor de los municipios mediante la transferencia gradual y obligatoria de funciones y recursos a los gobiernos locales (Gráfico 1.12).

- **Gráfico 1.12.**
 América Latina (15 países): participación de las transferencias sobre el ingreso total de los gobiernos subnacionales, 2015-2019 vs 2021-2024 (en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de autoridades nacionales.

Nota: Las cifras corresponden a las transferencias agregadas, entendidas como la suma simple por nivel de gobierno sin consolidar. No se incluyen Nicaragua y Paraguay por falta de disponibilidad de datos. ALC: América Latina y el Caribe.

En general, los sistemas de transferencias entre niveles de gobierno deberían regirse por el principio de que *el financiamiento siga a la función*; es decir, que las transferencias cubran el costo de proveer las funciones a cargo de los gobiernos subnacionales, considerando sus potestades tributarias. Esto requiere estimar la denominada brecha o disparidad fiscal, definida como la diferencia entre el costo de provisión de servicios (las necesidades de gasto) y el potencial de recaudación propia de los gobiernos subnacionales (la capacidad fiscal). La estimación de la brecha fiscal constituye la base para el diseño de las transferencias de igualación que, como su nombre lo indica, buscan equiparar la capacidad de los gobiernos subnacionales de brindar bienes y servicios a lo largo del territorio. Asimismo, existen las transferencias condicionadas, orientadas a garantizar que los gobiernos subnacionales cumplan objetivos nacionales vinculados a estándares de servicios y/o infraestructura sectorial. Por último, existen transferencias de carácter

compensatorio, frecuentemente destinadas a cubrir, por ejemplo, los costos sociales, ambientales y otros costos vinculados a las actividades extractivas (Buchanan, 1952; Oates, 1999; Boadway, 2001; Boadway y Shah, 2024).

En la práctica, los sistemas de transferencias en América Latina y el Caribe no suelen basarse en una estimación de la brecha fiscal, ni en el costo de cobertura de servicios, y a menudo carecen de mecanismos periódicos de estimación y actualización, lo que reduce su efectividad. La mayoría de los países cuenta con sistemas de coparticipación de impuestos, basados en un porcentaje de los ingresos recaudados a nivel central:

- Casi todos los países de Centroamérica basan sus sistemas de transferencia en el 10% de los ingresos del gobierno central, aunque en la práctica dicho porcentaje no suele cumplirse;
- Ecuador, mediante su modelo de equidad territorial, coparticipa el 21% de los ingresos permanentes y 10% de los ingresos no permanentes;
- Uruguay coparticipa entre los departamentos el 3,33% del presupuesto quinquenal;
- En Argentina, la coparticipación de las provincias se basa en porcentajes de los principales impuestos nacionales;
- En Brasil, de igual forma, los principales impuestos nacionales se usan para la definición de los Fondos de Participación de Estados y Municipios;
- En Perú, el FONCOMUN coparticipa dos puntos de recaudación del IGV —recientemente reformado para incrementar gradualmente dos puntos más—; además, recientemente se conformó el FONCOR que coparticipa otros dos puntos del IGV a los gobiernos regionales;
- En México, el Fondo General de Participaciones se nutre de un porcentaje de la recaudación de distintos impuestos federales;
- Colombia desligó por muchos años su principal transferencia (el Sistema General de Participaciones [SGP]) de los ingresos corrientes, mediante una fórmula de crecimiento de dicha masa de recursos;
- Chile, Panamá y Paraguay se caracterizan por un sistema solidario, por el cual una fracción del impuesto a la propiedad se divide entre todos los municipios. En el caso de Paraguay, donde la recaudación de dicho impuesto es descentralizada, se transfiere también una fracción desde los municipios a los departamentos (coparticipación “hacia arriba”). Este país es también el único que basa su

principal sistema de coparticipación en los ingresos fiscales de sus empresas hidroeléctricas (un recurso natural).

En la región prácticamente no existen sistemas explícitos de transferencias de igualación, que son prevalentes en países de la OCDE. Solo Ecuador cuenta con este tipo de sistema para la transferencia de nuevas competencias, según el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) introducido en 2010 y reformado en 2018.

Así, en países como Argentina (provincias) y Uruguay (departamentos), la distribución de las transferencias se basa en coeficientes fijos para cada gobierno subnacional, negociados políticamente, que datan de 1988 en Argentina y de 2005 en Uruguay. Si bien dichos coeficientes guardan relación con indicadores históricos basados en criterios objetivos y redistributivos, han quedado desactualizados. En la mayoría de los países de la región, las fórmulas de distribución territorial de sus sistemas de coparticipación comprenden indicadores sociodemográficos, como población, pobreza o superficie, que permiten compensar, al menos parcialmente, las disparidades fiscales existentes. No obstante, un criterio de los aplicados en varios países (Guatemala, Guyana, Honduras, Paraguay y República Dominicana) contempla la repartición de recursos en partes iguales entre todos los municipios, lo cual no tiene en cuenta la heterogeneidad entre los gobiernos subnacionales y puede incentivar la creación de nuevos municipios para recibir el ingreso mínimo garantizado.

Muchos países condicionan el uso de sus sistemas de coparticipación a funciones de gasto específicas. En Colombia, casi todas las transferencias del SGP están destinadas al gasto en educación, salud y agua y saneamiento. En Perú, los "recursos ordinarios" están condicionados a funciones y proyectos determinados, y financian principalmente el gasto regional en salud y educación. En México, los recursos transferidos en concepto de aportaciones —que constituyen el segundo mayor rubro de transferencias a los gobiernos subnacionales— deben asignarse, principalmente, a educación, seguridad e infraestructura. Incluso en el nivel estatal de Brasil, existen transferencias condicionadas para educación —como el Fondo de Mantenimiento y Desarrollo de la Educación Básica y de Valorización de los Profesionales de la Educación [FUNDEB]— y salud. En Ecuador, el modelo de equidad territorial estipula que un máximo del 30% de las transferencias puede destinarse para gastos permanentes mientras que un mínimo del 70% debe asignarse a gastos de inversión. Asimismo, algunas transferencias contemplan la asignación específica a proyectos de inversión pública con fines de convergencia

o compensación territorial, las cuales constituyen, en muchos casos, la principal fuente de recursos subnacionales para infraestructura. Estas incluyen el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) de Chile, el Fondo de Desarrollo del Interior (FDI) de Uruguay, el FONCOR de Perú y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en México.

En varios países de la región han cobrado relevancia durante las últimas dos décadas las transferencias vinculadas a recursos naturales, principalmente minerales e hidrocarburos. En el Estado Plurinacional de Bolivia, por ejemplo, aún luego del auge de las materias primas, estas transferencias representaron el 22% de los ingresos totales subnacionales en 2019 y el 20% en 2024, y se mantuvieron en cerca del 60% en el caso de los departamentos en 2024. Por su parte, en Perú, representaron alrededor del 23% de los ingresos totales subnacionales para 2024 (por concepto de canon y regalías), lo que llegó significar más de la mitad de los recursos presupuestarios para los municipios. De igual manera, en Paraguay las transferencias son financiadas casi en su totalidad por los ingresos fiscales de sus empresas hidroeléctricas. En Ecuador se asigna a todos los gobiernos subnacionales el 10% de los ingresos por recursos no renovables. Por lo general, estos esquemas suelen tener carácter devolutivo (se asignan predominantemente a los gobiernos subnacionales de donde se extrae el recurso) y su uso suele estar condicionado a proyectos de inversión pública. La alta volatilidad de los precios de las materias primas, las bajas capacidades de ejecución de muchos de los gobiernos subnacionales receptores de estas transferencias y la desigualdad territorial creada por su concentración geográfica constituyen algunos de los desafíos para la gestión de estos recursos.

Por último, muchos países de la región asignan transferencias de manera discrecional, tanto para gasto corriente como de inversión. Esto puede no ser una buena práctica, ya que resta transparencia y previsibilidad, puede ser utilizado políticamente y desalienta el esfuerzo fiscal propio. Cabe destacar la experiencia reciente de México y especialmente de Argentina, donde este tipo de transferencias discrecionales a los gobiernos subnacionales disminuyó sustancialmente.

La reforma de los sistemas de transferencias, al igual que la de otros aspectos de las finanzas intergubernamentales, resulta difícil desde el punto de vista político, debido a la existencia de ganadores y perdedores, tanto entre distintos niveles de gobierno como entre los propios gobiernos subnacionales.

Este fenómeno se puede exacerbar por la vinculación entre tributos y transferencias importantes. En este sentido, destaca la ya mencionada reforma del ICMS en Brasil,

la cual establece mecanismos compensatorios y transicionales prolongados para mitigar el impacto en los estados que puedan verse afectados por la reforma.

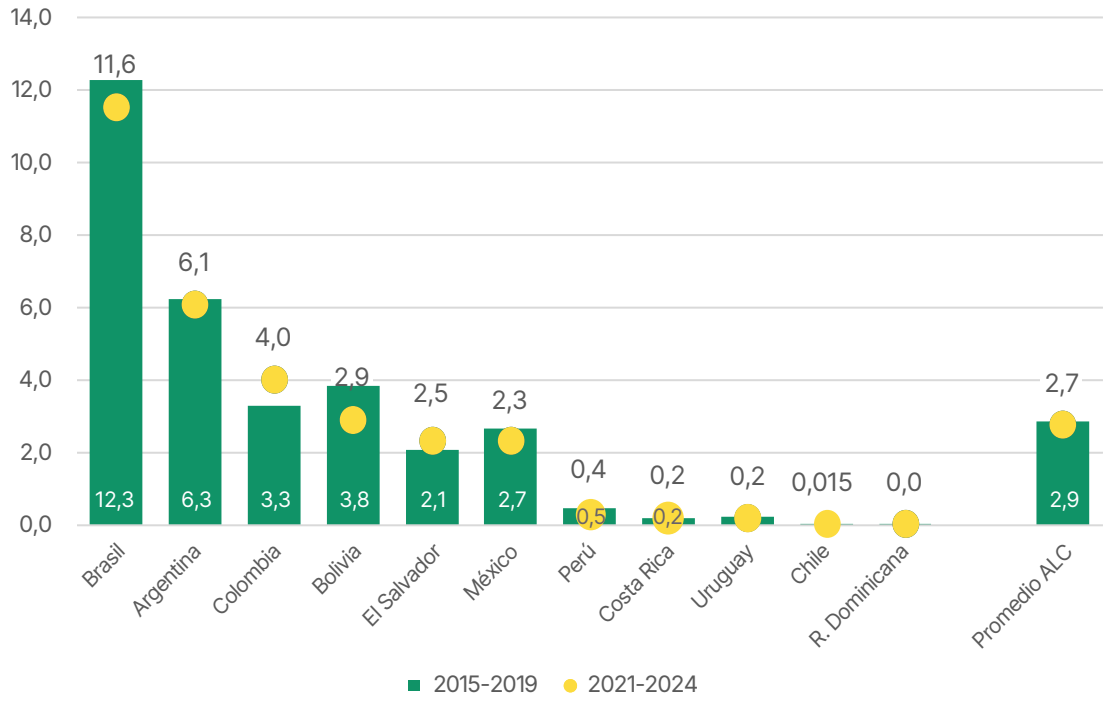
En algunos casos se ha confundido la descentralización con el incremento de las transferencias, sin respetar el principio de que los recursos sigan a la función, lo que permite explicar la elevada dependencia de transferencias que muestran los gobiernos subnacionales en muchos países de la región, una situación que luego es muy difícil de revertir (BID, 2024). Dicha dependencia genera problemas de eficiencia del gasto (Ardanaz y Tolsá Caballero, 2015; Secretaria do Tesouro Nacional, 2023; Gadenne, 2017), rendición de cuentas (Martínez, 2017; Brollo et al., 2013) y sostenibilidad fiscal (Stein, 1998; Muñoz, Pineda y Radics, 2017; Rodden, 2002, 2003), debido a que la principal fuente de recursos subnacional no proviene del esfuerzo fiscal local, sino del esfuerzo fiscal del resto del país a través de los impuestos nacionales.

Con respecto al desempeño redistributivo de las transferencias en la región, si bien los sistemas de coparticipación en general tienden a reducir las disparidades fiscales en ingresos propios entre los gobiernos subnacionales, lo hacen de manera incompleta, ya que distribuyen recursos en igual proporción a entidades con alta y baja capacidad fiscal, sin tener en cuenta medidas de capacidad fiscal. Por el contrario, otros sistemas, como los de transferencias de capital y recursos naturales, tienden a ampliar dichas disparidades, dado que no toman en cuenta la capacidad fiscal de los entes receptores de las transferencias. En cambio, en los países de la OCDE la prevalencia de sistemas de transferencias de igualación, construidos sobre la base de la estimación de la brecha fiscal, contribuye a reducir en mayor medida las disparidades fiscales subnacionales en comparación con América Latina y el Caribe, y desde una línea de base inferior. Esto sugiere la conveniencia de impulsar reformas e incrementar las capacidades técnicas en los países de la región para estimar y mejorar los sistemas de transferencias, a fin de aumentar su capacidad distributiva entre los gobiernos subnacionales (Muñoz, Pineda y Radics, 2017), así como generar espacios de diálogo político con tomadores de decisión, incluyendo el Poder Legislativo, que es donde se definen las reformas legales.

Deuda de los gobiernos subnacionales

En comparación con el período 2015-2019, el promedio regional de la deuda subnacional disminuyó ligeramente (un 2,7% en 2021-24 frente al 2,9% en 2015-19), con incrementos en Colombia y El Salvador, y reducciones en Argentina, Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia y México (Gráfico 1.13). En la mayoría de los países de la región se permite el endeudamiento a nivel subnacional, aunque con distintos grados de autonomía respecto del gobierno nacional. Como resultado de la adopción de marcos de responsabilidad fiscal subnacional y de la introducción de mejoras en la transparencia fiscal de los gobiernos subnacionales, la capacidad de monitoreo del endeudamiento subnacional ha mejorado en los últimos años. Asimismo, la evidencia reciente sugiere que la adopción de reglas fiscales acompañadas de sistemas efectivos de monitoreo contribuye a mejorar la responsabilidad fiscal subnacional (Jiménez et al., 2021; Del Castillo y Cabral, 2024; Ruelas, 2024)

- **Gráfico 1.13.**
 América Latina (15 países): deuda subnacional, período 2015-2019 vs 2021-2024 (como porcentajes del PIB)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos oficiales de cada país.

Nota: En el caso de Argentina, la deuda incluye únicamente a los gobiernos intermedios. En Brasil, Colombia, Estado Plurinacional de Bolivia, México y Perú, la cifra incorpora tanto a los gobiernos locales como a los intermedios. La deuda en Chile y El Salvador corresponde al nivel de gobierno local, mientras que la de Uruguay considera únicamente a los gobiernos departamentales. En Chile, las municipalidades promediaron niveles de deuda de alrededor del 0,03% durante 2015-2019 y del 0,015% del PIB en 2021-2024. En República Dominicana, los gobiernos locales promediaron niveles de deuda del 0,03% durante 2015-2019 y del 0,003% del PIB en 2021-2024. ALC: América Latina y el Caribe.

En 2024, los gobiernos subnacionales de Brasil registraron los mayores niveles de deuda a nivel regional (el 11,3% del PIB), seguidos en orden de importancia por los de Colombia, donde la deuda subnacional representó el 4,4% del PIB, y los de Argentina, donde alcanzó el 3,9% del PIB (Cuadro 1.11). Los niveles más bajos se observan en Chile, en donde la deuda, si bien no está permitida, adquiere la forma de arrendamientos financieros (*leaseback*).

- **Cuadro 1.11.**
 América Latina (12 países): deuda pública total de los gobiernos subnacionales, 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

PAÍS	2021	2022	2023	2024
Argentina	6,0	5,2	9,3	3,9
Bolivia (Estado Plurinacional de)	3,1	2,9	2,8	2,8
Brasil	12,5	11,4	11,0	11,3
Chile	0,0	0,0	0,0	0,0
Colombia	4,1	3,7	3,9	4,4
Costa Rica	0,2	0,2	0,2	0,2
Ecuador	3,1	2,9	2,7	2,6
El Salvador	2,8	2,5	2,4	2,2
México	2,5	2,3	2,2	2,1
Perú	0,3	0,3	0,4	0,5
Rep. Dominicana	0,0	0,0	0,0	0,0
Uruguay	0,2	0,1	0,2	0,2
Promedio	**2,9**	**2,6**	**2,9**	**2,5**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos oficiales de cada país.

Nota: En el caso de Argentina, la deuda incluye únicamente a los gobiernos intermedios. En Brasil, Colombia, Estado Plurinacional de Bolivia, México y Perú, la cifra incorpora tanto a los gobiernos locales como a los intermedios. La deuda en Chile y El Salvador corresponde al nivel de gobierno local, mientras que la de Uruguay considera únicamente a los gobiernos departamentales. En Chile, las municipalidades promediaron niveles de deuda de alrededor del 0,03% durante 2015-2019 y del 0,015% del PIB en 2021-2024. En República Dominicana, los gobiernos locales promediaron niveles de deuda del 0,03% durante 2015-2019 y del 0,003% del PIB en 2021-2024.

Destaca asimismo la heterogeneidad de las fuentes de financiamiento de los gobiernos subnacionales de la región. En Colombia, México, Perú, y los países de Centroamérica, la fuente de financiamiento más importante es el sector bancario. En el caso específico de México, resalta principalmente el papel de la banca de desarrollo nacional, que representa aproximadamente un 30% del crédito total al sector subnacional. Por su parte, en Argentina, la fuente predominante de financiamiento es el mercado de bonos, tanto doméstico como internacional. Finalmente, en Brasil, la banca multilateral de desarrollo tiene una presencia relevante como mayor prestamista activo, dadas las restricciones para el financiamiento subnacional impuestas a raíz de los salvatajes financieros realizados entre 1997 y 2003.

Legalmente, la deuda de los gobiernos subnacionales con organismos internacionales de desarrollo está autorizada en prácticamente todos los países de la región —sujeta a aval o garantía del gobierno nacional—, salvo en México, que prohíbe todo tipo de financiamiento externo o en moneda extranjera. En varios países, como Argentina, Colombia, Costa Rica, Panamá y Uruguay, entre otros, la legislación también contempla los préstamos de organismos internacionales a gobiernos subnacionales sin garantía soberana (véase el Recuadro 1.1). Como referencia, la deuda subnacional en los países de la OCDE asciende, en promedio, al 21,5% del PIB (OCDE, 2025), cifra que se explica, en parte, por la mayor autonomía fiscal y el desarrollo de los mercados de crédito subnacionales en esa zona económica.

- Recuadro 1.1.
 Capacidad crediticia e inversión para el desarrollo en gobiernos subnacionales: un nuevo enfoque para los marcos de financiamiento sostenible

Durante las últimas tres décadas, algunos países de la región registraron episodios de indisciplina fiscal y rescates financieros de sus gobiernos subnacionales que, de manera comprensible, fundamentaron la adopción de políticas que limitan el endeudamiento subnacional. Algunas de ellas, incluidos los marcos de responsabilidad fiscal y fortalecimiento de la transparencia fiscal subnacional, han contribuido a mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de estos gobiernos. En un contexto en el que los gobiernos subnacionales concentran una parte significativa de la provisión de infraestructura y servicios, y ante las crecientes brechas de inversión pública, estos avances han reenfocado el debate: el financiamiento subnacional ya no se aborda únicamente desde la prevención de un riesgo fiscal, sino como una oportunidad de desarrollo para ampliar la capacidad de los gobiernos subnacionales de financiar sus propios planes de inversiones de manera autónoma y responsable.

A partir de estos avances y necesidades, varios organismos internacionales —como la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) del Grupo Banco Mundial, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD, por sus siglas en francés) y más recientemente el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de su programa "BID para Ciudades y Regiones"— han desarrollado mecanismos para otorgar préstamos a gobiernos subnacionales sin la garantía del gobierno central. Esto

implica, por un lado, que la capacidad crediticia del gobierno subnacional constituya la única garantía de repago y, por otro lado, que quede excluida la posibilidad de un salvataje financiero (o garantía implícita) por parte del gobierno central si el gobierno subnacional se torna insolvente.

Sin embargo, debido a restricciones legales y/o capacidades insuficientes, entre otros factores, no todos los gobiernos subnacionales pueden acceder a financiamiento sin garantía soberana. En el caso del programa "BID para Ciudades y Regiones", se apoya la definición de una hoja de ruta para que los países interesados y sus gobiernos subnacionales elegibles implementen previamente las reformas y el fortalecimiento institucional necesarios para estar preparados ("graduarse") y acceder al financiamiento del programa, así como a otras fuentes de financiamiento de mercado de manera responsable y sostenible. Asimismo, además del fortalecimiento de la capacidad crediticia subnacional, es importante que el gobierno central adopte medidas orientadas a mejorar las relaciones fiscales entre los niveles de gobierno, sobre la base de una serie de estrategias como:

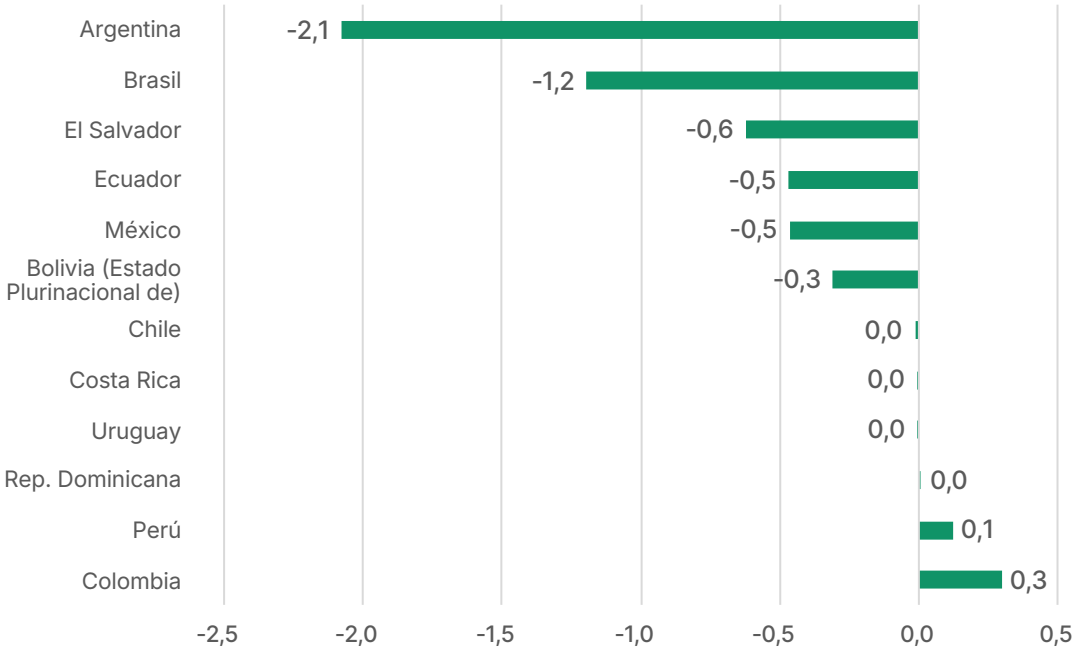
- Fortalecer los marcos de responsabilidad fiscal subnacional, incluidos los procedimientos de ajuste y repago de deudas de gobiernos subnacionales insolventes (leyes de "quiebra" subnacional);
- Mejorar la definición de funciones de gasto entre niveles de gobierno e impulsar la gestión de la inversión pública subnacional, para que el endeudamiento financie proyectos con alta rentabilidad social;
- Asignar y potenciar las fuentes de ingreso propio de los gobiernos subnacionales, en especial las fuentes tributarias;
- Fortalecer las transferencias intergubernamentales, con base en criterios objetivos y transparentes, que compensen las disparidades territoriales e incentiven mejoras de gestión, minimizando las transferencias discrecionales y evitando los rescates financieros;
- Mejorar los mecanismos de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como proveer asistencia técnica a los gobiernos subnacionales, especialmente aquellos con menores capacidades.

En América Latina y el Caribe, destaca la experiencia de Colombia que ha desarrollado muchos de los pilares anteriores. Esto ha incentivado a sus gobiernos subnacionales a mejorar su capacidad crediticia y ha facilitado su acceso al mercado de deuda para financiar de forma responsable sus planes de desarrollo, sin

expectativa de rescate financiero por parte del gobierno central. Fuera de la región, cabe resaltar el apoyo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (EBRD, por sus siglas en inglés), que cuenta con más de tres décadas de trayectoria en el otorgamiento de crédito a gobiernos subnacionales sin garantía soberana en sus países prestatarios de Europa Oriental, el Norte de África y Medio Oriente, con lo que ayuda a cubrir brechas de desarrollo y atrae a otros financiadores de mercado, sin registrar episodios de rescate financiero. Así, la experiencia reciente de la región sugiere que es posible avanzar hacia un enfoque que combine disciplina fiscal con acceso responsable al financiamiento. La mejora de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno y el desarrollo de la capacidad crediticia subnacional permiten a los gobiernos subnacionales movilizar recursos para inversión sin comprometer la sostenibilidad fiscal.

Entre 2021 y 2024, el mayor incremento en el stock de deuda correspondió a los gobiernos subnacionales colombianos, incluidas sus empresas paraestatales (0,3 puntos porcentuales del PIB). En el otro extremo, se encuentran Argentina y Brasil, con caídas de 2,1 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente. En el caso de Argentina, la disminución se explica en buena medida por las variaciones inflacionarias y el tipo de cambio (CEPAL, 2025), mientras que en Brasil obedeció al pago gradual de los pasivos financieros de los estados y municipios con el gobierno federal (Gráfico 1.14).

- **Gráfico 1.14.**
 América Latina (12 países): variación de la deuda subnacional, 2021-2024 (en puntos porcentuales del PIB)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial.

Como se mencionó al inicio de este capítulo, los cinco países más descentralizados de la región, Argentina, Brasil, Colombia, México y Perú, han implementado leyes de responsabilidad fiscal subnacional. En todos los casos, la legislación busca limitar el endeudamiento como proporción de los ingresos, aunque también se monitorean métricas específicas en cada país: por ejemplo, en Brasil, la Ley de Responsabilidad Fiscal limita el gasto de personal y el nivel de deuda; en México, se supervisa el crédito no respaldado de corto plazo, segmento en el que se registraron eventos de incumplimiento durante la década de 2010. En los cinco países se monitorea la responsabilidad fiscal subnacional mediante sistemas de alertas. Una práctica habitual en la región es la pignoración, es decir, la garantía de ingresos propios y/o transferencias del gobierno nacional como fuente de pago del endeudamiento. En el caso de México, el mercado de deuda subnacional funciona principalmente a través de la pignoración de transferencias federales, las cuales respaldan aproximadamente el 90% de los créditos de los gobiernos subnacionales. Otros países cuyos mercados de crédito han evolucionado en esa dirección son Colombia, donde los gobiernos subnacionales pignoran ingresos propios y transferencias de libre disposición, y Uruguay, donde el mercado funciona a través de la pignoración del SUCIVE (impuesto a la tenencia vehicular).

Institucionalidad de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno

América Latina y el Caribe presenta muchas experiencias en la gestión de la relación fiscal con los gobiernos subnacionales. Si bien los ministerios de Finanzas desempeñan un papel importante en casi todos los países, a menudo existen otras entidades con responsabilidades relevantes en la definición de políticas subnacionales y funciones de asistencia técnica a los gobiernos subnacionales. Entre otras, cabe mencionar la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior en Chile; el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia; el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) de Costa Rica; el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) de El Salvador; la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) del Ministerio de la Presidencia de Panamá; y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de Uruguay.

Casi todos los países centroamericanos cuentan con entes responsables de la capacitación y asistencia técnica subnacional, incluidos el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) de Costa Rica; el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), que además administra la principal transferencia en dicho país; el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) de Guatemala; el Instituto de Desarrollo Municipal (IDEM) de Honduras; el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM); la Liga Municipal Dominicana (LMD); y el Instituto para el Desarrollo Técnico (INDETEC) de México.

El caso de Brasil merece una mención aparte, dada la existencia de diversas redes de coordinación e intercambio de buenas prácticas entre los niveles estatal y municipal en materia de administración tributaria, gestión financiera, grupos de municipios (por ejemplo, ciudades capitales), entre otros. A propósito de la reforma tributaria que sustituye el ICMS por el IBS, se ha creado un comité gestor de la transición conformado por los distintos niveles de gobierno, que se espera construya sobre las redes de coordinación existentes.

En el caso de los países del Caribe, además de los ministerios de Hacienda, habitualmente existe un Ministerio de Gobiernos Locales que gestiona la provisión de servicios públicos de forma conjunta con los gobiernos locales.

Todos los países de América Latina y la mayoría de los del Caribe cuentan con algún tipo de agrupación o gremio de gobiernos subnacionales que gestiona los

intereses del sector ante los respectivos gobiernos nacionales y lleva a cabo otras funciones, como asistencia técnica. Entre otros, cabe destacar el Congreso de Intendentes de Uruguay, que tiene estatus constitucional y articula el diálogo entre el gobierno nacional y los gobiernos departamentales; la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM); el Consejo Federal de Inversiones (CFI) a nivel provincial en Argentina; la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales (CONGOPE) en Ecuador. Por su parte, en Brasil existen las ya mencionadas redes subnacionales que agrupan a los estados y municipios.

Por último, los países de la región han logrado progresos relevantes en materia de transparencia y presentación de información fiscal de sus respectivos gobiernos subnacionales, proceso en el cual la implementación de sistemas integrados de administración financiera (SIAF) ha sido fundamental. En ese sentido, destacan Brasil y Perú, que cuentan con información completa y oportuna de sus gobiernos subnacionales. Asimismo, Chile, Colombia, El Salvador y Guatemala publican información a nivel de la línea presupuestaria de los gobiernos subnacionales, tanto a nivel de gobiernos intermedios como locales. No obstante, persisten desafíos importantes respecto a la calidad de la información: en la mayoría de los países los datos siguen siendo incompletos y sobre todo se presentan a destiempo, con rezagos en la publicación de información estadística, sobre todo en materia de endeudamiento subnacional. De igual modo, pocos países presentan la ejecución presupuestaria por clasificación funcional o de finalidad. Por su parte, en algunos países la clasificación contable del gasto de inversión no se adecua a estándares internacionales (un problema presente tanto a nivel nacional como subnacional), lo que reduce la transparencia fiscal.



2

FICHAS DE PAÍSES

Cono Sur

Países Andinos

México, Centroamérica, República Dominicana y Haití

El Caribe

ARGENTINA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Argentina?

Argentina es el segundo país más grande en superficie y el cuarto más poblado de América Latina y el Caribe. Asimismo, constituye uno de los cuatro países federales de la región y, junto con Brasil, uno de los dos más descentralizados. Su forma de gobierno se define en la Constitución Nacional como "representativa, republicana y federal". A 2024, el país está integrado por 24 Provincias y 2.319 municipios que se organizan bajo el principio de gobierno municipal (INDEC, 2024). De acuerdo con el censo de 2022, la población asciende a 45,9 millones de habitantes, de los cuales más del 90% reside en zonas urbanas.

- **Cuadro 2.1.**
 Argentina: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Intermedio: provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires	24	1.912.179
Municipal: municipio	2.319	19.790

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Censo Nacional de Población y Vivienda 2022 (INDEC, 2024).

El principal aglomerado urbano del país es el Área Metropolitana de Buenos Aires, con más de 16 millones de habitantes (35% del total del país), el cual está conformado por las 15 comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos (CABA) y 32 municipios de la Provincia de Buenos Aires. Argentina tiene, además, otras ocho aglomeraciones urbanas de más de 500.000 habitantes.

Las provincias conservan todos los poderes que no se delegaron al gobierno federal en la Constitución. Cada una tiene su propia constitución, que asegura la autonomía municipal. Según la Constitución Nacional, pueden crearse regiones con fines de desarrollo económico y social (Congreso de la Nación Argentina, s.f.).

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN ARGENTINA?

El mandato de los gobernadores provinciales dura cuatro años, y la posibilidad de reelección se define en cada constitución provincial. Por su parte, el mandato de los intendentes municipales también se extiende por cuatro años y su reelección depende de la normativa municipal, establecida en cada constitución y legislación provincial. En 2024, el 18,9% de los municipios era gobernado por mujeres, mientras que ninguna provincia contaba con una gobernadora electa (+COMUNIDAD, 2024).

¿CUÁLES SON LOS TEMAS CLAVE DE LAS FINANZAS INTERGUBERNAMENTALES EN ARGENTINA?

El federalismo y la autonomía subnacional se encuentran muy arraigados en la historia de Argentina. No obstante, la evolución de las últimas décadas se ha caracterizado por reformas inconclusas, entre las que destaca el régimen de coparticipación federal de impuestos. Este fue modificado por última vez en 1988, sobre la base de coeficientes de distribución transitorios, y si bien la última reforma constitucional de 1994 dispuso la necesidad de que el Congreso sancione una ley convenio que actualice dicho esquema, eso aún no ha ocurrido.[1]

Durante el período 2016-2018, las reformas al esquema federal involucraron negociaciones entre la Nación y las provincias orientadas, entre otros objetivos, a reducir gradualmente impuestos provinciales distorsivos (ingresos brutos y sellos) a cambio de una mejora en la recaudación de impuestos patrimoniales (propiedad y automotor), así como a optimizar el funcionamiento del marco de responsabilidad fiscal subnacional. A partir de 2019, en un contexto económico recesivo y posteriormente afectado por la pandemia, se suspendió la reducción gradual de impuestos. En 2020 el gobierno nacional recortó los recursos destinados a la Ciudad Autónoma de Buenos (CABA) con motivo de la transferencia de funciones de seguridad, reducción que la justicia eventualmente restituyó.

Desde 2024 ha habido un importante proceso de consolidación fiscal que abarcó principalmente a la Nación y, en menor medida, a las provincias mediante la reducción de las transferencias, en particular las no automáticas (discrecionales), que cayeron casi el 80% en 2024 respecto de 2023. En línea con la mejora en el resultado

1 La Constitución Nacional establece que el Congreso debe sancionar una ley convenio, basada en acuerdos entre la nación y las provincias, para estructurar el régimen de coparticipación. Dicha norma debe garantizar la automaticidad de la remisión de los fondos, una distribución directamente vinculada con las funciones de cada jurisdicción y el empleo de criterios objetivos de reparto a fin de que la coparticipación sea equitativa, solidaria y otorgue prioridad a la igualdad de oportunidades en todo el territorio. Asimismo, determina que el control y la fiscalización del régimen estarán a cargo de un organismo fiscal federal.

fiscal nacional, las provincias en su conjunto también alcanzaron un superávit fiscal consolidado equivalente al 0,2% del producto interno bruto (PIB) en 2024 a través de una reducción de su gasto, aunque el resultado volvió a ser deficitario en 2025 (0,4% del PIB), lo que refleja la rigidez del gasto y las limitadas capacidades de generación de ingresos propios de las provincias. Cabe destacar que, como parte del Pacto de Mayo firmado en julio de 2024 por la Nación y 17 gobernadores, se establecieron compromisos vinculados con las finanzas intergubernamentales que incluyen la reducción del gasto público, la rediscusión de la coparticipación federal de impuestos, la disminución de la presión impositiva y el compromiso de las provincias de avanzar en la explotación de recursos naturales, entre otros.

Al cierre de 2024, los gastos y los ingresos de los gobiernos provinciales ascendieron al 15,2 y al 15,4% del PIB, respectivamente. La deuda provincial fue del 3,9% del PIB para el mismo año, con una disminución importante comparado con el volumen registrado a fines de 2023. En el caso de los municipios, las últimas cifras disponibles de 2023 muestran que los gastos ascendieron al 3,4% del PIB, mientras que los ingresos totales fueron de similar magnitud, el 3,4% del PIB, lo que da cuenta de una situación equilibrada para este nivel subnacional.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Argentina?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

A 2024, los gobiernos subnacionales en su conjunto ejercen el 54,8% del gasto del gobierno agregado, lo que equivale al 18,7% del PIB. A su vez, el 81,5% del gasto subnacional corresponde al nivel de gobierno provincial, que alcanzó el 15,2% del PIB. El aumento del peso subnacional en el sector público argentino obedece principalmente a una mayor consolidación fiscal por parte del gobierno central desde 2024.

- **Cuadro 2.2.**
 Argentina: ejecución del gasto del gobierno agregado, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL GOBIERNO AGREGADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno nacional	45,5	15,6
Gobierno provincial	44,5	15,2
Gobierno municipal	8,9	3,0

Fuente: Ministerio de Economía (2025).

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Al cierre de 2024, el gasto de capital representó el 9,6% del gasto provincial y el 20% del municipal, mientras que en el gobierno central esta participación se redujo al 2,3%. Cabe destacar que el gasto provincial registró una considerable caída respecto de 2023, tanto al comparar el gasto total (17% del PIB), como el gasto de capital (2,1% del PIB). Dicha disminución resultó aún más pronunciada en el nivel central, donde el gasto total pasó del 20% al 15,6% del PIB, y el gasto de capital del 1,3% al 0,4% del PIB.

- **Cuadro 2.3.**
 Argentina: gasto por tipo y nivel de gobierno sin consolidar, 2023-2024

	GOBIERNO CENTRAL		GOBIERNO PROVINCIAL		GOBIERNO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Sueldos y salarios	12,0	1,9	43,5	6,6	44,9	1,35
Compras de bienes y servicios	2,5	0,4	9,9	1,5	33,2	1,00
Pagos de intereses	9,4	1,5	1,7	0,3	0,4	0,01

	GOBIERNO CENTRAL		GOBIERNO PROVINCIAL		GOBIERNO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Subsidios y otras transferencias corrientes	73,6	11,5	35,2	5,4	9,2	0,28
Otros gastos corrientes	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
Gastos de capital	2,3	0,4	9,6	1,5	12,4	0,37
Total	**100**	**15,6**	**100**	**15,2**	**100**	**3,3**

Fuente: Ministerio de Economía (2025).

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las provincias tienen a su cargo funciones con un alto componente de gasto en personal —como educación, salud y seguridad—, financiadas mediante recursos propios y transferencias del gobierno federal, ya sea a través de fondos específicos o del régimen de coparticipación federal. De igual forma, los municipios asumen responsabilidades sociales que afectan sus estructuras de gasto.

El gasto social representa el 66% y el 67% del gasto provincial y municipal, respectivamente. En las provincias, los servicios educativos y de salud absorben alrededor del 26% y del 17% del gasto, respectivamente. Por su parte, en los municipios, los otros servicios urbanos, la administración general y los servicios de salud concentran el 23%, el 24% y el 13% del gasto total, respectivamente. La función “Otros servicios urbanos” en los municipios comprende principalmente la recolección de residuos (Cuadro 2.4).

- **Cuadro 2.4.**
 Argentina: gasto público como porcentaje del gasto total por nivel de gobierno, 2023

FINALIDAD / FUNCIÓN	GOBIERNO CENTRAL	PROVINCIAS	MUNICIPIOS
Funcionamiento del Estado	**9,5**	**22,4**	**24,6**
Administración general	3,8	6,9	23,2
Justicia	1,8	5,3	0,0
Defensa y seguridad	4,0	10,1	1,4
Gasto público social	**68,3**	**66,2**	**66,8**
Educación, cultura y ciencia y técnica	6,6	26,0	5,5
Educación básica	0,8	19,5	3,9
Educación superior y universitaria	3,7	1,9	0,0
Ciencia y técnica	1,1	0,1	0,0
Cultura	0,3	0,6	1,6
Educación y cultura sin discriminar	0,8	3,9	0,0
Salud	14,0	16,9	13,0
Atención pública de la salud	1,9	11,6	13,0
Obras sociales – Atención de la salud	7,5	5,3	0,0
INSSJyP – Atención de la salud	4,6	0,0	0,0
Agua potable y alcantarillado	1,8	0,9	3,8
Vivienda y urbanismo	0,6	2,3	12,5
Promoción y asistencia social	7,7	5,1	7,0
Promoción y asistencia social pública	6,1	5,1	7,0
Obras sociales – Prestaciones sociales	0,5	0,1	0,0
INSSJyP – Prestaciones sociales	1,0	0,0	0,0
Previsión social	34,1	13,6	0,6
Trabajo	3,5	0,4	1,7
Programas de empleo y seguro de desempleo	0,4	0,4	1,7
Asignaciones familiares	3,2	0,0	0,0

FINALIDAD / FUNCIÓN	GOBIERNO CENTRAL	PROVINCIAS	MUNICIPIOS
Otros servicios urbanos	0,0	1,0	22,8
Gasto público en servicios económicos	**14,1**	**9,3**	**8,3**
Producción primaria	0,6	1,5	1,4
Energía y combustible	8,1	1,2	0,1
Industria	0,3	0,4	0,3
Servicios	4,8	4,8	5,2
Transporte	4,4	4,6	5,2
Comunicaciones	0,4	0,3	0,0
Otros gastos en servicios económicos	0,3	1,3	1,3
Servicios de la deuda pública	**8,1**	**2,2**	**0,3**
Gasto público total	**100**	**100**	**100**

Fuentes: Elaboración propia sobre la base de la Dirección Nacional de Política Fiscal y de Ingresos – Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía. Informe Gasto Público Consolidado 1980-2023 (Dirección Nacional de Política Fiscal e Ingresos, 2025).

Nota: INSSJyP: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Argentina?

Los gobiernos subnacionales de Argentina se caracterizan por una considerable dependencia de las transferencias intergubernamentales, que ronda el 52% en el caso de las provincias y el 61% en el de los municipios, como proporción de los ingresos totales al cierre de 2024. Una excepción destacable es la CABA, que registra una baja dependencia de las transferencias, que se sitúan en torno al 16% de los ingresos totales.

- **Cuadro 2.5.**
 Argentina: ingresos propios y transferencias de las provincias y los municipios, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS		TOTAL	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
CABA	84,1	1,4	15,9	0,3	100	1,7
Provincias	47,6	6,6	52,4	7,2	100	13,8
Municipios	39,2	1,4	60,8	2,1	100	3,5

Fuente: Ministerio de Economía (2025).
Nota: Las cifras municipales corresponden a 2023, último año disponible.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Según el artículo 75 de la Constitución Nacional, el Congreso de la Nación tiene la atribución de imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias (Gobierno de Argentina, s.f.). En efecto, los tributos en las provincias representan el 56% de los ingresos propios, entre los que destacan los impuestos a los ingresos brutos y los patrimoniales (sobre inmuebles urbanos y rurales, baldíos y rodados) —que en otros países son típicamente municipales— , los cuales en casi todas las jurisdicciones se recaudan a nivel provincial. A nivel municipal, los ingresos no tributarios son los de mayor participación dentro de los ingresos propios, alcanzando cerca del 79%, e incluyen las tasas por alumbrado público, seguridad e higiene, conservación y mejoramiento de la red vial y derechos de oficina, entre otros.

- **Cuadro 2.6.**
 Argentina: ingresos propios de las provincias y los municipios, 2024

	CABA		RESTO DE LAS PROVINCIAS		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Tributarios de origen provincial o municipal	**1,20**	**86,4**	**3,7**	**56,5**	**0,1**	**4,0**
Contribuciones a la seguridad social	0,00	0,0	1,5	23,4	0,0	0,0
No tributarios	**0,05**	**3,3**	**0,8**	**12,4**	**1,2**	**84,4**
Regalías	0,0	0,0	0,5	7,1	0,1	4,4
Otros no tributarios	0,0	3,3	0,3	5,3	1,1	80,0
Venta de bienes y servicios de la administración pública	0,0	1,3	0,1	1,0	0,0	1,0
Rentas de la propiedad	0,1	9,0	0,4	6,0	0,1	4,8
Recursos propios de capital	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,7
Disminución de la inversión financiera	0,0	0,0	0,0	0,7	0,0	0,1
Otros	**0,0**	**0,0**	**0,1**	**0,8**	**0,1**	**5,8**
Total de ingresos propios	**1,4**	**100**	**6,6**	**100**	**1,4**	**100**

Fuente: Ministerio de Economía (2025).

La CABA combina facultades recaudatorias provinciales y municipales, con lo cual sus ingresos propios alcanzan alrededor del 86% de los ingresos totales. En las provincias, alrededor del 81% de los ingresos tributarios provienen del impuesto a los ingresos brutos, el cual se aplica a personas jurídicas que realizan una actividad

económica y es considerado un impuesto distorsivo por gravar cada etapa de la actividad económica. En la CABA dicha cifra es similar, alcanzando el 83,7% de los ingresos tributarios.

Cada provincia establece su régimen municipal, que comprende, entre otras disposiciones, la delimitación de las facultades tributarias de las municipalidades, sujetas a los arreglos fiscales entre la Nación y las provincias. En general, las leyes orgánicas de los municipios suelen explicitar las tasas, derechos, contribuciones, retribuciones por servicios y demás rentas a cobrar.

- **Cuadro 2.7.**
 Argentina: distribución de los ingresos tributarios en las provincias, 2024

	CABA		PROVINCIAS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Ingresos brutos	1,0	83,7	3,0	81,3
Inmobiliario	0,1	5,3	0,2	5,3
Sellos	0,1	6,7	0,3	8,0
Automotores	0,0	3,4	0,1	3,5
Otros	0,0	0,8	0,1	1,9
Total	**1,2**	**100**	**3,7**	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial - Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía de Argentina.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN ARGENTINA?

Las transferencias realizadas tanto bajo el régimen de coparticipación federal como en los esquemas de coparticipación provinciales son importantes fuentes de financiamiento para los gobiernos subnacionales en Argentina. A nivel federal, la masa de fondos a distribuir está integrada por todos los impuestos nacionales existentes, con excepción de: (i) los derechos de exportación e importación; (ii) aquellos cuya distribución esté prevista entre la Nación y las provincias; y (iii) lo que tengan alguna afectación específica. En efecto, la masa coparticipable primaria

de recursos fiscales responde a una serie de detracciones que el gobierno central realiza con distintos fines, tras lo cual se realiza la distribución secundaria del monto restante entre las provincias y CABA. Tradicionalmente, también han sido relevantes las transferencias no automáticas o discrecionales, equivalentes a cerca del 1% del PIB, aunque desde 2024 se redujeron en alrededor de un 80% en el marco del programa de consolidación fiscal.

A nivel municipal, el 70% de las transferencias corresponde a recursos recibidos de la Nación y provincias mediante el régimen de coparticipación y otras automáticas definidas por leyes especiales. Por su parte, el 12,5% consiste en transferencias de capital y el 17% restante corresponde a transferencias corrientes, procedentes principalmente del gobierno central, según la clasificación utilizada por la autoridad competente.

- **Cuadro 2.8.**
 Argentina: distribución de las transferencias, 2024

	CABA		RESTO DE LAS PROVINCIAS		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Transferencias de origen nacional y/o provincial para municipios	0,2	61,3	7,0	96,6	1,5	80,6
Distribución secundaria neta de la Ley No. 26075	0,1	48,1	5,8	80,2	0,0	
Ley de Financiamiento Educativo No. 26075	0,0	13,0	0,6	8,6	0,0	
Subtotal	**0,2**	**61,0**	**6,4**	**88,8**	**0,0**	
Otras de origen nacional	0,0	0,3	0,6	7,9	0,0	
Transferencias corrientes	0,1	38,4	0,2	2,9	0,3	14,3
Transferencias de capital	0,0	0,3	0,0	0,5	0,1	5,1

	CABA		RESTO DE LAS PROVINCIAS		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Total	**0,3**	**100**	**7,2**	**100**	**1,9**	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial - Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía de Argentina.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

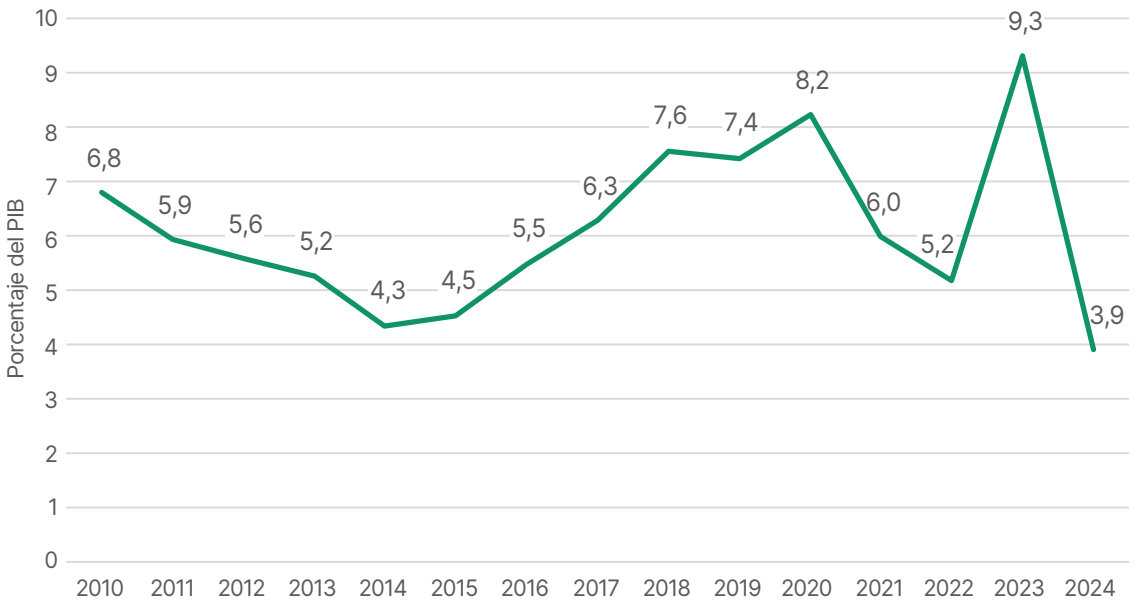
A nivel nacional el endeudamiento está regulado por la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) No. 25917 (Gobierno de Argentina, 2004), modificada en 2018 por la Ley No. 27428 (Gobierno de Argentina, 2018), y suspendida para los ejercicios 2020 y 2021 de acuerdo con la Ley No. 27591 (Gobierno de Argentina, 2020).

El volumen de deuda provincial registró cambios drásticos durante la última década, vinculados en parte a la volatilidad macroeconómica y cambiaria. Entre 2015 y 2020 se observó un aumento gradual de dicha deuda que se intensificó durante la pandemia, dadas las mayores necesidades de gasto que enfrentaron las provincias. Posteriormente, se registró una clara disminución que llegó al 5,2% del PIB en 2022, con niveles inferiores a los observados en 2010. Sin embargo, en 2023 se produjo un aumento abrupto que rebasó el 9% del PIB, mientras que en 2024 la deuda se redujo de manera considerable hasta niveles inferiores al 4% del PIB. Esto último obedeció principalmente a que en ese año el efecto del índice de precios implícito del PIB creció más que el efecto del tipo de cambio al cierre del ejercicio —utilizado para convertir la deuda nominada en moneda extranjera a moneda nacional—, lo que generó un crecimiento del numerador en términos nominales y la reducción de la relación entre la deuda y el PIB (Ministerio de Economía, 2025).

Al cierre de 2024, más del 50% de los créditos se localizan en la Provincia de Buenos Aires, seguida en orden de importancia por Córdoba (9%), CABA (8%) y Neuquén (5%). En conjunto, estas cuatro provincias representan más del 70% de la deuda pública acumulada por las provincias.

De acuerdo con información de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, la deuda subnacional en Argentina está sujeta a choques externos, principalmente asociados a las devaluaciones del tipo de cambio registradas en los últimos años. Esto responde a que más del 73% de la deuda provincial corresponde a bonos que, en su gran mayoría, suelen colocarse en el mercado internacional (DNAP, 2023).

- **Gráfico 2.1.**
 Argentina: volumen de deuda provincial como porcentaje del PIB, 2010-2024



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial - Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía de Argentina.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

Casi todas las provincias han adherido mediante sus respectivas leyes al marco de responsabilidad fiscal subnacional (Ley No. 25.917), con excepción de La Pampa y San Luis. En el caso de aquellas provincias que hayan presentado cuentas deficitarias (déficit primario) el año inmediato anterior, su gasto público primario neto no podrá superar la tasa de incremento del índice de precios al consumidor. Una vez alcanzado el resultado financiero equilibrado, la tasa nominal de incremento del gasto corriente primario no podrá superar la tasa de crecimiento nominal del PIB definida en el marco macrofiscal. Asimismo, se incluye una regla de empleo público que impide rebasar un límite fijado por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Por su parte, el servicio de la deuda de las provincias y de la CABA no debe superar el 15% de los recursos corrientes netos de las transferencias por coparticipación a municipios, excepto en operaciones de refinanciación que mejoren las condiciones pactadas (Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, 2025).

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO FEDERAL

El Ministerio del Interior es el encargado de las relaciones políticas y apoya las actividades de fortalecimiento institucional en las provincias y municipios. En las relaciones fiscales entre niveles de gobierno destaca la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de su Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial, que desempeña un papel clave en la autorización de las operaciones de endeudamiento y en el monitoreo de las finanzas provinciales. Durante los últimos años, el Ministerio de Economía ha adquirido un rol más protagónico en lo que refiere al fortalecimiento institucional subnacional. A su vez, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal funciona como órgano de aplicación de la LRF, evaluando el cumplimiento de la norma. Dicho Consejo está presidido por el ministro de Economía de la Nación y cuenta con la participación de los ministros de Economía de las provincias adheridas. Finalmente, la Auditoría General de la Nación es el órgano encargado del control externo del sector público nacional, entre cuyas funciones se encuentra la realización de evaluaciones especiales de las jurisdicciones.

A NIVEL SUBNACIONAL

A nivel subnacional, opera la Comisión Federal de Impuestos, organismo de control, fiscalización y asesoramiento e interpretación de las relaciones financieras entre las provincias, la CABA y la Nación. Asimismo, la Federación Argentina de Municipios (FAM) tiene por objeto la defensa de los municipios del país a través de su representación en distintas instancias nacionales y provinciales, así como la

suscripción de convenios con organismos internacionales. En el ámbito provincial, existen órganos de coordinación sectoriales, como el Consejo Federal de Salud (COFESA), a la vez que destaca el Consejo Federal de Inversiones (CFI), organismo de las provincias argentinas creado mediante un pacto federal para brindar cooperación técnica y asistencia financiera.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial publica estadísticas fiscales trimestrales de las provincias y municipios. Si bien la información presentada es accesible y completa, algunos entes subnacionales reportan sus datos con retraso. Asimismo, los entes subnacionales que emiten bonos a través del mercado bursátil doméstico deben presentar información financiera de acuerdo con las regulaciones vigentes. Cabe mencionar que la LRF exige la divulgación de la información fiscal tanto ante los organismos nacionales como al público en general por parte de las provincias adheridas a dicho régimen.

Los principales desafíos en materia de transparencia fiscal subnacional comprenden la falta de información actualizada sobre ejecución presupuestaria y sobre los flujos y volumen de deuda a nivel municipal, la oportunidad y el nivel de desagregación del gasto provincial y municipal por finalidad y función, y disponibilidad de la información consolidada sobre los ingresos públicos.

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Brasil?

Brasil, el país más poblado y el de mayor superficie de América Latina y el Caribe, es, junto con Argentina y México, una de las tres grandes federaciones de la región. Su Constitución lo define como una "una república federativa, formada por la unión indisoluble de los Estados, Municipios, y del Distrito Federal".

- **Cuadro 2.9.**
 Brasil: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Intermedio	26 estados y un Distrito Federal	7.881.941
Municipal	5.570	38.207

Fuente: Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) y Banco Mundial, *World Development Indicators*.

El Distrito Federal, donde se localiza Brasilia, cuenta con cerca de 3 millones de habitantes y se divide actualmente en 35 regiones administrativas, las cuales no poseen autonomía política equivalente a la de los municipios. Brasil cuenta con otros 48 municipios de gran tamaño (más de 500.000 habitantes), entre los que destacan São Paulo y Rio de Janeiro —con 11,9 y 6,7 millones de habitantes, respectivamente— que son los dos municipios más poblados del país. De esos 48 municipios, todos excepto tres, integran alguna de las 77 regiones metropolitanas, aglomeraciones urbanas o regiones integradas de desarrollo económico, figuras orientadas a mejorar la gestión conjunta municipal.[2] La legislación permite,

2 Los tres municipios de más de 500.000 habitantes que no pertenecen a ninguna región metropolitana o aglomeración urbana son Uberlândia, Juiz de Fora y Campos dos Goytacazes. Las regiones metropolitanas y aglomeraciones urbanas se componen de municipios limítrofes y son instituidas mediante leyes estatales, según el artículo 25 de la Constitución Federal de 1988. Sus objetivos son la organización, el planeamiento y la ejecución de funciones públicas de interés común. Por su parte, las regiones integradas de desarrollo son similares a las regiones metropolitanas, pero abarcan municipios de dos estados distintos y se encuentran reguladas por los artículos 21, 43 y 48 de la Constitución Federal.

asimismo, la creación de consorcios intermunicipales para la prestación de servicios específicos, por lo que existen consorcios en las áreas de educación, salud, asistencia social, turismo y cultura.

Desde la Enmienda Constitucional No. 15 de 1996, la creación, incorporación, fusión y desmembramiento de municipios quedó supeditada a la aprobación de una ley complementaria federal que establezca el período en que dichos procesos podrán realizarse, además del cumplimiento de otros requisitos constitucionales. Al no haberse aprobado aún dicha reglamentación, en la práctica no es posible constituir regularmente nuevos municipios bajo el marco vigente. La Enmienda Constitucional No. 57 de 2008 convalidó, de manera excepcional, los actos de creación, fusión, incorporación y desmembramiento de municipios cuyas leyes hubieran sido publicadas hasta el 31 de diciembre de 2006, siempre que cumplieran los requisitos exigidos por la legislación estatal vigente al momento de su sanción. En 2019 se impulsó una propuesta de enmienda constitucional que contemplaba la fusión de municipios con menos de 5.000 habitantes que no alcanzaran determinados criterios de sostenibilidad financiera; sin embargo, dicha iniciativa fue archivada definitivamente en 2022.

Los mandatos de gobernadores y alcaldes son de cuatro años con posibilidad de una única reelección consecutiva. Las elecciones para gobernador coinciden con las de presidente, mientras que las municipales se celebran durante el segundo año del período presidencial. Al cierre de 2024, el 12,6% de los municipios y dos estados (7%) estaban gobernados por mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en Brasil?[3]

El federalismo en Brasil se ha caracterizado por un proceso continuo de búsqueda de equilibrio de poder entre el gobierno federal, los estados y los municipios. Con el retorno de la democracia en 1985 y, especialmente con la sanción de la Constitución de 1988, el país consolidó su vocación federalista y descentralizadora.

3 Para una discusión sobre la situación del federalismo brasileño, se recomienda leer Orair y Wulff Gobetti (2021) y Tripodi (2023).

Si bien la Constitución y el marco legal vigente otorgan importantes fuentes de ingreso propio a los gobiernos subnacionales, también imponen condicionalidades y restricciones al gasto subnacional que lo tornan rígido, especialmente en el nivel estadual. En 2000 se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), sancionada tras los episodios de falta de sostenibilidad fiscal de varios gobiernos subnacionales, principalmente estados del sur y sudeste.

Desde 2003, el federalismo fiscal brasileño atraviesa un proceso de reconducción dirigido por el gobierno federal, influido por el aumento de los precios de las materias primas, el cual se manifestó en el incremento de las transferencias sociales y a los gobiernos subnacionales, así como en la autorización y otorgamiento de garantías por parte del gobierno federal para operaciones de crédito de gobiernos subnacionales con la banca extranjera.

A raíz de la crisis fiscal atravesada por varios estados, se creó el Régimen de Recuperación Fiscal (RRF), mediante el cual los estados en situación de grave desequilibrio financiero pueden acceder a un programa de ajuste fiscal y reformas estructurales. Dicho régimen contempla una vigencia de hasta nueve ejercicios e incluye, entre otros mecanismos, la reducción extraordinaria de las prestaciones de la deuda con el gobierno federal, así como el tratamiento de obligaciones garantizadas por la Unión. A cambio, los estados se comprometen a cumplir un plan de recuperación fiscal con medidas orientadas a restablecer su sostenibilidad fiscal.

Si bien el RRF otorgó un alivio financiero temporal a los estados en situación de grave desequilibrio fiscal, su aplicación resultó insuficiente para resolver, en el caso de los estados más endeudados, el problema estructural asociado al elevado saldo y costo de sus deudas con la Unión. En este contexto, en 2025 se creó el Programa de Pleno Pago de Deudas de los Estados (PROPAG), con el objetivo de ofrecer una solución de más largo plazo para la reestructuración de dichas obligaciones. El programa permite refinanciar las deudas a un plazo de hasta 30 años, bajo condiciones financieras más favorables vinculadas a amortizaciones extraordinarias y compromisos de inversión. Asimismo, con el propósito de asegurar un tratamiento equilibrado entre las entidades federativas y evitar la concentración de beneficios exclusivamente en los estados altamente endeudados, el PROPAG constituyó el Fondo de Ecualización Federativa (FEF), cuyos recursos también benefician a las jurisdicciones con menores niveles de endeudamiento, incluidas aquellas que habían realizado mayores esfuerzos para reducir o pagar sus deudas. Para los estados acogidos al RRF, la adhesión al PROPAG exige la cancelación previa de dicho régimen.

En los últimos cinco años, las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en Brasil han experimentado cambios sustantivos. En 2020 se elevó el Fondo de Mantenimiento y Desarrollo de la Educación Básica y de Valorización de los Profesionales de la Educación (FUNDEB) a rango constitucional, incrementando gradualmente la contribución federal al financiamiento educativo de los estados y municipios del 10% al 23% de los recursos del fondo entre 2021 y 2026. Este aumento fue acompañado de nuevos criterios de distribución y fortaleció las transferencias para educación hacia los gobiernos subnacionales con el propósito de reducir disparidades.

Un acontecimiento clave fue la intervención federal en 2022 respecto del impuesto sobre la circulación de mercancías y servicios (ICMS), principal tributo de los estados. El gobierno central clasificó los combustibles, la energía eléctrica, las comunicaciones y el transporte público como bienes y servicios esenciales e impuso un tope de entre el 17% y el 18% a las alícuotas del ICMS en esos rubros, con el objetivo de aliviar la inflación, lo que afectó los ingresos de los estados. A comienzos de 2023 se alcanzó un acuerdo de conciliación mediante el cual el gobierno federal se comprometió a compensar a los estados por un monto de R$ 26.900 millones por las pérdidas de recaudación registradas en 2022, a ser pagado en etapas hasta 2026.

En 2023 se aprobó una reforma tributaria centrada en los impuestos al consumo, que transforma significativamente la estructura fiscal federativa brasileña. La reforma adoptó un modelo de impuesto al valor agregado (IVA) dual, compuesto por la contribución sobre bienes y servicios (CBS), de competencia federal, y el impuesto sobre bienes y servicios (IBS), de competencia compartida entre estados, municipios y el Distrito Federal. La Enmienda Constitucional No. 132 de 2023 fue reglamentada en sus aspectos centrales por la Ley Complementaria No. 214 de 2025 —que instituyó el IBS, la CBS y el impuesto selectivo (IS)— y por la Ley Complementaria No. 227 de 2026, la cual avanzó en la regulación institucional y operativa del IBS. La CBS sustituirá al Programa de Integración Social (PIS, por sus siglas en portugués) y a la Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social (COFINS, por sus siglas en portugués), mientras que el IBS reemplazará gradualmente al ICMS estadual y al impuesto sobre servicios de cualquier naturaleza (ISSQN, por sus siglas en portugués) municipal. La transición para los contribuyentes se inició en 2026 y concluirá en 2033, cuando el nuevo modelo entrará plenamente en vigor.

Uno de los cambios más relevantes desde la perspectiva del federalismo fiscal es la adopción del principio de destino, mediante el cual la recaudación del IBS

se atribuye predominantemente a la jurisdicción donde se realiza el consumo, en sustitución gradual del criterio de origen que caracterizaba en gran medida al ICMS. Esta modificación desincentiva la competencia tributaria entre estados y municipios y altera la distribución territorial de la base tributaria. Con el propósito de evitar variaciones abruptas en los ingresos de los entes federativos, la reforma estableció una transición federativa de largo plazo (50 años), distinta de la transición tributaria aplicable a los contribuyentes. Asimismo, se constituyeron mecanismos de compensación de beneficios fiscales del ICMS y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, orientado a reducir las desigualdades regionales y fomentar el desarrollo de los estados y del Distrito Federal.

La reforma también introdujo una nueva arquitectura institucional para la administración del IBS, mediante la creación del Comité Gestor del Impuesto sobre Bienes y Servicios (CGIBS) como entidad pública de carácter técnico y operativo bajo un régimen especial, dotada de independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera. El CGIBS ejerce la administración compartida del IBS y coordina de manera integrada la actuación de las administraciones tributarias y de las procuradurías de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, preservando las competencias constitucionales de cada jurisdicción. Entre sus funciones destacan la coordinación de la recaudación, fiscalización y cobranza del impuesto, la gestión de su proceso administrativo tributario y la distribución del producto de la recaudación entre las entidades federativas. De esta manera, el nuevo modelo busca combinar una base tributaria y reglas nacionales uniformes con la preservación de la titularidad subnacional de los ingresos y de las competencias de estados y municipios.

Por consiguiente, los principales desafíos del federalismo brasileño en esta materia ya no residen en la aprobación del marco legal básico de la reforma, sino en su implementación. Entre ellos destacan la coordinación entre la Unión, los estados y los municipios; la integración de sistemas y documentos fiscales; la implementación operativa del CGIBS; la adecuación de las administraciones tributarias al nuevo modelo; y la aplicación gradual de las nuevas reglas y alícuotas durante el período de transición. En 2026 se inició la etapa piloto de la CBS y del IBS, mientras que la sustitución del ICMS y del ISS por el IBS se intensificará entre 2029 y 2032, para concluir en 2033.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Brasil?[4]

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos subnacionales desempeñan un papel central en la ejecución del gasto público en Brasil. En conjunto, los estados, el Distrito Federal y los municipios ejecutan cerca del 42% del gasto total del país, equivalente a aproximadamente el 23% del PIB. Esta elevada participación refleja el alto grado de descentralización de la provisión de servicios públicos en el país y sitúa a Brasil entre los países de América Latina y el Caribe con mayor peso de los gobiernos subnacionales en la ejecución del gasto. El gasto subnacional es ligeramente superior en el nivel estadual que en el municipal, si bien el sector público municipal brasileño se encuentra entre los de mayor tamaño de la región en relación con el PIB.

- **Cuadro 2.10.**
 Brasil: gasto ejecutado por nivel de gobierno, 2024

	PORCENTAJE DEL GOBIERNO NACIONAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno federal	58,3	32,6
Gobiernos estatales	21,6	12,1
Gobiernos municipales	20,1	11,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos subnacionales también desempeñan un papel central en la ejecución del gasto de capital. En 2024, estas jurisdicciones concentraron alrededor del 62% del gasto de capital ejecutado por los tres niveles de gobierno, el cual representó aproximadamente el 9% del gasto total de los estados y el 11% del gasto municipal,

4 Para esta ficha, se contabiliza solamente el gasto directamente ejercido por los gobiernos federal, estatal y municipal. Se excluyen los gastos ejecutados por los organismos públicos descentralizados (OPD) de los gobiernos subnacionales.

lo que evidencia la importancia de los gobiernos subnacionales en el desarrollo de infraestructura y otras inversiones públicas.

- **Cuadro 2.11.**
 Brasil: gasto de capital por nivel de gobierno, 2024 (como porcentaje del total)

	PORCENTAJE DEL GASTO DE CAPITAL EJECUTADO POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno federal	38,1	1,4
Gobiernos estatales	28,7	1,1
Gobiernos municipales	33,2	1,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

- **Cuadro 2.12.**
 Brasil: composición del gasto gubernamental por nivel, 2024[a]

	GOBIERNO FEDERAL		ESTADOS		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Gasto de personal	12,3	3,3	52,6	6,2	44,1	4,9
Otros gastos corrientes	71,5	19,4	35,9	4,2	44,0	4,9
Gasto de capital	5,2	1,4	9,0	1,0	11,1	1,2
Intereses	11,1	3,0	2,5	0,3	0,8	0,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

Nota: [a] Los estados incluyen al Distrito Federal. La categoría "Otros gastos corrientes" comprende transferencias intergubernamentales, a la población y a las empresas. La categoría "Gasto de capital" abarca la inversión física y de capital.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

La distribución funcional del gasto en Brasil se caracteriza por un esquema de competencias compartidas y por un alto grado de cooperación y coordinación entre los tres niveles de gobierno. El gobierno federal desempeña importantes funciones normativas, redistributivas y de financiamiento, mientras que los estados, el Distrito Federal y los municipios asumen la provisión directa de los servicios públicos. En virtud de que los municipios forman parte de la federación y cuentan con amplia autonomía, la prestación de servicios públicos exige mecanismos permanentes de coordinación intergubernamental que, en algunos casos, puede generar superposiciones de competencias.

En el ámbito educativo, la Constitución establece un régimen de colaboración entre el gobierno federal, los estados, el Distrito Federal y los municipios. El gobierno federal ejerce funciones normativas, redistributivas y supletorias, además de administrar su propia red de enseñanza. Los municipios actúan prioritariamente en la educación infantil y la enseñanza fundamental, mientras que los estados y el Distrito Federal se enfocan de manera prioritaria en la enseñanza fundamental y media. Este modelo exige una coordinación permanente entre los distintos niveles de gobierno, especialmente en la provisión y el financiamiento de la educación básica, lo que puede generar superposiciones en determinadas etapas y jurisdicciones. La educación superior es responsabilidad compartida entre los estados y el gobierno federal, lo que también suele dar lugar a la redundancia entre ambos niveles de gobierno.[5]

En el ámbito de la salud, Brasil cuenta con el Sistema Único de Salud (SUS), estructurado de forma descentralizada y con responsabilidades compartidas entre los tres niveles de gobierno. El gobierno federal ejerce las funciones de formulación de políticas, regulación, coordinación nacional y financiamiento. Por su parte, los estados y el Distrito Federal se encargan de la planificación y coordinación regional de las redes de atención, además de participar en la prestación de servicios de mayor complejidad. Los municipios son responsables por el planeamiento local y desempeñan un papel predominante en la prestación de la atención primaria, además de participar, según la organización regional, en otros niveles de atención. Esta pronunciada descentralización en la prestación de los servicios, combinada con las importantes diferencias de capacidad fiscal, administrativa y asistencial entre municipios y regiones, plantea desafíos de coordinación y equidad territorial. La salud, la educación, el régimen de pensiones y la seguridad pública constituyen los principales componentes del gasto subnacional.

5 Sobre el federalismo educativo brasileño tras las reformas al FUNDEB véase Farenzena y de Rezende Pinto (2024).

- **Cuadro 2.13.**
 Brasil: distribución del gasto por nivel de gobierno, 2024[a]

	ESTADOS (SOBRE LA BASE DEL 12,1% DEL PIB)	MUNICIPIOS (SOBRE LA BASE DEL 11,1% DEL PIB)
Judicial	6,2	0,2
Administración	4,3	10,3
Seguridad pública	9,6	1,1
Pensiones	15,6	7,3
Salud	14,5	24,3
Educación	17,6	27,0
Urbanismo	1,2	10,6
Otras	31,1	19,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

Nota: [a] Excluye amortizaciones de deuda. Las funciones de gobierno en Brasil son: Poder Legislativo, Poder Judicial, Administración, Seguridad pública, Asistencia social, Pensiones, Salud, Trabajo, Educación, Cultura, Derechos de la ciudadanía, Urbanismo, Vivienda, Saneamiento, Gestión ambiental, Ciencia y tecnología, Agricultura, Organización agraria, Industria, Comercio y servicios, Comunicaciones, Energía, Transportes y Deporte.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Brasil?

Al representar 35% de los ingresos totales, los gobiernos subnacionales de Brasil se caracterizan por una baja dependencia de transferencias. Este es particularmente el caso a nivel estatal, para el cual las transferencias representan alrededor de 25% de los ingresos totales, con el Distrito Federal cerca de ese nivel. Para los municipios, el 61% de los ingresos son transferencias.

- **Cuadro 2.14.**
 Brasil: ingresos propios de los tres niveles de gobierno, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno federal	65,3	25,2		
Gobiernos estatales[a]	23,5	9,1	3,0	0,0
Gobiernos municipales	11,1	4,3	6,5	0,3

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

Nota: [a] Los gobiernos estatales incluyen al Distrito Federal.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los estados cuentan con tasas e ingresos no tributarios relacionados con actividades de control, fiscalización ambiental y prestación de servicios públicos. El Distrito Federal, en su carácter de capital nacional, recauda, además, tributos de competencia municipal, como el ISSQN, el impuesto sobre las transacciones de bienes inmuebles (ITBI) y el impuesto predial y territorio urbano (IPTU). Asimismo, los estados pueden obtener ingresos patrimoniales y dividendos derivados de sus activos y participaciones empresariales, entre las que destacan empresas de energía y agua, y las carreteras de cuota. Dicha renta patrimonial representa cerca del 7% de los ingresos estatales propios.

Los municipios cuentan asimismo con amplias facultades recaudatorias. Entre sus principales impuestos destacan el ISSQN, que representa el 11% de los ingresos totales y será sustituido gradualmente por el IBS, el IPTU (7%) y el ITBI (2%). Adicionalmente, pueden cobrar tasas por el ejercicio del poder de policía y por la prestación de servicios públicos específicos y divisibles, así como contribuciones de mejora. Por su parte, el servicio de alumbrado público se financia mediante una contribución específica —la Contribución para la Financiación del Servicio de Alumbrado Público (COSIP/CIP, por sus siglas en portugués)— y no mediante una tasa.

La legislación brasileña otorga amplias facultades recaudatorias al nivel subnacional. Los ingresos propios representan el 75% del total de los ingresos estatales y las principales categorías son:

- El ICMS, que representa el 50% de los ingresos totales, es el principal impuesto estatal y sus alícuotas varían en función de la jurisdicción el estado y del tipo de bien o servicio. En el marco de la reforma tributaria, será sustituido gradualmente por el IBS, de competencia compartida entre estados, municipios y el Distrito Federal.
- El impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores (IPVA) representa el 4% de ingresos totales, con una tasa que varía entre el 1% y el 4%, según el estado.
- El impuesto sobre la herencia y donación de bienes (ITCMD, por sus siglas en portugués), que aporta el 1% de los ingresos totales, grava las herencias y donaciones, con una alícuota que varía entre el 1% y el 8%, según el estado.

- **Cuadro 2.15.**
 Brasil: distribución de los ingresos propios estatales y municipales, 2024

	ESTADOS (SOBRE LA BASE DEL 9,1% DEL PIB)	MUNICIPIOS (SOBRE LA BASE DEL 4,3% DEL PIB)
Ingresos tributarios	66,0	56,4
Tasas	4,4	3,8
Contribuciones	11,8	17,3
Ingresos patrimoniales	7,5	9,8
Otros ingresos corrientes	7,6	11,6
Ingresos de capital	2,8	1,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

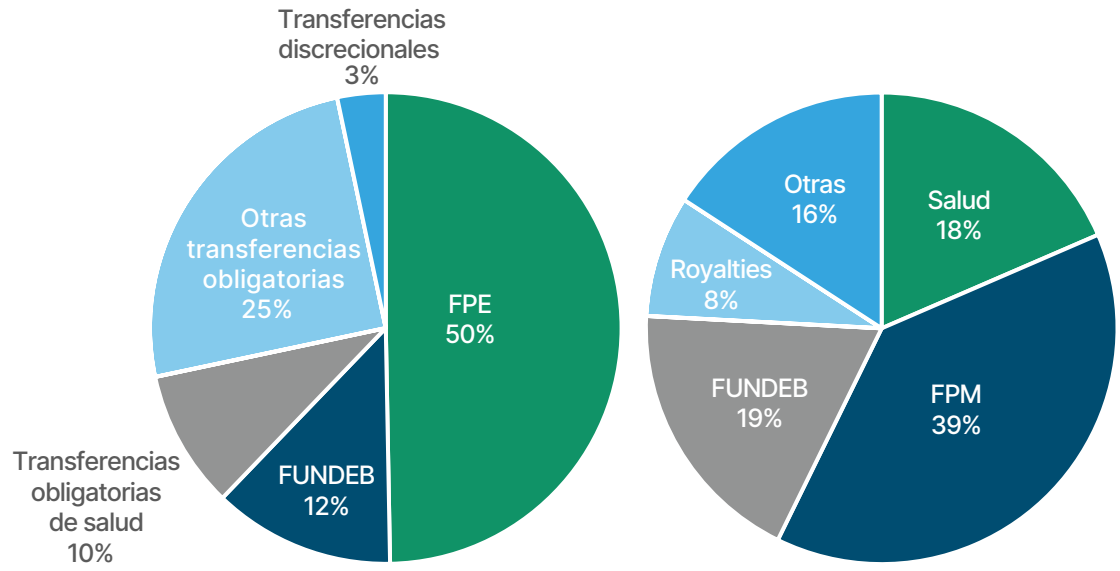
¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN BRASIL?

Si bien el sistema brasileño de transferencias fiscales es complejo, en general se puede afirmar que tiene un alto componente ecualizador. Las principales transferencias del sistema brasileño son las siguientes:

- El Fondo de Participación de los Estados (FPE) y el Fondo de Participación de los Municipios (FPM) constituyen transferencias constitucionales no condicionadas y de carácter redistributivo, financiadas con una proporción de la recaudación federal de determinados impuestos. Sus criterios de reparto incorporan, entre otros, variables poblacionales y económicas.
- El FUNDEB y otras transferencias vinculadas a la educación representan mecanismos redistributivos orientados a reducir desigualdades en el financiamiento de la educación básica. La asignación de los recursos del FUNDEB considera las matrículas ponderadas y las distintas modalidades de complementación federal, que incorporan criterios de disponibilidad de recursos, equidad y desempeño.
- Las transferencias destinadas al SUS se distribuyen de acuerdo con criterios definidos en el marco normativo del sistema, que consideran, entre otros factores, las necesidades asistenciales de la población, las características demográficas y epidemiológicas y la organización de las redes de atención sanitaria.
- Las transferencias derivadas de la explotación de recursos naturales, principalmente regalías y participaciones vinculadas a la producción de petróleo y recursos minerales (*royalties*).

Asimismo, cobran especial relevancia las transferencias de ingresos tributarios de los estados a los municipios, entre las que destacan actualmente el 25% de la recaudación del ICMS y el 50% del cobro del IPVA correspondiente a los vehículos empadronados en cada municipio. Con la reforma tributaria, la participación municipal sobre el ICMS será sustituida gradualmente por una cuota equivalente al 25% de la proporción del IBS destinada a los estados, la cual se distribuirá conforme a criterios de población, resultados y equidad en materia educativa, preservación ambiental, así como mediante una fracción asignada en partes iguales entre los municipios de cada estado.

- **Gráfico 2.2.**
 Brasil: distribución de las transferencias a los estados y a los municipios, 2024



Fuente: Secretaria do Tesouro Nacional (2025). Boletín de Finanzas de los entes subnacionales 2024.
Nota: FPE: Fondo de Participación de los Estados; FPM: Fondo de Participación de los Municipios.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

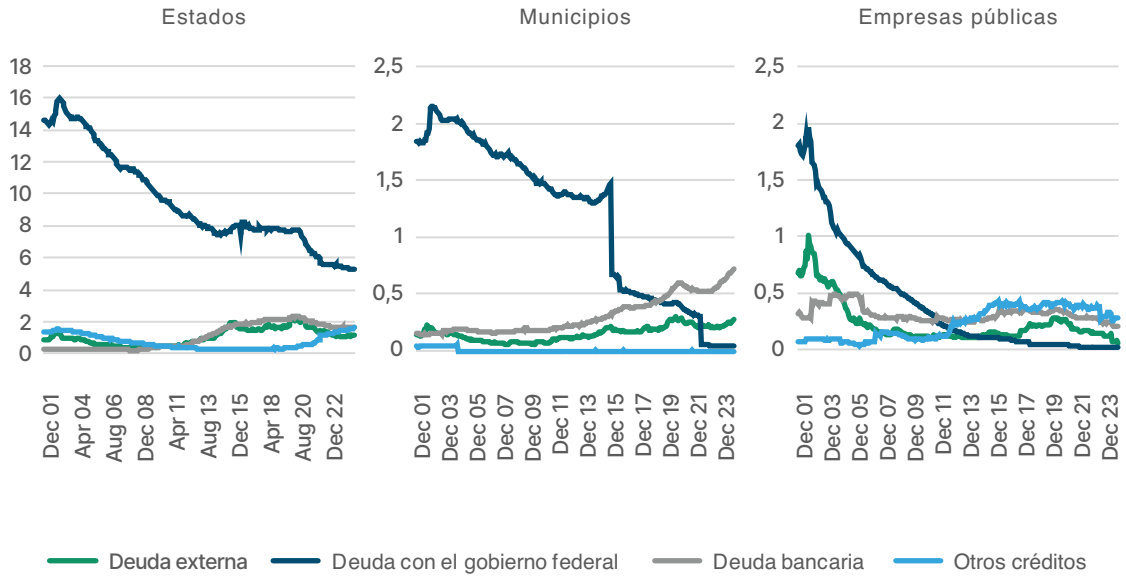
Tras la aprobación de la LRF, la autonomía de los gobiernos subnacionales para contratar financiamiento ha sido limitada. Además de cumplir los límites establecidos por la ley y el Senado Federal, las operaciones de endeudamiento externas de dichos gobiernos requieren la autorización previa y expresa del gobierno federal y

del Senado.[6] En los últimos 20 años, la mayor parte del endeudamiento subnacional ha sido con la banca multilateral extranjera y la banca de desarrollo doméstico. Entre 2014 y 2016, el gobierno federal incentivó y autorizó a determinados estados a contratar financiamiento en moneda extranjera con la banca privada multinacional con aval del propio gobierno federal; sin embargo, las condiciones de financiamiento fueron desfavorables, por lo que dicha vía se ha extinguido. En los últimos dos años, el endeudamiento municipal con la banca doméstica se ha incrementado, y actualmente representa el 0,7% del PIB, frente al 0,5% a comienzos de la década.

La deuda financiera de los gobiernos subnacionales y sus empresas paraestatales es la más alta de la región, pues representa el 11% del PIB. Este elevado nivel obedece a dos factores. En primer lugar, entre 1997 y 2003 se negociaron rescates financieros que implicaron endeudamientos de ciertos estados con el gobierno federal a tasas de interés indexadas a la inflación; esto provoca que el pago de intereses tienda a crecer por encima de los ingresos subnacionales. Si bien dichas condiciones eran más favorables que las de los mercados en aquel momento, actualmente superan el costo del financiamiento que tendrían los estados en los mercados domésticos. En segundo lugar, aquellos estados que más se beneficiaron de los programas de rescate y que deben afrontar elevados pagos de principal se ven afectados por el límite que impone la LRF al gasto de principal que pueden realizar, lo que resulta en una recapitalización de los intereses. En ese sentido, la tendencia descendente que se aprecia en la deuda que los estados deben al gobierno federal esconde la concentración de la misma. Para los estados que no fueron rescatados entre 1997 y 2003, o lo fueron en menor medida, el principal ha disminuido y la flexibilidad financiera es mayor.

6 Según la LRF, las operaciones de crédito de los gobiernos subnacionales no deben exceder los gastos de capital (regla de oro); el monto global de las operaciones de crédito en un ejercicio fiscal no puede exceder el 16% de los ingresos corrientes líquidos (RCL, por sus siglas en portugués); los pagos comprometidos para el pago de intereses y principal no puede exceder el 11,5% de la RCL; y la deuda consolidada líquida debe ser menor a dos veces la RCL para los estados.

- **Gráfico 2.3.**
 Brasil: deuda de los estados, los municipios y las empresas públicas subnacionales, 2001-2024 (como proporción del PIB)



Fuente: Banco Central de Brasil.

Al cierre de 2024, cinco estados concentran el 78% del total de la deuda estatal, de los cuales cuatro se encuentran en las regiones del sur y sureste (São Paulo, Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul y Minas Gerais). Dado el volumen del principal adeudado, la deuda se incrementa cada año solo por el efecto de la recapitalización. Esto ha acentuado las presiones financieras que varios gobiernos subnacionales han experimentado en los últimos años. A nivel municipal, la concentración es menor, siendo São Paulo y Rio de Janeiro los que acumulan el 20% de la deuda del sector.

- **Cuadro 2.16.**
 Brasil: concentración de la deuda total al cierre de 2024

ESTADO	PORCENTAJE DE LA DEUDA ESTATAL
São Paulo	31,3
Rio de Janeiro	18
Minas Gerais	16
Rio Grande do Sul	11

ESTADO	PORCENTAJE DE LA DEUDA ESTATAL
Bahia	3
Paraná	3
Resto de los estados	18

Fuente: Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

Nota: Es importante destacar las diferencias entre los datos presentados por el Banco Central de Brasil (BCB) y por el sistema SICONFI de la Secretaría de Hacienda. Los datos del BCB se refieren a deuda financiera, mientras que la definición de SICONFI es más amplia y comprende, además, la deuda con proveedores. Asimismo, los datos del BCB incluyen la deuda "neta", es decir, sustrayendo los depósitos de efectivo de los estados. Esta es una particularidad contable brasileña. Si bien los valores presentados conforme ambas metodologías son diferentes, en ocasiones considerablemente, en términos generales las tendencias son las mismas.

- **Cuadro 2.17.**
 Brasil: concentración de la deuda municipal, 2024

ESTADO	PORCENTAJE DE LA DEUDA MUNICIPAL
São Paulo	12
Rio de Janeiro	7
Belo Horizonte	2
Fortaleza	2
Manaus	2
Salvador	2
Resto de municipios	2

Fuente: Sistema de Informações Contábeis e Fiscais do Setor Público Brasileiro (SICONFI).

¿CÓMO SE REGULA LA RESPONSABILIDAD FISCAL SUBNACIONAL?

La responsabilidad fiscal subnacional está regulada principalmente por la LRF (Ley Complementaria No. 101 de 2000), la cual establece límites al gasto de personal y al endeudamiento en relación con los ingresos corrientes; restringe la ejecución de determinados gastos en años electorales; exige el cumplimiento de reportes fiscales; e impone sanciones institucionales y personales en caso de incumplimiento. Adicionalmente, las operaciones de crédito subnacionales están sujetas a límites y condiciones fijadas por la legislación federal y el Senado

de la República. En el caso de las operaciones que cuentan con garantía del gobierno federal, la Secretaría del Tesoro Nacional evalúa, entre otros requisitos, la Capacidad de Pago (CAPAG) de cada jurisdicción. La metodología vigente considera tres indicadores —endeudamiento, ahorro corriente y liquidez— y asigna calificaciones de A+, A, B+, B, C o D. Los entes con calificación A o B que, además, obtienen la máxima categoría en el Indicador de Calidad de la Información Contable y Fiscal (ICF) reciben las notas A+ o B+, respectivamente. Como regla general, las jurisdicciones con calificación A+, A, B+ o B son elegibles para la garantía del gobierno federal, mientras que aquellas que presentan mayor desequilibrio fiscal pueden acceder, previo cumplimiento de requisitos específicos, a programas de ajuste y recuperación fiscal. Veintiún estados obtuvieron una nota aprobatoria en el CAPAG 2024 (sobre la base de cifras fiscales de 2023). Por su parte, los estados de Goiás, Minas Gerais, Rio de Janeiro y Rio Grande do Sul participan en planes de ajuste, en tanto que el estado de Acre, aun siendo elegible para participar en dichos mecanismos, ha optado por no hacerlo.

- **Cuadro 2.18.**
 Brasil: cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal por indicadores a nivel estatal, 2014

INDICADOR	NOTA DE A, A+, B O B+	NOTA DE C O D
Deuda consolidada/Ingresos disponibles	22	5
Media ponderada del gasto corriente/Ingresos disponibles	25	2
Índice de liquidez relativa (obligaciones – efectivo disponible)	21	6
Ingresos patrimoniales	7,5	9,8
Otros ingresos corrientes	7,6	11,6
Ingresos de capital	2,8	1,1

Fuente: Secretaria do Tesouro Nacional (2019).

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO FEDERAL

La relación fiscal entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales es liderada por la Secretaría del Tesoro Nacional, que está vinculada al Ministerio de Hacienda. Además, dadas las transferencias sectoriales otorgadas por secretarías y organismos federales, estos también cuentan con unidades de coordinación.

El Comité Gestor del Impuesto sobre Bienes y Servicios (CGIBS), responsable de coordinar la implementación de la reforma tributaria, constituye una novedad a nivel institucional y una especificidad brasileña. Su creación representó uno de los aspectos más sensibles en la negociación de la reforma, dada la necesidad de equilibrar los intereses de los estados y los municipios en torno a la administración compartida del IBS. El diseño institucional aprobado contempla mecanismos colegiados de decisión y representación interfederativa orientados a preservar la autonomía relativa de ambos niveles de gobierno, evitando al mismo tiempo una excesiva fragmentación administrativa. Más allá de sus implicaciones tributarias, esta nueva arquitectura representa una transformación relevante en el federalismo fiscal brasileño, al sustituir de manera gradual un esquema caracterizado por la alta competencia tributaria subnacional —fundamentalmente asociada al ICMS— por un sistema más coordinado, basado en reglas homogéneas, integración tecnológica y mecanismos permanentes de cooperación fiscal entre niveles de gobierno.

A NIVEL SUBNACIONAL

El Foro Nacional de Gobernadores, que reúne a los mandatarios de los estados y del Distrito Federal con el propósito de representar a ese nivel de gobierno y crear un espacio de diálogo, constituye el principal foro de diálogo a nivel estatal. Destacan asimismo las redes de funcionarios estatales y federales —que actúan como espacio de diálogo, intercambio de experiencias y coordinación—, tales como el Consejo Nacional de Política Hacendaria (CONFAZ), el Comité Nacional de Secretarios de Hacienda, Finanzas, Ingresos o Tributación de los Estados y el Distrito Federal (COMSEFAZ, por sus siglas en portugués), la Comisión de

Gestión Hacendaria (COGEF, por sus siglas en portugués), el Encuentro Nacional de Coordinadores y Administradores Tributarios Estatales (ENCAT) y el Grupo de Gestores de las Finanzas Estatales (GEFIN). En el ámbito municipal, operan varias asociaciones de alcance nacional y estatal. Sobresalen la Asociación Brasileña de Municipios (ABM), un foro de diálogo creado en 1946, la Confederación Nacional de Municipios (CNM), fundada en 1980 con el fin de articular los intereses del nivel municipal, y el Frente Nacional de Alcaldes (FNP, por sus siglas en portugués), creado en 1989 para presentar opiniones sobre políticas públicas para el nivel municipal. Entre las redes municipales destacan el Comité Gestor de la Red del Programa Nacional de Apoyo a la Gestión Administrativa y Fiscal de los Municipios Brasileños (COGEP) y la Asociación Brasileña de las Secretarías de Finanzas de las Capitales (ABRASF).

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La LRF exige la publicación de una serie de indicadores fiscales. La mayoría de los estados y municipios grandes cumplen con los plazos y formatos establecidos, y el sistema SICONFI, mantenido por el Tesoro Nacional, se encarga de reunir toda la información presentada por los gobiernos subnacionales. El sistema de estadísticas de finanzas públicas subnacionales de Brasil destaca por su completitud, oportunidad y alta calidad. No obstante la gran cantidad de información publicada por los gobiernos subnacionales, se plantea el reto de la interpretación de las normas contables. La supervisión del cumplimiento de la LRF es implementada en gran parte por los tribunales de cuentas locales, lo que se ha traducido en una multiplicidad de criterios e interpretaciones de las normas contables nacionales, que alimenta prácticas de contabilidad creativa como las que contribuyeron a la crisis fiscal de 2016.

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Chile?

De acuerdo con la Constitución vigente, Chile es un Estado unitario. Su administración se considera funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad con la ley. Los órganos del Estado promueven el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

Chile se divide en 16 regiones, las cuales ejercen gasto desconcentrado mediante las delegaciones regionales y provinciales, y descentralizado a través de los gobiernos regionales y las municipalidades. Las regiones se dividen en provincias que, a su vez, se dividen en comunas. Las comunas cuentan con cierta autonomía financiera y funcional. En este sentido, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley recae en una municipalidad. Actualmente existen 346 comunas y 345 municipalidades, debido a que dos comunas son administradas por una municipalidad (ACHM, 2025).

- **Cuadro 2.19.**
 Chile: organización territorial

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Regiones	16	1.155.027
Provincias	56	330.008
Comunas	346	53.412

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Censo 2024.

A 2024, Chile tiene un área de 743.532 km^2 (es el octavo país más grande de América Latina y el Caribe) y cuenta con 18,4 millones de habitantes (INE, 2024). El 40% de la población se concentra en la Región Metropolitana de Santiago,

conformada por 52 comunas, incluida la capital, Santiago, a la que le sigue la región de Valparaíso, compuesta por 38 comunas, donde vive el 10,2% de la población total.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN CHILE?

Históricamente, el gobierno regional ha recaído en un intendente y un consejo regional, cuyo propósito es impulsar el desarrollo social, cultural y económico. Hasta la reforma constitucional de 2018, el intendente era designado por el gobierno central; a partir de dicha modificación se creó el cargo de gobernador regional, que integra junto con el consejo regional el gobierno de la región y cuyas autoridades son elegidas por sufragio universal mediante votación directa (en el caso de los consejeros regionales desde 2013 y en el de los gobernadores regionales desde mayo de 2021). Con esta reestructuración, las funciones de la antigua intendencia se dividieron en dos: (i) el delegado presidencial, a cargo de las funciones de gobierno interior y representante del presidente de la República; y (ii) el gobernador regional, en quien recaen las funciones de administración regional, con los objetivos señalados anteriormente.

La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley recae en la municipalidad, que está constituida por el alcalde, su máxima autoridad, y por el concejo municipal. Tanto los miembros del concejo como los alcaldes se eligen por sufragio universal cada cuatro años y pueden ser reelectos sucesivamente por hasta dos períodos. En 2025, el 16,5% de los municipios estaba a cargo de alcaldesas electas (CEPAL y Naciones Unidas, 2025), en tanto que no figuraban mujeres en el cargo de gobernador regional.

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas intergubernamentales en Chile?

Si bien Chile ha sido un país tradicionalmente centralizado, donde el nivel de gobierno municipal es el más autónomo y fiscalmente relevante, en los últimos años ha impulsado un proceso gradual de descentralización. Entre sus hitos más sobresalientes destacan la elección popular de gobernadores regionales, a través de las leyes No. 21073 y No. 21074 (Gobierno de Chile, 2018a, 2018b); la

transferencia de nuevas competencias a los gobiernos regionales; la constitución de áreas metropolitanas; la creación de una nueva fuente de financiamiento a través de una regalía (*royalty*) minera; y la concesión de sucesivas flexibilidades presupuestarias para los gobiernos regionales mediante las leyes de presupuestos. Adicionalmente, el Gobierno de Chile ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley para el fortalecimiento de la descentralización financiera en 2020 y el proyecto de ley "Regiones más Fuertes" en 2023 (ambos actualmente en trámite parlamentario), los cuales buscan dotar de mayor flexibilidad presupuestaria a los gobiernos regionales en términos de poder de decisión, acceso a créditos e introducción de una regla fiscal.

Desde 2023, los gobiernos regionales han adquirido una mayor relevancia en la distribución de los recursos para el funcionamiento y la inversión regional; sin embargo, para fines estadísticos, dichos gobiernos aún forman parte del gobierno central, debido a que dependen en gran parte de los aportes de este nivel, tales como el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional (anteriormente conocido como fondo FAR) y el Fondo de Equidad Interregional. Si a estos fondos se suma el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (*royalty* minero), su conjunto representa alrededor del 85% del presupuesto de estos gobiernos, lo que evidencia su baja autonomía fiscal. En los municipios se observa una importante heterogeneidad en función de la capacidad de generación de ingresos propios (Larrain, 2022). Por su parte, la creación de los Servicios Locales de Educación, mediante la Ley No. 21040 de 2017 (Gobierno de Chile, 2017), inició un proceso orientado a fortalecer el financiamiento de la educación pública y reemplazar a los municipios como sostenedores de los establecimientos educacionales. Si bien este traspaso hacia los Servicios Locales de Educación —órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, que reciben financiamiento del Ministerio de Educación— se encuentra todavía en curso, la evidencia preliminar no muestra avances significativos en términos de mejora académica ni ahorros sustanciales en aquellos municipios que ya no prestan este servicio (Chumacero y Letelier, 2025). Se espera que el proceso de traspaso culmine en 2027 (MINEDUC, 2025).

En 2024, el peso de los gastos y los ingresos no consolidados de las municipalidades fue del 4,1% del PIB y del 4,1% del PIB, respectivamente, lo que da cuenta de un equilibrio a nivel agregado. En cuanto a los gobiernos regionales, su ejecución presupuestaria fue del 0,5% del PIB.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Chile?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, las municipalidades realizaron el 15,3% del gasto del gobierno general, lo que representa cerca del 4,6% del PIB. Mientras que los gobiernos regionales ejercieron un nivel de gasto de alrededor del 0,5% del PIB, equivalente al 1,7% del gobierno agregado.

- **Cuadro 2.20.**
 Chile: gasto público por niveles de gobierno, año 2024

	PORCENTAJE DEL GOBIERNO AGREGADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno nacional central	84,0	24,1
Gobiernos regionales	1,7	0,5
Municipalidades	14,3	4,1
Total	**100**	**28,7**

Fuente: Elaboración propia con cifras de DIPRES (2025a).
Nota: Las cifras no están consolidadas.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto corriente de los municipios asciende al 3,8% del PIB, cifra que representa el 93% del gasto total. El peso del gasto de capital es del 0,3% del PIB, equivalente al 7% del gasto total. En los gobiernos regionales, el 91% del gasto se destina a inversión, mientras que el 9% restante a funcionamiento.[7]

7 El gasto regional es una estimación que se basa en el aporte fiscal del gobierno central.

- **Cuadro 2.21.**
 Chile: gastos de gobierno nacional y municipales por clasificación económica, año 2024

	GOBIERNO CENTRAL		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Personal	4,9	19,7	2,2	52,8
Bienes y servicios de consumo y producción	1,9	7,8	1,0	24,4
Consumo de capital fijo	0,7	2,9	0,2	5,1
Intereses	1,2	4,9	0,0	0,0
Subsidios y donaciones	8,4	33,8	0,5	13,2
Prestaciones previsionales	4,8	19,5	0,0	1,1
Otros	0,1	0,4	0,0	0,9
Adquisición neta de activos no financieros	2,6	10,5	0,1	2,4
Otros gastos de capital	0,1	0,4	0,0	0,0
Total	**24,7**	**100**	**4,1**	**100**

Fuente: Elaboración propia con cifras de DIPRES (2025a).

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En los últimos años se han definido algunas competencias para el nivel regional, entre las que destacan las siguientes: promoción del desarrollo territorial, inversión de los recursos del FNDR, adopción de medidas de emergencia frente a catástrofes u otros eventos extremos, pavimentación y elaboración de planes de movilidad y espacio público. Desde 2023, el gasto regional para cumplir con estas funciones se encuentra en el capítulo presupuestario "Financiamiento a gobiernos regionales", el cual consolida todas las fuentes de ingresos de dichos gobiernos —entre las que se incluyen fondos especiales para zonas extremas y territorios rezagados—, al tiempo que desglosa el gasto en funcionamiento e inversión regional.

El gasto municipal se puede desagregar según el tipo de gestión y de servicio en cuatro áreas principales: educación, salud, gestión municipal y cementerios. En 2024, la gestión municipal representó la mayor proporción del gasto, y dentro de ella las actividades de gestión interna fueron las más importantes.

- **Cuadro 2.22.**
 Chile: gastos del gobierno municipal por clasificación funcional, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL
Cementerios	0,2
Educación	21,6
Gestión municipal	61,4
Salud	16,9
Total	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de la Contraloría General de la República (CGR, 2025).

¿CUÁLES SON LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN CHILE?

Los ingresos totales de las municipalidades ascienden al 4,1% del PIB, equivalente aproximadamente al 16% de los ingresos del gobierno general. Los ingresos propios de estos gobiernos suman el 2,7% del PIB, que representa el 11% del total a nivel del gobierno agregado. En los gobiernos regionales, los ingresos ascienden al 0,5% del PIB, monto que casi en su totalidad corresponde al aporte fiscal del gobierno central.

- **Cuadro 2.23.**
 Chile: composición de los ingresos del gobierno central, los gobiernos regionales y las municipalidades, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS AGREGADOS	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	89,0	21,8	
Gobiernos regionales	0,0		0,5
Gobiernos locales	11,0	2,7	1,4
Total	**100**	**24,5**	

Fuente: Elaboración propia con cifras de DIPRES (2025a).
Nota: Las cifras no están consolidadas.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los ingresos propios de las municipalidades ascienden al 2,7% del PIB, lo que equivale al 66% de sus ingresos totales. Por su parte, los ingresos tributarios representan el 40% del total, equivalentes al 1,7% del PIB, mientras que el resto de los recursos propios corresponde a otros ingresos no tributarios y de capital (rentas de la propiedad, ingresos de operación, otros ingresos y venta de activos físicos). En lo que refiere a la recaudación tributaria municipal, alrededor del 60% corresponde a patentes municipales y permisos de circulación, de acuerdo con información de la Contraloría General de la República (CGR, 2025).

Las municipalidades cobran patentes comerciales al ejercicio de toda actividad lucrativa. Un aspecto relevante de estas licencias es su forma de cobro, la cual se basa en el llamado "capital propio" de la empresa, entendido como el total de activos que posee la empresa afectada, descontadas las obligaciones reales y efectivas para efectos tributarios del municipio. En este sentido, las grandes empresas que tienen otros negocios pueden descontar de su capital propio la inversión en los negocios sujetos a este impuesto, pudiendo obtener como resultado un capital propio bajo, e incluso negativo, que puede reflejarse en un valor bajo o mínimo del pago de la patente. Esto presenta potenciales desigualdades entre los distintos negocios, en el sentido de que el pago de patente que realiza una empresa grande —como, por ejemplo, un centro comercial—, puede ser igual a lo que paga un

negocio pequeño (Cavada Herrera, 2019). El valor de los permisos de circulación se determina, principalmente, a partir de la tasa de los vehículos motorizados que realiza el Servicio de Impuestos Internos (SII), sobre cuya base la Ley de Rentas Municipales fija las alícuotas (Jiménez y Gomez Sabaini, 2017).

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN CHILE?

La mayor parte de los recursos ejecutados por los gobiernos regionales provienen del aporte fiscal que corresponde a los siguientes instrumentos: el FNDR, el Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional y el Fondo de Equidad Interregional. A lo anterior, se suma el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, por aplicación de la Ley de Royalty Minero (Ley No. 21591). En general, se trata de fondos destinados a impulsar la inversión regional y el fomento productivo, particularmente en los casos del FNDR y del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. En particular, el FNDR está orientado a financiar iniciativas de inversión regional y se constituye con una proporción de los gastos de inversión pública fijada anualmente en la Ley de Presupuestos.

A nivel municipal, la principal transferencia corresponde al Fondo Común Municipal (FCM), administrado por la Tesorería General de la República y cuya principal fuente de financiamiento es el impuesto territorial, recaudado por el SII, seguido por los permisos de circulación y las patentes comerciales. El FCM constituye un mecanismo de compensación solidaria entre comunas y se compone de la siguiente manera (Tesorería General de la República, 2025):

- El 60% del impuesto territorial recaudado por cada municipalidad. En el caso de las municipalidades de Santiago, Providencia, Las Condes y Vitacura, su aporte es del 65%.
- El 62,5% del derecho por el permiso de circulación de vehículos, el cual se paga en las tesorerías municipales.
- El 55% de lo que recaude la municipalidad de Santiago, y un 65% de la recaudación de las municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura por el pago de patentes comerciales.
- El 50% del derecho establecido en la transferencia de vehículos con permisos de circulación.
- La totalidad de lo recaudado por multas asociadas a fotorradares, dispositivos de telepeaje (TAG) y peajes.

- La totalidad del impuesto territorial que paguen los inmuebles fiscales (del Estado) afectos a dicho impuesto.

El FCM se distribuye de la siguiente manera: el 35% en proporción directa a los menores ingresos propios permanentes municipales por habitante; el 30% conforme al número de predios exentos de impuesto territorial en relación con el número de predios exentos del país; el 25% en partes iguales; y el 10% restante según los niveles de pobreza. En la definición de ingresos propios permanentes se incorporó recientemente el aporte adicional previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público a favor de aquellas comunas pertenecientes a regiones mineras[8] (Ministerio de Hacienda, 2023).

Cabe agregar que el impuesto territorial constituye un gravamen cuya tasa, base imponible y exenciones de pago se encuentran fijadas por ley nacional. Su base imponible está determinada por la valoración fiscal de la propiedad realizada por el SII a nivel nacional, mientras que la tasa del impuesto se fija por ley. El SII es responsable de su recaudación.

Como se mencionó previamente, a nivel municipal y de manera complementaria al FCM, existe una serie de transferencias del gobierno central a las municipalidades para financiar los "servicios traspasados" de educación y salud, "cuya administración se inserta en una labor de agencia de los municipios frente al nivel central" (Pineda et al., 2018). No obstante, cabe destacar que los municipios se encuentran inmersos en un proceso de traspaso de los servicios educativos, el cual se prevé afecte tanto las relaciones fiscales con el gobierno central como sus condiciones fiscales y financieras.

8 De acuerdo con el artículo 17 numeral 3 de la citada ley, se consideran regiones mineras aquellas donde se ubiquen "las siguientes actividades asociadas a explotadores mineros sujetos al *royalty* minero: refinerías; fundiciones; yacimientos y depósitos de relaves activos que puedan generar un impacto significativo sobre la salud de la población, según determine el reglamento del Fondo Común Municipal. Además, será destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras donde se ubiquen relaves abandonados de carácter prioritario por encontrarse cercanos a la población y que tengan el potencial de generar un impacto significativo sobre la salud de esta; o puertos cuya actividad esté asociada mayoritariamente a la actividad minera, ambos según determine el reglamento del Fondo Común Municipal [...] Para estos efectos, se entenderá por regiones mineras aquellas cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería de petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% del producto interno bruto minero nacional y de su producto interno bruto regional".

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

El principal mecanismo de endeudamiento municipal en Chile descansa en arrendamientos financieros que devengan intereses, cuyo tratamiento, según informes recientes de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), es como préstamo (*leaseback)* (DIPRES, 2025b)*;* esto responde a que las municipalidades cuentan con la atribución de "adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles". Esto abre la posibilidad de obtener financiamiento mediante un tipo de arrendamiento financiero que implica la imputación de un préstamo (*leaseback*). Este instrumento devenga intereses, dado que el arrendador concede un préstamo al arrendatario igual al valor de mercado del activo, el cual se reembolsa gradualmente durante el periodo de arrendamiento. Desde una perspectiva contable internacional, estas operaciones son consideradas como endeudamiento.[9] Bajo este esquema, la deuda de las municipalidades se ha mantenido baja y estable, representando el 0,01% del PIB, equivalente al 0,02% de la deuda total del gobierno general (DIPRES, 2025). A 2024, las operaciones de *leaseback* conformaban el 90% del volumen de deuda municipal (DIPRES, 2025b).

Las operaciones de *leaseback* requieren la celebración de una propuesta pública y la autorización del Ministerio de Hacienda. La normativa municipal señala que las municipalidades se rigen por las normas sobre administración financiera del Estado y otorga facultades de fiscalización a la Contraloría General de la República, institución que monitorea y publica periódicamente informes patrimoniales y presupuestales de las municipalidades.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

En Chile no existe una ley de responsabilidad fiscal subnacional. Sin embargo, la Ley de Responsabilidad Fiscal que opera a nivel nacional establece que las municipalidades necesitarán una autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción

9 La razón de tratar los arrendamientos financieros como préstamos radica en que devengan intereses. Se considera que el arrendador concede un préstamo al arrendatario igual al valor de mercado del activo, y que dicho préstamo se reembolsa gradualmente durante el período del contrato.

de compra o adquisición a otro título del bien arrendado, así como para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios. Esto regula, en efecto, a las operaciones de *leaseback*.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior se encarga de impulsar y conducir las reformas institucionales de descentralización y tiene una prolongada trayectoria y sólidas capacidades en materia de fortalecimiento institucional de regiones y municipios. La DIPRES del Ministerio de Hacienda publica información fiscal de las municipalidades y norma las relaciones fiscales. Por su parte, la Contraloría General de la República administra también una base de datos con información presupuestaria y financiera de los gobiernos municipales.

A NIVEL SUBNACIONAL

En este ámbito destaca la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), cuya finalidad es integrar a todas las municipalidades del país y generar información para la toma de decisiones. Asimismo, sobresale la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile (AGORECHI), organización política y técnica, cuyo principal objetivo consiste en promover el desarrollo regional, así como fortalecer la descentralización política, administrativa, financiera y de competencias.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La mayor parte de la información fiscal subnacional proviene de la DIPRES, la SUBDERE y la Contraloría General de la República. La DIPRES publica cifras fiscales municipales como parte de las operaciones de gobierno general que esta institución sistematiza, publica y reporta periódicamente, además de consolidar los presupuestos de los gobiernos regionales. Por su parte, la SUBDERE divulga información sobre la gestión municipal a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), a la vez que monitorea y publica reportes periódicos sobre el gasto devengado del FNDR a escala regional. La información que publica la DIPRES se ajusta a los criterios contables del *Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas* del Fondo Monetario Internacional (FMI) en el marco del compromiso nacional con la adopción de las Normas de Divulgación de Datos (NEDD Plus, por sus siglas en inglés). Asimismo, las municipalidades también son fiscalizadas por la Contraloría, organismo que presenta informes presupuestarios y financieros anuales sobre los entes supervisados.

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Paraguay?

Paraguay es un país unitario, con una superficie de 406.752 km^2 y una población de 6,1 millones de habitantes en 2022 (es el noveno en superficie y población de la región). Su constitución lo define como un "Estado social de derecho, unitario, indivisible y descentralizado". Desde el punto de vista administrativo, está organizado en 17 departamentos y 263 municipios.

- **Cuadro 2.24.**
 Paraguay: organización territorial

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Intermedio (departamentos)	17	359.406
Municipal	263	23.320

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y Banco Mundial, *World Development Indicators*.

En términos de ocupación del territorio destacan dos aspectos: (i) una alta concentración de la población en el área metropolitana de Gran Asunción, la cual concentra el 38% de la población (2,3 millones de habitantes),[10] y (ii) una distribución espacial de la población altamente concentrada en la región oriental del territorio, conformada por 14 departamentos y Asunción,[11] los cuales representan el 39,3% del territorio y albergan al 96,6% de la población. En un marcado contraste, los tres grandes departamentos del occidente (Alto Paraguay, Boquerón y Presidente

10 Conformada por la propia municipalidad de Asunción y los 20 municipios del Departamento Central.

11 Aunque no se trata formalmente de un departamento, las estadísticas oficiales departamentales reportan datos de los 17 departamentos y el dato desagregado para Asunción.

Hayes, que conforman el denominado Chaco Paraguayo) representan 60,7% del territorio pero albergan solamente al 3,4% de la población.[12]

El país experimenta un proceso de urbanización acelerada: mientras que en 1980 solo el 42% de la población vivía en áreas urbanas, esta proporción se incrementó al 57% en 2000 y al 68,9% según el censo de 2022, como resultado de las tasas de crecimiento natural de la población y de la migración interna. La mayor parte de los municipios se caracteriza por tener poblaciones pequeñas, pues el 74% tiene menos de 20.000 habitantes, proporción que se eleva al 89% al considerar los municipios con hasta 40.000 habitantes. Solamente 11 municipios superan los 100.000 habitantes, ocho de los cuales pertenecen a Gran Asunción.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN PARAGUAY?

El gobierno departamental es ejercido por un gobernador y una junta departamental. El gobernador y los miembros de la junta son elegidos por voto directo en comicios coincidentes con los presidenciales. Por su parte, el gobierno municipal está compuesto por un intendente y una junta municipal, los cuales son electos en sufragio directo por un período de cinco años. Los intendentes pueden ser reelegidos por una sola vez, de forma consecutiva o alternada. En 2023 el 12% de las intendencias municipales y de las gobernaciones estaba encabezado por mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en Paraguay?

A lo largo de su historia, Paraguay se ha caracterizado por ser un Estado centralizado. De hecho, el primer paso importante hacia la descentralización fue la aprobación de la Constitución de la República del Paraguay en 1992, que define al país como una república unitaria y descentralizada, crea los departamentos como niveles intermedios de gobierno y reconoce la autonomía municipal. Otros hitos incluyen la

12 De esta manera, la densidad poblacional de la región oriental, de 45 habitantes por km^2, es más de 100 veces la observada en el Chaco Paraguayo (cuya densidad es de 0,4 habitantes por km^2). Vázquez (2006) ofrece una amplia reflexión sobre los procesos sociodemográficos y económicos desde la perspectiva territorial en Paraguay, analizando la dinámica sociodemográfica a partir de regiones definidas de manera alternativa al enfoque geográfico "Oriente-Chaco".

promulgación de la Ley Orgánica Departamental de 1994 y la aprobación en 2010 de una nueva Ley Orgánica Municipal.

La reforma estructural más importante al marco regulatorio fiscal subnacional en Paraguay en los últimos años es la eliminación del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) en 2024. Con la creación del Programa Hambre Cero (Ley No. 7264/2024), el gobierno central asumió el financiamiento de los comedores escolares, desvinculándolo de los recursos de coparticipación. Los recursos se canalizan a través del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), del cual un 20% se transfiere a los gobiernos municipales para infraestructura pública; de ese monto, al menos el 70% debe destinarse a infraestructura jurídica.

Diversos estudios coinciden en señalar que en Paraguay la descentralización constituye un proceso en construcción, caracterizado entre otros factores por: (i) un rol relativamente débil del nivel intermedio en la conducción del desarrollo regional; (ii) un desarrollo aún incipiente de las capacidades de gestión en el ámbito municipal, con excepción de los municipios más poblados; y (iii) la necesidad de fortalecer la visión estratégica de Estado para impulsar dicho proceso, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de capacidades de los gobiernos subnacionales (Nickson, 2015; OCDE, 2018).

En 2024 los gastos e ingresos de los gobiernos subnacionales representaron el 1,9% y el 1,8% del PIB, respectivamente. El 80% de ambos totales correspondió a los municipios. En cuanto al financiamiento de la gestión subnacional, el caso paraguayo presenta dos particularidades que lo distinguen de gran parte de las experiencias de la región: por un lado, el régimen de transferencias intergubernamentales se financia casi exclusivamente por ingresos generados por la explotación de recursos naturales (principalmente por las entidades binacionales hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá); y por el otro, existe un mecanismo de coparticipación mediante el cual el nivel intermedio de gobierno (las gobernaciones) recibe el 15% de la recaudación del impuesto inmobiliario municipal, mientras que otro 15% se canaliza a municipios calificados como de menores recursos.

En la relación fiscal entre niveles de gobierno en Paraguay destacan tres prioridades. En primer lugar, la necesidad de revisar el esquema de recursos de coparticipación, incluido el porcentaje que se distribuye en partes iguales entre los municipios e incentiva la proliferación municipal: entre 1989 y 2023 se crearon 64 municipios (un cuarto del total), en parte atraídos por el mínimo garantizado por la fórmula de reparto; asimismo, existe margen para mejorar la capacidad distributiva de dichas transferencias mediante la incorporación de criterios de igualación fiscal. En segundo lugar, consolidar la autonomía fiscal subnacional, asignando fuentes

de ingresos propios para los departamentos y mejorando los incentivos de los municipios para la gestión de su propia recaudación. En tercer lugar, fortalecer las capacidades institucionales tanto en nivel del ente rector —a través de la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Economía y Finanzas— como en los gobiernos subnacionales, potenciando la gestión de la inversión pública y los ingresos propios, y mejorando la calidad y oportunidad de la información fiscal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) municipal.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Paraguay?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?[13]

En conjunto, los gobiernos subnacionales ejecutan el 10,6% del gasto del gobierno general,[14] que equivale al 1,9% del PIB. En línea con sus mayores responsabilidades de gasto, el 80% del gasto subnacional corresponde al nivel municipal.

13 Las cifras utilizadas en esta ficha corresponden a 2024.

14 Para los propósitos de esta ficha, se incluye el gasto de los niveles municipal y departamental, la administración central y el resto de las entidades descentralizadas del gobierno general. Los datos del Ministerio de Economía y Finanzas reportan como entidades descentralizadas al Banco Central, entes autónomos y autárquicos, gobernaciones, entidades de seguridad social, empresas públicas, entidades financieras, universidades y empresas con participación accionaria del Estado; por consiguiente se excluyeron el Banco Central, las empresas públicas y las entidades financieras. En el caso de la administración central, se excluyen las transferencias consolidables al resto del sector público.

- **Cuadro 2.25.**
 Paraguay: ejecución del gasto por niveles de gobierno, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Administración central y entidades descentralizadas	89,4	16,0
Gobierno departamental	2,5	0,4
Gobierno municipal	8,1	1,4

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota: Los datos corresponden al Informe Financiero 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas, salvo en el caso del nivel municipal, puesto que dichos informes no proveen datos sobre ejecución presupuestaria por objeto del gasto agregada para el nivel municipal. Por tanto, se empleó información proporcionada por la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Economía y Finanzas.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos subnacionales realizan el 21% de la inversión física de los tres niveles de gobierno y, en consecuencia, el restante 79% es invertido por el resto del gobierno general (Cuadro 2.26). Las gobernaciones departamentales y las municipalidades concentran el 7% del gasto consolidado del gobierno general en servicios personales. Sin embargo, a nivel municipal, un 38% del gasto se destina a este objeto. En contraste, el esfuerzo de inversión es mayor en el ámbito subnacional, ya que mientras la administración central y sus entidades descentralizadas destinan el 9% de su ejecución a inversión, los municipios y departamentos invierten el 26% y el 23% de sus recursos, respectivamente (Cuadro 2.27). Como se verá más adelante, esto se relaciona con la asignación específica para inversión pública de buena parte de las transferencias que reciben.[15]

15 La inversión física de las entidades subnacionales puede estar subestimada, debido a que la cifra de transferencias incluye al grupo 870 (Otras transferencias de capital al sector privado). Bajo el concepto de inversión se contempla el grupo de gasto 500 (Inversión física), por lo que no se incluye el grupo 600 (Inversión financiera).

- **Cuadro 2.26.**
 Paraguay: inversión por nivel de gobierno, 2024 (como proporción del total del gobierno general)

	PROPORCIÓN DEL TOTAL DEL GOBIERNO GENERAL
Administración central y sus entidades descentralizadas	78,5
Departamentos	4,0
Municipios	17,4

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas (sitio web y UDM).

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

La Constitución de la República establece que el gobierno departamental representa al Poder Ejecutivo en lo que respecta a la ejecución de la política nacional. Su ámbito de acción se refiere principalmente a la preparación de planes de desarrollo, la formulación del presupuesto anual y la integración de los Consejos de Desarrollo Departamental, para canalizar la participación ciudadana.

Las atribuciones de los gobiernos municipales son amplias y consistentes con las responsabilidades que caracterizan al nivel local en países unitarios descentralizados, aunque con la particularidad de tener funciones específicas vinculadas con la provisión de servicios de educación, incluida la infraestructura educativa. Dichas funciones incluyen tránsito y transporte, preservación ambiental, infraestructura social, policía municipal, agua y saneamiento, calles y caminos vecinales, residuos sólidos, cementerios, mercados, reglamentación sanitaria y estrategias de desarrollo local, entre otras.

- **Cuadro 2.27.**
 Paraguay: estructura del gasto de los distintos niveles de gobierno, 2024

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y RESTO DEL GOBIERNO GENERAL	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
Servicios personales	37,0	10,8	36,4
Bienes y servicios	11,2	4,2	14,7
Transferencias[a]	26,2	56,3	11,9
Otros gastos corrientes	14,8	2,9	7,5
Gastos de capital	10,7	22,6	29,5
Total	**100**	**100**	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas (Sitio web y UDM).

Nota: [a] Las cifras de las transferencias excluyen las transferencias consolidables. En los casos de los departamentos y municipios, comprende a los subgrupos 830 (Otras transferencias corrientes al sector público o privado), 840 (Transferencias corrientes al sector privado) y 870 (Transferencias de capital al sector privado).

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Paraguay?

Los gobiernos subnacionales captan una proporción baja de los ingresos del Estado, pues, de manera conjunta, las gobernaciones departamentales y los gobiernos municipales perciben, según datos de 2024, el 9,1% de los ingresos del gobierno general, equivalentes al 1,4% del PIB.

- **Cuadro 2.28.**
 Paraguay: ingresos de los tres niveles de gobierno, 2024[a]

	PORCENTAJE DE INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	COMPONENTES DE LOS INGRESOS	
			PROPIOS	PORCENTAJE RELATIVO
Administración central y resto gobierno general	90,9	15,1		
Gobernaciones	0,1	0,1		
Gobiernos municipales	9,0	1,4	61,6	38,4

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad de Asunción y del Banco Central de Paraguay.

Nota: [a] Incluye otros ingresos. Los recursos de financiamiento comprenden también los saldos iniciales de caja (recursos no ejecutados en la gestión precedente), que representan por encima del 90% de los recursos de financiamiento en los municipios (salvo Asunción, donde representan el 70%) y departamentos.

En 2024, los ingresos propios de los municipios paraguayos representaron el 61,6% del total. En el caso del municipio de Asunción, los ingresos propios constituyen prácticamente la totalidad de sus ingresos. Por su parte, los gobiernos departamentales no cuentan con bases de ingresos propios.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los ingresos propios de los municipios están compuestos por los recursos tributarios (impuestos, patentes, tasas y contribuciones especiales), los no tributarios (multas y otros derechos no tributarios), la venta de bienes y servicios y las rentas de la propiedad. Los ingresos tributarios constituyen la principal fuente de los ingresos propios, dado que representan el 88% en Asunción y el 35% en el resto de los municipios.

- **Cuadro 2.29.**
 Paraguay: composición de los ingresos de los gobiernos subnacionales, 2024 (porcentajes relativos)

	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS SIN ASUNCIÓN	MUNICIPIO DE ASUNCIÓN
Ingresos propios	**0,0**	**49,0**	**98,7**
Tributarios	0,0	34,9	88,0
No tributarios	0,0	5,7	3,1
Venta de bienes y servicios	0,0	4,4	2,8
Rentas de la propiedad	0,0	1,7	3,5
Transferencias	**95,1**	**48,7**	**0,1**
Transferencias corrientes	63,9	11,3	0,0
Transferencias de capital	31,2	37,2	0,0
Otros ingresos[a]	**4,9**	**2,3**	**1,2**

Fuente: Ministerio de Hacienda-UDM, Reporte financiero 2024, y Municipalidad de Asunción.

Nota: [a] La categoría "Otros ingresos" comprende 170 (Ingresos de operación), 180 (Donaciones corrientes), 190 (Otros recursos corrientes), 210 (Venta de activos), 230 (Donaciones de capital) y 290 (Otros recursos de capital).

La reforma constitucional de 1992 fue clave en términos de descentralización fiscal, pues fortaleció los ingresos propios subnacionales, al asignar a los municipios la competencia de recaudar el impuesto predial.[16] Al igual que en muchos otros países latinoamericanos, el impuesto inmobiliario es el más importante del que disponen las municipalidades,[17] ya que contribuye con el 27% y el 25% de los ingresos propios de la municipalidad de Asunción y de los demás municipios, respectivamente.

La contribución de las tasas a los ingresos propios es bastante menor, con la notable excepción de Asunción que obtiene el 28% de sus ingresos propios de

16 Esta medida también favoreció al nivel intermedio de gobierno, al asignarle el 15% restante de dicha recaudación. Sin embargo, en el esquema actual, las gobernaciones departamentales dependen enteramente de las transferencias de otros niveles de gobierno y, por lo tanto, gozan de limitada autonomía financiera.

17 Según la Constitución, el 70% del total recaudado corresponde a la municipalidad recaudadora, el 15% al gobierno del departamento y el 15% restante al conjunto de municipios definidos como de menores recursos. En 2015 se estableció que un 1%, que debe descontarse del 70% correspondiente a los municipios, se asigna al Servicio Nacional de Catastro.

esta fuente. En este municipio destaca la recaudación correspondiente a las tasas por recolección, disposición y tratamiento final de residuos sólidos, así como por limpieza de la vía pública. En el resto de los municipios, la participación de las tasas alcanza apenas el 11% de los ingresos propios. Por su parte, las patentes representan el 16% de los ingresos propios en la municipalidad de Asunción, mientras que en el resto de los gobiernos locales su contribución resulta escasa.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN PARAGUAY?

La reforma constitucional de 1992 modificó sustancialmente las relaciones fiscales intergubernamentales en Paraguay, al establecer las transferencias a los gobiernos subnacionales. En la actualidad, la mayoría de estas transferencias proviene del sistema hidroeléctrico Itaipú-Yacyretá y se distribuye en proporciones iguales de la siguiente manera: el 50% en partes iguales para cada municipio y el 50% según la población. Las principales transferencias, que en su mayoría incorporan condicionalidades orientadas a la inversión pública, son las siguientes:

- Regalías (46%):[18] provienen de los ingresos de Itaipú y Yacyretá por el suministro de energía: el 5% corresponde a los departamentos afectados por la inundación del territorio,[19] otro 5% a los departamentos no afectados, un 15% corresponde a los municipios afectados y el 25% a los municipios no afectados. No menos del 80% debe destinarse a gasto de capital.[20]
- Transferencias con recursos del Tesoro (23%): consisten en aportes sin contraprestación de bienes o servicios para cubrir gastos corrientes y de capital de las gobernaciones departamentales. Comprenden la coparticipación de las gobernaciones en el impuesto inmobiliario municipal.
- Participación en el impuesto al valor agregado (IVA) (5%): el 15% del total recaudado por la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET) por concepto del IVA en la respectiva jurisdicción se transfiere a los departamentos.
- Canon por juegos de azar (4%): los departamentos reciben el 30% del canon producido a nivel nacional, el 20% de lo recaudado en Asunción y el 30% de lo

18 Los porcentajes reportados corresponden a la participación de cada tipo de transferencia dentro del total de transferencias a los gobiernos subnacionales informadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2024.

19 Los departamentos afectados son Alto Paraná, Canindeyú, Itapúa, Misiones y Ñeembucú.

20 Incluyen el 25% del ingreso total generado por la explotación de minerales, gemas preciosas y semipreciosas.

producido dentro de su jurisdicción. Por su parte, corresponde a los municipios el 30% de lo percibido a nivel nacional, el 30% de lo recaudado en el respectivo departamento y el 20% de lo explotado por Asunción. A su vez, el 25% de lo percibido en Asunción queda asignado a la capital de la República.

- Ingresos para departamentos y municipios de menores recursos (4%): el 15% de la recaudación municipal del impuesto inmobiliario se asigna a los gobiernos departamentales y otro 15% a los gobiernos municipales definidos como de menores recursos, en el marco de un esquema de solidaridad entre los gobiernos subnacionales.
- Otras transferencias (8%): corresponden a asignaciones destinadas a los departamentos y municipios por concepto de compensaciones de la Industria Nacional del Cemento, compensaciones por la extinción de los Saltos del Guairá, transferencias por concepto de capitalidad y otras compensaciones especiales.

¿Cuál es la deuda de los municipios?

En 2024 la deuda municipal alcanzó el 0,4% del PIB, del cual el 84% se concentró en Asunción. Fuera de la capital, pocos municipios acceden a endeudamiento, entre los que destacan Encarnación, Ciudad del Este y Fernando de la Mora.

La Ley No. 5098 de Responsabilidad Fiscal, promulgada en 2013, tiene como ámbito de aplicación a las entidades de la administración central, diversas entidades descentralizadas y otros organismos definidos en la Ley No. 1535 de Administración Financiera, incluidas las gobernaciones. En el caso de los municipios, la Ley No. 1535 establece el equilibrio como uno de sus principios presupuestarios rectores.[21]

21 Aunque el listado de entidades abarcadas por esta ley no menciona explícitamente a los municipios, sus disposiciones se aplican a ellos de manera supletoria.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL

La coordinación fiscal entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales está a cargo de la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya misión es establecer políticas, normas y procedimientos para la operación del Sistema de Atención y Servicios a Gobiernos Departamentales y Municipales. Asimismo, esta dirección cumple la función de apoyar a las gobernaciones y municipalidades en sus procesos de gestión de transferencias de recursos financieros, capacitación y asistencia técnica. Por último, contribuye al fortalecimiento del desarrollo territorial en cuanto a la planificación y coordinación entre los tres niveles de gobierno. Desde el punto de vista del control, la Contraloría General de la República cuenta con facultades para auditar la ejecución y la liquidación presupuestaria de todas las reparticiones del Estado paraguayo, incluidas las municipalidades.

A NIVEL SUBNACIONAL

A nivel local, el principal foro de diálogo es la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), creada en 1954 como un organismo oficial del Estado paraguayo y constituida actualmente como una organización no gubernamental, que concreta la figura del libre asociativismo.[22] Asimismo, existen asociaciones municipales a nivel de cada departamento que funcionan como espacio de diálogo.

22 Entre sus principales propósitos, la OPACI persigue los siguientes objetivos: (i) promover la cooperación entre las municipalidades del país; (ii) coordinar la gestión municipal con las entidades públicas estatales; (iii) fortalecer la vigencia de la autonomía municipal; (iv) fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal; y (v) propiciar el intercambio entre los municipios (OPACI, 2021).

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La ley de presupuesto exige que los gobiernos subnacionales remitan distintos informes de gestión financiera con periodicidad cuatrimestral, semestral y anual al gobierno central. Si bien dichos informes condicionan el giro de transferencias, gran parte de los municipios reporta información con demoras importantes, lo que genera retrasos en las transferencias. Sobre la base de esta información, el Ministerio de Economía y Finanzas prepara y publica anualmente reportes financieros que contienen —para cada entidad y de manera consolidada— la situación financiera y patrimonial e información sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos, la ejecución por objeto del gasto y el crédito público.

Pese a estos avances, existen aún retos. En primer lugar, la cobertura de los reportes es todavía incompleta, pese al condicionamiento de las transferencias a la presentación de la información. En segundo lugar, no se ha logrado aún la plena aplicación de criterios de clasificación y estándares internacionales; destaca en ese sentido la carencia de información subnacional según la clasificación funcional del gasto. En tercer lugar, si bien la publicación de los Reportes Financieros en sendos tomos correspondientes a entidades descentralizadas y a municipalidades es un avance en la dirección correcta, existe un margen para lograr un acceso más expedito a la información en formatos editables. Los actuales esfuerzos del Ministerio de Economía y Finanzas, orientados al desarrollo de una versión subnacional del sistema de administración financiera, contribuirán a la disponibilidad de información fiscal con mayor cobertura, calidad y oportunidad.

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Uruguay?

Uruguay, el 19° país más poblado y el 12° en superficie de América Latina y el Caribe, se sitúa entre los países con mayor territorio y menor población entre el grupo de países pequeños de la región. La Constitución de la República lo define como una república unitaria. El nivel de gobierno subnacional más relevante, tanto desde la perspectiva histórica como funcional, es el intermedio (los departamentos). Los departamentos uruguayos constituyen una particularidad en la región, ya que por su extensión y población se asemejan a gobiernos intermedios, pero por sus funciones resultan más parecidos al nivel local. Dado el reducido número de entidades (19 departamentos), Uruguay es un país poco atomizado, medido por el promedio de habitantes por jurisdicción. Por su parte, el nivel municipal fue creado mediante la Ley No. 18567 de 2009 y sus atribuciones son aún limitadas.

- **Cuadro 2.30.**
 Uruguay: organización territorial

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Intermedio (departamentos)	19	184.181
Municipal	136	18.989

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y Banco Mundial, *World Development Indicators*.

En el departamento de Montevideo, donde se encuentra la capital, se concentra algo más del 37% de la población total de Uruguay. Su área metropolitana, que abarca además diversas localidades de los departamentos de Canelones y San José, alberga al 58% de la población total (2,03 millones de habitantes), lo que la

convierte en una de las principales aglomeraciones urbanas de la región según la proporción de habitantes respecto del total del país (Llungo Ortiz, 2018).[23]

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN URUGUAY?

El mandato electoral para intendentes departamentales y de los concejos municipales es de cinco años, con posibilidad de reelección por un solo período adicional. Las elecciones subnacionales no coinciden con las nacionales. Los concejos municipales están integrados por cinco miembros (el alcalde y cuatro concejales). No existen mecanismos para la revocación del mandato de los gobernantes subnacionales. En 2025, el 5% de los departamentos y el 28% de los municipios eran liderados por mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en Uruguay?

Como aspectos clave se pueden destacar la fortaleza institucional de Uruguay en materia de descentralización, sustentada en normativa de rango constitucional y legal que la rige, así como la continuidad a lo largo de las administraciones de las instituciones que la componen —entre las que destacan el Área de Descentralización y el Congreso de Intendentes—, la previsibilidad en materia de transferencias y su incremento monetario a lo largo del tiempo.

Asimismo, el proceso descentralizador alcanzó un hito en 2009, con la creación del nivel municipal, aunque este nivel de gobierno todavía tiene poca autonomía formal y funcional, en el marco de un proceso de municipalización que continúa en desarrollo.

Dentro de los desafíos de la descentralización uruguaya destacan los siguientes:

- Se requiere abordar el marco del endeudamiento y responsabilidad fiscal subnacional, así como avanzar en la transparencia y homologación de la información del endeudamiento existente en el nivel subnacional.

23 El área metropolitana de Montevideo no está oficialmente constituida. El cálculo presentado es propio, sobre la base del Censo de Población, Hogares y Viviendas 2023.

- En cuanto a las transferencias, resulta necesario ajustar la distribución por departamentos sobre la base de indicadores actualizados.
- Es preciso realizar un análisis de las competencias para los distintos niveles de gobierno y promover su ajuste para evitar la superposición de esfuerzos.
- Se requiere mejorar la gestión de los tributos departamentales, en especial de los tributos prediales. Al respecto, se ha logrado un acuerdo entre el gobierno nacional y el Congreso de Intendentes que, entre otras cuestiones, se propone diseñar un sistema para unificar el cobro de ingresos territoriales que permita reducir los niveles de morosidad y mejorar la eficiencia en la recaudación.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Uruguay?[24]

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, los gobiernos subnacionales en conjunto ejecutaron el 10% del gasto del gobierno general, que equivale al 3,3% del PIB. La mayor proporción corresponde a los gobiernos departamentales, que alcanzaron casi el 90% del total subnacional.

24 En esta sección, se tiene en cuenta el gasto directamente ejercido por los tres niveles de gobierno: nacional central (excluido el Banco Central), departamental y municipal.

- **Cuadro 2.31.**
 Uruguay: ejecución del gasto de los gobiernos central, departamental y municipal, 2024

	PORCENTAJE DEL GOBIERNO GENERAL[a]	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno nacional central	90,1	30,5
Gobiernos departamentales	7,4	2,5
Gobiernos municipales	1,2	0,4

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del Observatorio Territorio Uruguay (OTU), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y Ministerio de Economía y Finanzas.

Notas: Se excluyen amortizaciones de deuda. Las cifras son brutas de transferencias.

a El gobierno general se define como la suma de gobierno nacional central (excluido el Banco Central), los gobiernos departamentales, incluido Montevideo, y los gobiernos municipales.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, los gobiernos subnacionales ejecutaron casi el 30% de la inversión pública consolidada (incluidas las empresas públicas), equivalente al 0,4% del PIB. Por su parte, el gasto de inversión representa cerca del 20% del gasto subnacional total.

- **Cuadro 2.32.**
 Uruguay: distribución del gasto por nivel de gobierno, 2024[a]

	GOBIERNO CENTRAL		GOBIERNOS DEPARTAMENTALES		GOBIERNOS MUNICIPALES	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Gastos de personal	47,2	13,9	44,9	1,1	75,7	0,3
Transferencias	28,5	8,4	5,7	0,1	2,5	0,0
Otros gastos corrientes	11,9	3,5	31,9	0,8	7,5	0,0
Intereses de la deuda	8,2	2,4	1,5	0,0	0,0	0,0
Inversión	4,2	1,2	15,9	0,4	14,3	0,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del Observatorio Territorio Uruguay (OTU), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota: Montevideo se incluye dentro de los gobiernos departamentales. La categoría "Gastos de personal" comprende remuneraciones y pasividades para el gobierno central, retribuciones personales, gastos de la junta departamental y servicios personales para los gobiernos departamentales y municipales. La categoría "Otros gastos corrientes" incluye gastos no personales para el gobierno central, bienes de consumo y uso y gastos no clasificados para gobiernos departamentales y municipales. Por su parte, "Inversión" incluye activos financieros, aplicaciones financieras y bienes de uso para gobiernos departamentales.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las funciones de los departamentos se definen en la Ley No. 9515 del año 1935 y son las siguientes:

- Ejercer la política higiénica y sanitaria (incluida la recolección de residuos).
- Organizar y cuidar la vialidad pública (incluidos el alumbrado y la reglamentación del ordenamiento territorial).
- Proporcionar el servicio de cementerios y crematorios.
- Entender en lo concerniente al abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados.
- Ejecutar obras, particularmente de vialidad.
- Propender el desarrollo departamental, con foco en la promoción de la agricultura y el mejoramiento de la ganadería.

Por su parte, las competencias de los gobiernos municipales fueron definidas en la Ley No. 19272 de 2014.

Adicionalmente, la Ley No. 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible otorga facultades de ordenamiento territorial a los gobiernos departamentos, y la Ley No. 18621 del Sistema Nacional de Emergencias, mandata la creación y funcionamiento de comités departamentales de emergencias liderados por los intendentes.

Cabe destacar que las competencias en materia de salud, educación, vivienda y seguridad están a cargo del gobierno central. Además, los departamentos uruguayos no reciben ingresos por concepto de agua potable, ya que ese servicio es provisto por Obras Sanitarias del Estado (OSE), un organismo estatal nacional.

Con el paso del tiempo, los gobiernos departamentales han ido asumiendo oficiosamente y en el margen otras funciones relacionadas con la promoción del desarrollo social y económico, así como complementarias de las funciones de salud, educación y alimentación, que son responsabilidad del gobierno nacional. La falta de un registro funcional del gasto impide conocer con precisión el gasto por departamento en cada una de estas funciones.

Los gobiernos subnacionales gozan de una amplia autonomía fiscal dentro de los límites de su marco de competencias. A diferencia de otros países unitarios, los ingresos propios no están destinados a funciones específicas y la mayor parte de los recursos del artículo 214 de la Constitución de la República, que es la transferencia de mayor tamaño, tampoco está condicionada.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Uruguay?

Los departamentos de Uruguay se caracterizan por una dependencia relativamente baja de las transferencias en el contexto regional. Los ingresos propios de los gobiernos departamentales representan el 72% de sus ingresos totales, cifra que se reduce al 64% al excluir a Montevideo.

- **Cuadro 2.33.**
 Uruguay: ingresos propios de los dos niveles de gobierno, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS DEL ART. 214	TRANSFERENCIAS DEL FDI	OTRAS TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB		
Gobierno central	92,3	27,3			
Departamentos	7,7	2,3	0,8	0,1	0,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del Observatorio Territorio Uruguay (OTU), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), y Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota: Actualmente, los municipios no cuentan con capacidades propias de ingresos. FDI: Fondo de Desarrollo del Interior.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos departamentales tienen potestades tributarias, mientras que los gobiernos municipales carecen de ellas y se financian en su totalidad a través de transferencias. Los principales ingresos propios de los departamentos provienen de tributos sobre el patrimonio (inmobiliario urbano y rural y vehicular). Además, perciben ingresos del cobro de otros tributos, como tasas y precios relacionados con la prestación de servicios públicos. La legislación uruguaya faculta a los departamentos a definir algunas tasas propias.

Los principales ingresos propios de los departamentos uruguayos proceden de los impuestos sobre inmuebles (predial), en sus variantes urbano y rural, y la patente de rodados, que en conjunto representan el 53% de los ingresos propios totales. Los gobiernos departamentales determinan las alícuotas de la contribución inmobiliaria urbana, en tanto la contribución inmobiliaria rural es fijada por el nivel nacional. Las alícuotas de patentes se acuerdan en el Congreso de Intendentes en el marco del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), un fideicomiso que centraliza y administra el cobro de este tributo. El SUCIVE, que tiene un buen desempeño recaudatorio, se creó en 2011 a fin de evitar que la competencia entre departamentos para captar contribuyentes redujera el valor fiscal de los vehículos.

- **Cuadro 2.34.**
 Uruguay: ingresos propios de los departamentos y de Montevideo, 2024

	INGRESOS PROPIOS DEPARTAMENTALES, EXCEPTO MONTEVIDEO		INGRESOS PROPIOS DE MONTEVIDEO	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Impuesto sobre inmuebles	37,4	0,8	30,1	0,4
Impuesto sobre vehículos	26,3	0,6	30,1	0,4
Otros ingresos propios	36,3	0,8	39,8	0,5

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del Observatorio Territorio Uruguay (OTU), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

A nivel nacional, el impuesto predial representa el 0,84% del PIB, del cual el 65% del total se concentra solo en dos departamentos: Montevideo y Maldonado. El departamento de Montevideo recauda por sí solo el 50% del predial nacional. Si se excluye la capital, el predial equivale al 0,4% del PIB. Los principales retos del predial son la actualización de los valores catastrales, el diseño de alícuotas que reconozca la dinámica de las ciudades y su impacto en el valor de los inmuebles, así como el fortalecimiento de la gestión y la mejora de la información disponible. Por otra parte, una singularidad del sistema uruguayo son los elevados ingresos del impuesto por patente de rodados, en parte debido a la implementación del SUCIVE.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN URUGUAY?[25]

En el contexto regional, los departamentos de Uruguay tienen una dependencia relativamente baja de las transferencias, con la excepción de cinco gobiernos para los cuales dichos recursos representan más de la mitad de los ingresos totales. Existen fundamentalmente tres tipos de transferencias en Uruguay:

25 Para un análisis comprensivo del sistema de transferencias uruguayo, consúltese Martínez Vázquez, Radics y Viscarra Andrade (2020) .

- Las transferencias correspondientes al artículo 214 (78% del total) son las más grandes en términos monetarios y predominantemente no condicionadas (aunque están sujetas a detracciones previas). Estas transferencias equivalen a una alícuota fija del presupuesto nacional (3,33%) y se distribuyen entre los departamentos sobre la base de porcentajes establecidos en 2005.
- Las transferencias del artículo 298 (5% del total) integran el Fondo de Desarrollo del Interior (FDI), destinado a proyectos de desarrollo. Estas transferencias se constituyen con el 11% de los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo y su destino son los 18 gobiernos departamentales (con excepción de Montevideo). Para el periodo 2026-2030, el 55% del fondo es ejecutado por el nivel nacional en políticas de descentralización y el 45% restante se asigna a los gobiernos departamentales, lo que constituye el periodo con mayor monto y porcentaje de transferencias. Estos recursos asignados al nivel subnacional se han incrementado de forma progresiva a través de las diferentes administraciones, al pasar del 25% en el quinquenio 2005-2010, al 33,3% en 2011-2020, al 40% en 2021-2025 y al 45% en el periodo 2026-2030. Dichos fondos operan como transferencias condicionadas para la ejecución de proyectos de infraestructura, productivos, sociales y de fortalecimiento institucional. Asimismo, requieren una contrapartida departamental del 15% y destinar al menos el 15% del fondo a la ejecución en territorio municipalizado.
- Otras transferencias (17% del total), entre las cuales se destacan el Fondo de Incentivos para la Gestión de los Municipios (FIGM), el Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS), los programas de caminería rural, el subsidio para el alumbrado público y el Fondo de Inversiones Estratégicas, entre otros.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los gobiernos departamentales pueden contratar financiamiento directamente con el sector bancario o a través de fideicomisos financieros, conformados por la cesión de recursos futuros de fuentes seguras como los ingresos vehiculares.

No obstante, se identifican desafíos vinculados al acceso a la información del endeudamiento subnacional que permita conocer el volumen de deuda de los gobiernos departamentales, dado que la información publicada por el Banco Central contempla únicamente la deuda bancaria sin incluir fideicomisos.

¿CÓMO SE REGULA LA RESPONSABILIDAD FISCAL?

Si bien en Uruguay no existe una ley de responsabilidad fiscal subnacional, se cuenta con normativa y reglamentación que regulan la materia, entre las que destacan las siguientes:

- El endeudamiento requiere la aprobación por mayoría de votos del legislativo departamental y un informe del Tribunal de Cuentas de la República (organismo auditor).
- El artículo 301 de la Constitución establece límites al endeudamiento.
- El artículo 302 de la Constitución mandata que los superávits financieros sean utilizados en la amortización de obligaciones departamentales o en la ejecución de obras públicas.
- La Ordenanza No. 82 del Tribunal de Cuentas de la República exige que los gobiernos departamentales presenten un presupuesto equilibrado y prevean mecanismos para absorber el déficit acumulado en el quinquenio.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO NACIONAL

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), creada por la Constitución de 1967, tiene como objetivo, a través de su Área de Descentralización, promover la descentralización y el desarrollo territorial, apoyando a los gobiernos departamentales y locales en la planificación y ejecución de proyectos, así como

asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de políticas públicas. Además, la OPP gestiona los distintos fondos vinculados a las transferencias condicionadas, mientras que el Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de efectuar mensualmente las transferencias bancarias a los gobiernos departamentales.

La reforma constitucional de 1996 creó la Comisión Sectorial de la Descentralización, coordinada por la OPP e integrada por el Poder Ejecutivo y representantes de los gobiernos departamentales. Entre sus principales funciones, este órgano aprueba los proyectos a ser financiados mediante las transferencias condicionadas.

A NIVEL SUBNACIONAL

El principal foro de los gobiernos subnacionales es el Congreso de Intendentes, reconocido formalmente en el artículo 262 de la Constitución de la República del año 1996. Por su parte, la Ley No. 19992 de 2021 institucionalizó el Congreso Nacional de Ediles, que nuclea a los integrantes de los 19 órganos legislativos departamentales, denominados Juntas Departamentales. A nivel municipal opera el Plenario de Municipios creado por Resolución del Congreso de Intendentes (Acta 49 del 2013), el cual representa los intereses de ese nivel de gobierno.

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Los compromisos de gestión acordados entre el Poder Ejecutivo y las intendencias, establecidos en la Ley de Presupuesto quinquenal vigente (2026-2030), incluyen pautas orientadas a promover la transparencia en la gestión subnacional.

Uno de dichos compromisos dispone la publicación y la remisión a OPP de información financiera enviada al Tribunal de Cuentas de la República (presupuesto y rendición de cuentas). En el ámbito de la OPP, el Observatorio Territorial Uruguay (OTU) es la unidad responsable de sistematizar dicha información financiera y publicarla en el módulo de finanzas de su sitio web. Asimismo, la implementación de un sistema informático unificado para la información financiera de los gobiernos subnacionales —utilizado por 16 intendencias y basado en un plan de cuentas único— facilita que los gobiernos subnacionales emitan sus informes financieros estandarizados y comparables.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Bolivia?

El Estado Plurinacional de Bolivia es un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. En el ámbito subnacional, la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por parte de los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno. Las entidades territoriales autónomas (ETA) comprenden los niveles departamental, regional, municipal e indígena originario campesino. Para efectos del análisis fiscal de la presente ficha, la información subnacional se concentra principalmente en los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2024).[26]

26 En el Boletín Económico, Estadísticas Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas 2023 (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2024), se detalla que las "ETA incorporan a los Gobiernos Autónomos Departamentales y a los Gobiernos Autónomos Municipales" (p. 25).

- **Cuadro 2.35.**
 Estado Plurinacional de Bolivia: organización subnacional y unidades político-administrativas

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Departamentos (gobiernos autónomos departamentales)	9	1.262.815
Provincias	112	101.476
Municipios (gobiernos autónomos municipales)	335	33.135
Territorios indígenas	8	1.623.619

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional de Estadística (2025).

Nota: Entre las ETA también se incluyen el gobierno autónomo regional (GAR) de Chaco y los 405 territorios indígenas originarios campesinos.

De acuerdo con el censo de 2024, la población del Estado Plurinacional de Bolivia se estima en 11,4 millones de habitantes (Instituto Nacional de Estadística, 2025). El país cuenta con una superficie de 1,09 millones de km^2, lo que lo convierte en uno de los menos densamente poblados de la región. Más del 70% de su población se concentra en tres departamentos: el 26,7% en La Paz, el 27,5% en Santa Cruz y el 17,7% en Cochabamba.

En 2014 se aprobó la Ley de Gobiernos Municipales, en la cual se estipula que los gobiernos autónomos municipales de más de 50.000 habitantes ejercerán obligatoriamente la autonomía a través de la separación administrativa de órganos (Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador) (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014). En aquellos con una población menor a la establecida, dicha separación será gradual en función de sus capacidades administrativas y financieras. Por su parte, la Ley No. 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que los nuevos municipios tendrán una base demográfica mínima de 10.000 habitantes o de 5.000 para el caso de municipios en zonas de frontera. Asimismo, las regiones metropolitanas se crearán en las conurbaciones mayores a 500.000 habitantes. Los gobiernos autónomos municipales llevarán adelante el proceso de planificación regional bajo las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, en el que el nivel central desempeña un importante papel.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA?

Los gobiernos autónomos departamentales están constituidos por un órgano ejecutivo dirigido por el gobernador. A nivel legislativo, la asamblea departamental se compone por dos tipos de asambleístas: los electos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria, y los elegidos por las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, de acuerdo con sus propias normas y procedimientos. Se rigen por el estatuto autonómico, el cual define los derechos y deberes de los habitantes, así como las competencias y el financiamiento de los gobiernos autónomos departamentales (Estado Plurinacional de Bolivia, 2010).[27]

Los gobiernos autónomos municipales están conformados por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, y un órgano ejecutivo, presidido por el alcalde. El concejo municipal se compone por concejales elegidos mediante sufragio universal. En los municipios donde existan naciones o pueblos indígenas originarios campesinos que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, estos podrán elegir a sus representantes de forma directa mediante normas y procedimientos propios, de acuerdo con su Carta Orgánica Municipal.

El periodo de mandato de las autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos es de cinco años, y estas pueden reelegirse de manera continua por una sola vez. En 2025, el 9,7% de los gobiernos autónomos municipales y el 22% de los gobiernos autónomos departamentales eran gobernados por mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas intergubernamentales en el Estado Plurinacional de Bolivia?

En las últimas tres décadas, se han emprendido esfuerzos descentralizadores que buscan, entre otras cuestiones, mejorar la provisión de servicios sociales y reconocer a los pueblos indígenas originarios campesinos (Faguet, 2012). Específicamente se aprobaron la Ley No. 1551 de Participación Popular (1994) (municipalización), la Ley No. 1654 de Descentralización Administrativa (1995)

27 Para más información, véase la Ley No. 031, Capítulo II (Estatutos y Cartas Orgánicas).

—relevante particularmente en el nivel departamental— y la Ley No. 031 Marco de Autonomías de 2010, que establece los distintos tipos de autonomías (regional, departamental, municipal e indígena-originario campesina), así como un marco con competencias definidas para los tres niveles de gobierno.

Los gobiernos subnacionales bolivianos han registrado una alta dependencia de los ingresos provenientes de las regalías y de las transferencias provenientes del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH), aunque esta última fuente de recursos se redujo en los últimos años a raíz de la caída de los precios y la producción (Andrian et al., 2025). Asimismo, hasta 2025 ha habido una creciente presencia del gobierno central en la ejecución de funciones de gasto subnacionales. Si bien las transferencias superan la mitad de los ingresos de los gobiernos subnacionales, en los gobiernos autónomos municipales destaca la relevancia de los ingresos tributarios (Ministro de Economía y Finanzas Públicas, 2025).

Después de la pandemia, tanto los gobiernos autónomos departamentales como los municipales han logrado ingresos del orden del 1,9% y del 5,5% del PIB, respectivamente. Los gastos se han comportado de manera similar, lo que les ha permitido mantener sus cuentas fiscales equilibradas a nivel agregado en el periodo reciente. En 2024, la deuda de los gobiernos autónomos departamentales se situaba en el 1,5% del PIB, en tanto que en los gobiernos autónomos municipales representaba el 1,3% del PIB. La actual administración nacional ha priorizado el apoyo al sector subnacional a través de la Agenda 50/50. Esta iniciativa se encuentra en desarrollo y contempla un enfoque gradual asociado a la revisión de roles, responsabilidades, mecanismos de financiamiento, sostenibilidad fiscal y fortalecimiento de capacidades institucionales. Se trata de uno de los ejes del Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES), orientado a consolidar un modelo de descentralización equilibrada y sostenible en el marco del fortalecimiento de las autonomías, mediante la redistribución de competencias y recursos hacia los gobiernos subnacionales y la mejora de sus capacidades institucionales para una gestión pública eficiente.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en el Estado Plurinacional de Bolivia?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El tamaño del Estado Boliviano representó casi 32% del PIB en 2024. Los gobiernos autónomos departamentales y los municipales, que constituyen los niveles de gobierno subnacional con mayor relevancia fiscal, representaron cerca del 22% del total del gasto gubernamental, medido como proporción del total del sector público no financiero. Se trata de una proporción relativamente alta para la región.

- **Cuadro 2.36.**
 Estado Plurinacional de Bolivia: ejecución del gasto del gobierno agregado, 2024[a]

	PORCENTAJE DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	78,5	25,0
Gobiernos autónomos departamentales	4,7	1,5
Gobiernos autónomos municipales	16,8	5,4
Gobiernos regionales	0,0	0,003
Gobiernos autónomo indígena originario campesinos	0,0	0,001
Total	**100**	**31,9**

Fuente: Elaboración propia con cifras oficiales de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE, 2025).
Nota: [a] Las cifras fueron validadas sobre la base de lo publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2025).

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto de capital ejecutado en los gobiernos autónomos departamentales y municipales asciende al 0,6% y al 2,0% del PIB, respectivamente. Cabe señalar que una parte de la inversión se ejecuta a través de la figura de cofinanciamiento regional, especificidad boliviana mediante la cual los gobiernos subnacionales

ejecutan proyectos de inversión y comparten los costos con el gobierno nacional. La participación del gasto de capital de los gobiernos autónomos departamentales y municipales en el gasto total de cada nivel de gobierno es de alrededor del 41% y del 36%, respectivamente. Parte de ello obedece al condicionamiento de las transferencias, el cual mandata que una proporción elevada de los recursos sean destinados a la inversión pública. En los últimos años, dicho gasto ha disminuido a raíz de la volatilidad de las transferencias procedentes de recursos naturales.

- **Cuadro 2.37.**
 Estado Plurinacional de Bolivia: composición de la ejecución del gasto subnacional, 2024

	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES		GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Gastos corrientes	0,9	58,9	3,4	63,6
Sueldos y salarios	0,3	20,5	1,1	20,5
Compras de bienes y servicios	0,4	28,3	1,9	35,4
Pagos de intereses	0,0	2,1	0,1	1,4
Subsidios y otras transferencias corrientes	0,1	6,9	0,3	5,5
Otros gastos corrientes	0,0	1,1	0,0	0,7
Gastos de capital	0,6	41,1	2,0	36,4
Adquisición de activos de capital fijo	0,5	35,8	1,9	35,6
Transferencias de capital	0,1	5,3	0,0	0,9
Otros gastos de capital	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	**1,5**	**100**	**5,4**	**100**

Fuente: Elaboración propia con cifras oficiales de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE, 2025).

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

La Ley Marco de Autonomía y Descentralización define una serie de competencias concurrentes —mediante las cuales las ETA reglamentan y ejecutan 17 competencias de manera simultánea con el nivel central— y compartidas —que establecen la división de responsabilidades entre el gobierno central y las ETA respecto a competencias determinadas— entre todos los niveles de gobierno. Destaca que la educación y la salud tienen carácter concurrente entre todos los niveles de gobierno. La legislación educativa asigna a los gobiernos autónomos departamentales la responsabilidad de garantizar y gestionar los recursos básicos y la infraestructura a los institutos técnicos y tecnológicos en cada jurisdicción, lo cual limita sus funciones al nivel superior técnico y tecnológico. En términos similares, los gobiernos autónomos municipales son responsables de las unidades educativas de educación regular, educación alternativa y especial. Sus competencias concurrentes abarcan todo el sistema obligatorio, desde la educación inicial comunitaria hasta el bachillerato (Estado Plurinacional de Bolivia, 2010).

En el sector salud, si bien la legislación establece que el nivel central ejerce la rectoría del Sistema Único de Salud en todo el territorio nacional, los gobiernos autónomos departamentales intervienen de manera concurrente en la provisión de la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel (hospitales de alta resolución que cuentan con especialidades médicas y priorizan la atención de enfermedades complejas), así como en el cofinanciamiento de programas y planes de salud. Por su parte, corresponde a los gobiernos autónomos municipales la responsabilidad de equipar, dotar de la infraestructura sanitaria y brindar el mantenimiento adecuado del primer nivel (centros de salud de atención primaria) y segundo nivel municipal (hospitales donde se atienden cuatro especialidades: ginecología, pediatría, medicina interna y cirugía) para el funcionamiento del Sistema Único de Salud (Estado Plurinacional de Bolivia, 2010).

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en el Estado Plurinacional de Bolivia?

En 2024, los ingresos propios de los gobiernos autónomos departamentales y municipales ascendieron al 0,6% y al 1,7% del PIB y representaron alrededor del 36% y del 31% de sus ingresos totales, respectivamente. Cabe precisar que, para este análisis comparativo, los ingresos provenientes del IDH se clasifican como transferencias, aun cuando en la contabilidad doméstica forman parte de los ingresos tributarios. En el caso de los gobiernos regionales y autónomos indígenas, la totalidad de sus ingresos corresponde transferencias.

- **Cuadro 2.38.**
 Estado Plurinacional de Bolivia: ingresos propios de los tres niveles de gobierno, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS AGREGADOS	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	91,1	22,9	-
Gobiernos autónomos departamentales	2,2	0,6	0,9
Gobiernos autónomos municipales	6,7	1,7	3,7
Gobiernos regionales	0	0	0,002
Gobiernos autónomo indígena originario campesinos	0	0	0,001
Total	**100**	**25,2**	**4,7**

Fuente: Elaboración propia con cifras oficiales de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE, 2025).

Nota: En el dossier de estadísticas sociales y económicas, la recaudación de impuestos se compone de los llamados de "renta interna" y del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH). Los ingresos del IDH se clasifican como transferencias, mientras que la renta interna se mantiene como tributaria, aunque no se presenta mayor detalle acerca de la estructura de dicha fuente.

Los ingresos tributarios ascienden al 0,5% del PIB en los gobiernos autónomos departamentales, lo que corresponde al 30% de sus ingresos totales. Por su parte, en los gobiernos autónomos municipales, los ingresos tributarios alcanzan el 1,1% del PIB, cifra equivalente al 21% de los ingresos totales.

- **Cuadro 2.39.**
 Estado Plurinacional de Bolivia: composición de los ingresos por niveles de gobierno, 2024

	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES		GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Ingresos tributarios	0,5	30,2	1,1	21,1
Ingresos no tributarios	0,1	6,2	0,6	10,4
Otros no tributarios (de capital)	0,1	5,9	0,0	0,0
Transferencias	0,9	57,6	3,7	68,5
Total	**1,5**	**100**	**5,4**	**100**

Fuente: Elaboración propia con cifras oficiales de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE, 2025)

Nota: En el dossier de estadísticas sociales y económicas, la recaudación de impuestos se compone de los llamados de "renta interna" y del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH). Los ingresos del IDH se clasifican como transferencias, mientras que la renta interna se mantiene como tributaria, aunque no se presenta mayor detalle acerca de la estructura de dicha fuente.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los principales impuestos de los gobiernos autónomos municipales incluyen el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), el impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA), el impuesto municipal a la transferencia de bienes inmuebles (IMTBI) y el impuesto municipal a la transferencia de vehículos automotores (IMTVA). Por su parte, en los gobiernos autónomos departamentales la recaudación se basa principalmente en el impuesto a la sucesión hereditaria de bienes inmuebles (ISHDBIM) y a la transmisión gratuita de bienes. Al cierre de 2024, el 83% de la recaudación de los impuestos subnacionales (gobiernos autónomos municipales y departamentales en conjunto) se concentró en los departamentos de Santa Cruz (34,9%), La Paz (28%) y Cochabamba (20%) (Ministerio de Economía

y Finanzas Públicas, 2025). No obstante, es importante señalar que la clasificación de ingresos utilizada actualmente por el gobierno no permite identificar el desglose de los ingresos tributarios.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA?

De forma general, las principales transferencias del Estado boliviano a sus gobiernos subnacionales son los ingresos por regalía y los impuestos a los hidrocarburos, que benefician principalmente a los gobiernos autónomos departamentales, y los ingresos por coparticipación —dependientes del Presupuesto General del Estado— que tienen gran importancia relativa para los gobiernos autónomos municipales (Olk, 2010).

Respecto a la coparticipación, la legislación mandata que los gobiernos autónomos municipales percibirán las transferencias del nivel central del Estado por coparticipación tributaria, equivalentes al 20% de la recaudación en efectivo de los principales tributos nacionales: el impuesto al valor agregado (IVA), el Régimen Complementario al IVA, el impuesto sobre las utilidades de las empresas, el impuesto a las transacciones, el impuesto a los consumos específicos, el gravamen aduanero y el impuesto a las salidas al exterior. Su distribución se realiza según el número de habitantes de la jurisdicción de la entidad territorial autónoma, en función a los datos del último Censo Nacional de Población y Vivienda. El 90% de los recursos de coparticipación deben utilizarse en inversión pública.

Específicamente en el caso del IDH, la legislación establece que su alícuota es del 32% del total de la producción de hidrocarburos en el punto de fiscalización, y la sumatoria de los ingresos establecidos no debe ser menor al 50% del valor de la producción de los hidrocarburos en favor del Estado boliviano. Se trata de transferencias condicionadas, dado que los recursos deberán destinarse a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo. En el agregado, el peso del IDH, la coparticipación tributaria y las regalías hidrocarburíferas representan alrededor del 4% del PIB. De acuerdo con las estadísticas fiscales a 2023, alrededor del 78% del IDH se asigna a los gobiernos autónomos municipales y el restante 22% a los gobiernos autónomos departamentales (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2024).

- **Cuadro 2.40.**
 Estado Plurinacional de Bolivia: composición de las principales transferencias, 2023

TIPO DE TRANSFERENCIA	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES	GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Regalías hidrocarburíferas	0,68	
Coparticipación tributaria	0,02	2,7
Impuesto directo a hidrocarburos (IDH)	0,16	0,5
Total	**0,9**	**3,2**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2024).
Nota: Este cuadro refleja la estructura de las transferencias con base en sus fuentes principales. No considera otras transferencias.

En los últimos años, los ingresos provenientes de hidrocarburos se han visto afectados por un contexto internacional adverso, relacionado principalmente a la caída de los precios internacionales, en tanto que las regalías asociadas al gas también se han reducido debido al agotamiento natural de pozos. En contraste, los recursos por coparticipación muestran menor volatilidad al depender de la recaudación tributaria nacional. En el caso del IDH y las regalías, estos ingresos pasaron de representar el 19% al 17% de los ingresos percibidos entre 2020 y 2023, mientras que la coparticipación incrementó su peso relativo del 33% al 37% en el mismo periodo (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2024).

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los gobiernos subnacionales pueden endeudarse previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público. La ley conceptualiza el endeudamiento como todo tipo de deudas directas,

indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades puedan adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras (Asamblea Legislativa Plurinacional, 1999). Asimismo, la legislación autoriza la contratación de deuda externa, en tanto que prohíbe la deuda pública no concesional (es decir, bajo condiciones de mercado en cuanto a tasas) salvo autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Para el acceso a crédito, los gobiernos autónomos departamentales y municipales deben justificar la operación demostrando las mejores condiciones de contratación (tasas, plazos y montos), así como su capacidad para solventar el pago de la deuda (Estado Plurinacional de Bolivia, 2010). Cabe señalar que no existe una ley específica de endeudamiento público para los gobiernos subnacionales.

En el caso de los gobiernos autónomos departamentales, tras del aumento registrado en los años 2020 y 2021, la deuda ha disminuido hasta alcanzar el 1,5% del PIB, lo que corresponde a niveles inferiores a lo observado en 2019. Por su parte, la deuda en los gobiernos autónomos municipales asciende al 1,3% del PIB, cifra que, si bien resulta menor a lo registrado en 2020, se mantiene por encima de los niveles prepandemia. En ambos niveles de gobierno, la mayor parte de la deuda se destina a proyectos de agua y saneamiento básico, así como al fortalecimiento institucional. Asimismo, en ambos casos más del 60% de la deuda se instrumentaliza en contratos y convenios de préstamo. En los gobiernos autónomos departamentales, una cuarta parte de estos contratos se localizan en Tarija, mientras que en los gobiernos autónomos municipales más de la mitad de los préstamos operan en Santa Cruz de la Sierra (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2025).

- **Cuadro 2.41.**
 Estado Plurinacional de Bolivia: evolución de la deuda subnacional, 2019-2023

NIVEL	2019	2020	2021	2022	2023
Gobiernos autónomos departamentales	1,7	1,8	1,8	1,6	1,5
Gobiernos autónomos municipales	1,1	1,4	1,3	1,2	1,3
Total	**2,8**	**3,2**	**3,1**	**2,9**	**2,8**

Fuente: Elaboración propia con cifras oficiales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2025).

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL?

Los gobiernos subnacionales están sujetos a la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria (LAP) (Asamblea Legislativa Plurinacional, 1999), la cual contiene las normas generales por las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria, los límites de endeudamiento y otras normas. Las entidades públicas no pueden comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados. El artículo 35 de la LAP establece los siguientes límites aplicables a las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas:

- El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) anual no puede exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.
- El valor de la deuda total no puede exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

Esta ley no asigna a ninguna institución la responsabilidad de monitorear y analizar el cumplimiento de los límites. En términos de evaluación, establece que las entidades públicas deben evaluar sus resultados financieros e informarlos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal. Sin embargo, no existe evidencia de que se sancione el incumplimiento.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL CENTRAL

El Ministerio de la Presidencia es responsable de la planificación estratégica, de ejercer la rectoría de la organización territorial del Estado y de fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa (Presidencial del Estado, 2026). Por su parte, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene entre sus funciones administrar

las finanzas territoriales, incluyendo su endeudamiento y la promoción de la sostenibilidad fiscal; en tanto que el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal (VPCF) ejerce la rectoría de los sistemas de presupuesto y contabilidad integrada, mediante la formulación de la política presupuestaria, la emisión de la normativa técnica y el seguimiento de la gestión presupuestaria de las entidades públicas, incluidas las ETA.

A NIVEL SUBNACIONAL

La Federación de Asociaciones Municipales (FAM) y la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB) representan y articulan los intereses de los gobiernos autónomos municipales, y apoyan el fortalecimiento de sus capacidades. No se ha identificado un ente similar para el nivel departamental.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Las cifras fiscales de los gobiernos subnacionales se encuentran disponibles principalmente en tres fuentes. En primer lugar, la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), entidad pública descentralizada encargada del análisis y la investigación especializada en temas económicos, sociales y sectoriales, publica información acerca de las operaciones de los gobiernos autónomos departamentales y municipales en millones de bolivianos, actualmente disponibles para el periodo 1990-2024. En segundo lugar, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Política Tributaria, produce información sobre los impuestos de dominio subnacional, cuyo último boletín contiene datos correspondientes a 2024. Finalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, cuenta con información sobre cifras fiscales y operaciones efectivas de caja, y publica boletines periódicos de estadísticas fiscales en los cuales analiza la evolución de los resultados fiscales y de la deuda pública de estos niveles de gobierno.

COLOMBIA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Colombia?

Colombia es el tercer país más poblado y el quinto en superficie de América Latina y el Caribe. La Constitución Política organiza el Estado como una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.[28] Colombia es considerada uno de los países unitarios más descentralizados a nivel regional.[29] También se caracteriza por contar con una población relativamente poco concentrada en la capital y por albergar numerosas ciudades grandes e intermedias en su territorio.

- **Cuadro 2.42.**
 Colombia: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES PROMEDIO POR NIVEL
Intermedio	32 departamentos y el Distrito Capital	1.618.958
Municipal	1.103 municipios, 9 distritos especiales[a] 19 áreas no municipalizadas	47.196

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) e Indicadores del desarrollo mundial del Banco Mundial.

Nota: [a] En la Constitución se establece la categoría de distrito, la cual incluye criterios diferenciados para la asignación presupuestaria, así como esquemas de administración y financiación que permiten una mayor eficiencia. A nivel presupuestario, los distritos reciben un nivel mayor de transferencias y ejecutan las competencias de gasto del departamento en el que están ubicados. A nivel administrativo, se subdividen en localidades, lo que busca una mayor eficiencia y fiscalización. Los distritos deben asignar un mínimo del 10% y un máximo del 30% de sus ingresos corrientes a las localidades sobre la base de criterios de necesidades básicas insatisfechas. A fin de poder calificar como distrito, el requisito mínimo es contar con 600.000 habitantes o encontrarse ubicado en zonas costeras, tener potencial para el desarrollo de puertos o turismo y cultura, o ser municipio capital de departamento o fronterizo. Actualmente, Colombia cuenta con 12 distritos: el Distrito Capital de Bogotá —el cual posee un régimen especial dado que funge

28 Para valoraciones recientes sobre estado de las relaciones fiscales en Colombia véanse Clavijo (2025) y Pérez-Valbuena y Barrios (2022).

29 Esta apreciación ha sido planteada por del Villar et al. (2013), Bousquet, Daude y de la Maisonneuve (2015) y Allain-Dupré, Chatry y Moisio (2020).

como departamento y como distrito—, Barrancabermeja, Barranquilla, Buenaventura, Cali, Cartagena de Indias, Medellín, Mompox, Riohacha, Santa Marta, Tumaco y Turbo (Universidad Nacional de Colombia, 2021).

El Distrito Capital de Bogotá posee la facultad de recaudar impuestos municipales y algunos departamentales.[30] El área metropolitana de Bogotá incluye a otros 22 municipios[31] y concentra poco más de 9 millones de habitantes, lo que representa el 19% de la población total. Asimismo, Colombia cuenta con otras 14 ciudades grandes (con más de 500.000 habitantes) y 6 áreas metropolitanas, las cuales constituyen entes jurídicos administrativos con funciones delegadas por las municipalidades que las integran.[32] La Ley No. 1551 de 2012, que define el régimen municipal, establece los criterios para crear municipios.[33] Desde su aprobación, se han creado dos municipios.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN COLOMBIA?

El mandato electoral para gobernadores departamentales, alcaldes y diputados de asambleas municipales es de cuatro años sin posibilidad de reelección inmediata. El calendario electoral subnacional en Colombia tiene lugar un año después del nacional, cuyo periodo es también de cuatro años. El Acto Legislativo No. 03 de 2019, aplicable exclusivamente al Distrito Capital de Bogotá, estableció la segunda vuelta para la elección de alcalde en caso de que ningún candidato obtenga el 40% de los votos y supere al segundo candidato más votado por el 10%. Asimismo, existen mecanismos para la revocación de mandato.[34] En 2025, el 13% de los municipios y el 19% de los departamentos estaban gobernados por mujeres.

30 El estatuto especial de Bogotá se encuentra definido en el artículo 324 de la Constitución de Colombia y en el Decreto Ley No. 1421 de 1993.

31 El área metropolitana de Bogotá no está constituida oficialmente. La clasificación utilizada se basa en la definición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

32 La Ley No. 1625 de 2013 señala que los municipios interesados pueden formar áreas metropolitanas.

33 Los requisitos son los siguientes: contar con al menos 25.000 habitantes —sin que el municipio del cual se segrega reduzca su población por debajo de este nivel— y garantizar ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a 12.000 salarios mínimos mensuales vigentes.

34 La solicitud de revocatoria de mandato requiere el respaldo de al menos el 30% de los votantes inscritos en el padrón electoral. Para que sea vinculante, debe obtener los votos a favor de la mitad más uno del 40% del padrón electoral.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en Colombia?

El principio de descentralización está consagrado en la Constitución de 1991.[35] Tras su promulgación, en la década de 1990, la descentralización se caracterizó por un rápido crecimiento de las transferencias mediante los esquemas denominados "situado fiscal" y "participaciones municipales". A raíz de dicha expansión, diversos gobiernos subnacionales incrementaron sus gastos y endeudamiento sin ajustar sus ingresos propios, lo que generó riesgos de sostenibilidad y solvencia, y provocó una crisis fiscal a finales de siglo. Como reacción a dicha crisis, se implementó un nuevo marco de responsabilidad fiscal subnacional que evitó los salvatajes por parte del gobierno nacional a departamentos y municipios, minimizando el riesgo macrofiscal del sector subnacional. En 1997 se aprobó la Ley No. 358, la cual regula el endeudamiento subnacional a través de un sistema de "semáforos" basado en indicadores de deuda e intereses. En 2000 la Ley No. 617 estableció una regla de gasto de funcionamiento relativo a los ingresos corrientes de libre destinación. Un componente fundamental de este marco fue la Ley No. 550 que introdujo el régimen de insolvencia e impulsó la realización de programas de ajuste fiscal ordenados en casos de falta de sostenibilidad y/o solvencia fiscal. Otras regulaciones aprobadas durante la década de 2000 incluyen la creación de nuevos impuestos subnacionales, la simplificación y ordenamiento de procedimientos tributarios y la adopción de medidas para la provisión del pasivo pensional subnacional. En 2001 se consolidaron las transferencias existentes en la década de 1990 mediante la creación del Sistema General de Participaciones (SGP). Con el objetivo de brindar estabilidad, evitar la prociclicidad y promover la predictibilidad del SGP, entre 2002 y 2016 dicho sistema se incrementó a una tasa anual fija, desvinculada de la evolución de los ingresos corrientes de la Nación. Asimismo, en 2011 se creó el Sistema General de Regalías (SGR), con el fin de distribuir los recursos provenientes de la exportación de materias primas, con una asignación mayormente devolutiva entre los gobiernos subnacionales (se transfiere allí donde se produce). En 2012 el SGR fue reformado para fortalecer su carácter redistributivo entre los gobiernos subnacionales.

35 Para los aspectos históricos recientes de la descentralización en Colombia, véanse Bird (2012), Sánchez Torres, España Eljaiek y Zenteno González (2012) y del Villar et al. (2013).

Entre 2020 y 2024, tanto el SGP como el SGR volvieron a sufrir modificaciones. En 2019 se reformó el SGR (Acto Legislativo No. 05 de 2019, reforma constitucional, y Ley No. 2056 de 2020), con el objetivo de incrementar los recursos directos asignados a las regiones productoras (hasta alcanzar el 25% del total), simplificar los trámites de aprobación de proyectos y fomentar la inversión social. En cuanto al SGP, en 2024 el Congreso aprobó una reforma constitucional que redefine y aumenta la proporción de los ingresos nacionales que se transfieren a los departamentos y municipios, la cual pasará gradualmente de alrededor del 24% actual al 39,5% en un plazo de 12 años. Cabe señalar que dicho incremento aún no es efectivo, ya que la reforma constitucional establece la necesidad de reglamentar, a través de una ley adicional, cuáles serán las nuevas responsabilidades, funciones y competencias exactas que la Nación trasladará a los gobiernos subnacionales para ser financiadas con este aumento de recursos.

La agenda intergubernamental colombiana aún enfrenta diversos desafíos tras estas reformas. En el caso de las regalías, continúa pendiente el fortalecimiento de la capacidad de gestión y de la transparencia en el uso de esos fondos a nivel subnacional, para asegurar una ejecución eficiente que se traduzca en desarrollo. Respecto a la reforma del SGP, están aún pendientes el marco legal reglamentario y su posterior implementación. En términos relativos con otros países de la región, y en parte gracias a la presencia de numerosas ciudades grandes en el territorio con bases tributarias relevantes, los municipios de Colombia cuentan con cierta autonomía para implementar sus planes de inversión, aspecto que contrasta con una menor autonomía a nivel departamental. Adicionalmente, el marco de responsabilidad fiscal desarrollado a partir de 1997 como respuesta al incremento del endeudamiento ha contribuido, en términos generales, a un comportamiento fiscal autónomo y responsable de las entidades territoriales, incentivando el desarrollo gradual de un mercado de deuda subnacional. No obstante, persisten desafíos vinculados, entre otros, a la necesidad de reducir las brechas socioeconómicas y de capacidades a nivel territorial, así como de simplificar los procesos administrativos en materia de inversión pública y endeudamiento, y de fortalecer la transparencia en la contabilidad pública en todos los niveles de gobierno.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Colombia?[36]

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, los gobiernos subnacionales ejercieron el 31,3% del gasto del gobierno general, equivalente al 10,6% del PIB.

- **Cuadro 2.43.**
 Colombia: ejecución del gasto del gobierno general (gobierno nacional y gobiernos departamentales y municipales), 2024[a]

NIVEL DE GOBIERNO	PORCENTAJE DEL GASTO DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno nacional central	68,7	23,2
Gobiernos departamentales	13,2	4,5
Gobiernos municipales	18,1	6,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Nota: [a] A lo largo de esta ficha se utilizan los datos tratados y presentados por el DNP. Se excluyen amortizaciones de la deuda y recursos del balance para todos los niveles de gobierno. Los gastos incluyen transferencias. El Distrito Capital de Bogotá se incorpora dentro de los gobiernos departamentales.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

De acuerdo con el esquema presupuestario nacional, que clasifica ciertos gastos sociales como inversión, los gobiernos subnacionales ejecutan el 82% de la inversión pública, del cual el 47% corresponde a las municipalidades y el 34% a los departamentos. Una vez realizada la reclasificación del gasto social, el gasto

36 Para propósitos de esta ficha, se toma en cuenta el gasto directamente ejercido por los tres niveles de gobierno: nacional central, departamental y municipal. Los montos presentados en esta sección y la que describe los ingresos son brutos y no distinguen transferencias entre niveles de gobierno. Se excluyen gastos ejercidos por empresas propiedad de entes gubernamentales.

corriente representa aproximadamente el 77% del gasto total departamental y el 82% del municipal.[37]

- **Cuadro 2.44.**
 Colombia: distribución del gasto total por parte de los niveles de gobierno, 2024[a]

	GOBIERNO NACIONAL		DEPARTAMENTOS		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Servicios personales	9,5	2,2	5,2	0,2	6,5	0,4
Transferencias	60,4	14,0	6,1	0,3	3,1	0,2
Intereses	18,7	4,3	2,3	0,1	1,6	0,1
Otros gastos	2,9	0,7	62,1	2,9	69,1	4,2
Gastos de capital	8,5	2,0	24,3	1,1	19,7	1,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Nota: [a] Los departamentos incluyen al Distrito Capital de Bogotá. Para el gobierno nacional, la categoría "Transferencias" comprende las transferencias a los GSN, seguridad social y otras. Para los gobiernos departamentales y municipales, la categoría "Otros gastos" incluye los gastos generales corrientes y los gastos de capital que no corresponden a la inversión física.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las funciones de salud y educación suman poco más del 40% del gasto. Los municipios son las entidades encargadas de prestar los servicios de educación

37 En esta ficha se consideran exclusivamente los gastos de formación bruta de capital. De acuerdo con la norma contable vigente en Colombia, los gastos de capital departamentales y municipales incluyen gastos de "inversión social", concepto que se refiere al pago de salarios, prestaciones y subsidios en los sectores sociales, por lo que resulta más amplio que el concepto tradicional de gasto de capital. A fin de hacer los datos de Colombia más comparables, se han excluido los gastos de inversión social. La inclusión de gastos de inversión social conduce a: (i) tratar como proyectos de inversión a operaciones que no incrementan la capacidad de provisión de tales operaciones; (ii) reducir la utilidad de las herramientas y metodologías para clasificar gastos operativos como inversión, anulando la posibilidad de tener datos sobre retrasos y sobrecostos en proyectos, dado que se incorporan asuntos recurrentes en la lógica de proyectos; y (iii) incrementar la carga administrativa de análisis de proyectos de inversión, dado que solo una fracción de estos lo son en sentido estricto.

primaria y secundaria, así como de gestionar las intervenciones colectivas de salud pública y del régimen subsidiado de salud. No obstante, existen mecanismos de certificación, especialmente en educación, mediante los cuales estas funciones pasan a ser asumidas por los departamentos en aquellos municipios con menores capacidades.

- **Cuadro 2.45.**
 Colombia: gasto de los gobiernos subnacionales y del gobierno central por funciones, 2024

	GOBIERNO CENTRAL	GOBIERNOS SUBNACIONALES
Servicios públicos generales	41,1	15,1
Defensa	4,0	0,0
Orden público y seguridad	7,0	1,8
Asuntos económicos	11,8	13,2
Protección del medio ambiente	1,1	4,3
Vivienda y espacio público	0,4	5,3
Salud	1,9	8,6
Actividades recreativas, cultura y deporte	0,9	4,6
Educación	4,2	32,5
Protección social	12,6	10,7
Servicio de la deuda pública	15,0	3,8

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Alrededor del 58% de los recursos del SGP se destina a educación, seguida por el sector salud con el 25%. La ley establece que el 11,6% del SGP puede ser utilizado para propósitos generales. De manera general, las transferencias del SGR deben destinarse a proyectos de infraestructura, aunque el artículo 28 de la Ley No. 2056 de 2020 fija las reglas generales para los proyectos de inversión y permite financiar proyectos en sus diferentes etapas siempre que se defina en ellos su horizonte de realización.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Colombia?

En el contexto de América Latina y el Caribe, los gobiernos subnacionales de Colombia tienen una dependencia moderada de transferencias. Los ingresos propios de dichos gobiernos representan el 42% del total.[38] Las transferencias representan el 45% de los ingresos departamentales —cifra que sube al 62% al excluir a Bogotá— y el 65% de los ingresos municipales, con una alta variabilidad dependiendo de su desarrollo económico.

- **Cuadro 2.46.**
 Colombia: ingresos de los tres niveles de gobierno, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OTROS INGRESOS DE CAPITAL
	PORCENTAJE DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno nacional	79,3	16,5			
Gobiernos departamentales	10,4	2,2	0,3	1,8	0,1
Gobiernos municipales	10,3	2,2	0,3	3,9	0,0

Fuente: Cálculos propios sobre la base de cifras del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Nota: Para facilitar la comparación con otros países, Bogotá se considera dentro del grupo de gobiernos departamentales. La categoría "Otros ingresos de capital" incluye transferencias del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

[a] Los "ingresos propios" comprenden los ingresos tributarios y no tributarios, incluidos los ingresos con destinación específica y otros ingresos propios de capital. Esta última categoría incluye, entre otras cosas, los pagos de dividendos y transferencias por parte de empresas públicas departamentales y municipales. La categoría "Transferencias de capital" comprende las transferencias del nivel nacional, los ingresos por cofinanciación y las regalías. Dicho concepto se basa en la clasificación contable de Colombia, la cual considera como gasto de capital algunas transferencias destinadas al gasto social.

38 La categoría ingresos propios se refiere a los ingresos tributarios y no tributarios del año en curso, excluidas las variaciones en los recursos de balance.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos subnacionales colombianos no pueden crear impuestos, pero inciden en su reglamentación.[39] Fundamentalmente, existen tres grandes fuentes de ingresos propios de dichos gobiernos:

- Las "rentas cedidas": son impuestos establecidos por el gobierno de la Nación que son recaudados por los gobiernos subnacionales y están destinados a una función o servicio específico.
- Las rentas propias: comprenden tanto componentes de destinación específica como de libre disposición. Los gobiernos subnacionales pueden adoptar tributos propios siempre que medie una ley nacional previa de autorización o creación.
- Los dividendos y transferencias de empresas públicas: corresponden a ingresos representativos desde el punto de vista fiscal en las ciudades principales (los cuales no pueden destinarse a financiar gastos de funcionamiento). Para ciudades de menor tamaño, los retiros del FONPET y los rendimientos financieros desempeñan un papel relevante.

De forma general, los gobiernos departamentales recaudan impuestos indirectos al consumo de bienes específicos (licores, cerveza, cigarrillos) junto al impuesto sobre vehículos automotores. Por su parte, la mayor parte de los impuestos municipales proviene del impuesto predial unificado (IPU), que grava la propiedad inmobiliaria, y el impuesto de industria y comercio (ICA), que grava las ventas brutas.

Los departamentos en Colombia recaudan 13 impuestos. La base, la tasa y el destino de la mayoría de ellos se definen desde el nivel central, con excepción del impuesto al registro y anotación, el cual representa menos del 10% de los ingresos tributarios totales y del cual el 20% está destinado al pago de la deuda previsional.

39 La excepción a esta regla es el impuesto a la cerveza, para el cual el Congreso define todos los elementos.

- **Cuadro 2.47.**
 Colombia: principales impuestos recaudados por los departamentos colombianos y destinación

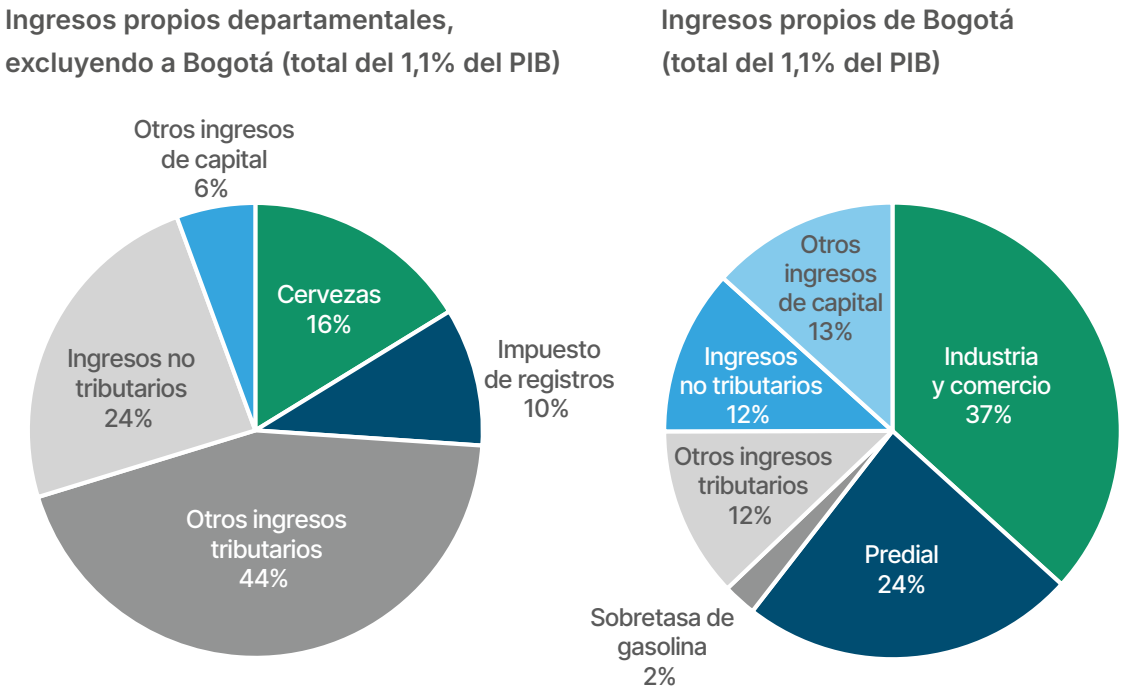
INGRESO	DESTINACIÓN ESPECÍFICA
Impuesto a los licores	Salud y deportes
Impuesto a la cerveza	Salud
Impuesto a los cigarrillos y al tabaco	Deportes
Impuesto a los vehículos automotores	Municipios
Estampilla	Diversos sectores, incluyendo asistencia social, infraestructura y electrificación rural

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Bird (2012).

Con excepción de Bogotá, el principal ingreso propio de los departamentos es el impuesto a la cerveza, que representa alrededor del 28% de los ingresos propios (DNP, 2025).[40] Por su parte, el principal ingreso propio del Distrito Capital de Bogotá es el impuesto de industria y comercio, seguido por el predial. Ambos impuestos representan el 30% y el 25% de sus ingresos propios, respectivamente.

40 A los gobiernos departamentales les corresponden 8 puntos porcentuales de la tasa total del 48% del impuesto.

- **Gráfico 2.4.**
 Colombia: ingresos propios de los departamentos y del Distrito Capital de Bogotá, 2024 (en porcentaje)



Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Existen 60 tributos municipales, de los cuales el impuesto predial y el impuesto a la industria y comercio son, con diferencia, los más importantes. La mayor parte de los recaudado por estos dos tributos es de libre destinación, lo cual otorga a los municipios una mayor flexibilidad en la asignación del gasto en comparación con los gobiernos departamentales. Asimismo, los impuestos asociados a la contratación pública han ganado relevancia en los últimos años, tanto en los departamentos como en los distritos y municipios.

- **Cuadro 2.48.**
 Colombia: impuestos predial y de industria y comercio (como porcentaje de los ingresos propios totales)

	PREDIAL	INDUSTRIA Y COMERCIO	OTROS INGRESOS
Bogotá	23,8	36,7	39,5
Resto de municipios	21,6	28,2	50,2

Fuente: Cálculos propios sobre la base de cifras de Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Los concejos municipales pueden determinar las alícuotas del impuesto predial dentro de un rango fijado por el gobierno nacional.[41] La recaudación de este impuesto alcanza el 0,7% del PIB nacional (2024), del cual el 60% se concentra en cinco municipios, mientras que Bogotá recauda por sí sola el 36% del total nacional. Entre los desafíos del impuesto predial destacan la falta de actualización catastral, el hecho de que numerosos municipios fijan sus alícuotas por debajo del límite superior establecido en el rango nacional, así como la subestimación del valor comercial y el subregistro de las propiedades.[42] Adicionalmente, ciertos municipios, entre los que destacan Medellín y Cali, perciben ingresos por transferencias de empresas públicas que prestan servicios de agua potable y alcantarillado.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN COLOMBIA?

Existen fundamentalmente tres tipos de transferencias en Colombia:

- Sistema General de Participaciones (SGP): representa aproximadamente el 70% del total de las trasferencias. Corresponde a asignaciones mayormente condicionadas que se distribuyen sobre la base de criterios poblacionales, de demanda de servicios y de necesidades básicas insatisfechas.
- Sistema General de Regalías (SGR): representa aproximadamente el 20% del total. Sus montos dependen de la recaudación de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables (petroleros y mineros), por lo que su volumen varía en función de los precios de las materias primas. Estos recursos deben

41 El rango se ubica entre el 1 por 1.000 y el 16 por 1.000 del valor catastral de la propiedad.

42 Los desafíos del catastro colombiano se encuentran en Sánchez y España (2014).

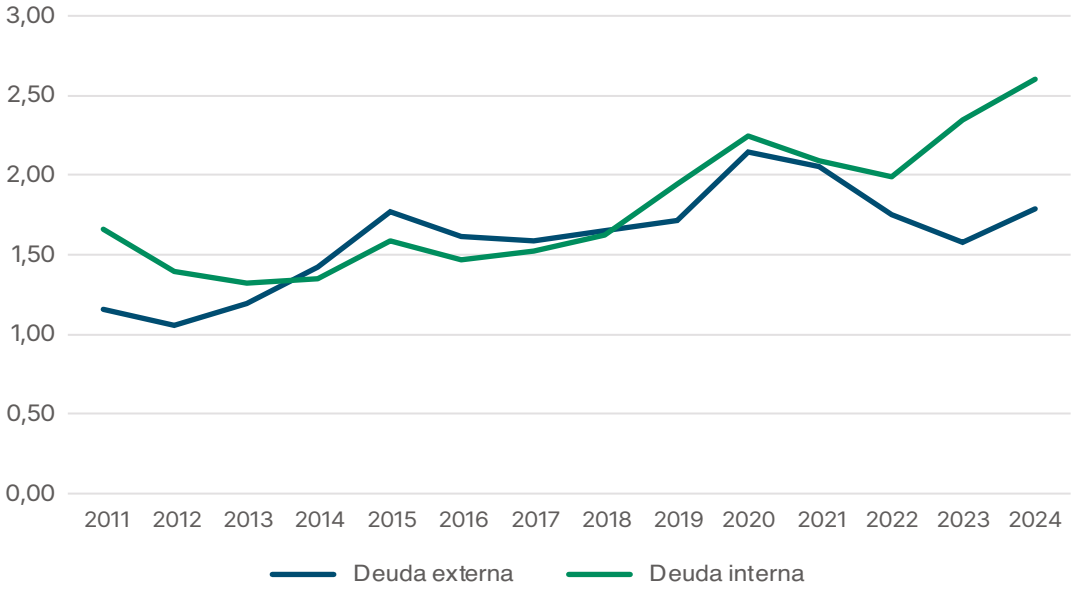
destinarse fundamentalmente a inversión. Su esquema de distribución fue modificado por última vez en 2019.

- Sistema Nacional de Cofinanciación: representa aproximadamente el 10% del total. Constituye un mecanismo de inversión complementario a los recursos propios y a las transferencias en sectores prioritarios.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los departamentos, los municipios y las empresas territoriales pueden contratar financiamiento interno y externo. La deuda total representó cerca del 4,5% del PIB al cierre de 2024, con una tendencia ligeramente creciente desde 2011. De este total, la deuda de departamentos y municipios representó en 2024 el 1,9% del PIB —correspondiendo el 59% a los municipios capitales, el 16% a los municipios no capitales y el 24,3% a los departamentos— (Banco de la República de Colombia, 2026). La deuda subnacional alcanzó su máximo histórico reciente en 1997, cuando llegó al 5,7% del PIB, lo que motivó la adopción del marco legal y administrativo de responsabilidad fiscal subnacional.

- **Gráfico 2.5.**
 Deuda de los gobiernos subnacionales colombianos, 2011-2024 (como proporción del PIB)[a]



Fuente: Banco de la República de Colombia.
Nota: [a] Se incluye la deuda de gobiernos y entes descentralizados.

Bogotá y Medellín concentran el 40% del volumen total de deuda al incluir las empresas públicas. Medellín constituye la entidad con mayor nivel de endeudamiento cuando se considera al municipio de manera consolidada con las empresas públicas de Medellín (EPM).

- **Cuadro 2.49.**
 Colombia: deuda subnacional por tipo de deudor (departamentos, municipios y empresas territoriales), 2024

ENTIDAD[a]	DEUDA (PORCENTAJE RELATIVO)
EPM	18,8
Cartagena	10,8
GEB	8,9
Bogotá	7,4
Medellín	3,7

ENTIDAD[a]	DEUDA (PORCENTAJE RELATIVO)
Cali	1,5
Resto de entidades	48,9

Fuente: Cálculos propios sobre la base de datos del Banco de la República de Colombia.
Nota: [a] EPM: empresas públicas de Medellín. GEB: Empresa de Energía de Bogotá.

Los gobiernos subnacionales cuentan con una amplia gama de fuentes para el financiamiento, la cual incluye los mercados de bonos doméstico e internacional, los créditos bancarios y el acceso a crédito otorgado por instituciones multilaterales y bilaterales de desarrollo. La Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER), que es el banco de desarrollo colombiano, comenzó a prestar directamente a municipios y departamentos a finales de 2019. Anteriormente, FINDETER funcionaba como un banco de segundo piso que canalizaba recursos a través de instituciones financieras intermediarias para que estas otorgaran préstamos a las entidades territoriales. Por su parte, las concesiones y las asociaciones público-privadas (APP) requieren la aprobación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando tengan una contrapartida del gobierno nacional, y se respaldan mediante el uso de la figura de las vigencias futuras.

- **Cuadro 2.50.**
 Colombia: deuda subnacional por tipo de acreedor, 2024

TIPO DE ACREEDOR	PORCENTAJE RELATIVO
Bonos	15,3
Sistema financiero	41,9
Deuda externa	42,8

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Banco de la República de Colombia.

¿CÓMO SE REGULA LA RESPONSABILIDAD FISCAL?

La Constitución regula la deuda de los gobiernos subnacionales: los autoriza a contratar financiamiento (artículo 295) pero condiciona dicho endeudamiento a que no exceda su capacidad de pago (artículo 364). Tras la crisis de la deuda

subnacional de fines de la década de 1990, el país promulgó un conjunto de leyes que conforman el marco de responsabilidad fiscal subnacional, considerado uno de los más completos y exhaustivos de la región.

El cumplimiento de este marco es supervisado por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el DNP, las secretarías de planeación departamentales y la Contraloría General de la República. La DAF publica informes de viabilidad fiscal (IVF) de las entidades territoriales, los cuales evalúan los principales indicadores de cumplimiento de las reglas fiscales de dichas entidades. Las dos reglas principales son:

- Regla de solvencia: intereses de deuda / ahorro operacional < 60%, donde el ahorro operacional equivale a los ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento;
- Regla de sostenibilidad: saldo total de deuda / ingresos corrientes < 100%.

Por su parte, la Contraloría General de la República determina el indicador de gastos de funcionamiento sobre ingresos de libre disposición, regulado por la Ley No. 617 de 2000. Finalmente, el DNP elabora un índice de desempeño fiscal (IDF), el cual clasifica a las entidades subnacionales en cinco categorías de desempeño. Este índice pondera variables agrupadas en dos dimensiones: la de resultados fiscales —que incluye la dependencia de transferencias, la relevancia de la inversión, el endeudamiento global, el ahorro corriente y el balance fiscal— y la de gestión financiera —que comprende la capacidad de programación y ejecución de ingresos, la capacidad de ejecución de inversión y el cumplimiento de los límites de gasto—. El índice se resume en una variable que pondera los indicadores en una escala 0 a 100.

- **Cuadro 2.51.**
 Colombia: número de departamentos y municipios por rango del índice de desempeño fiscal, 2024

	DETERIORO (<40)	RIESGO (>=40 Y <60)	VULNERABLE (>=60 Y <70)	SOSTENIBLE (>=70 Y <80)	SOLVENTE (>=80)
Departamentos	1	26	4	0	1
Municipios	21	759	287	35	1

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP).

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO NACIONAL

La relación fiscal entre los gobiernos subnacionales y el gobierno nacional es gestionada principalmente por cuatro entes, encargados de distintos aspectos de las relaciones fiscales:

- La Subdirección General Territorial del Departamento Nacional de Planeación (DNP).[43] Constituye el principal organismo a cargo del proceso de descentralización. Es responsable de llevar a cabo acciones relacionadas con la asistencia técnica a los gobiernos subnacionales y con el sistema de regalías. El DNP es el encargado de actualizar anualmente el IDF subnacional, además de liderar la política de catastro. Asimismo, brinda asesoramiento técnico al gobierno nacional y al Congreso de la República sobre la adopción de políticas, leyes y criterios para la mejor organización territorial.
- La Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tiene como objetivo promover el esfuerzo fiscal territorial y gestionar las relaciones en materia de finanzas públicas. Asesora, acompaña y monitorea a las autoridades territoriales en cuestiones financieras, fiscales y de fortalecimiento territorial. Es responsable del monitoreo del cumplimiento del marco de responsabilidad fiscal subnacional y de la implementación de los programas de ajuste de la Ley No. 550.
- La Dirección General de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior. Se encarga de coordinar el proceso de descentralización política y administrativa mediante el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial.
- El Departamento Administrativo de la Función Pública. Tiene como misión mejorar el desempeño de los servidores públicos al servicio del Estado en todos niveles de gobierno, incluido el local.

43 La Subdirección General Territorial del DNP se estructura en las siguientes dependencias: Dirección del Sistema General de Regalías, Dirección de Vigilancia de las Regalías, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional

A NIVEL SUBNACIONAL

Destaca la Federación Colombiana de Municipios (FCM), institución privada sin ánimo de lucro que promueve el desarrollo territorial y el empoderamiento municipal, y que busca generar conocimiento, innovación y oportunidades de desarrollo sostenible. Cabe mencionar también a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales), que agrupa a las principales ciudades del país, y a la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias (Asointermedias), que reúne a las ciudades intermedias. A nivel departamental destaca la Federación Nacional de Departamentos, la cual actúa como instancia articuladora de los intereses de ese nivel de gobierno y como foro de diálogo de los gobernadores departamentales.

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Ley No. 1712 de 2014 regula el acceso a la información pública. El DNP, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, concentra la información de ejecución presupuestal para todos los entes subnacionales a través del formulario único territorial (FUT). No obstante, persisten áreas de oportunidad de mejora en la información presentada, principalmente en la clasificación del gasto de capital, que no es comparable con los estándares contables internacionales. El Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público publican información de deuda pública a nivel agregado, pero no se incluyen los datos detallados de los pasivos (financieros, no financieros y contingentes) de forma individualizada para los gobiernos subnacionales.

ECUADOR

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Ecuador?

De acuerdo con la Constitución, Ecuador se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias (artículo 238) (Gobierno de Ecuador, 2008). Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población pueden constituirse regímenes especiales.

Según el Censo de Población y Vivienda 2022, Ecuador cuenta con una población de poco más de 16,9 millones de habitantes (INEC, 2022) en un área de 256.370 km^2. A diferencia de la mayoría de los países de la región, y de forma similar a otros países andinos como Colombia y el Estado Plurinacional de Bolivia, la población no se concentra solo en la capital: en Quito se localiza el 15,8% de los habitantes y en Guayaquil el 16,2%; además, existen otras ocho ciudades con más de 200.000 habitantes.

- **Cuadro 2.52.**
 Ecuador: organización territorial

TERRITORIO	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Provincias	24	705.791
Cantones	224	76.647
Parroquias	825	20.532

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2022 (INEC, 2022): https://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-de-poblacion-y-vivienda/.

Ecuador cuenta con cuatro tipos de gobiernos autónomos descentralizados (GAD) en su organización político-administrativa: el nivel regional con los consejos regionales, el nivel provincial con los consejos provinciales, el nivel cantonal con los concejos municipales y el nivel parroquial con las juntas parroquiales rurales.

Sumado a ello, también se contemplan regímenes especiales: las circunscripciones indígenas, afroecuatorianas y montubias, así como los distritos metropolitanos autónomos (Gobierno de Ecuador, 2010a). El único distrito metropolitano es el de Quito, que funciona como GAD municipal. A la fecha, no se ha constituido ningún GAD regional.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN ECUADOR?

Las autoridades de los GAD se eligen de manera directa por los ciudadanos mediante sufragio universal, directo y secreto. La legislación en materia electoral establece que, para los tres niveles de gobierno (provincial, municipal y parroquial rural), se lleven a cabo elecciones cada cuatro años, aunque de manera no concurrente con la elección nacional. Todos los cargos de elección popular se pueden reelegir por una vez de forma consecutiva. Actualmente, el 30% de los prefectos y 19% de los alcaldes son mujeres.

Debido a una alta probabilidad de que ocurra el fenómeno natural denominado "El Niño" que afectaría a los países de la región costanera del Océano Pacífico, incluyendo a Ecuador, el Consejo Nacional Electoral decidió adelantar las elecciones programadas para febrero de 2027 al mes de noviembre de 2026.

- **Cuadro 2.53.**
 Ecuador: categorización de los niveles de gobierno

NIVEL DE GOBIERNO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO
Regional	Gobernador regional	Concejo regional
Provincial	Prefecto	Concejo provincial
Cantonal	Alcalde	Concejo cantonal
Parroquia rural	Presidente de la junta parroquial rural	Junta parroquial rural

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Constitución Nacional.

Los GAD con más relevancia fiscal son los municipales, seguidos por los provinciales y, en menor medida, los parroquiales rurales. De acuerdo con la Constitución y

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los GAD gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

- **Cuadro 2.54.**
 Ecuador: organización política administrativa

<table>
<tr><th>TERRITORIO</th><th>GOBIERNO</th><th colspan="3">REGÍMENES ESPECIALES</th></tr>
<tr><td>Región</td><td>GAD regional</td><td></td><td></td><td rowspan="2">Distritos metropolitanos autónomos</td></tr>
<tr><td>Provincia</td><td>GAD provincial</td><td>Galápagos</td><td rowspan="3">Circunscripciones indígenas, afroecuatorianas y montubias</td></tr>
<tr><td>Cantón</td><td>GAD municipal</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Parroquia</td><td>GAD parroquial rural</td><td></td><td></td></tr>
</table>

¿CUÁLES SON LOS TEMAS CLAVE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS INTERGUBERNAMENTALES EN ECUADOR?

En el año 2008, Ecuador realizó una votación para la entrada en vigor de una nueva Constitución, la cual comprendió grandes cambios en las relaciones fiscales intergubernamentales. Destacan, entre otros, la definición jurídica de los niveles de GAD, las competencias de cada nivel de gobierno y la determinación del monto mínimo y los criterios para la participación de los GAD en los ingresos del gobierno central. A este cambio le siguió la aprobación en 2010 del COOTAD, el cual busca clarificar las responsabilidades de gasto de los distintos niveles de gobierno, las potestades tributarias, el sistema de transferencias intergubernamentales y los límites de endeudamiento subnacional.

Estos hitos legislativos derivaron en una transformación del sistema de transferencias. El COOTAD estableció un esquema integrado por tres componentes, que se desarrollan más adelante:

- El modelo de equidad territorial (MET) para la provisión de bienes y servicios;
- Las transferencias para el ejercicio de nuevas competencias; y
- Las transferencias por explotación de recursos no renovables.

En relación con el presente período fiscal, en febrero de 2026 se estableció una regla de asignación mínima prioritaria del 70% del presupuesto anual a ítems de

gasto de inversión definidos y el 30% restante para gasto corriente. Esta regla incentiva que las transferencias se destinen a egresos relacionados con inversión; en el caso de que los GAD no cumplan con lo establecido en el COOTAD, el cálculo para las transferencias a cada uno de estos no podrá exceder los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución, es decir, se reduce al 15% de los ingresos permanentes y al 5% de los ingresos no permanentes (porcentajes menores a los del COOTAD, que son del 21% y el 10%, respectivamente). Esta regla de asignación mínima se aplica de forma progresiva hasta alcanzar el 70% de inversión en 2028.

En las transferencias para el ejercicio de nuevas competencias se estableció un sistema de igualación que contempla los estándares mínimos de prestación de los bienes y servicios públicos asociados y sus costos estándares relacionados, la estimación de los ingresos propios relacionados con la competencia y la determinación del monto a transferir.

Las transferencias para compensar a los GAD por los efectos negativos de la explotación o industrialización de los recursos no renovables se financian con los recursos establecidos en leyes sectoriales relacionadas, como la Ley No. 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Ley No. 047 de asignaciones por venta de energía.

Tras los cambios descritos, el sistema de transferencias actual es dependiente tanto del ciclo económico como del comportamiento de los ingresos del gobierno central. Con la finalidad de que el sistema sea más predecible, en 2016 se introdujeron modificaciones para ajustar las transferencias durante el ejercicio fiscal en función de la recaudación efectiva del gobierno central mediante liquidaciones en cada cuatrimestre, lo cual otorgó al sistema un carácter más procíclico (Sánchez-Aragón, Sánchez y Zanoni, 2025).[44] Por su parte, los ingresos petroleros mostraron una mayor volatilidad en los últimos años, aunque resultan menos relevantes fiscalmente que en otros países andinos (Andrian et al., 2025).

En ese sentido, y tras la pandemia, los GAD en su conjunto han estabilizado sus cuentas fiscales. Para el año 2024, los ingresos ascendieron al 4,7% del PIB, mientras que los gastos alcanzaron el 4,5% del PIB, lo que indica un balance positivo al cierre del año. En el agregado, la deuda de los GAD cerró en el 2,6% del PIB.

44 Anteriormente, la asignación se realizaba sobre la base del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional y no se ajustaba aun cuando hubiera variaciones al alza o a la baja de los ingresos del gobierno central.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales?

El gasto se realiza en función de sus planes de ordenamiento territorial y conforme las competencias establecidas en el COOTAD. A continuación, se detalla la estructura y distribución del gasto de los GAD.

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto de los GAD es del 4,5% del PIB, equivalente al 16,9% del gasto agregado.

- **Cuadro 2.55.**
 Ecuador: gasto público de los gobiernos autónomos descentralizados y del gobierno central, 2024

	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL GASTO AGREGADO
Gobierno central	22,1	83,1
Gobiernos autónomos y descentralizados	4,5	16,9
Total	**26,6**	**100**

Fuente: Elaboración propia con información de la ejecución presupuestaria de los GAD extraída de la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental. Cifras no consolidadas

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los GAD destinan el 38,6% al gasto de capital, cuyo componente principal corresponde a la adquisición de capital fijo. Por otro lado, el 32,9% del gasto se destina a sueldos y salarios. En suma, el 61,4% del gasto total corresponde a gasto corriente. El 75,2% del gasto de los GAD es ejecutado por los municipios.

- **Cuadro 2.56.**
 Ecuador: gasto público de los gobiernos autónomos descentralizados según la en clasificación económica, 2024

	PROVINCIAS		MUNICIPIOS		PARROQUIAS		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Gastos corrientes	**0,48**	**53,55**	**2,14**	**62,56**	**0,18**	**75,29**	**2,80**	**61,45**
Sueldos y salarios	0,23	25,75	1,19	34,64	0,08	35,23	1,50	32,92
Compras de bienes y servicios	0,20	22,21	0,65	19,01	0,09	37,57	0,94	20,60
Pagos de intereses	0,03	2,99	0,19	5,48	0,00	0,53	0,22	4,74
Subsidios y otras transferencias corrientes	0,01	1,33	0,07	2,11	0,00	1,78	0,09	1,94
Otros gastos corrientes	0,01	1,26	0,05	1,32	0,00	0,18	0,06	1,25
Gastos de capital	**0,42**	**46,45**	**1,28**	**37,44**	**0,06**	**24,71**	**1,76**	**38,55**
Adquisición de activos de capital fijo	0,35	38,69	0,74	21,63	0,05	22,16	1,14	25,01
Transferencias de capital	0,06	7,18	0,41	11,89	0,01	2,55	0,48	10,48
Otros gastos de capital	0,01	0,58	0,13	3,92	0,00	0,00	0,14	3,06
Gasto total	**0,89**	**100**	**3,42**	**100**	**0,24**	**100**	**4,56**	**100**

Fuente: Elaboración propia con información de la ejecución presupuestaria de los GAD extraída de la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental. Cifras no consolidadas.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gobierno central está a cargo de las funciones relacionadas con la defensa nacional y protección interna, las relaciones internacionales, las políticas económicas, la educación, la seguridad social, la vivienda, el medio ambiente y los sectores estratégicos, entre otros. Los gobiernos provinciales tienen responsabilidades asociadas al desarrollo regional, la gestión de cuencas hidrográficas, la infraestructura vial, el fomento de actividades productivas y la seguridad alimentaria. Las principales funciones municipales (cantones) corresponden a la vialidad urbana, el control sobre el uso y la ocupación del suelo, la prestación de servicios

públicos esenciales (agua, saneamiento, residuos sólidos, tránsito y transporte) y los servicios de prevención y control de incendios. Por su parte, las parroquias cuentan con competencias esencialmente relacionadas con la infraestructura y la vialidad parroquial. En el anexo 2 se presenta un esquema detallado de las responsabilidades de gasto de los distintos niveles de gobierno de Ecuador.

¿CUÁLES SON LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los ingresos totales de los GAD ascienden al 4,5% del PIB. Esta cifra, sin consolidar, equivale a casi el 19% de los ingresos a nivel del gobierno agregado.

- **Cuadro 2.57.**
 Ecuador: ingresos públicos de los gobiernos autónomos descentralizados y del gobierno central, 2024

	INGRESOS TOTALES	INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
Gobierno central	19,3	19,3	
Gobiernos autónomos y descentralizados	4,5	1,4	3,1
Total	**23,8**	**20,7**	**3,1**

Fuente: Elaboración propia con información de la ejecución presupuestaria de los GAD extraída de Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental. Cifras no consolidadas.

El 66% de los ingresos de los GAD corresponden a las transferencias y el 15,4% a los ingresos tributarios, mientras que el 16,5% son no tributarios. El 75,5% de los ingresos de los GAD se localizan en los municipios.

- **Cuadro 2.58.**
 Ecuador: composición de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, 2024

	PROVINCIAS		MUNICIPIOS		PARROQUIAS		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Ingresos corrientes	0,07	7,42	1,41	40,21	0,00	1,90	1,48	31,87
Ingresos tributarios	0,00	0,26	0,71	20,28	0,00	0,06	0,72	15,37
Ingresos no tributarios	0,06	7,16	0,70	19,92	0,00	1,83	0,77	16,51
Ingresos de capital	0,00	0,21	0,10	2,95	0,00	0,02	0,11	2,27
Transferencias	0,82	92,37	2,00	56,84	0,25	98,08	3,07	65,85
Ingreso total	**0,89**	**100**	**3,52**	**100**	**0,25**	**100**	**4,66**	**100**

Fuente: Elaboración propia con información de la ejecución presupuestaria de los GAD extraída de Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental. Cifras no consolidadas.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El COOTAD define las facultades tributarias de los GAD (capacidades y potestades tributarias) en el nivel municipal (Asamblea Nacional, 2008), al tiempo que regula la determinación de la base imponible y fija tasas o bandas dentro de las cuales los municipios pueden establecer tasas. En 2024, la recaudación tributaria de los GAD equivalió al 0,7% del PIB, la cual en su totalidad recae en los municipios y representa el 15% de los ingresos totales de los GAD. Casi la mitad de estos ingresos proviene del impuesto a la propiedad inmobiliaria y otros impuestos a la propiedad. Los impuestos por patentes y otros relacionados al consumo de bienes y servicios también destacan, dado que representan alrededor del 40% de los impuestos municipales (OCDE et al., 2025).

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN ECUADOR?

El COOTAD mandata que los GAD participen del 21% de los ingresos permanentes y del 10% de los no permanentes del Presupuesto General del Estado, según el nivel de gobierno.

- **Cuadro 2.59.**
 Ecuador: distribución de la participación de los ingresos generales del Estado por nivel de gobierno

NIVEL DE GOBIERNO	PORCENTAJE A DISTRIBUIR
Municipios y distritos metropolitanos	67
Consejos provinciales	27
Juntas parroquiales rurales	6

Fuente: COOTAD.

El modelo de equidad territorial tiene por objeto financiar el ejercicio de las competencias asignadas constitucionalmente a los GAD, para lo cual establece que se les debe transferir el 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los no permanentes del Presupuesto General del Estado. El monto total se reparte entre los GAD en la siguiente proporción: el 27% para los concejos provinciales, el 67% para los municipios y distritos metropolitanos y el 6% para las juntas parroquiales. Los montos a distribuir pueden reducirse en caso de que los GAD no cumplan con la asignación mínima prioritaria destinada a obras e inversión. Para la asignación y distribución de recursos a cada GAD, se reparte el monto total en dos partes:

- Monto A: corresponde a la suma asignada por ley a los GAD en el año 2010 (transferencias entregadas en 2010 mediante 19 leyes) y que se mantiene como un monto fijo en ese nivel; y
- Monto B: es el excedente del total del 21% de ingresos permanentes y del 10% de ingresos no permanentes, restado el monto A. Se asigna entre los GAD al aplicar la fórmula de distribución que considera los siete criterios de reparto señalados en la Constitución y en el COOTAD (tamaño de la población, densidad poblacional, necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas, logro en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo administrativo, esfuerzo fiscal e índice de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada GAD).

De acuerdo con el informe técnico más reciente del Consejo Nacional de Competencias (2023), si bien se mantiene la ponderación del año 2019, se han iniciado reuniones técnicas para la revisión de estos ponderadores.

- **Cuadro 2.60.**
 Ecuador: distribución porcentual del componente B de las transferencias, 2024

	NIVELES DE GOBIERNO		
	PROVINCIAL	MUNICIPAL	PARROQUIAL RURAL
Tamaño de la población	10	10	15
Densidad poblacional	14	13	15
Necesidades básicas insatisfechas	25	26	30
Mejoramiento de los niveles de vida	25	25	25
Esfuerzo fiscal	10	10	0
Esfuerzo administrativo	6	6	5
Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo	10	10	10

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Resolución No. 003-CNC-2019.

Las transferencias de los componentes A y B están condicionadas a que un mínimo del 70% se destine a gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno y hasta el 30% a gastos permanentes. Asimismo, las transferencias provenientes de ingresos no permanentes financiarán solo egresos no permanentes.

También se cuenta con transferencias para financiar el ejercicio de nuevas competencias traspasadas a los GAD, con el objeto de asegurar que estos puedan garantizar estándares mínimos en la prestación de servicios.

Asimismo, existen transferencias por la explotación de recursos no renovables cuyo objeto es compensar a los territorios donde efectúa dicha extracción y reparar la afectación al patrimonio natural. Entre estas, destacan las rentas establecidas en la Ley No. 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, la cual asigna el 96% del impuesto de US$2 por barril de petróleo extraído en la Región Amazónica a favor de los GAD de esa circunscripción; dicho rubro ha representado alrededor del 0,2% del PIB durante la última década. De menor relevancia fiscal es la asignación del 5% de la facturación por venta de energía de las centrales

hidroeléctricas de Paute, Pucará y Agoyán en beneficio de las provincias en las que se ubican (alrededor del 0,01% del PIB).

Con la incorporación de los nuevos componentes, en 2024 las transferencias se han ido desagregando de la siguiente manera (Ministerio de Economía y Finanzas, 2025):

- Modelo de equidad territorial: representó el 85% de las transferencias totales del gobierno central a los GAD, dentro del cual el 26,5% se asignó a provincias, el 67,4% a municipios y el 6,1% a parroquias rurales.
- Nuevas competencias: el 5,8% correspondió a las transferencias por el traspaso de las competencias para riego y drenaje, tránsito y preservación del patrimonio cultural.
- Recursos no renovables y otros compensatorios: el 9,2% restante correspondió principalmente al Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y, en menor medida, a la devolución del IVA y a las asignaciones por venta de energía eléctrica.

- **Cuadro 2.61.**
 Ecuador: distribución de las transferencias por concepto, 2024

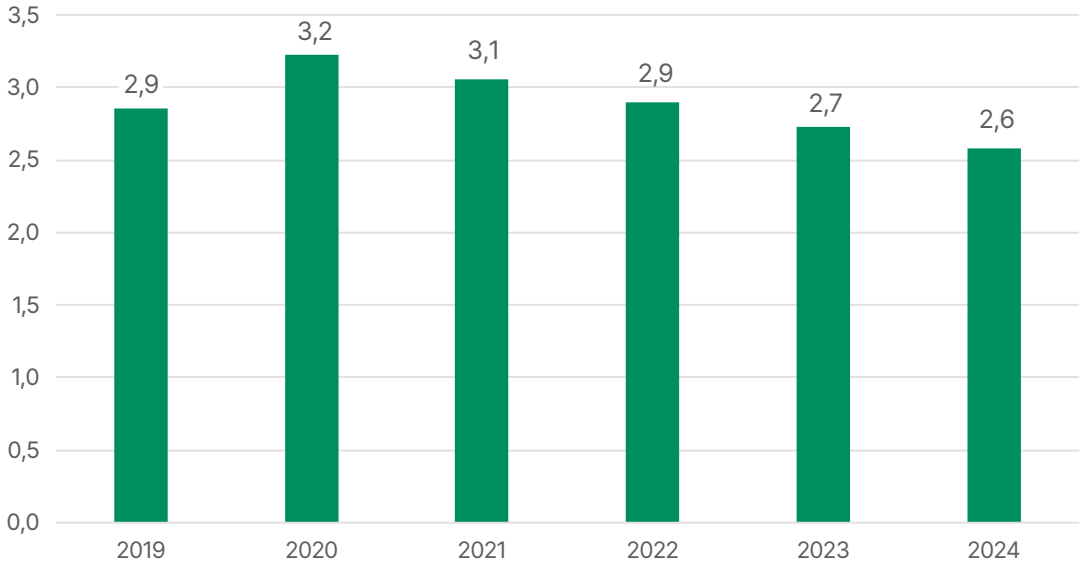
	MONTO EN MILLONES DE DÓLARES	PARTICIPACIÓN RELATIVA
Modelo de equidad territorial para provincias	775,04	22,6
Modelo de equidad territorial para municipios	1.970,98	57,4
Modelo de equidad territorial para parroquias	176,97	5,2
Competencia para tránsito	122,47	3,6
Competencia para riego y drenaje	69,24	2,0
Competencia para patrimonio cultural	8,13	0,2
Asignaciones por el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico	279,31	8,1
Devolución del IVA	24,44	0,7
Asignaciones por venta de energía eléctrica	9,24	0,3
Total	**3.435,82**	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Informe de ejecución presupuestaria, enero-diciembre 2024 (Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo).

¿CUÁL ES LA DEUDA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los GAD pueden acceder a endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo, así como contratar deuda con la banca multilateral o mediante asociaciones público-privadas. La deuda de los GAD asciende al 2,6% del PIB, dentro de la cual el 87,2% corresponde a los municipios. Tras el incremento registrado durante la pandemia, la deuda de los GAD ha retornado a niveles inferiores a los registrados en 2019.

- **Gráfico 2.6.**
 Ecuador: evolución de la deuda de los gobiernos autónomos descentralizados, 2019-2024 (como porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Estados Financieros del Sector Público, Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo: Contabilidad Gubernamental: https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Gobierno de Ecuador, 2010b) señala que los recursos de endeudamiento solo pueden destinarse a egresos no permanentes, lo que en esencia se refiere a proyectos de inversión de mediano y largo plazo. Asimismo, establece los siguientes límites numéricos:

- El saldo total de la deuda y otras obligaciones no puede superar el 200% de los ingresos totales (excluyendo financiamiento).

- El servicio de la deuda, que incluye amortización e intereses, no puede superar el 25% de los ingresos (sin incluir endeudamiento).

En caso de que los recursos de endeudamiento se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse al 300% y al 40%, respectivamente. En la misma disposición se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los GAD que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal. Este marco es supervisado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO NACIONAL

Las relaciones fiscales también están normadas por la Subsecretaría de Relacionamiento Fiscal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo. La planificación nacional, incluyendo los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), está a cargo de la Presidencia. Entre los instrumentos de la institución, destaca el Plan Nacional de Descentralización, creado por el Consejo Nacional de Competencias, organismo cuyo sustento se encuentra en la Constitución y el COOTAD. Este plan incorpora dentro de sus objetivos la descentralización de la gestión del Estado, entendida como la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias —con los respectivos recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos— desde el nivel central hacia los GAD. El Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), antes Banco del Estado, es una institución financiera pública clave en la relación con los GAD, encargada de otorgarles créditos y asistencia técnica.

A NIVEL SUBNACIONAL

Destacan la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), los cuales articulan y representan los intereses de dichos niveles de gobierno, además de brindar capacitación a sus miembros.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Secretaría Nacional de Planificación cuenta con el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), herramienta informática diseñada para capturar la información requerida para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas y para la asignación de recursos a los GAD. Se trata de un sistema que debe ser alimentado por los GAD y que no cuenta con acceso abierto al público. Por otro lado, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental publica anualmente informes que contienen los estados consolidados de ejecución presupuestaria de los GAD. Dichos informes han avanzado en los últimos años en términos de la actualización y desagregación de información. Actualmente, por ejemplo, es posible identificar la información por nivel de GAD: provincias, municipios y parroquias.

PERÚ

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en Perú?

Perú es el quinto país más poblado y el cuarto en superficie de América Latina y el Caribe. De acuerdo con la Constitución Política del Perú, este se organiza como una república unitaria, representativa y descentralizada.

- **Cuadro 2.62.**
 Perú: organización subnacional

NIVEL[a]	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Intermedio (departamentos o regiones)[b]	26	1.329.873
Municipalidades distritales y provinciales[c]	1.893	18.284

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) y Banco Mundial, *World Development Indicators*.

Notas: [a] Si bien en la duodécima disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú se mencionan únicamente 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao y en el artículo 190 se dispone que el proceso de regionalización se inicia en los actuales departamentos, en el artículo 198 se menciona que "la Capital de la República no integra ninguna región" y que "la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima". En resumen, habría 24 departamentos, una provincia constitucional y la capital de la república (cuyo ámbito es la provincia de Lima), que no pertenece a ninguna región y cuenta con un régimen especial.

[b] Incluye provincia de Lima, Región Lima y Provincia Constitucional del Callao.

[c] Este ítem corresponde a la suma de las municipalidades provinciales (196) y distritales (1.697). Además de dichas municipalidades, existen las municipalidades de centro poblado, que son subdivisiones de las provincias y distritos, cuyas responsabilidades fiscales son mínimas. Entre 2019 y 2024, los centros poblados pasaron de 2.465 a 3.008.

La Municipalidad Metropolitana de Lima (MML),[45] donde se ubica la capital del país, cuenta con potestades tributarias y de gasto que la equiparan con las otras regiones del país, además ejercer sus atribuciones municipales. Lima Metropolitana, que incluye a la MML y a la Provincia Constitucional del Callao, concentra alrededor de un tercio de la población del país.[46]

45 Esta municipalidad tiene un carácter especial y ejerce jurisdicción en la provincia de Lima.

46 Lima Metropolitana no comparte competencias. La coexistencia de dos administraciones en el mismo territorio urbano se ha señalado como un desafío para la provisión coordinada y eficiente de servicios públicos en el área metropolitana (Igúñiz Echeverría, 2012; Kaiser, 2012).

Perú cuenta con otras seis ciudades grandes[47] (de más de 500.000 habitantes), así como con 209 mancomunidades municipales, cuyas funciones son delegadas por los municipios.[48] Existen también cinco mancomunidades regionales. Las mancomunidades se encargan de acciones cuyos beneficios trasciendan los límites territoriales de un gobierno subnacional (como caminos vecinales, infraestructura de riego, seguridad ciudadana, desarrollo turístico, saneamiento, limpieza pública y gestión ambiental), aunque en la práctica sus funciones son muy limitadas.

La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley No. 27972) y la Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley No. 27795) establecen los criterios para la creación de municipalidades, la cual es autorizada por los concejos de las municipalidades distritales y provinciales. Entre 2020 y 2025 se crearon 18 municipalidades distritales, número relativamente alto en comparación con otros países. Al respecto, Perú es uno de los países más atomizados de la región a nivel municipal según el promedio de habitantes por municipio. Esto responde, en parte, a que la principal transferencia municipal —el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)— garantiza un monto mínimo independientemente del tamaño de municipio, así como a la existencia del doble nivel de gobierno municipal: provincias con funciones distritales y responsabilidades limitadas sobre un territorio más amplio que incluye a otros distritos, y distritos con funciones municipales sobre su territorio.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN PERÚ?

El mandato para gobernadores departamentales y alcaldes es concurrente cada cuatro años. La reelección inmediata está prohibida desde las elecciones de 2018. Dado que el período presidencial dura cinco años, los ciclos electorales coinciden cada 20 años. Existen mecanismos para la revocación de mandato. En 2024, el 8% de los gobernadores y el 6% de los alcaldes eran mujeres.

47 Según el Censo de 2017, estas ciudades son Arequipa, Chiclayo, Huancayo, Iquitos (Maynas), Piura y Trujillo.

48 La Ley No. 29029 de la Mancomunidad Municipal de 2007 y su modificatoria, la Ley No. 29341 de 2009, regulan la creación de las mancomunidades y definen las responsabilidades y derechos de sus miembros.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en Perú?

Perú, históricamente centralista, adoptó la descentralización como principio constitucional a partir de 2001, impulsando la creación de gobiernos regionales cuyas autoridades son desde entonces electas por voto popular, así como del Consejo Nacional de Descentralización (CND). La Ley del Canon de ese año fortaleció la participación de los gobiernos subnacionales en las rentas extractivas, lo que generó un acelerado incremento de las transferencias para inversión durante el auge de las materias primas, especialmente hacia los municipios. El proceso inicial se centró en la acreditación de funciones de gasto a los nuevos gobiernos regionales y en el intento de formar macrorregiones mediante un referéndum en 2005, el cual fue rechazado por la ciudadanía, lo que frenó el proceso de descentralización. Dada la mayor relevancia fiscal de los gobiernos subnacionales a raíz de las transferencias por recursos extractivos, la atención se centró en fortalecer la gestión de la inversión pública subnacional y en corregir algunos de los incentivos negativos de dichas transferencias, para lo cual se introdujeron fondos concursables de inversión pública, programas de asistencia técnica y un fondo de incentivos municipales orientado, entre otros objetivos, a mejorar la gestión de los ingresos propios.

Entre las reformas recientes, cabe mencionar, en primer lugar, la del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en 2020,[49] la cual incrementó sus recursos gradualmente a dos puntos porcentuales del impuesto general de las ventas (IGV) y mejoró sus características distributivas a nivel territorial, condicionando la asignación de este fondo a proyectos de inversión pública. Asimismo, se fortalecieron los mecanismos de descentralización funcional a través de los planes anuales de transferencia de competencias a gobiernos regionales y locales.[50] Adicionalmente, en 2025 se aprobó la Ley No. 32387,[51] que incrementó los recursos del FONCOMUN destinados a los municipios, duplicando gradualmente la participación en el impuesto de promoción municipal (IPM)[52] de 2 a 4 puntos porcentuales del PIB

49 Mediante la Ley No. 31069.

50 A través de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias y del Decreto Supremo No. 121-2022-PCM.

51 Cabe señalar que, si bien la Ley No. 32387 fue publicada en junio de 2025, el incremento gradual del FONCOMUN recién se reflejó en las asignaciones a partir de febrero de 2026, como consecuencia de la aprobación del Decreto Supremo No. 013-2026-EF.

52 El IPM está constituido por el IGV y es la principal fuente de financiamiento del FONCOMUN, dado que representa más del 90% de dicho fondo.

entre 2026 y 2029. Tanto el aumento del FONCOR como el del FONCOMUN se dispusieron sin una estimación de las necesidades de gasto ni una descentralización conmensurable de funciones hacia los gobiernos subnacionales. Esto constituye un riesgo fiscal, ya que incrementa la dependencia de los gobiernos subnacionales respecto del gobierno central y rigidiza aún más los recursos del Estado, toda vez que la participación de los gobiernos subnacionales en el IGV (principal impuesto a nivel nacional) pasó de 2 a 6 puntos porcentuales (de un total de 18), en adición a los recursos transferidos por industrias extractivas y por otras transferencias. Esta dinámica posicionará a Perú como uno de los tres países más descentralizados de América Latina y el Caribe, junto con Argentina y Brasil.

Otras reformas recientes que cabe destacar son la creación de un catastro fiscal en el Ministerio de Economía y Finanzas para fortalecer la base tributaria de los impuestos vinculados a los predios, la implementación del sistema integrado de recaudación municipal en más de 50 municipios y la expansión de la modalidad de Obras por Impuestos —a través del Decreto Legislativo No. 1534-2022— hacia tareas de mantenimiento, atención de emergencias y nuevos tipos de proyectos para acelerar la ejecución de infraestructura local.

En 2024, los municipios registraron ingresos y gastos totales equivalentes al 3,3% y al 3,5% del PIB, respectivamente, con un déficit global del 0,2%. Por su parte, los departamentos registraron ingresos y gastos totales equivalentes al 4,9 y al 5,1%, respectivamente, lo que representó un superávit del 0,1%. La deuda financiera del sector subnacional alcanzó el 0,8% del PIB en 2025; sin embargo, al computar el pasivo total —que incluye deudas de los gobiernos subnacionales con proveedores y otras entidades públicas del gobierno central— dicha cifra asciende al 2,8% del PIB.

Los desafíos actuales de la descentralización peruana incluyen el fortalecimiento presupuestario e institucional de los gobiernos regionales en la gestión de sus responsabilidades de gasto; la mejora continua en las capacidades de gestión de la inversión pública; una mayor previsibilidad en los flujos de transferencias por recursos naturales, a través de la creación de fondos de estabilización; la reducción de las transferencias discrecionales (muchas de ellas incluidas como parte de la partida “Recursos ordinarios corrientes y de capital a gobiernos regionales y locales”), especialmente tras el incremento reciente del FONCOR y el FONCOMUN; la optimización de los mecanismos de igualación fiscal de los distintos sistemas de transferencias existentes; el fortalecimiento de capacidades en la gestión de ingresos propios municipales, junto con la creación de fuentes de recursos propios regionales; el saneamiento de deudas no financieras de

ciertos gobiernos regionales y municipios, sumado a la reducción del excesivo endeudamiento de la MML; y la mejora de la capacidad de coordinación de la agenda subnacional desde las entidades responsables del gobierno central.[53]

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Perú?[54]

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, los gobiernos subnacionales peruanos ejercieron el 41,1% del gasto del gobierno general, lo que equivale a 8,3% del PIB. En 2001, previo al proceso de descentralización, estos valores eran del 25,5% del gasto del gobierno general y del 3,4% del PIB.

- **Cuadro 2.63.**
 Perú: ejecución del gasto del gobierno general (gobierno nacional y gobiernos departamentales y municipales), 2024[a]

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno nacional	58,9	11,6
Gobiernos departamentales	24,4	4,8
Gobiernos locales[b]	16,7	3,5

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Cuenta General de la República 2019.
Notas: [a] Se muestra el gasto primario, incluyendo las transferencias.
[b] Esta categoría comprende a las municipalidades provinciales y distritales.

53 Sobre los desafíos de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno, véanse Blanco Cossio et al. (2019), Contraloría General de la República de Perú (2014), Radics (2012) y Montoya Chomba (2019).

54 Para propósitos de esta ficha, se considera el gasto ejercido directamente por los tres niveles de gobierno, excluyendo organismos públicos autónomos y empresas estatales.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos subnacionales ejecutan más de la mitad de la inversión de los tres niveles de gobierno, lo que equivale a cerca del 2,9% del PIB. La mayor parte de los recursos subnacionales asignados a la inversión pública provienen del canon, rubro altamente volátil: así, en 2001 los gobiernos subnacionales representaban el 28,5% de la inversión pública total (el 0,9% del PIB), cifra que alcanzó un máximo de dos tercios del total (alrededor del 3,5% del PIB) en 2010 y 2014, impulsada principalmente por los municipios. Si bien la descentralización de ingentes recursos del canon a nivel subnacional contribuyó a incrementar la inversión pública de departamentos y municipios, también ha redundado en inequidades territoriales —debido a que la asignación se realiza por el origen del recurso—, así como en una baja calidad del gasto, lo que incluye un indebido manejo de recursos (Andrian et al., 2025; Contraloría General de la República de Perú, 2014).

- **Cuadro 2.64.**
 Perú: gasto de capital por nivel de gobierno, 2024

	PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno nacional	40,4	2,0
Gobiernos regionales[a]	24,7	1,2
Gobiernos locales[b]	34,8	1,7

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Cuenta General de la República 2024.

Notas: [a] La Municipalidad Metropolitana de Lima y la Provincia Constitucional del Callao se consideran gobiernos regionales.

[b] Esta categoría comprende a las municipalidades provinciales y distritales.

El gasto corriente representó poco más del 74% del gasto total departamental y casi el 49% en el nivel local en 2024. Esta discrepancia en términos relativos se debe, en parte, a cuestiones de diseño —ya que las funciones intensivas en personal, como educación y salud, son provistas mayormente por los gobiernos regionales (con alta dependencia funcional del gobierno central)—, pero también a que los recursos de canon, que deben destinarse a gastos de inversión, se transfieren mayormente al nivel local. Desde el inicio del proceso de descentralización en 2001, el gasto corriente de los gobiernos subnacionales pasó del 25% al 37% del gasto consolidado (del 3,4% al 5,4% del PIB), impulsado principalmente por los gobiernos regionales.

- **Cuadro 2.65.**
 Perú: distribución del gasto por parte de los niveles de gobierno, 2024

	GOBIERNO NACIONAL		GOBIERNOS REGIONALES[a]		GOBIERNOS LOCALES[b]	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Gasto corriente	**79,1**	**9,6**	**74,0**	**3,8**	**49,0**	**1,7**
Personal y obligaciones sociales	29,0	3,5	60,0	3,0	16,1	0,6
Pensiones y otras prestaciones sociales	8,5	1,0	3,6	0,2	2,8	0,1
Bienes y servicios	16,7	2,0	10,2	0,5	27,8	1,0
Donaciones y transferencias	3,3	0,4	0,0	0,0	1,5	0,1
Otros gastos corrientes	8,7	1,1	0,1	0,0	0,3	0,0
Intereses y comisiones de deuda	12,9	1,6	0,1	0,0	0,5	0,0
Gasto de capital	**20,9**	**2,5**	**26,0**	**1,3**	**51,0**	**1,8**
Donaciones y transferencias	1,8	0,2	1,6	0,1	1,7	0,1
Adquisición de activos no financieros	18,6	2,3	24,4	1,2	49,3	1,7
Adquisición de activos financieros	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros gastos de capital	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Cuenta General de la República 2019.
Notas: El costo financiero de la deuda incluye intereses y otros costos financieros y excluye amortización.
[a] Esta categoría incluye a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Provincia Constitucional del Callao.
[b] Esta categoría comprende a las municipalidades provinciales y distritales.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las dos funciones que más peso tienen en el gasto de los gobiernos subnacionales peruanos son salud y educación. Ambas constituyen competencias compartidas entre los tres niveles de gobierno.[55] En el caso de los gobiernos regionales, estas dos funciones representan más de tres cuartas partes de su presupuesto (lo que asciende al 3,9% del PIB), ya que las regiones son las encargadas de proveer el servicio, aunque con una alta injerencia del gobierno central. En la práctica, esto ha llevado a que la descentralización de estas funciones a nivel regional sea percibida mayormente como una desconcentración administrativa.[56] Por otro lado, los gobiernos municipales cumplen funciones típicas del nivel local, como el saneamiento, aunque ejecutan una proporción relativamente alta de la inversión pública. Una característica de Perú es que la programación de la inversión pública de los gobiernos regionales y locales debe realizarse a través del presupuesto participativo, si bien su cumplimiento varía entre las entidades.

- **Cuadro 2.66.**
 Perú: gasto por funciones, 2024 (porcentajes relativos)[a]

FUNCIÓN[B]	GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNOS LOCALES
Salud	27,1	2,0
Educación	47,7	5,1
Agropecuaria	4,5	4,6
Transporte	7,2	17,2
Planeamiento y gestión	5,8	28,6
Medio ambiente	0,5	9,8
Saneamiento	0,7	8,4
Vivienda y desarrollo urbano	0,2	4,2
Seguridad	1,2	6,5

55 La legislación peruana contempla tres tipos de competencias: exclusivas (las que corresponden de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno), compartidas (en las que intervienen dos o más niveles de gobiernos y para las que, en principio, se debe precisar la función específica y la responsabilidad de cada nivel de gobierno) y delegables (las que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel durante un periodo determinado).

56 Al respecto, véanse Blanco Cossio et al. (2019) y Ministerio de Educación del Perú (2013).

FUNCIÓN[B]	GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNOS LOCALES
Otras	5,0	13,5

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Cuenta General de la República 2024.

Nota: [a] No se incluyen gastos de deuda.

[b] La función "Planeamiento y gestión" corresponde, en términos generales, a la categoría "Servicios públicos generales" de la Clasificación de las Funciones del Gobierno (COFOG, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas. Por su parte, la categoría "Otras" incluye las siguientes funciones: orden público y seguridad, justicia, trabajo, comercio, turismo, agropecuaria, pesca, energía, minería, industria, comunicaciones, ambiente, vivienda y desarrollo urbano, cultura y deporte, protección social y previsión social.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Perú?

Los gobiernos subnacionales de Perú se caracterizan por una alta dependencia de las transferencias. Los ingresos propios de las entidades subnacionales representan el 11% de sus ingresos totales. Los gobiernos regionales no cuentan con ingresos propios, excepto ciertas tasas y derechos de usuario, por los que las transferencias representan el 98% de su presupuesto. Esta proporción cae al 74% en el caso de los municipios.

- **Cuadro 2.67.**
 Perú: ingresos de los tres niveles de gobierno, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB	
Gobierno central	95,2	17,8		
Gobiernos regionales	0,5	0,1	4,6	0,3
Municipalidades	4,3	0,8	1,9	1,6

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Cuenta General de la República 2024.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las facultades recaudatorias de los gobiernos subnacionales peruanos son limitadas. Los gobiernos regionales no recaudan impuestos y sus recursos propios provienen principalmente del cobro de derechos administrativos, en tanto que las municipalidades pueden recaudar los siguientes impuestos (en orden de importancia), aunque no tienen la capacidad de definir tasas ni bases tributarias, las cuales son fijadas centralmente: el impuesto predial, la alcabala (transferencia de propiedad), el impuesto al patrimonio vehicular y los impuestos a las apuestas, los juegos y los espectáculos públicos no deportivos. A nivel municipal también resultan relevantes las tasas y derechos administrativos, tales como los cobros por servicios de serenazgo, limpieza pública y parques y jardines. La MML representa el 13,6% de todos los ingresos municipales, ya que cuenta con una base tributaria y una capacidad de recaudación mayores que la de los demás municipios. A nivel institucional, una innovación es la creación de Servicios de Administración Tributaria (SAT) como entidades semiautónomas de administración tributaria municipal. El primero se fundó en Lima en 1996 y actualmente existen nueve SAT en varias de las principales ciudades del país.

- **Cuadro 2.68.**
 Perú: composición de los ingresos propios de los gobiernos locales, 2024

TIPO DE INGRESO PROPIO[a]	TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES (0,8% DEL PIB)	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (0,11% DEL PIB)	GOBIERNOS LOCALES EXCLUYENDO A LA MML (0,69% DEL PIB)
Impuestos a la propiedad inmueble	42,1	24,6	44,9
Otros impuestos	6,7	29,7	3,1
Serenazgo, limpieza, parques y jardines	25,9	9,2	28,5
Otros ingresos por prestación de servicios y derechos administrativos	6,5	2,6	7,2
Otros ingresos	18,7	33,8	16,3

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta amigable).

Nota: [a] La categoría "Impuestos a la propiedad inmueble" se refiere a los impuestos al predial y a la alcabala (transacción inmobiliaria); la categoría "Otros impuestos" incluye, mayormente, el impuesto al automóvil; mientras que "Otros ingresos" incluye las siguientes categorías: rentas de la propiedad, multas y sanciones no tributarias, aportes por regulación, transferencias voluntarias distintas a donaciones e ingresos diversos.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN PERÚ?

El sistema de transferencias peruano es complejo. En particular, a partir del crecimiento de las transferencias por recursos naturales (canon) se fueron creando otras partidas para los gobiernos regionales y locales, en parte con la finalidad de compensar las distorsiones creadas por el canon. Las transferencias pueden clasificarse en cuatro grupos principales:[57]

- Recursos ordinarios para gobiernos regionales y locales y otras transferencias. Se trata principalmente de transferencias condicionadas. En el caso de los gobiernos regionales, los recursos ordinarios incluyen transferencias para el pago de salarios de educación y salud. Los recursos ordinarios también comprenden otros programas y transferencias específicas para gasto corriente y de capital de ambos niveles de gobierno (por ejemplo, el Fondo de Compensación Regional [FONCOR] para los gobiernos regionales, el cual era considerado dentro de esta partida hasta 2020), junto con programas sociales para municipios y otras partidas que constituyen transferencias discrecionales que surgen de negociaciones políticas entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los gobiernos subnacionales. Incluye también otras transferencias, como fondos concursables para gobiernos regionales y locales, y recursos por incentivos para municipios en función de mejoras en la gestión local.
- FONCOR. El Fondo de Compensación Regional se asignó hasta 2020 como una partida por un monto fijo dentro del rubro de recursos ordinarios de capital para gobiernos regionales. En noviembre de 2020, el Congreso aprobó la Ley No. 31069, que asignó hasta dos puntos del IGV a dicho fondo, de manera creciente en el tiempo (medio punto por año), con una mejora en los criterios distributivos en el territorio, buscando compensar a aquellos departamentos más pobres y/o con menos ingresos por canon. La expectativa inicial era que este aumento de transferencias fuera fiscalmente neutro, a través de la reducción de recursos ordinarios para gobiernos regionales en la misma cuantía en que se incrementaba el FONCOR; sin embargo, en la práctica, la reducción en el ritmo de crecimiento de los recursos ordinarios fue menor al incremento en el FONCOR.
- FONCOMUN. El Fondo de Compensación Municipal es la principal transferencia municipal y tiene como finalidad asegurar el funcionamiento municipal: asigna un monto mínimo por municipio e incorpora en su reparto criterios

57 Un panorama completo del sistema de transferencias peruano puede encontrarse en Radics (2012).

redistributivos (mayor ponderación a población rural, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial e indicadores de capacidad fiscal). Está constituido principalmente por el impuesto de promoción municipal (IPM) —que es una detracción de dos puntos porcentuales del IGV de Perú— y del impuesto al rodaje y a las embarcaciones de recreo. En junio de 2025 se aprobó la Ley No. 32387,[58] que prácticamente duplica de manera progresiva el monto del FONCOMUN, a través de la asignación gradual de dos puntos adicionales del IPM entre 2026 y 2029, sin una estimación de las necesidades de gasto de los municipios ni la transferencia de funciones de gasto adicionales.

- **T**ransferencias por recursos naturales y aduanas. No se reparten a todos los gobiernos regionales y locales por igual, sino de acuerdo con el municipio y departamento de origen de los recursos, y se asignan mayoritariamente a los municipios. Incluyen diferentes tipos de canon (minero, gasífero, pesquero, forestal, hidroenergético y petrolero y sobrecanon petrolero), las regalías mineras, el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y la participación en los ingresos aduaneros**.** Estas transferencias dependen del volumen de producción y precios de las materias primas a las que están vinculadas, y tuvieron un fuerte crecimiento durante el período del auge de las materias primas. Deben destinarse principalmente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, lo que ayuda a explicar por qué alrededor de la mitad de la inversión pública en Perú se ejecuta a nivel subnacional.

- **Cuadro 2.69.**
 Perú: proporción de las transferencias recibidas por los gobiernos subnacionales, 2024

	GOBIERNOS LOCALES		GOBIERNOS REGIONALES		TODOS LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES	
	PORCENTAJES RELATIVOS	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJES RELATIVOS	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJES RELATIVOS	PORCENTAJE DEL PIB
Recursos ordinarios	29	0,7	78	3,8	61	4,5
Otras transferencias	7	0,2	4	0,2	5	0,4

58 Modificada por la cuarta disposición complementaria final de la Ley No. 32515 de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

	GOBIERNOS LOCALES		GOBIERNOS REGIONALES		TODOS LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES	
	PORCENTAJES RELATIVOS	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJES RELATIVOS	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJES RELATIVOS	PORCENTAJE DEL PIB
Recursos determinados (incluye FONCOMUN y FONCOR)	30	0,7	13	0,6	19	1,4
Transferencias asociadas a recursos naturales	35	0,9	5	0,2	15	1,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta amigable).

¿CUÁL ES LA DEUDA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?[59]

Las regiones y municipalidades pueden contratar financiamiento sujeto al cumplimiento de las reglas fiscales del Decreto Legislativo No. 1275, publicado en diciembre de 2016, las cuales buscan controlar el saldo de deuda total y el ahorro en cuenta corriente; el financiamiento externo requiere la garantía o aval del gobierno central. El saldo total de la deuda financiera proveniente de las operaciones de endeudamiento representó el 0,8% del PIB al cierre de 2025, con una tendencia al alza desde 2004; el 42,6% de dicha deuda se concentra en la MML. La definición de deuda del marco regulatorio peruano es más amplia que la de otros países en la región que cuentan con reglas de responsabilidad fiscal subnacional,[60] ya que el saldo de deuda total utilizado para determinar su cumplimiento incluye, además de la deuda financiera, los pasivos con entidades públicas y proveedores, los pagos pendientes con las administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP) y la deuda exigible con otras entidades del Estado. La legislación peruana permite una amplia gama de instrumentos para el financiamiento subnacional, los cuales abarcan el crédito bancario, la emisión de bonos y, con aval del gobierno nacional, las operaciones con organismos internacionales. No obstante, en la práctica no se han desarrollado mercados de deuda y el Ministerio de Economía y Finanzas es el mayor acreedor de los gobiernos subnacionales a través de programas como Obras por impuestos, mediante el cual dichos gobiernos adquieren un compromiso

59 Esta sección está basada en los datos presentados en el portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Cuenta General de la República.

60 En el caso de Colombia y México, las métricas de sostenibilidad fiscal solo consideran la deuda financiera.

de pago con el gobierno nacional, el cual abona a los contratistas de obra pública a través de deducciones de las transferencias asignadas a los gobiernos subnacionales y en función del cumplimiento del contrato.

- **Cuadro 2.70.**
 Perú: deuda de los gobiernos subnacionales por acreedor, cierre de 2025

	MILLONES DE SOLES (S/)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Bonistas	4.000	54,0
Gobierno nacional (Ministerio de Economía y Finanzas)	3.061	41,3
Banco de la Nación	301	4,1
Banca privada[a]	43	0,6
Total	**7.409**	**100**

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, Cuadros resumen – Deuda de los gobiernos regionales y locales a diciembre de 2025.

Nota: [a] La banca privada incluye financiamientos por el Banco de Crédito del Perú, el Banco de Comercio, el BBVA, el Banco Intercontinental, el Banco Internacional del Perú, ScotiaBank y el Banco Pichincha.

Cuando se consideran todos los pasivos no financieros del sistema subnacional peruano, se observa un aumento considerable en la deuda subnacional, que ha pasado de poco menos del 1,5% al 2,8% del PIB entre 2010 y 2025.

¿CÓMO SE REGULA LA RESPONSABILIDAD FISCAL?

El Decreto Legislativo No. 1275 de diciembre de 2016 contiene la reglamentación que permite a los gobiernos subnacionales adquirir deuda. El decreto incluye dos reglas fiscales y tres niveles de incumplimiento.

- **Cuadro 2.71.**
 Perú: reglas fiscales subnacionales

REGLAS FISCALES	DEFINICIÓN DE CUMPLIMIENTO
Regla fiscal del saldo de deuda total[a]	Para los gobiernos subnacionales con cuatro años o más de operación desde su creación, se calcula la relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes de los últimos cuatro años, o la relación entre el saldo de deuda total y tres veces el canon OxI, el que resulte menor. No deberá ser superior al 100%. $\frac{\textit{Saldo de la deuda total al cierre del año}}{\textit{Promedio de cuatro años de los ingresos corrientes}} \leq 100$ $\frac{\textit{Saldo de la deuda total al cierre del año}}{\textit{Tres veces canon OxI}} \leq 100$ Para los gobiernos subnacionales con menos de cuatro años de operación desde su creación y para los gobiernos subnacionales de origen, se calcula la relación entre el saldo de deuda total y el ingreso corriente del último año. No deberá ser superior al 100%. $\frac{\textit{Saldo de la deuda total al cierre del año}}{\textit{Ingresos corrientes al cierre del año}} \leq 100$
Regla fiscal de ahorro en cuenta corriente	Calcula la diferencia entre el ingreso corriente y el gasto corriente no financiero.[b] Debe ser no negativo. *Ingreso corriente - Gasto corriente no financiero ≥0*

Fuente: Gobierno de Perú (2016).

Nota: [a] Para las municipalidades que reciben algún tipo de canon o participación de aduanas, el denominador cambia al promedio de las regalías recibidas en los dos años anteriores y el monto presupuestado para el año en curso.

[b] Según el Decreto Legislativo No. 1275, el gasto corriente no financiero incluye "pagos no recuperables como las remuneraciones, la compra de bienes y servicios, las transferencias y otros gastos de la misma índole".

El incumplimiento grave o muy grave de las reglas fiscales imposibilita al gobierno subnacional concertar operaciones de endeudamiento de largo, mediano y corto plazo; así como obtener la opinión favorable para suscribir nuevos convenios bajo las modalidades de Obras por Impuestos o de asociaciones público-privadas (APP) cofinanciadas. Asimismo, la entidad infractora queda obligada a asumir compromisos de ajuste fiscal.

- **Cuadro 2.72.**
 Perú: niveles de gravedad de incumplimiento de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales

NIVEL DE GRAVEDAD	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
Leve	Incumplimiento de la regla fiscal de ahorro en cuenta corriente
	Incumplimiento de la regla fiscal del saldo de deuda total entre 100% y 110%
Grave	Incumplimiento de la regla fiscal del saldo de deuda total mayor a 110%
	Incumplimientos leves por dos años consecutivos
Muy grave	No envío de la información necesaria para el informe anual de evaluación de reglas fiscales

Fuente: Reglamento del Decreto Legislativo No. 1275 aprobado por Decreto Supremo No. 162-2017-EF.

El cumplimiento de las reglas fiscales se exceptúa en el caso de los gobiernos subnacionales que cuenten con dos calificaciones de riesgo crediticio iguales o superiores a Ox. Al cierre de 2024, solo la MML tenía dichas calificaciones, por lo que se encuentra exenta del cumplimiento de las reglas.

- **Cuadro 2.73.**
 Perú: cumplimiento de las reglas fiscales para el endeudamiento, cierre de 2025

	GOBIERNOS REGIONALES[a]		GOBIERNOS LOCALES[b]		
	CUMPLIMIENTO	NO CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	NO CUMPLIMIENTO	EXCEPTUADA
Saldo total de deuda	26	0	1803	88	1
Ahorro corriente	26	0	1863	28	1

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (2026).

Nota: [a] Esta categoría comprende a la MML, en cumplimiento de ambas métricas, independientemente de su estatus de exención.

[b] Esta categoría incluye a las municipalidades distritales y provinciales.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO NACIONAL

La relación fiscal entre los gobiernos subnacionales y el gobierno central es gestionada principalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector y supervisor de los asuntos fiscales del país en su totalidad. Dentro de dicho Ministerio existen varias direcciones responsables en función del tema (presupuesto, inversión pública, ingresos públicos, descentralización fiscal), aunque se ha venido consolidando el rol de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal en la coordinación de temas fiscales, lo que incluye la gestión de buena parte de las transferencias, el monitoreo de la responsabilidad fiscal subnacional y el apoyo en la mejora de la gestión de los ingresos propios, con la inclusión de la administración del catastro fiscal. Desde la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la Secretaría de Descentralización es la entidad responsable de la relación política con los gobiernos subnacionales, incluidos los programas de fortalecimiento de capacidades. Tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como la PCM también regulan la relación entre los gobiernos subnacionales y los ministerios sectoriales —entre los que destacan Educación y Salud—, los cuales ejercen una marcada influencia en la correspondiente prestación de servicios por parte de los gobiernos regionales.

A NIVEL SUBNACIONAL

Destaca la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), que agrupa a las municipalidades del país y tiene como misión defender los intereses de los municipios, coadyuvar al proceso de descentralización, brindar asesoramiento técnico y legal, y desarrollar las capacidades técnicas de ese nivel de gobierno. Cobra relevancia también la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), que ejerce funciones similares. Por su parte, a nivel regional existe la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), que busca representar los intereses de ese nivel de gobierno ante el gobierno nacional.

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

El gobierno central presenta y consolida la información fiscal de los gobiernos subnacionales a través del portal Consulta Amigable y de la Cuenta General de la República. Perú destaca en la región por la completitud y la transparencia de la información fiscal subnacional: desde 2004 es posible acceder en línea a la ejecución presupuestaria de cada gobierno regional y desde 2008 a la de cada municipio del país. La Cuenta General de la República consolida la deuda financiera y los pasivos no financieros de las entidades subnacionales, por lo que es uno de los pocos países de la región que presenta esta información.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental en la República Bolivariana de Venezuela?

De acuerdo con Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el país es un Estado Federal descentralizado que se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

Su territorio está integrado por los Estados, el Distrito Capital, las dependencias federales y los territorios federales (artículo 16). Además, el territorio se organiza en municipios, cuya división político-territorial queda regulada por su respectiva ley orgánica, que garantiza la autonomía y la descentralización político-administrativa. Los municipios se dividen a su vez en parroquias (1.136 en el país), demarcaciones creadas por ordenanza del Concejo Municipal para desconcentrar la gestión municipal, que no tienen autonomía propia. De acuerdo con proyecciones del Ministerio del Poder Popular de Planificación (2026), hay en promedio 1,5 millones de habitantes por estado y 103.000 por municipio.

- **Cuadro 2.74.**
 República Bolivariana de Venezuela: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Estados	23	1.497.654
Municipios	335	102.824

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de las proyecciones del Ministerio del Poder Popular de Planificación. Revisión hecha en 2026. https://ine.gob.ve/.

El Distrito Capital forma parte del municipio Libertador, sede de los poderes nacionales, el cual, junto con cuatro municipios del estado de Miranda, conforma el Área Metropolitana de Caracas, la cual no tiene gobierno metropolitano desde 2017. Libertador es el municipio de mayor tamaño y con más población, en el cual

se fundó originalmente la ciudad de Caracas. El 90,4% de la población del país vive en zonas urbanas. Además del área conurbada de Caracas, la República Bolivariana de Venezuela tiene otras siete metrópolis regionales: Maracaibo, Valencia, Maracay, Ciudad Guayana, Barquisimeto-Cabudare, Barcelona-Puerto La Cruz y San Cristóbal.

La Constitución permite crear territorios federales en determinadas áreas de los estados, los cuales pasan a la administración directa del Poder Nacional; su creación requiere un referéndum aprobatorio en el estado afectado (artículo 16). Un territorio federal puede convertirse en estado por ley especial, que constituye la única vía prevista para crear nuevos estados; actualmente no existe ningún territorio federal. Los municipios se crean por ley de los Consejos Legislativos de cada Estado. Los municipios cuentan con la facultad de asociarse en mancomunidades o acordar entre sí, o con los demás entes públicos territoriales, la creación de modalidades asociativas intergubernamentales. La Constitución plantea que "cuando dos o más municipios pertenecientes a una misma entidad federal tengan relaciones económicas, sociales y físicas que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como distritos metropolitanos".

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA?

Constitucionalmente, el gobierno de los estados y municipios queda a cargo de un gobernador y un alcalde, respectivamente, elegidos cada cuatro años. Los estados tienen a su vez un concejo legislativo y los municipios un concejo municipal como órganos legislativos, cuyos miembros también son elegidos cada cuatro años. La Constitución de 1999 permitía una sola reelección inmediata; sin embargo, en 2009, mediante un referéndum, se aprobó una enmienda constitucional que estableció la reelección indefinida del presidente, los gobernadores, los alcaldes y los diputados. En 2021, el 18,8% de los municipios eran gobernados por alcaldesas (CEPAL y Naciones Unidas, 2025).

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas intergubernamentales en la República Bolivariana de Venezuela?

Entre fines de la década de 1980 y la de 1990, la República Bolivariana de Venezuela impulsó un importante proceso de descentralización política y fiscal. La elección directa de gobernadores y alcaldes (1988) y la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (1990) ampliaron las competencias de los gobiernos subnacionales y fortalecieron su financiamiento. En este periodo se incrementó el situado constitucional hasta el 20% de los ingresos ordinarios del nivel nacional, se creó el situado municipal y se establecieron nuevos mecanismos de transferencia, como el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), financiados con recursos del IVA y de las rentas petroleras y mineras.

La Constitución de 1999 preservó el carácter federal descentralizado del Estado y mantuvo al situado constitucional como el principal mecanismo de transferencias. Además, estableció el Consejo Federal de Gobierno (CFG) y el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) para promover un desarrollo territorial más equilibrado, aunque ambos recién se constituyeron con la aprobación de la Ley Orgánica del CFG en 2010.

Entre 2006 y 2012 se aprobaron leyes que produjeron una reconducción de la estructura multinivel de gobierno, de sus competencias y de sus recursos. La Ley de los Consejos Comunales (2006), la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), la Ley Orgánica del Poder Popular (2010) y la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (2010) trasladaron funciones de planificación y prestación de servicios desde los municipios hacia los concejos comunales y las comunas —instancias coordinadas directamente con el Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Comunas y CFG) que corresponden a un nivel territorial no previsto en la Constitución—. En 2010 se liquidó el FIDES por ley especial y sus recursos pasaron al FCI, que es administrado por el CFG. Además, la Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias (2012) obligó a los municipios a formular planes de transferencia de servicios a los concejos comunales. Como resultado, parte de las competencias y recursos pasaron a canalizarse a través del CFG y de las organizaciones comunales, lo que redujo el peso relativo de los estados y los municipios (Mascareño-Quintana, 2017).

Desde 2024 este proceso se ha profundizado mediante la asignación directa de recursos nacionales a concejos comunales y comunas. Las Consultas Populares Nacionales —realizadas desde el 21 de abril de 2024 con varias rondas al año en unas 5.300 comunas y circuitos comunales— seleccionan proyectos locales que se financian directamente desde el gobierno nacional. En febrero de 2025 el Ejecutivo central dispuso que gobernaciones y alcaldías financiaran con sus presupuestos los proyectos que quedaron en segundo lugar. No hay información publicada sobre los montos transferidos por esta vía. En la práctica, este esquema ha consolidado una estructura paralela de gestión territorial que coexiste con la organización federal.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en la República Bolivariana de Venezuela?

No se cuenta con cifras oficiales actualizadas sobre las operaciones de los gobiernos subnacionales de la República Bolivariana de Venezuela. Fuentes no oficiales sugieren que los ingresos de los estados y municipios han disminuido de manera sostenida durante los últimos 20 años: mientras que a fines de la década de 1990 representaban más del 25% de los ingresos nacionales, para 2014 su participación se redujo a casi el 14% del total de dichos ingresos (Mascareño Quintana, 2017). Si bien no se encontró información fiscal que permita analizar el gasto por categoría económica o funcional, entre las responsabilidades de gasto de los gobiernos subnacionales destacan las que se muestran en el Cuadro 2.75.

- **Cuadro 2.75.**
 República Bolivariana de Venezuela: principales responsabilidades de gasto de los gobiernos subnacionales

ESTADOS	MUNICIPIOS
• Organización de la policía y determinación de las ramas de este servicio • Creación, reglamentación y organización de los servicios públicos estatales • Ordenación territorial en su respectivo ámbito geográfico.	• Desarrollo económico y social. • Servicios públicos domiciliarios. • Política de inquilinato. • Ordenación urbanística en su respectivo ámbito geográfico. • Vialidad urbana. • Espectáculos públicos. • Protección del medio ambiente. • Atención primaria de salud y atención a la primera infancia. • Servicio de agua potable, electricidad y gas. • Justicia de paz, prevención y policía municipal.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En la práctica, muchas funciones y recursos se ejecutan a través de las estructuras comunales.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en la República Bolivariana de Venezuela?

Además del Situado Constitucional, las potestades tributarias de los gobiernos subnacionales se muestran en el Cuadro 2.76.

- **Cuadro 2.76.**
 República Bolivariana de Venezuela: potestades tributarias de los gobiernos subnacionales

ESTADOS	MUNICIPIOS
• Los procedentes de su patrimonio y de la administración de sus bienes. • Las tasas por el uso de sus bienes y servicios, multas y sanciones, y las que les sean atribuidas. • El producto de lo recaudado por concepto de venta de especies fiscales. • Tributos que asigne la ley nacional para desarrollar la hacienda estadal. • El FCI y otras transferencias. • Ingresos por timbres, estampillas, papel sellado y minerales no metálicos, salinas y ostrales.	• Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes. • Las tasas por el uso de sus bienes y servicios. • Los impuestos sobre actividades económicas de industria y comercio, incluyendo servicios. • Los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos, apuestas. • La contribución especial sobre plusvalías generadas por los planes de ordenación urbanística. • El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, y contribuciones de mejoras. • Otras transferencias o subvenciones nacionales o estadales. • Las procedentes de multas y sanciones. • Las tasas por licencias y autorizaciones. • El impuesto de propaganda y publicidad comercial.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Ley Orgánica de Hacienda Pública Estadal —prevista en la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución para dotar a los estados de tributos propios— fue sancionada en 2004 pero nunca fue promulgada, por lo que la capacidad tributaria efectiva de los estados es limitada y estos dependen del situado constitucional.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA?

El situado constitucional es una partida equivalente a un monto máximo del 20% de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el nivel central. El artículo 167, numeral 4, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece su distribución entre los Estados y el Distrito Capital: un 30% por partes iguales y un 70% en proporción a su población. Cada estado transfiere a su vez a sus municipios, por concepto de situado municipal, una participación no menor del 20% del situado y de sus demás ingresos ordinarios. En términos agregados, esto resulta en cerca del 80% para los estados y el 20% para los municipios. Por su parte, el FCI opera a partir de la Ley Orgánica del CFG (2010) y se nutre de dos fuentes: el 15% del IVA estimado y los recursos asignados por la LAEE provenientes de las rentas petrolera y minera. Cabe precisar que, desde 2009, los ingresos petroleros se clasifican como extraordinarios, lo que los excluye de la base de cálculo del situado y reduce el monto de las transferencias a estados y municipios. Según el análisis de Transparencia Venezuela (2025) sobre la Ley de Presupuesto 2025, las transferencias a estados y municipios representan el 10,2% del total presupuestado y se componen principalmente del situado constitucional y del FCI, que depende del CFG.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los entes regidos por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público —entre los que destacan los estados, el Distrito Capital y los municipios— no pueden celebrar ninguna operación de crédito público sin la autorización de la Asamblea Nacional. Específicamente, los gobiernos subnacionales deben enviar la respectiva solicitud al Ejecutivo Nacional, previo acuerdo del concejo legislativo o concejo municipal correspondiente, para ser aprobada por el presidente de la República en Consejo de Ministros y, posteriormente, sometida a la Asamblea Nacional (artículo 79). Los estados, el Distrito Capital y los Municipios no podrán realizar operaciones de crédito público externo, ni contraer deuda en moneda extranjera así como tampoco garantizar obligaciones a terceros (artículo 96)

(Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, 2008). No existe una ley específica que contenga límites o controles al endeudamiento.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

La Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (2010) concentró en el nivel central —y, en particular, en la Vicepresidencia Ejecutiva que preside el CFG— la toma de decisiones sobre la asignación de recursos y la transferencia de competencias entre los gobiernos subnacionales y las organizaciones populares o comunas. Asimismo, esta ley regula de manera integral el funcionamiento del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) (Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, 2010). Si bien el CFG sigue en funcionamiento —en 2025 se celebró su primera sesión del año—, no se identificó información pública sobre la ejecución del FCI ni sobre su distribución entre estados, municipios y organizaciones comunales.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Para la elaboración de esta ficha, no se identificaron fuentes oficiales de información consolidada sobre las estadísticas fiscales de los gobiernos subnacionales que permitan identificar el monto y el destino del gasto de los estados y municipios, los ingresos totales y su composición, ni sus niveles de endeudamiento.

MÉXICO

¿En qué consiste el sector público subnacional de México?

México, el segundo país más poblado y el tercero en superficie de América Latina y el Caribe, es —junto con Argentina, Brasil y la República Bolivariana de Venezuela— uno de los cuatro países federales de la región. De acuerdo con su Constitución Política el país es una "república representativa, democrática, laica y federal".

- **Cuadro 2.77.**
 México: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Intermedio: entidad federativa o estado	32	4.123.340
Municipal: municipio[a]	2.478	53.247

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 y Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Municipales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Nota: [a] Incluye 2.462 municipios, según la última actualización del Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Municipales, y 16 alcaldías de la Ciudad de México.

La zona metropolitana de la Ciudad de México, que incluye el Valle de México, es una de las más pobladas del mundo y tiene más de 22 millones de habitantes, que representan el 17% de la población total del país repartida en 84 demarcaciones (68 municipios y 16 alcaldías). México tiene otras 36 ciudades grandes. Si bien población de México es eminentemente urbana (79% del total), el 41% de los municipios tiene menos de 10.000 habitantes y reúne apenas el 3,2% de la población total. Cada estado cuenta con sus propias leyes y procedimientos para crear y fusionar municipios. Entre 2019 y 2024, se crearon ocho municipios nuevos en todo el país.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN MÉXICO?

El mandato de los gobernadores de los estados dura seis años, sin posibilidad de reelección, y existe un mecanismo de revocación de mandato definido en la Constitución. En 2007 se estableció una homologación gradual de los calendarios electorales estatales y federales (que coinciden en fecha). Por su parte, cada entidad federativa determina los períodos electorales y métodos para elegir legisladores estatales.

El mandato de los alcaldes municipales dura tres años en casi todos los estados, con excepción de Hidalgo, Nayarit y Veracruz, donde dura cuatro. Está permitida la reelección por un período consecutivo. Al cierre de 2021, el 24% de los municipios era gobernado por mujeres. Tras las elecciones de 2024, 13 de los 32 Estados (41%) están gobernados por mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en México? [61]

En 1978 se firmó el Pacto Fiscal, mediante el cual los estados otorgaron a la federación la potestad de recaudar la mayor parte de los tributos en su nombre a cambio de recibir un porcentaje de la recaudación federal participable sobre la base de su población y otros indicadores socioeconómicos. En los últimos 40 años, las relaciones fiscales entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales se han caracterizado, por un lado, por la centralización de la recaudación a nivel federal —cuyos ingresos representan alrededor del 85% de los ingresos del sector público— y, por otro lado, por la descentralización de funciones de gasto a nivel subnacional, las cuales equivalen a cerca del 40% del total e incluyen servicios públicos esenciales como educación (todos los niveles) y la seguridad pública y ciudadana, que constituyen funciones concurrentes entre los estados y el gobierno federal. En virtud de lo anterior, los gobiernos subnacionales mexicanos registran una elevada dependencia de las transferencias.

61 Para una valoración reciente del estado del federalismo fiscal en México, véanse Diaz-Cayeros (2016), Hernández-Trillo (2018) y Mendoza Velázquez (2018).

Entre 2018 y la fecha, el gasto federalizado se ha reducido debido, fundamentalmente, a los recortes que sufrieron dos rubros de transferencias: los subsidios asignados a través del Ramo 23 y los convenios de descentralización y reasignación. En particular, los subsidios del Ramo 23 —fondos discrecionales para proyectos locales— registraron una caída del 88% en 2024 en comparación con 2018. Otro cambio institucional fue la eliminación del Seguro Popular en 2020 y la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) —reemplazado posteriormente por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)—.[62] Al ceder los estados esta función al nivel federal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se recortó (con una caída del 27% en 2024).

Al cierre de 2024, los gastos e ingresos de los estados ascendieron al 9,5% y al 9,1% del PIB, respectivamente, mientras que, a nivel municipal, dichas cifras representan el 2,1% y el 2% del PIB, respectivamente. Por su parte, la deuda subnacional ascendió al 2,1% del PIB.

El gran tema pendiente en las relaciones fiscales entre niveles de gobierno sigue siendo el fortalecimiento de las fuentes de ingresos propios de estados y municipios, así como la reducción de brechas de desarrollo regional.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en México?[63]

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos subnacionales en su conjunto ejercen alrededor del 34% del gasto del sector público presupuestario. Esto equivale a cerca del 12% del PIB. A su vez, el 82% del gasto subnacional corresponde al nivel estatal.

62 La reforma del 3 de enero de 2024 a los artículos 25, 29 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y al artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud establece las reglas para que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se asignen directamente o se transfieran al IMSS-Bienestar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los estados adheridos, mientras que las entidades sin convenio conservan su esquema tradicional. Asimismo, dicha reforma regula los convenios de coordinación entre los gobiernos estatales y el IMSS-Bienestar, y especifica la obligación de transferir recursos humanos, financieros y materiales destinados a la prestación gratuita de servicios médicos a la población sin seguridad social.

63 En esta ficha, se utiliza la definición nacional del sector público.

- **Cuadro 2.78.**
 México: ejecución del gasto del sector público presupuestario federal, promedio de 2024[a]

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO FEDERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Resto del sector público presupuestario federal	65,6	22,0
Gobiernos estatales	28,2	9,5
Gobiernos municipales	6,2	2,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Sistema Estatal y Municipal de Base de Datos (SIMBAD) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Nota: [a] Incluye pago del principal de la deuda financiera para gobiernos estatales y municipales. Para el nivel estatal, se presentan los gastos netos de transferencias federales y estatales a los municipios, e incluye a la Ciudad de México.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos subnacionales ejercen cerca del 34% de la inversión pública, cifra que sube a alrededor del 78% si se excluyen todas las empresas del gobierno federal. Se estima que los estados y los municipios concentran el 48% y el 17% del total de la nómina gubernamental, respectivamente. Según cifras proporcionadas por los estados, estos destinan el 5% de sus gastos a inversión, mientras que para los municipios dicha cifra alcanza el 24%.[64] No obstante, si se calcula el porcentaje de los egresos municipales que van a inversión utilizando los datos del Fondo de Aportaciones (FAIS) reportados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en lugar de los capturados por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la inversión municipal como porcentaje de los gastos totales disminuye al 18%.

64 El gasto corriente de los gobiernos subnacionales incluye transferencias a los organismos públicos descentralizados (OPD) que también pueden ejecutar gasto de capital, por lo que este último podría estar subestimado. No es posible calcular esta brecha debido a dos razones: la amplia heterogeneidad de los OPD a nivel estatal, y más importante aún, los diferentes estándares contables aplicados dentro de los OPD, los cuales clasifican partidas de gasto corriente como gasto de inversión.

- **Cuadro 2.79.**
 México: gasto de inversión por nivel de gobierno, 2024

	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Sector público presupuestario federal	65,9	1,9
Estados	16,3	0,5
Municipios	17,8	0,5

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Sistema Estatal y Municipal de Base de Datos (SIMBAD).

- **Cuadro 2.80.**
 México: gasto de capital de los gobiernos subnacionales en contexto, 2024

	SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO FEDERAL		ESTADOS		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Servicios personales	12,6	1,3	25,3	1,9	44,6	0,7
Materiales y suministros	1,3	0,1	1,5	0,1	10,9	0,2
Servicios generales	3,9	0,4	5,1	0,4	25,6	0,4
Transferencias	25,3	2,7	61,5	4,6	14,7	0,2
Inversión	17,7	1,9	5,0	1,0	0,0	0,0
Otros egresos	9,4	1,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Deuda pública	29,9	3,2	6,7	0,5	4,1	0,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Sistema Estatal y Municipal de Base de Datos (SIMBAD).

Nota: Los estados incluyen a la Ciudad de México. Las transferencias del gobierno federal comprenden las asignaciones destinadas a los gobiernos subnacionales, a las empresas paraestatales y al resto de la población. Las transferencias de los gobiernos estatales abarcan transferencias a municipios, al sector paraestatal y a la población. Asimismo, las transferencias de los gobiernos municipales incluyen transferencias al sector paraestatal y a la población. Se excluyen las transferencias federales a municipios que pasan por las arcas de los gobiernos estatales. El cálculo incluye principal e intereses.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El federalismo mexicano se destaca por la concurrencia de varias funciones, como educación y seguridad pública, que se financian en gran medida por transferencias condicionadas (aportaciones y otras transferencias),[65] aunque se observan diferencias entre el gasto estatal y municipal que responden, entre otros elementos, a la distribución de competencias y responsabilidades entre órdenes de gobierno, así como a las características de sus fuentes de financiamiento. En el caso de las entidades federativas, una proporción relevante del gasto se encuentra asociada a funciones como educación, salud y seguridad pública, cuyo financiamiento incluye recursos federales etiquetados, principalmente a través de los fondos de aportaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal. Por su parte, los municipios concentran una mayor proporción de su gasto en funciones vinculadas con la prestación de servicios públicos y la infraestructura municipal.

Desde 2018, las relaciones fiscales entre niveles de gobierno se encuentran en un proceso de reconducción, en el cual el gobierno federal ha ido recuperando para sí la función de salud pública. En el caso de los estados, las transferencias destinadas a los municipios, que en su mayoría provienen del nivel federal, representan casi el 25% del total del gasto. Una vez que se excluye este rubro, se observa que el gasto estatal está orientado a funciones de carácter social, tales como la educación (38%), la protección social (8%) y la salud (11%), si bien esta última se encuentra en proceso de reconducción al nivel federal. Con respecto al gasto funcional de los municipios correspondiente a una muestra de capitales estatales,[66] destacan las funciones de "Vivienda y servicios a la comunidad" —que comprende principalmente la provisión de agua potable, el alumbrado público y la pavimentación de calles— y "Asuntos de orden público", que corresponde a las policías municipales, las cuales atienden delitos del fuero común y faltas administrativas (Cuadro 2.81).

65 Las transferencias etiquetadas representan el 45% de los egresos estatales y el 33% de los municipales.

66 Se utilizan las capitales estatales ya que la clasificación funcional solo está disponible en las cuentas públicas individuales de cada municipio, lo cual imposibilita la búsqueda expedita de la información.

- **Cuadro 2.81.**
 México: gastos funcionales del gobierno federal, los estados y las capitales estatales, 2024

	GOBIERNO FEDERAL	ESTADOS	CAPITALES ESTATALES
Coordinación de la política de gobierno	0,7	2,7	10,0
Justicia	1,9	6,0	0,6
Asuntos de orden público y de seguridad interior	0,8	6,4	17,4
Asuntos financieros y hacendarios	0,8	1,7	9,0
Salud	13,8	10,7	1,6
Educación	15,4	38,2	1,4
Protección social	32,0	8,4	3,0
Vivienda y urbanismo	5,1	5,1	34,2
Otras	29,5	20,8	23,1

Fuentes: Elaboración propia sobre la base de las cuentas públicas estatales de 2024 de 30 estados y de 26 de las 31 capitales estatales.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en México?

Los gobiernos subnacionales de México se caracterizan por una alta dependencia de las transferencias, las cuales en el marco jurídico mexicano se conocen como “aportaciones” y “participaciones”. De forma consolidada, el 84% de los ingresos subnacionales corresponde a transferencias. A nivel estatal, estas representan alrededor del 85% de los ingresos totales, proporción que aumenta al 88% al excluir la Ciudad de México, única entidad que tiene bases tributarias tanto de estado como de municipio. En el caso de los municipios, el 76% de los ingresos totales procede de las transferencias, con alta variabilidad dependiendo de su tamaño y desarrollo económico.

- **Cuadro 2.82.**
 México: ingresos propios de los tres niveles de gobierno, 2024

	INGRESOS PROPIOS		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	OTRAS TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB		
Sector público presupuestario federal	92,5	22,2			
Gobiernos estatales	5,5	1,3	3,6	3,1	1,1
Gobiernos municipales	1,9	0,5	0,8	0,6	0,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y las cuentas públicas estatales.

Nota: En el caso de los estados, el rubro de transferencias son brutas de las transferencias federales que se remiten al nivel municipal.

- **Cuadro 2.83.**
 México: composición de los ingresos por nivel de gobierno subnacional, 2024[a]

	TODOS LOS ESTADOS		ESTADOS SIN CIUDAD DE MÉXICO		CIUDAD DE MÉXICO		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Ingresos propios	16,7	1,5	13,9	1,1	44,1	0,4	25,9	0,5
Impuestos	9,2	0,8	7,2	0,6	28,9	0,2	15,6	0,3
Cuotas y aportaciones de seguridad social	1,0	0,1	1,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Contribuciones de mejoras	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Derechos	3,9	0,4	3,3	0,3	9,8	0,1	7,2	0,1
Productos	1,0	0,1	0,9	0,1	2,0	0,0	1,4	0,0
Aprovechamientos	1,6	0,1	1,4	0,1	3,3	0,0	1,6	0,0
Participaciones federales	40,9	3,7	40,7	3,3	43,3	0,4	39,7	0,8

	TODOS LOS ESTADOS		ESTADOS SIN CIUDAD DE MÉXICO		CIUDAD DE MÉXICO		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Aportaciones federales	41,3	3,7	44,2	3,6	12,5	0,1	33,9	0,7
Otros ingresos	1,1	0,1	1,2	0,1	0,1	0,0	0,6	0,0

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y las cuentas públicas estatales.

Notas: Las diferencias con cuadros anteriores se deben a discrepancias entre las fuentes utilizadas. A partir de 2020, las fuentes no permiten distinguir las transferencias por convenio de los otros dos tipos de transferencia (aportaciones y participaciones). En el caso de los estados, el rubro de transferencias son brutas de las transferencias federales que se remiten al nivel municipal.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los estados mexicanos pueden crear impuestos u otro tipo de ingresos con excepción de las facultades exclusivas otorgadas a la federación para recaudar impuestos sobre el comercio exterior, el aprovechamiento de recursos mineros y petroleros y las instituciones financieras. Asimismo, se prohíbe a los estados gravar el tránsito de personas o el comercio exterior. Fuera de eso, los gobiernos subnacionales tienen libertad para crear impuestos u otro tipo de ingresos.

Los estados pueden crear ingresos tributarios y no tributarios. El impuesto sobre la nómina, que grava los pagos por trabajo formal en relación de dependencia, es por lejos el principal ingreso estatal, pues representa alrededor del 70% de los ingresos tributarios, con una tasa que varía entre el 3% y el 4%, aunque en algunos casos las tasas alcanzan hasta el 4,25%.[67] Recientemente se ha observado un fortalecimiento de la estructura tributaria estatal mediante reformas a los impuestos sobre hospedaje, bebidas alcohólicas, cedulares e impuestos ecológicos, así como la incorporación de otros gravámenes. En el impuesto sobre el hospedaje se han registrado tasas de entre el 3,0% y el 5,0% para establecimientos de alojamiento, así como tasas diferenciadas para los servicios prestados mediante plataformas digitales, que han alcanzado hasta el 6,0%. En 2026 se mantienen esquemas diferenciados, con tasas del 3,0% para hoteles y moteles y del 5,0% para plataformas digitales en algunos casos. Por su parte, en materia de bebidas alcohólicas, se han incorporado gravámenes a la venta final con tasas de hasta el 4,5%. Asimismo, se han establecido o modificado impuestos cedulares y otros gravámenes sobre

67 Sobre la base de las cuentas públicas de 2024 de los 32 estados.

actividades específicas. Finalmente, los impuestos ecológicos también han adquirido una mayor presencia dentro de las estructuras tributarias estatales, y en 2025, 18 entidades federativas contaban con este tipo de gravámenes. En 2026 continuaron registrándose modificaciones, tanto mediante la actualización de cuotas como a través de la incorporación de nuevos impuestos relacionados con la extracción de materiales pétreos, las emisiones contaminantes a la atmósfera, la contaminación del suelo, subsuelo y agua, y el depósito o almacenamiento de residuos. Entre las cuotas aplicables a las emisiones contaminantes se observan esquemas expresados tanto en pesos por tonelada como en unidad de medida y actualización (UMA) por tonelada.

Entre los ingresos no tributarios, los más importantes son los dividendos que los estados de Chihuahua y Nuevo León perciben por parte de sus redes de carreteras estatales. A nivel municipal, el impuesto predial es por lejos el más importante, pues llega a representar casi la totalidad de los impuestos municipales en los municipios urbanos.[68] No obstante, a nivel nacional representa el 0,3% del PIB y el 50% del total está concentrado en apenas 36 municipios, excluida la Ciudad de México. Entre los retos del impuesto predial destaca la falta de actualización catastral y el bajo cumplimiento por parte de la población.[69]

A diferencia de otros países, los derechos por alumbrado público y por uso de agua no representan un ingreso importante para el erario municipal. De hecho, muchos municipios no alcanzan a cubrir los costos de provisión de estos servicios, lo que representa un desafío para la sostenibilidad de su provisión.[70]

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN MÉXICO?

Las transferencias del gobierno federal son la principal fuente de financiamiento de los gobiernos subnacionales en México. Existen tres tipos de transferencias, a saber:

- Participaciones (48% del total): son transferencias devolutivas (resarcitorias) y de libre disponibilidad que surgen principalmente de la recaudación federal

68 En el caso de los municipios rurales, el ingreso principal es el fundo legal, que en promedio representa el 5% de los ingresos totales. El fundo legal es una figura jurídica que data la época colonial y se refiere a contribuciones hechas por campesinos adscritos a un ejido.

69 Los retos de recaudación del impuesto predial están descritos en Unda Gutiérrez (2017) y Poschl (2015).

70 El tema de los adeudos por alumbrado público y derechos de agua se tratan en Aguilar-Benítez y Saphores (2008).

participable (RFP). El gobierno federal las distribuye a los estados y, a través de ellos, a los municipios sobre la base de criterios de desempeño económico relacionados con la actividad económica (PIB) y los montos recaudados en cada entidad y municipio. En este sentido, las participaciones presentan cierta volatilidad y están correlacionadas con el ciclo económico. Estas transferencias, al igual que las aportaciones, están reguladas en la Ley de Coordinación Fiscal. Para mitigar la variabilidad en las participaciones, la legislación mexicana establece un Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

- Aportaciones (40% del total): se trata de transferencias condicionadas de carácter redistributivo cuyo financiamiento proviene, en su gran mayoría, de fondos generales. El gobierno federal transfiere estos recursos a los estados y municipios para financiar actividades en educación, seguridad e infraestructura básica, entre otras necesidades sociales.[71] El principal criterio para asignarlas es fortalecer la equidad en la provisión de servicios públicos, por lo que sus fórmulas se basan en necesidades sectoriales y están vinculadas al desempeño sectorial.
- Transferencias por convenio (12% del total): son transferencias de carácter discrecional vinculadas a nivel programático en el Presupuesto de Egresos de la Federación y otorgadas por distintas secretarías del gobierno federal para que los gobiernos subnacionales ejecuten programas en diferentes áreas de gobierno. En su periodo de mayor relevancia, representaron el 34% de las transferencias totales y abarcaron una amplia gama de áreas, desde infraestructura hasta cultura y turismo. La evidencia señala que estas transferencias generan pereza fiscal e inducen al riesgo moral. En consecuencia, desde 2019 su cuantía se ha venido reduciendo, especialmente aquellas basadas en negociaciones políticas.[72]

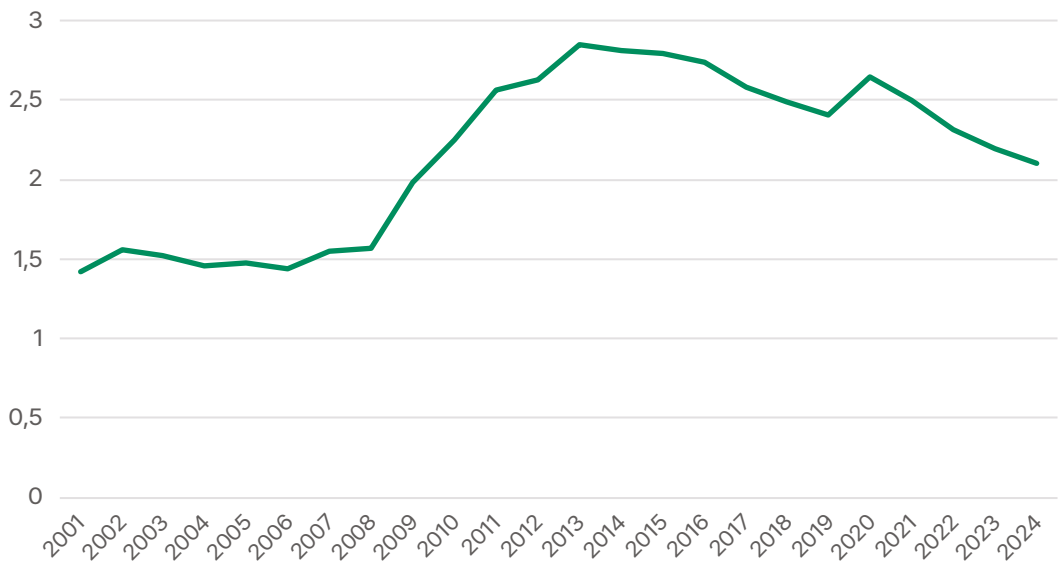
71 Antes de 2015, la educación era un servicio provisto por los estados. Sin embargo, la reforma implementada dicho año centralizó el pago de la nómina a nivel federal y la negociación a nivel salarial.

72 Sobre las transferencias discrecionales, véase OCDE (2013); también Sovilla, Saragos López y Morales Sánchez (2018) para un caso aplicado a Chiapas y Cabrero Mendoza (2008) para una perspectiva histórica.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

El mercado de deuda subnacional presenta tres particularidades: la prohibición expresa de contratar deuda externa, la fuerte presencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), que es el banco de desarrollo propiedad del gobierno nacional, y la pignoración de transferencias mediante fideicomisos para mitigar el riesgo de impago. Tanto las entidades federativas como los municipios y sus organismos públicos descentralizados (OPD) pueden contratar deuda pública dentro del territorio y en moneda nacional. El saldo de la deuda subnacional representa alrededor del 2,1% del PIB.

- **Gráfico 2.7.**
 México: endeudamiento subnacional, 2001-24 (como porcentaje del PIB)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Durante el periodo 2007-2013, la deuda subnacional casi se duplicó como porcentaje del PIB. En 2016, se aprobó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual fortaleció el marco institucional para la contratación, registro, transparencia y seguimiento de los financiamientos y obligaciones subnacionales. Al cierre de 2024, casi el 86% del volumen de deuda subnacional correspondía a los

estados, los municipios y sus OPD, mientras que el resto correspondía al gobierno de la Ciudad de México. En el caso de los estados, seis de ellos concentran el 60% de la deuda estatal y el 58% la deuda total, en tanto que los municipios de seis estados (los más poblados) también concentran el 66% de la deuda municipal y el 3% de la deuda total. Otra particularidad del sistema radica en que la deuda de la Ciudad de México es la única que se contrata por conducto del gobierno federal. El mercado de financiamiento en México es fundamentalmente bancario y representa el 93% de la deuda, del cual el 40% corresponde a la banca de desarrollo (BANOBRAS). Asimismo, una particularidad del mercado de financiamiento subnacional mexicano es que el 84% de la deuda subnacional se encuentra respaldado por transferencias federales (participaciones y aportaciones), el 10% por ingresos propios y el 6% es de carácter quirografario (sin una fuente de repago específica). Finalmente, nueve entidades federativas y 43 municipios cuentan con asociaciones público-privadas (APP) en los sectores de alumbrado público, tratamiento de aguas residuales y rehabilitación y conservación de transporte público.

- **Cuadro 2.84.**
 México: características de la deuda subnacional (porcentajes relativos)

DEUDA SUBNACIONAL POR ACREEDOR, 2024		DEUDA SUBNACIONAL POR DEUDOR, 2024	
	PORCENTAJE RELATIVO		PORCENTAJE RELATIVO
Banca múltiple	51,1	Gobiernos estatales	74,5
Banca de desarrollo	40,1	Ciudad de México	14,7
Emisión bursátil	7,5	Entes públicos estatales	5,9
Otros	1,4	Municipios	4,6
		Entes públicos municipales	0,3

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

¿CÓMO SE REGULA LA RESPONSABILIDAD FISCAL?

Ante el crecimiento de la deuda subnacional, en 2016 se aprobó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece reglas de

responsabilidad fiscal subnacional.[73] Además de disposiciones en términos de planeación, gasto y ejecución, la normativa implementó el Sistema de Alertas, el cual incorpora tres indicadores para monitorear la sostenibilidad financiera de las entidades federativas y determinar su capacidad de endeudamiento con base en ellos.[74] Al cierre de 2024, la mayoría de las entidades se ubicaba en los rangos bajos de los tres indicadores del sistema de alertas, lo que denota un nivel de endeudamiento sostenible.

- **Cuadro 2.85.**
 México: parámetros de la Ley de Disciplina Financiera, 2024

INDICADOR	RANGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición	Inferior o igual al 100% (31)	Inferior o igual al 200% (1)	Superior al 200% (0)
Servicio de la deuda pública sobre ingresos de libre disposición	Inferior o igual al 7,5% (23)	Inferior o igual al 15% (8)	Superior al 15% (0)
Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas sobre ingresos totales[a]	Inferior o igual al 7,5% (29)	Inferior o igual al 12,5% (2)	Superior al 12,5% (0)

Fuente: Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Nota: Entre paréntesis, se consigna en número de estados en cada rango.

[a] La fórmula completa del indicador es obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales.

73 El denominador común de todas las métricas son los ingresos de libre disposición, definidos como la suma de las participaciones correspondientes al estado o al municipio más los ingresos propios. Se eligió esta métrica porque el mercado de deuda subnacional mexicano opera principalmente a través de la pignoración de participaciones federales e ingresos propios. Asimismo, la definición mexicana de deuda pública abarca el financiamiento a través de bancos y bonos, así como las obligaciones, término que se refiere a mecanismos alternos como las APP.

74 La Ley de Disciplina Financiera incorpora otros rangos para municipios y para OPD.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO FEDERAL

La relación fiscal entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) es la responsable de llevar el enlace con los gobiernos subnacionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además de la SHCP, participan el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) —encargado de brindar asistencia técnica en temas de contabilidad pública y gestión de las finanzas públicas— y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual emite directrices y lineamientos para armonizar la información financiera de los entes públicos, así como para cumplir con las obligaciones de publicación de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y, de corresponder, con los formatos previstos en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

El SNCF tiene los objetivos armonizar y simplificar el sistema fiscal, establecer la participación que corresponda a las haciendas públicas en los ingresos federales y regular la colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales. En el marco del SNCF, se creó la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), que es un foro dedicado al fortalecimiento de las haciendas públicas subnacionales.

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene la facultad para auditar las transferencias federales a los estados y los municipios. Además, cada estado cuenta con su propio órgano auditor encargado de revisar las cuentas públicas estatales y municipales.

A NIVEL SUBNACIONAL

A nivel estatal, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) es el principal foro de diálogo. A nivel municipal, existen 54 asociaciones municipalistas, que se dividen en dos tipos: asambleas nacionales —asociadas mayormente a partidos

políticos— y asambleas estatales, que existen en cada estado.[75] En 2013 se creó la Confederación Nacional de Municipios de México (CONAMM), que reúne a todos los municipios bajo una sola organización sin distinción partidaria. Asimismo, los gobiernos subnacionales cuentan con unidades técnicas propias que se coordinan con la UCEF.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La LGCG de 2008 mandata la homologación de la contabilidad y de la emisión de información financiera para todos los entes públicos de los tres niveles de gobierno; posteriormente, la LDF de 2016 reforzó su implementación y propició una mejora en la completitud, calidad y comparabilidad de los datos, así como en su publicación oportuna dentro de los plazos establecidos por dicha normativa. Sin embargo, a nivel municipal, todavía persisten desafíos en materia de calidad de la información y puntualidad de su presentación.

A pesar de esto avances, persisten retos a nivel nacional y subnacional. Si bien el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de un sistema de información de finanzas públicas subnacionales, existen áreas de oportunidad para que los datos agregados sean más utilizables y sean reportados con mayor oportunidad por los entes públicos. Por su parte, la SHCP opera el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU), el cual contiene el listado de financiamientos y obligaciones de entidades federativas y municipios inscritos en dicho registro con sus principales características, actualizable en cada ocasión en que se inscribe o cancela un financiamiento u obligación. Asimismo, la SHCP gestiona el Sistema de Alertas, que informa las variables de los indicadores por medir de los entes públicos subnacionales obligados, y el apartado de estadísticas oportunas, con la información histórica y el avance del ejercicio del gasto federalizado como las participaciones y las aportaciones federales.

75 Entre las primeras, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) cuenta con la Federación Nacional de Municipios Mexicanos (FENAMM); el Partido Acción Nacional (PAN), con la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes (ANAC); y la Asociación de Autoridades Locales de México, A.C. (AALMAC) agrupa a los alcaldes vinculados a los partidos de izquierda. En 2013 se creó la Confederación Nacional de Municipios de México (CONAMM), que reúne a la ANAC, FENAMM y AALMAC y a las otras asambleas bajo una sola organización sin distinción partidaria.

BELICE

¿En qué consiste el sector público subnacional?

Belice es parte de la *Commonwealth of Nations*.[76] Su forma de gobierno es monárquica constitucional con un parlamento democrático. El monarca británico designa a un ciudadano beliceño como gobernador general, quien a su vez designa como primer ministro al líder del partido político mayoritario en el parlamento. Los gobiernos locales no están explícitamente reconocidos en la Constitución. Con una superficie de 22.965 km^2 y una población de alrededor de 423.000 habitantes, es el segundo país más pequeño y el menos poblado de Centroamérica.

Un rasgo importante de Belice es que, si bien cuenta con un solo nivel de gobierno subnacional (municipal), este se compone de distintos tipos: (i) el sistema municipal (*city and town councils*), (ii) las aldeas y comunidades (*villages* y *communities)* y (iii) los alcaldes en los seis distritos administrativos (Belice, Cayo, Corozal, Orange Walk, Stann Creek y Toledo) a efectos de la implementación de políticas públicas nacionales:

- *City councils* (2) y *town councils* (7). Belmopán y la Ciudad de Belice cuentan con *city councils*. Los *town councils* engloban al resto de la población urbana. Estos *councils* se encargan de la planificación urbana, el mantenimiento de calles, el alumbrado público, el drenaje, la recolección de basura, los cementerios, los parques, los mercados, las bibliotecas públicas y los deportes. Además, deben establecer una unidad de coordinación de servicios públicos para trabajar con las empresas públicas nacionales encargadas de los servicios de electricidad, agua y drenaje, gas y telefonía.
- *Village councils* (194). Este nivel de gobierno engloba a la población rural. Los *village councils* existen de manera informal desde la década de 1950 y se formalizaron en 1999. Sus funciones se limitan al mantenimiento de calles, drenajes y letrinas, parques, mercados y cementerios. También desempeñan un rol de vínculo entre el gobierno central y los ciudadanos, ya que tienen el mandato de presentar solicitudes ciudadanas referentes a los servicios

76 La Mancomunidad de las Naciones es una asociación voluntaria de países soberanos, en su mayoría antiguos territorios del Imperio Británico, que cooperan en ámbitos como democracia, derechos humanos, desarrollo económico, educación y cultura. Se compone por 56 Estados miembros, entre los que se encuentran Reino Unido, Australia, Canadá, India, Nigeria, Nueva Zelanda, Sudáfrica y pequeños Estados del Caribe, África y Asia

prestados por el gobierno central, como el material escolar, la atención primaria de salud y los servicios agrícolas.

De forma paralela al sistema municipal, existe también el sistema de alcaldes, constituidos por funcionarios locales electos para desempeñar funciones administrativas, judiciales y escolares en comunidades rurales. En la actualidad, existen 84 alcaldías. Si bien cualquier comunidad rural puede tener un alcalde, este sistema se utiliza principalmente en las comunidades mayas.

- **Cuadro 2.86.**
 Belice: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Local: *councils* (incluye los cuatro tipos)	203	2.084

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del censo de 2022 de Belice.

La Ciudad de Belice, que alberga el 28% de la población total, es la más poblada del país. Alrededor del 57% de la población vive en zonas rurales.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

Los miembros de los concejos de los gobiernos locales son elegidos por voto popular cada tres años. En las recientes elecciones municipales de 2024, el 32% de los cargos electos en gobiernos locales correspondieron a mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en Belice?

El reconocimiento de los gobiernos locales en la Constitución constituye un tema clave en el marco de las relaciones fiscales intergubernamentales. Asimismo, destaca la falta de una fórmula para asignar transferencias a los gobiernos

locales, así como la ausencia de límites claramente definidos entre las distintas demarcaciones territoriales.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El país concentra los gastos y recursos en el gobierno central. De acuerdo con el presupuesto para el año 2026-27, la partida del Ministerio de Transformación Rural, Desarrollo Comunitario y Gobierno Local representa alrededor del 1% del gasto gubernamental; dentro de este monto, las transferencias a los gobiernos locales corresponden a menos del 30%.

- **Cuadro 2.87.**
 Belice: presupuesto del gasto del gobierno central y los gobiernos locales, 2024-25

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	98,8	25,3
Gobiernos locales	1,2	0,3

Fuente: Elaboración propia sobre la base del presupuesto 2025-26.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las transferencias asignadas a los gobiernos locales en el presupuesto 2026-27 del Ministerio de Transformación Rural, Desarrollo Comunitario y Gobierno Local fue del 0,1% del PIB equivalente al 0,3% del gasto del gobierno central. En este esquema, predominan las transferencias corrientes.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Belice?

Si bien no se cuenta con estimaciones recientes de los ingresos propios del conjunto de los gobiernos locales de Belice, el estimado de ingresos de la Ciudad de Belice para el año fiscal 2026-27 es de BZD 32 millones (dólares beliceños) (US$16 millones).

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El principal ingreso de los *village* y *community councils* son multas y tasas, mientras que para los *towns* y *cities*, es el predial. En el agregado, el impuesto a la propiedad es el principal concepto, seguido de los peajes y los permisos de comercio.[77]

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN BELICE?

Según el *Commonwealth Local Government Forum*, los municipios reciben subvenciones de forma estable desde el ejercicio 2004-05, las cuales ascienden en promedio a BZD 33 (alrededor de US$16) per cápita al año. Sin embargo, este monto no se distribuye uniformemente, por lo que las localidades que mostraron mayor crecimiento poblacional, como Belmopán y San Pedro, vieron disminuidas sus participaciones relativas en la distribución de fondos.

77 La *Towns Property Tax Act* reglamenta la colección del impuesto predial por parte de los gobiernos locales.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO NACIONAL

El Ministerio de Transformación Rural, Desarrollo Comunitario y Gobierno Local es la entidad encargada de supervisar la administración de los gobiernos locales. Dentro del ministerio, el Departamento de Gobierno Local tiene responsabilidad sobre los *cities councils* y los *towns councils,* mientras que el Departamento de Desarrollo Rural coordina la gestión de los *village councils* y los *community councils*.

A NIVEL SUBNACIONAL

Existen tres asociaciones que representan los intereses de los gobiernos locales ante el gobierno nacional: la *Belize Mayors Association* agrupa a los *citiy councils* y los *towns councils*; *la National Association of Village Councils* reúne a los *village councils* y los *community councils;* y la *Toledo Alcalde Association* agrupa a los alcaldes.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Los *city* y *town councils* deben realizar reuniones públicas sobre asuntos comunitarios al menos una vez al mes, mientras que en los *village councils* las reuniones son trimestrales. El Ministerio de Transformación Rural, Desarrollo Comunitario y Gobierno Local debe mantener consultas regulares con todos los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de interés. La información disponible sobre finanzas públicas locales es muy escasa.

COSTA RICA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

Costa Rica es un país unitario, con una población de 5,2 millones de habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2024), y una superficie de 51.100 km^2. Entre las características del sistema de relaciones fiscales intergubernamentales destaca que, si bien el país cuenta con tres niveles de organización territorial (provincial, cantonal y distrital), el nivel cantonal (municipal) es el único que posee autonomía de gasto e ingresos. Por su parte, el nivel provincial es desconcentrado del gobierno central, mientras que el distrital cumple funciones de enlace entre los ciudadanos y las autoridades nacionales y locales.

- **Cuadro 2.88.**
 Costa Rica: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Municipios/cantones	84	61.486
Distritos	491	10.519

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), 2024. Anuario Estadístico 2022-2023. Compendio de estadísticas nacionales.

La Gran Área Metropolitana de Costa Rica (GAM) abarca 31 cantones y cuatro áreas metropolitanas: Alajuela, Cartago, Heredia y San José. La GAM comprende un espacio geográfico menor al 4% del territorio nacional y alberga 3,1 millones de habitantes, lo que equivale a más de la mitad de la población del país (Banco Mundial, 2023). El cantón de San José (capital del país) es el más poblado, con poco más de 350.000 habitantes.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN COSTA RICA?

El municipio o cantón está integrado por regidores municipales y un alcalde con funciones ejecutivas, todos elegidos por voto popular. En 2022, se aprobó la ley que limita la reelección indefinida, de modo que las alcaldesas o los alcaldes solo puedan ser reelegidos de manera continua por una única vez.[78] El concejo municipal es el órgano encargado de aprobar el presupuesto, los reglamentos de prestación de servicios y las tasas municipales, entre otros. Destaca también el papel que desempeñan los distritos, cuyos concejos se eligen cada cuatro años y tienen como función principal presentar proyectos al concejo municipal para su análisis y votación. En ocho distritos considerados remotos, se han constituido concejos municipales de distrito, en los cuales la figura de síndico distrital ejerce funciones similares a las del alcalde cantonal.[79] En cuanto al porcentaje de municipios gobernados por mujeres, se registra un incremento en los últimos años, pasando del 14,8% observado en 2018 al 26% en 2024, cifra cercana a la registrada en 2002 (CEPAL y Naciones Unidas, 2025).

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas intergubernamentales en Costa Rica?

El marco jurídico actual del régimen municipal costarricense data de 1998, cuando se aprobó el Código Municipal, el cual otorga autonomía político-administrativa a los cantones y les asigna competencias muy generales. Para complementar este marco, en 2001 se promulgó una reforma al artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica, la cual asigna al menos el 10% del presupuesto de ingresos y gastos de la República a los gobiernos locales. Asimismo, en 2011, se aprobó la Ley de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, que establece el proceso de descentralización territorial. Esta ley dispone la transferencia de manera paulatina no solo de las competencias, sino también de los recursos del presupuesto del gobierno central hasta alcanzar el 10% del mismo. Se trata de recursos no condicionados.

78 Véase el artículo 14 del Código Municipal (Unión Nacional de Gobiernos Locales, 2024).

79 Los ocho concejos municipales de distrito son: Peñas Blancas (San Ramón), Tucurrique (Jiménez), Cervantes (Alvarado), Colorado (Abangares), Lepanto, Paquera, Monteverde y Cóbano (Puntarenas).

En 2022, se aprobó la ley para garantizar la transparencia y el acceso a la información de los municipios, la cual, entre otros aspectos, exige la rendición semestral de cuentas de los egresos, así como la publicación de información fiscal que "sea de interés público para los habitantes" del cantón. No obstante, el informe de la Contraloría General de la República de 2024 subraya que aún persisten deficiencias en la planificación y ejecución presupuestaria, particularmente en lo que concierne al programa de inversiones. Asimismo, señala que existen disparidades en la ejecución del gasto y destaca las desventajas que enfrentan los municipios ubicados fuera de la GAM, asociadas principalmente con su menor grado de desarrollo inmobiliario y comercial. Recientemente, se iniciaron esfuerzos para actualizar la regionalización para la planificación del país, la cual no ha sido revisada en más de cinco décadas (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2026).

En 2024, los ingresos de los gobiernos locales ascendieron al 1,4% del PIB, lo que muestra una recuperación respecto a los años posteriores a la pandemia. De similar magnitud fueron los gastos, que alcanzaron el 1,4% del PIB, lo que en el agregado refleja la existencia de cuentas equilibradas. Cabe señalar que esto representa una mejora frente a los resultados deficitarios registrados entre 2021 y 2023. A 2024 la deuda se situó en el 0,2% del PIB.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Costa Rica?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto público agregado de Costa Rica asciende a 20% del PIB, con una participación de los gobiernos municipales que asciende al 1,4% del PIB, lo cual representa alrededor del 7% del total.

- **Cuadro 2.89.**
 Costa Rica: ejecución del gasto del gobierno central y las municipalidades, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL AGREGADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	92,8	18,5
Gobiernos locales	7,2	1,4
Total	**100**	**19,9**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda de Costa Rica. Cifras revisadas en julio de 2025.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Del gasto municipal total, los municipios destinan una mayor proporción de su presupuesto a gasto de capital con respecto al gobierno central (el 24,6% frente al 6,9% del total).

- **Cuadro 2.90.**
 Costa Rica: ejecución del gasto por tipo y nivel de gobierno sin consolidar, 2024

	GOBIERNO CENTRAL		GOBIERNOS LOCALES	
	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gastos corrientes	**93,1**	**17,2**	**75,4**	**1,0**
Sueldos y salarios	25,1	4,6	32,8	0,4
Compra de bienes y servicios	3,8	0,7	27,8	0,4
Intereses	26,0	4,8	1,0	0,0
Transferencias corrientes	34,3	6,4	13,9	0,2

	GOBIERNO CENTRAL		GOBIERNOS LOCALES	
	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Otros gastos corrientes	3,8	0,7	0,0	0,0
Gasto de capital	**6,9**	**1,3**	**24,6**	**0,3**
Inversión real	3,0	0,5	23,6	0,3
Inversión financiera	0,1	0,0	0,8	0,0
Transferencias de capital	3,8	0,7	0,3	0,0
Total	**100**	**18,5**	**100**	**1,4**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda de Costa Rica. Cifras revisadas en octubre de 2025.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las municipalidades tienen a su cargo los siguientes servicios básicos locales: mantenimiento urbano, alumbrado, sanidad, ambiente, infraestructura y obras públicas, agua, seguridad, gestión integral de residuos, cementerio y regulación económica sobre actividades lucrativas. Asimismo, comparten la responsabilidad con el gobierno central en la coordinación de ciertos servicios sociales, vivienda y policía municipal.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Costa Rica?

Los ingresos propios de los municipios representan el 1,2% del PIB, mientras que las transferencias intergubernamentales equivalen a alrededor del 0,3% del PIB.

- **Cuadro 2.91.**
 Costa Rica: Ingresos agregados, 2024

NIVEL DE GOBIERNO	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES COMO PORCENTAJE DEL PIB
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB	
Gobierno central	92,7	15,2	
Gobiernos municipales	7,3	1,16	0,264
Total	**100**	**16,4**	**0,3**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda de Costa Rica. Cifras revisadas en julio de 2025.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las municipalidades no pueden crear tributos, aunque pueden proponerlos a la Asamblea Legislativa Nacional; sin embargo, cuentan con autonomía para aprobar sus presupuestos. Los ingresos tributarios ascienden al 0,7% del PIB, lo que equivale a casi la mitad de los ingresos totales. Por su parte, los recursos no tributarios representan el 31% de la estructura de los ingresos.

- **Cuadro 2.92.**
 Costa Rica: asignación de los ingresos fiscales en los gobiernos locales (porcentaje sobre el total), 2024

	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Tributario	50,2	0,7
No tributario	30,3	0,4
Transferencias	19,6	0,3
Total	**100**	**1,4**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda de Costa Rica. Cifras revisadas en julio de 2025.

A su vez, los ingresos tributarios ascienden al 0,7% del PIB, y se componen fundamentalmente de los que provienen de gravar la propiedad y de los impuestos sobre bienes y servicios. En cuanto a los ingresos no tributarios, la mayor recaudación proviene de la venta de bienes y servicios. Si bien la tasa impositiva es fijada por el gobierno central, los municipios están a cargo de valuar los bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro.

- **Cuadro 2.93.**
 Costa Rica: ingresos tributarios y no tributarios (porcentaje de participación), 2024

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS	PORCENTAJE DEL PIB
Ingresos tributarios	**57,6**	**0,7**
Impuestos sobre la propiedad	27,5	0,3
Impuestos sobre bienes y servicios	29,4	0,4
Impuestos sobre comercio exterior y transacciones internacionales	0,7	0,0
Otros ingresos tributarios	0,0	0,0
Ingresos no tributarios	**33,3**	**0,4**
Venta de bienes y servicios	28,2	0,3
Renta de factores	3,0	0,0
Otros ingresos no tributarios	2,2	0,0
Total	**100**	**1,2**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda de Costa Rica. Cifras revisadas en julio de 2025.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN COSTA RICA?

Los gobiernos locales reciben ingresos por transferencias de dos fuentes:

1. Ingresos ordinarios del gobierno nacional. La legislación establece que las transferencias provenientes de esta fuente no serán inferiores al 10% de los ingresos ordinarios del presupuesto de ingresos y gastos (Ley No. 8801 de

Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades de 2010). Esta asignación se distribuye según los siguientes criterios (Ley No. 7755 de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional de 1998):

- El 50% según el valor del Índice de Desarrollo Social (IDS) de cada cantón, elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan), favoreciendo a los de menor valor;
- El 25% según la población de cada cantón; y
- El 25% según la extensión territorial de cada cantón.

2. Impuesto a los combustibles (48,6% sobre el precio de venta). De este impuesto 22,25 puntos porcentuales se transfieren a los municipios. Esta transferencia está condicionada al mantenimiento de la red vial cantonal, conforme a los planes viales quinquenales de cada municipalidad.
 - El 50% según la extensión de la red vial de cada cantón registrada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes;
 - El 35% según el IDS, asignando mayores recursos a los cantones con menor IDS; y
 - El 15% restante se distribuye a partes iguales entre todas las municipalidades.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Las municipalidades pueden contraer préstamos, incluidos los bonos, o pueden contratar deuda a través del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Todo empréstito debe contar con estudios de factibilidad y debe considerar la capacidad de endeudamiento del municipio. La aprobación de esta operación requiere del voto afirmativo de dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal. En el caso de los préstamos para asociaciones municipales, se exige la aprobación de todas las municipalidades participantes. De acuerdo con cifras del Ministerio de Hacienda, el volumen de deuda es del 0,20% del PIB al cierre de 2024, cifra similar a lo observado en 2021, después de la pandemia.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

Las municipalidades no pueden destinar más del 40% de sus ingresos ordinarios municipales a gastos generales de administración, los cuales se definen como los egresos corrientes que no implican costos directos de los servicios municipales.

Asimismo, la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (2018) y sus reformas establecen que las transferencias corrientes destinadas a las municipalidades no deben exceder el tope previsto por la regla fiscal (Poder Legislativo, 2018).

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

En 1971, se creó el IFAM, institución autónoma cuya función es servir como ente asesor de los gobiernos municipales. Entre sus objetivos destacan fortalecer las capacidades técnicas de las municipalidades, conceder préstamos y actuar como agente financiero de los municipios para el desarrollo de proyectos de obra pública. El IFAM se solventa, principalmente, con los recursos provenientes del impuesto a los licores y cervezas y con los empréstitos que obtiene. Por su parte, el Ministerio de Hacienda se encarga de efectuar las transferencias a los entes subnacionales y ha firmado convenios de información fiscal con las municipalidades para lograr una recaudación más eficiente. Finalmente, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) impulsa el ordenamiento territorial y el desarrollo local. Específicamente el Plan Estratégico Nacional (PEN), 2020-2050, coordinado por el Mideplan con la colaboración de entidades públicas y privadas, inició su primera etapa mediante la “Estrategia Económica Territorial para una Economía Inclusiva y Descarbonizada”, la cual promueve ideales sólidos para el futuro, relacionados con la búsqueda de una economía próspera e inclusiva, que cuente con tres ejes fundamentales (3D): descentralizada, digitalizada y descarbonizada.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

El Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República permite obtener información fiscal de los municipios, aunque no presenta datos de gasto por finalidad y función. Por su parte, el Ministerio de Hacienda también reporta información fiscal consolidada de los municipios.

EL SALVADOR

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

El Salvador es un país unitario organizado en 14 departamentos, 44 municipios y 262 distritos municipales. Se posiciona como uno de los países más densamente poblados de la región, con una superficie de 20.806 km^2 (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2025) y una población estimada de 6 millones de habitantes, de acuerdo con el censo de 2024 (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2024).

- **Cuadro 2.94.**
 El Salvador: organización territorial

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Municipios	44	144.684

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Censo de Población y Vivienda 2024 y la nueva ley para la reestructuración municipal aprobada en 2023.

El Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los municipios aledaños concentra el 24,5% de la población total (Banco Central de Reserva de El Salvador, 2025). Solo uno de los 44 municipios cuenta con una población menor a los 50.000 habitantes —Chalatenango Norte, cuya población asciende a los 27.000 habitantes—. El municipio más poblado es San Salvador Centro, que concentra el 11% del total, seguido por San Salvador Este con el 8,4%.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN EL SALVADOR?

Los departamentos están a cargo de un gobernador designado por el Poder Ejecutivo, cuyo rol es articular las políticas del gobierno central. Los municipios son gobernados por un concejo municipal, órgano colegiado integrado por un alcalde, uno o más síndicos y un número de regidores propietarios y suplentes que varía

según el tamaño de la población. El alcalde preside el concejo municipal y ejerce la dirección de la administración municipal, mientras que los regidores participan en la adopción de las decisiones del gobierno local. Sus integrantes son elegidos mediante voto popular directo para un período de tres años, con posibilidad de reelección indefinida. Tras la reforma de la organización territorial, los distritos son administrados conforme a los lineamientos del concejo municipal, el cual puede designar regidores propietarios o suplentes para coordinar su administración. En 2024, el 18,2% de los municipios estaba gobernado por mujeres (CEPAL y Naciones Unidas, 2025).

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas intergubernamentales en El Salvador?

Concluida la guerra civil (1980-1992), el proceso de descentralización en El Salvador se orientó al fortalecimiento de los municipios mediante mecanismos de financiamiento para el desarrollo local y la consolidación de su autonomía financiera. En este contexto, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) desempeñó un papel central en la ejecución de proyectos de desarrollo local y programas sociales, mientras que el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) constituyó el principal mecanismo de transferencias hacia los municipios. Asimismo, cabe destacar el rol del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), cuyo objetivo fue promover las condiciones para la descentralización progresiva.

En 2023, se aprobó y entró en vigor una importante reforma que reestructuró la división territorial mediante la reagrupación de los 262 municipios —transformados en distritos— en 44 municipios, oficialmente justificada para modernizar la gestión pública. Bajo este esquema, el Decreto No. 762 indica en sus considerandos que los municipios de mayor desarrollo humano e infraestructura económica, tributaria y administrativa, se agrupan con los municipios menos favorecidos. De acuerdo con la Ley para la Reestructuración Municipal: “Todas las obligaciones vigentes comprendidas dentro de las leyes que actualmente se aplican a los 262 municipios serán de obligatorio cumplimiento para los 44 municipios y sus respectivos distritos”. Sumado a ello, en 2021 se derogó la ley del FODES y se creó la Dirección

de Obras Municipales (DOM), lo que dio paso a una centralización del sistema de transferencias, principalmente en lo referente a la inversión.

En 2024, los gobiernos locales en El Salvador continuaron perdiendo peso fiscal, tanto por el lado del ingreso como del gasto. Los ingresos más recientes representaron el 1,6% del PIB, lo que significó una reducción respecto a 2021, año en que alcanzaban alrededor del 3% del PIB. Asimismo, el gasto más reciente se situó en el 1,5% del PIB, cifra inferior al 2,6% del PIB registrado en 2021. Por su parte, los balances presupuestarios globales de los municipios evidencian un cierto equilibrio del 0,1% del PIB.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en El Salvador?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto de los gobiernos locales representa alrededor del 6% del total gubernamental, equivalente al 1,5% del PIB.

- **Cuadro 2.95.**
 El Salvador: ejecución del gasto del gobierno general y los municipios, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central[a]	94,2	24,5
Gobierno municipal	5,8	1,5

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Hacienda, Gobierno de El Salvador.
Nota: [a] Definido como gobierno central más organismos descentralizados, sin empresas ni sector financiero.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto de capital en los municipios ha perdido fuerza en los últimos años, pasando del 0,6% en 2018 al 0,3% del PIB en 2024. Su peso relativo ha disminuido del 28% al 19% del gasto total para 2024.

- **Cuadro 2.96.**
 El Salvador: gasto municipal por tipo (participación en porcentaje), año 2024

	PORCENTAJE RELATIVO AL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gastos corrientes	**80,7**	**1,2**
Sueldos y salarios	38,3	0,6
Compras de bienes y servicios	25,9	0,4
Pagos de intereses	9,3	0,1
Subsidios y otras transferencias corrientes	6,9	0,1
Otros gastos corrientes	0,3	0,0
Gastos de capital	**19,3**	**0,3**
Adquisición de activos de capital fijo	7,6	0,1
Transferencias de capital	0,0	0,0
Otros gastos de capital	11,6	0,2
Gasto total	**100**	**1,5**

Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Transparencia Fiscal.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

A nivel normativo, los municipios salvadoreños tienen funciones exclusivas y compartidas con el nivel nacional. Entre las funciones exclusivas se encuentran la ejecución de planes de desarrollo local; la prestación de los servicios de aseo, mercados, mataderos, cementerios, ornato público, registro del estado familiar y ciudadano; la regulación y supervisión de los espectáculos públicos y publicidad comercial, establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; y la regulación del transporte local. De acuerdo con el artículo 4 del Código Municipal, entre las funciones compartidas, se encuentran el impulso del turismo; la promoción de la participación ciudadana; el fomento del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; la promoción de la educación, la cultura, el deporte; la recreación, las ciencias y las artes; los programas de salud; y el servicio de policía municipal.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en El Salvador?

Los ingresos propios de los municipios representan el 3,3% de los ingresos del gobierno agregado, equivalentes al 0,7% del PIB. Es decir, alrededor del 43% de los ingresos totales de los 44 municipios corresponden a ingresos propios, cifra que ha disminuido respecto al 50% registrado en 2018. En comparación con 2018, año en que los ingresos propios alcanzaron el 1,3% del PIB, esta caída se ha dado principalmente por el lado de los ingresos no tributarios.

- **Cuadro 2.97.**
 El Salvador: ingresos propios del gobierno general y los municipios, 2024

NIVEL DE GOBIERNO	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL CONSOLIDADO	INGRESOS PROPIOS COMO PORCENTAJE DEL PIB	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES COMO PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	96,7	21,2	
Gobiernos municipales	3,3	0,7	0,9

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda, Gobierno de El Salvador.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los municipios salvadoreños pueden crear, modificar y suprimir tasas por servicios y contribuciones, así como promover la creación de impuestos a la Asamblea Legislativa Nacional. Los municipios no recaudan el impuesto predial —el cual no existe en el sistema tributario de El Salvador—. Entre los ingresos propios no tributarios, destaca el cobro de tasas y derechos (superiores al 50%), exigidos como contraprestación de un servicio. Las tasas constituyen la principal fuente de ingresos; entre ellas, la tasa de aseo público representa alrededor de una cuarta parte del cobro por tasas y derechos (Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 2024) y genera el mayor aporte en los municipios grandes. La capital (San Salvador) concentra alrededor del 29% del total de recursos propios reportados por los municipios.

- **Cuadro 2.98.**
 El Salvador: ingresos propios (porcentaje de participación), 2024

NIVEL DE GOBIERNO	PORCENTAJE RELATIVO A LOS INGRESOS PROPIOS	PORCENTAJE DEL PIB
Impuestos municipales	**21,4**	**0,2**
De comercio	11,3	0,1
Otros impuestos municipales	10,0	0,1
Tasas y derechos	**54,0**	**0,4**
Otros ingresos propios	**24,6**	**0,2**
Total de ingresos propios	**100**	**0,7**

Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Transparencia Fiscal.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN EL SALVADOR?

Hasta 2021, el principal mecanismo de financiamiento del gobierno central hacia los municipios era el FODES, administrado por el ISDEM. La reforma de 2021 modificó sustancialmente este esquema al reducir la asignación de recursos directa a los municipios (del 10% al 1,5% de los ingresos corrientes netos del Estado) y centralizar una parte importante de la inversión local mediante la DOM. Como consecuencia, el FODES dejó de constituir el principal instrumento de financiamiento municipal. En el presupuesto de 2023, las asignaciones al ISDEM representaron una fracción marginal del total de transferencias del gobierno central (el 0,04% de las transferencias corrientes y el 0,4% de las transferencias de capital), lo que refleja la pérdida de relevancia de este mecanismo. Así, la inversión pública local pasó a ejecutarse principalmente mediante la DOM, lo que redujo el volumen de las transferencias directas a los municipios.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los municipios pueden contraer préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran aval del Estado, para lo cual se exige la aprobación del concejo municipal con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros. Por su parte, la contratación de préstamos con instituciones extranjeras con aval del Estado, además, requiere la autorización y aprobación de la Asamblea Legislativa Nacional. Entre 2019 y 2024, el volumen total de la deuda se mantuvo alrededor del 2,2% del PIB. En 2023, el 67% de la deuda correspondió a empréstitos de instituciones financieras privadas; con respecto a los municipios deudores, el 29% de la deuda se concentró en los municipios del departamento de San Salvador (Ministerio de Hacienda, 2024).

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

El Salvador cuenta con una Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal (LREPM), la cual se mantiene vigente de acuerdo con el Portal de Transparencia Fiscal. La LREPM establece un marco de disciplina fiscal para el endeudamiento local, ya que fija un límite máximo de deuda equivalente a 1,7 veces los ingresos operacionales y define cuatro indicadores financieros para clasificar la capacidad crediticia municipal en tres categorías (A, B y C).

- **Cuadro 2.99.**
 El Salvador: indicadores de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal

INDICADOR	DEFINICIÓN
Generación de ahorro corriente	Es la razón entre ingresos corrientes sobre egresos corrientes.
Índice de solvencia	Razón 1,7 menos deuda municipal total sobre ingresos operacionales. Los ingresos operacionales refieren a los ingresos corrientes más las transferencias del FODES.

INDICADOR	DEFINICIÓN
Índice de capacidad	Razón 0,6 menos el resultado del pasivo circulante más el servicio de la deuda sobre el resultado del ahorro operacional más los intereses de la deuda.
Índice de capacidad total	Generación de ahorro corriente más el índice de solvencia más el índice de capacidad.

Fuente: Elaboración propia con información del Portal de Transparencia Fiscal.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

En los últimos años se registraron cambios importantes respecto a las instituciones que gestionan las relaciones fiscales entre el nivel central y los municipios. El ISDEM, que administraba el FODES y prestaba asistencia técnica a las municipalidades, fue disuelto en 2021. Asimismo, el FISDL se extinguió y sus funciones fueron absorbidas por la DOM, organismo descentralizado creado mediante el Decreto No. 210 en 2021. El Ministerio de Hacienda continúa regulando y supervisando el endeudamiento municipal y administra diversos aspectos de la relación financiera con los municipios. Por su parte, la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) sigue siendo la principal asociación representativa de los gobiernos municipales.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

El Salvador cuenta con datos abiertos municipales disponibles al público, principalmente a través del Portal de Transparencia Fiscal (https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Municipios.html). Mediante este portal se puede acceder a información presupuestaria, financiera, así como a los reportes de deuda municipal y a la normativa correspondiente.

GUATEMALA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

Guatemala es una república unitaria cuyo territorio se divide en 22 departamentos y 340 municipios. El nivel departamental es desconcentrado del gobierno central. Con una población estimada de 18 millones para 2025 en una superficie de 108.889 km^2, Guatemala es el país más poblado de Centroamérica y el tercero en extensión territorial.

- **Cuadro 2.100.**
 Guatemala: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Municipios	340	53.176

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), "Estimaciones y proyecciones municipales 2015-2035: población total", 2020 (https://www.ine.gob.gt/ine/proyecciones/).

La región metropolitana está conformada por la ciudad de Guatemala, capital del país, y su área de influencia urbana. Dicha región alberga una población de 3,7 millones de habitantes (20% de la población total) y registra una densidad de 1.650 habitantes por km^2. En 2023, los ingresos propios y los gastos de la ciudad de Guatemala representaron alrededor del 23% y el 8% del total municipal, respectivamente. Asimismo, se estima que los 30 municipios de mayor tamaño concentran el 36% de la población.

Los municipios pueden asociarse en mancomunidades y pertenecer simultáneamente a más de una. Destaca asimismo el papel de los diferentes consejos integrados en el Sistema de Consejos de Desarrollo, cuyo objetivo es "organizar y coordinar la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada" (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, s.f.).

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN GUATEMALA?

Los departamentos están a cargo de un gobernador nombrado por el presidente. En cada departamento existe un consejo departamental presidido por el gobernador e integrado por los alcaldes de todos los municipios y representantes de los sectores público y privado. Según la Constitución Política, los municipios son instituciones autónomas; entre otras funciones, les corresponde: (i) elegir a sus propias autoridades; (ii) obtener y disponer de sus recursos; y (iii) atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

El gobierno municipal es ejercido por un concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, todos electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, con posibilidad de reelección indefinida. El Código Municipal reconoce la figura jurídica de la alcaldía indígena, que sirve de enlace entre las comunidades de pueblos originarios y los gobiernos municipales. En 2024, el 3% de los alcaldes eran mujeres (CEPAL y Naciones Unidas, 2025).

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas públicas intergubernamentales?

Las bases del modelo actual de gestión de desarrollo territorial y relaciones fiscales entre el gobierno central y los municipios se encuentran en la Ley Preliminar de Regionalización, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Código Municipal, normativa que conforma el marco jurídico vigente del proceso de descentralización y que fue adoptada en distintos momentos a partir de la Constitución Política de 1985. En la primera mitad de la década de 1990, a medida que avanzaba el proceso de paz, se crearon también el Fondo de Inversión Social (FIS) y el Fondo Nacional para la Paz. El impulso descentralizador cobró fuerza a inicios del siglo XXI, destacando particularmente las reformas de 2002, año en el que se promulgó la Ley General de Descentralización (Decreto No. 14-2002), se reformó la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto No. 11-2002) y se aprobó un nuevo Código Municipal (Decreto No. 12-2002). En agosto de 2026 se aprobó una reforma al impuesto único sobre inmuebles (IUSI) que fija una tasa del

0% a las propiedades de uso habitacional, residencial y mixto, a la vez que impone una tasa escalonada para los inmuebles de uso comercial según su valor catastral.

En la actualidad, de acuerdo con el informe de las Finanzas Públicas para el Gobierno General, entre los principales desafíos del sector municipal se encuentran la limitada capacidad de ejecución del gasto —especialmente de los recursos de inversión— y la reducida capacidad de los municipios para generar recursos propios (Ministerio de Finanzas Públicas, 2025). En efecto, informes recientes destacan las reformas orientadas a fortalecer la planeación y ejecución de la inversión local a través de los Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE) (FMI, 2025).

En 2024, de acuerdo con el Portal de Gobiernos Locales del Ministerio de Finanzas Públicas, los ingresos de los gobiernos locales ascendieron al 2,4% del PIB, mientras que los gastos representaron el 2,2% del PIB, registrando un resultado equilibrado (Ministerio de Finanzas Públicas, 2025).

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Guatemala?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, los gobiernos municipales representaron el 10,7% del gasto del sector público, equivalente al 2,2% del PIB.

- **Cuadro 2.101.**
 Guatemala: ejecución del gasto del sector público no financiero y de las municipalidades, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO AGREGADO	PORCENTAJE DEL PIB
Resto del sector público	89,3	18,2
Sector municipal	10,7	2,2

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas, "Cuenta Consolidada del Sector Público No Financiero" y Portal de Gobiernos Locales: https://portalgl.minfin.gob.gt/index.php/reporte-de-gastos/. Datos revisados en 2026.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

De acuerdo con la contabilidad pública doméstica, el sector municipal ejecuta el 14% del total del gasto de capital. Con respecto a su propio gasto, sus inversiones reales directas representan el 29% del total, en tanto el sector público no financiero invierte el 19%. Este alto porcentaje de inversión pública subnacional obedece en buena medida a la condicionalidad del uso de las transferencias (al menos el 90% del situado constitucional debe destinarse a inversión y servicios públicos).

- **Cuadro 2.102.**
 Guatemala: gasto municipal por clasificación económica, 2024

	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE RELATIVO
Gastos corrientes	**16,48**	**80,75**	**1,55**	**70,78**
Sueldos y salarios	6,64	32,55	0,70	31,98
Compras de bienes y servicios	3,67	17,96	0,27	12,51
Pagos de intereses	1,60	7,85	0,02	1,04
Subsidios y otras transferencias corrientes	4,57	22,38	0,07	3,09
Otros gastos corrientes	0,00	0,01	0,48	22,15
Gastos de capital	**3,93**	**19,25**	**0,64**	**29,22**
Adquisición de activos de capital fijo	1,90	9,29	0,59	26,93
Transferencias de capital	2,03	9,95	0,05	2,29
Otros gastos de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Gasto total	**20,41**	**100**	**2,2**	**100**

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas, "Cuenta Consolidada del Sector Público No Financiero" y Portal de Gobiernos locales: https://portalgl.minfin.gob.gt/index.php/reporte-de-gastos/. Datos revisados en 2026.

Nota: En de las estadísticas del Ministerio de Finanzas Públicas, la inversión real directa incluye el concepto de producción propia, en el que se agregan gastos relacionados principalmente con remuneraciones, salarios y otras prestaciones laborales. Para efectos comparativos, y en apego a estándares internacionales, la inversión estimada en esta ficha excluye dicho concepto, clasificándolo como remuneraciones y otros gastos corrientes, según corresponda.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las funciones de servicios públicos generales y urbanización representan casi el 49% del total del gasto municipal. Una de las particularidades de los municipios guatemaltecos es que brindan ciertos servicios de salud y educación de manera compartida con el gobierno nacional. La suma de ambas funciones representa cerca del 8% del gasto municipal total.

- **Cuadro 2.103.**
 Guatemala: gasto municipal por finalidad y participación, 2024

	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Servicios públicos generales	27,62	0,60
Educación	5,98	0,13
Protección social	2,08	0,05
Transacciones de la deuda pública	1,04	0,02
Defensa	0,02	0,00
Orden público y seguridad ciudadana	3,95	0,09
Atención a desastres y gestión de riesgos	0,39	0,01
Asuntos económicos	21,25	0,46
Protección ambiental	8,99	0,20
Urbanización y servicios comunitarios	21,09	0,46
Salud	2,01	0,04
Actividades deportivas recreativas y religión	5,50	0,12
Otros	0,05	0,0
Total	**100**	**2,2**

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas: https://portalgl.minfin.gob.gt/index.php/reporte-de-gastos/. Datos revisados en 2026.

¿CUÁLES SON LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN GUATEMALA?

Los ingresos propios de los gobiernos locales tienen una participación del 4% de los ingresos del sector público, equivalente al 0,85% del PIB. Por su parte, las transferencias intergubernamentales representan el 1,5% del PIB.

- **Cuadro 2.104.**
 Guatemala: ingresos propios del sector público no financiero, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Resto del sector público	95,9	19,9	
Sector municipal	4,1	0,8	1,5

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas "Cuenta Consolidada del Sector Público No Financiero" y Portal de Gobiernos locales: https://portalgl.minfin.gob.gt/index.php/reporte-de-ingresos/. Datos revisados en 2026.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los ingresos tributarios municipales corresponden a impuestos cuyo cobro, administración y usufructo fueron cedidos por el gobierno nacional: (i) el primero grava al patrimonio (impuesto único sobre inmuebles [IUSI]) y (ii) los restantes gravan a los establecimientos productivos y de servicios. Respecto al IUSI, cabe destacar que la transferencia de las competencias de recaudación y administración de este impuesto depende tanto de la solicitud de cada municipalidad como de su capacidad técnica y administrativa para cobrarlo. A la fecha, dicha competencia se ha trasladado a más del 80% de las municipalidades; en las restantes, estas atribuciones aún están a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas.

Los recursos no tributarios abarcan las regalías provenientes esencialmente de la actividad minera, así como un conjunto de tasas y derechos que perciben los municipios por los servicios prestados a la comunidad. Los concejos municipales están facultados para crear y definir las tarifas de dichas tasas y derechos, además de cobrar contribuciones por mejoras.

Los ingresos tributarios administrados por los gobiernos locales ascienden al 0,2% del PIB, lo que representa el 26% de los ingresos propios.

- **Cuadro 2.105.**
 Guatemala: composición de los ingresos fiscales de los gobiernos locales, 2024

INGRESOS FISCALES	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Tributarios	26,4	0,22
Impuesto único sobre inmuebles	23,2	0,20
Sobre establecimientos comerciales	0,2	0,00
Sobre establecimientos de servicios	0,4	0,00
Otros tributarios	2,5	0,02
No tributarios	35,3	0,30
Regalías	0,1	0,00
Otros no tributarios	35,2	0,30
Ingresos de capital	19,7	0,17
Otros ingresos propios	18,7	0,16
Total de ingresos propios	**100**	**0,85**

Fuente: Ministerio de Finanzas Públicas: https://portalgl.minfin.gob.gt/index.php/reporte-de-ingresos/. Datos revisados en 2026.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN GUATEMALA?

En 2024, las transferencias del gobierno nacional a los municipios provienen principalmente del IVA-PAZ y del aporte constitucional, según el siguiente detalle.

- IVA-PAZ (49% del total proveniente del gobierno central). Con fundamento en el artículo 10 de la Ley del IVA, corresponde a una octava parte de lo recaudado (1,5 puntos porcentuales sobre la tasa del 12% del tributo). Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del 25% para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones, mientras que el 75% restante debe asignarse a inversión. Si bien la Ley del IVA no define criterios específicos de distribución, los criterios técnicos son aprobados de manera oficial por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR) a través de puntos resolutivos.

- Aporte constitucional (49% del total proveniente del gobierno central). Corresponde a una transferencia distinta del IVA-PAZ. Con base en el artículo 257 de la Constitución Política, el 10% de los ingresos ordinarios del Estado debe enviarse a las municipalidades. De este monto, el 90% debe invertirse en proyectos de educación, programas de salud preventiva, obras de infraestructura y provisión de servicios públicos, y el restante 10% puede utilizarse en gastos de funcionamiento. La distribución de dicho aporte se realiza en función de lo establecido en el Código Municipal a través de una comisión específica, de acuerdo con la información del portal del Ministerio de Finanzas Públicas (Sección Gestión Municipal).[80]

Por su parte, de acuerdo con el Código Municipal, el aporte constitucional se asigna de la siguiente manera:

- El 30% distribuido en función de la población total de cada municipio;
- El 35% repartido en partes iguales entre todas las municipalidades;
- El 25% asignado en proporción directa a los ingresos propios per cápita de cada municipio; y
- El 10% transferido directamente en proporción al número de aldeas y caseríos.

Otras transferencias destacadas corresponden al impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, así como al impuesto a la distribución del petróleo crudo y sus derivados. Respecto al primero, los municipios reciben el 50% de la recaudación proveniente de los vehículos particulares y motocicletas; el 20% de la recaudación por transporte extraurbano y vehículos de uso agrícola, industrial, de construcción, remolques y semirremolques; el 20% sobre vehículos marítimos, y el 30% sobre vehículos aéreos. Estos recursos deben usarse exclusivamente para inversión. En cuanto al impuesto a la producción de crudo, la Ciudad de Guatemala recibe 10 centavos de quetzal por galón, mientras que el resto de las municipalidades recibe 20 centavos.

80 Para más información, visítese: https://www.minfin.gob.gt/aportes-a-las-municipalidades-del-pais/.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Para el logro de sus fines, las municipalidades podrán contratar préstamos, pero el plazo no puede exceder el período de gobierno del concejo municipal que las contrae; además, deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales ni comprometer las finanzas públicas nacionales. Para ello, se requiere el voto de dos terceras partes de los miembros del concejo municipal. Asimismo, las municipalidades pueden emitir, negociar y colocar títulos valores en el mercado nacional o en el exterior, para lo cual deberán contar previamente con la opinión favorable del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria. En 2024, el volumen de deuda ascendió al 0,09% del PIB. El Portal de Gobiernos Locales cuenta con información de los estados financieros resultantes de las operaciones registradas por las entidades municipales, en los cuales se refleja la deuda de corto, mediano y largo plazo.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

La Ley Orgánica del Presupuesto establece el principio de equilibrio presupuestario a nivel nacional y el Código Municipal lo define como la igualdad entre los egresos programados menos los ingresos previstos y el efectivo en caja. En otras palabras, no puede haber gasto sin fuente de financiamiento. También señala que el presupuesto de ingresos y egresos puede ser ampliado durante el ejercicio a partir de ingresos adicionales derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios o la modificación de estos. Respecto a las ampliaciones presupuestarias, la Ley Orgánica del Presupuesto señala que no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes. Por otro lado, de acuerdo con el código Municipal, el endeudamiento de los municipios no puede exceder su capacidad de pago, entendida como el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos en un año (ingresos propios y transferencias recibidas en forma permanente) y los egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda.

¿QUÉ ENTIDADES GESTIONAN LA RELACIÓN ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El Ministerio de Finanzas Públicas se encarga de las relaciones fiscales entre el gobierno nacional y las municipalidades. La Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal (DAAFIM), adscripta al Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, es responsable de proporcionar los sistemas integrados de administración financiera (SIAF) para que las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales registren sus transacciones financieras, conforme a la metodología presupuestaria uniforme utilizada por el sector público, según los lineamientos establecidos por el Ministerio como ente rector del sistema. Por su parte, el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) promueve el desarrollo de los municipios y otorga asistencia técnica, administrativa y financiera. Dicho instituto se financia con un fondo patrimonial. Por último, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, a través de la Dirección General de Descentralización, es responsable de la supervisión y ejecución del proceso de descentralización.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

El SIAF contiene información actualizada y confiable de presupuesto, contabilidad y tesorería registrada por las municipalidades, mancomunidades de municipalidades, dependencias y empresas municipales del país, la cual está disponible para el público en general a través del Portal de Gobiernos Locales. Además, este portal cuenta con un conjunto de indicadores de desempeño financiero y desarrollo sostenible.

HONDURAS

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

Honduras es una república unitaria. El territorio nacional se divide en 18 departamentos, que son demarcaciones administrativas del gobierno central, y 298 municipios.

- **Cuadro 2.106.**
 Honduras: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Municipios	298	36.932

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Honduras abarca una superficie de 112.492 km^2 —lo que lo convierte en el segundo país más extenso de Centroamérica— y cuenta con una población de poco más de 10 millones de personas. El Distrito Central, formado por Tegucigalpa (capital de la república) y Comayagüela,[81] concentra a 1,3 millones de habitantes.[82] Del total de los municipios del país, cerca del 90% tiene una población menor a los 50.000 habitantes. Por su parte, los 18 municipios más grandes (con más de 100.000 habitantes) concentran al 47% de la población.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

El gobernador departamental, designado por el Poder Ejecutivo, es responsable de supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales. Los municipios son autónomos y están administrados por corporaciones municipales elegidas por cuatro años con posibilidad de reelección ilimitada. La corporación municipal

81 De acuerdo con el artículo 295 de la Constitución Política.

82 Sobre la base de datos correspondientes al año 2018.

es el órgano deliberativo de la municipalidad y está integrada por un alcalde, un vicealcalde y un número variable de regidores. Las municipalidades que forman parte de una misma área geográfica pueden mancomunarse para la provisión conjunta de servicios públicos. En 2026, el 7,4% de las municipalidades estaban gobernadas por mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas intergubernamentales en Honduras?

En 2021, se promulgó la Ley de Descentralización del Estado, orientada a impulsar la descentralización en favor de los municipios mediante la transferencia gradual y obligatoria de funciones y recursos a los gobiernos locales. Esta Ley se complementa con el sistema de clasificación de municipios de cuatro categorías, actualizado en 2020, cuyo propósito es asignar responsabilidades, asistencia técnica y recursos en función de las capacidades locales. Aunque el reglamento de la Ley de Descentralización se encuentra en proceso de elaboración, la transferencia efectiva de funciones enfrenta retos identificados, entre los que destacan la limitada capacidad institucional de los gobiernos locales, la resistencia de ciertas entidades del gobierno central y cambios en las prioridades políticas del país (Suazo, 2025).

En el Consolidado de Gastos e Ingresos de 2024 publicado por el Tribunal Superior de Cuentas, 295 de los 298 municipios reportaron información. A partir de las cifras informadas, el peso de los gastos e ingresos municipales para dicho año fueron del 3,6% y el 4,4% del PIB, respectivamente, lo que generó un resultado fiscal agregado superavitario equivalente al 0,8% del PIB. Los pasivos de las municipalidades representaron el 1,6% del PIB. Los criterios de distribución de las transferencias desincentivan el ingreso propio e incentivan la fragmentación municipal: el 50% de las transferencias se reparte en partes iguales entre todas las municipalidades, lo que provoca que las 16 municipalidades de mayor tamaño reciban, debido a esta regla de reparto, un décimo en términos per cápita de lo que recibe el resto. Adicionalmente, la información estadística es débil para el análisis y el diseño de políticas.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Honduras?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gastos de los gobiernos locales representan el 11,6% del gasto total y ascienden al 3,6% del PIB.

- **Cuadro 2.107.**
 Honduras: ejecución del gasto del gobierno central y de las municipalidades, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central[a]	88,4	27,5
Gobierno municipal	11,6	3,6

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos BID.
Nota: [a] Gobierno central incluye organismos descentralizados.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En los últimos años, el gasto de personal ha crecido en términos absolutos y relativos, mientras que el gasto de capital se ha mantenido relativamente estable. Cada uno representa un poco más de un cuarto del gasto total municipal.

- **Cuadro 2.108.**
 Honduras: gasto municipal por clasificación económica, 2024

	GOBIERNO CENTRAL		MUNICIPIOS	
	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Inversión pública (bienes capitalizables)	7,2	2,0	27,7	1,0
Servicios personales	38,9	10,7	23,7	0,9
Servicio de la deuda pública[a]	13,2	3,6	15,6	0,6
Transferencias de capital	8,6	2,4	15,5	0,6
Servicios no personales	6,9	1,9	14,9	0,5
Materiales y suministros y transferencias corrientes	19,8	5,4	2,6	0,1
Otros gastos	5,4	1,5	0,0	0,0
Total	**100**	**27,5**	**100**	**3,6**

Fuente: Tribunal Superior de Cuentas de Honduras (2024), Secretaría de Finanzas e Instituto Nacional de Estadísticas.
Nota: [a] Esta categoría incluye solamente el pago de intereses para el gobierno central. En el caso de las municipalidades, la información disponible no permite distinguir el pago de intereses de la amortización.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las municipalidades tienen entre sus principales responsabilidades la elaboración y ejecución de planes de desarrollo; el control y regulación del desarrollo urbano; el ornato e higiene municipal; la provisión de agua potable y alcantarillado; y el fomento y regulación de la actividad comercial, industrial y de servicios, entre otras.[83]

La Ley de Descentralización prevé nuevas transferencias de gasto y funciones desde el gobierno central, dentro de las cuales se priorizan las siguientes: seguridad ciudadana, educación prebásica y básica, atención primaria y secundaria de la salud, e infraestructura social y productiva. Asimismo, la ley establece que las

83 Según el artículo 13 de la Ley de Municipalidades, reformada mediante el Decreto No. 48-1991.

transferencias de responsabilidad se acompañen de los recursos presupuestarios correspondientes.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales?

Los recursos propios de los gobiernos locales representan el 6,8% del consolidado del gobierno, equivalentes al 1,8% del PIB.

- **Cuadro 2.109.**
 Honduras: ingresos propios del gobierno central y de las municipalidades, 2024

NIVEL DE GOBIERNO	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES COMO PORCENTAJE DEL PIB
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB	
Gobierno central	93,2	24,8	
Gobiernos municipales	6,8	1,8	2,6
Total	**100**	**26,7**	**2,6**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del Tribunal Superior de Cuentas (2024).

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los municipios no pueden crear impuestos, dado que esta facultad corresponde exclusivamente al gobierno nacional. No obstante, la Ley de Municipalidades otorga a las corporaciones locales amplias facultades para la aplicación de tasas retributivas de servicios, así como para el cobro de las contribuciones por mejoras. Los ingresos tributarios municipales representaron el 0,9% del PIB en 2018, mientras que el resto (el 1% del PIB) correspondió a ingresos no tributarios. Aunque los impuestos municipales abarcan fuentes diversas, presentan aún una baja recaudación. Los

impuestos comprendidos son los siguientes: (i) sobre bienes inmuebles urbanos y rurales; (ii) sobre los ingresos anuales de las personas;[84] (iii) sobre las ventas de la industria, el comercio y los servicios; (iv) sobre la extracción y explotación de recursos; y (v) el impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las transferencias a las municipalidades están legalmente fijadas en el 11%de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingreso, según el Decreto No. 143-2009. Las transferencias se distribuyen sobre la base de la siguiente fórmula:

- El 50% en partes iguales;
- El 20% en proporción a la población proyectada a partir del último censo;
- El 30% por nivel de pobreza. Medido a través del índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) calculado en el Censo de Población y Vivienda.

Las transferencias son condicionadas, dado que las municipalidades deben destinar el 1% para programas de niñez y adolescencia, el 2% a programas de desarrollo social y protección contra la violencia de la mujer, el 13% al mantenimiento de la infraestructura social, el 15% a gastos de administración, el 1% para programas de capacitación con el Tribunal Superior de Cuentas, y el resto para inversión.[85]

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Las municipalidades pueden contratar empréstitos y realizar operaciones financieras, incluyendo la emisión de bonos y la contratación de deuda con instituciones extranjeras.[86] Para ello, deben contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas. Las autorizaciones de endeudamiento externo e interno del gobierno central, los organismos descentralizados y los gobiernos municipales

84 Se paga aplicando una escala de alícuotas en función del ingreso anual declarado. Véase el artículo 77 del Decreto No. 48-1991.

85 Para más información, véase el Decreto No. 143-2009.

86 Artículo 80 de la Constitución Política y artículo 41 de la Ley de Crédito Público.

que requieran garantías y avales del Estado están reguladas por una ley específica.

El Tribunal Superior de Cuentas publica anualmente el informe de rendición de cuentas municipales, el cual incluye cifras consolidadas sobre el saldo de capital del endeudamiento municipal. Sobre la base de estas cifras, en 2024 el peso de la deuda municipal fue del 1,6% del PIB.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

Para la formulación y ejecución del Presupuesto, las municipalidades deberán ajustarse a las siguientes disposiciones: (i) los egresos en ningún caso podrán exceder los ingresos; (ii) los gastos fijos ordinarios solamente podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad; (iii) solo podrá disponerse de los ingresos extraordinarios a través de ampliaciones presupuestarias; (iv) los ingresos extraordinarios únicamente podrán destinarse a inversiones de capital; y (v) no podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto.

En 2016, Honduras promulgó la Ley de Responsabilidad Fiscal que establece un límite del 20% a los recursos que destinan los municipios al pago de empréstitos o emisión de bonos.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

La Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) es la institución rectora en materia de descentralización, gobernabilidad y desarrollo local. A través de la Dirección General de Descentralización, coordina el proceso de transferencia de competencias, funciones, recursos y responsabilidades hacia los gobiernos municipales, en tanto que la Dirección de Fortalecimiento Municipal desarrolla acciones de fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas, financieras y legales, y participa en los procesos de rendición de cuentas y gestión de las transferencias municipales. Por su parte, la Secretaría de Finanzas interviene en la gestión presupuestaria y fiscal de los gobiernos locales, en coordinación con

la SGJD, mientras que el Tribunal Superior de Cuentas ejerce las funciones de fiscalización y control externo. La relación intergubernamental se materializa principalmente mediante transferencias fiscales, asistencia técnica, rendición de cuentas, coordinación sectorial y procesos de descentralización de competencias. La Ley de Municipalidades y sus reformas constituyen el principal marco jurídico del régimen municipal.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Secretaría de Finanzas publica estados financieros mensuales para el sector municipal. Sin embargo, no se dispone del desagregado sobre los gastos por finalidad y función, ni sobre los ingresos bajo una clasificación que resulte comparable a nivel regional o internacional. Uno de los principales desafíos en la materia consiste en integrar la información fiscal, presupuestaria y de transparencia municipal para que sea comparable, oportuna y de fácil comprensión.

NICARAGUA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

La Constitución Política de la República de Nicaragua define al país como unitario e indivisible. Su territorio se organiza en 15 departamentos y 2 regiones autónomas, los cuales se subdividen en 153 municipios. Al respecto, la ley de los Municipios establece que "el municipio es la unidad base de la división política administrativa del país". Nicaragua es el país con mayor superficie (130.373,5 km^2) y menor densidad poblacional de Centroamérica, con una población estimada de 6,8 millones de habitantes, de acuerdo con el Anuario Estadístico 2022 (Instituto Nacional de Información de Desarrollo, 2023).

- **Cuadro 2.110.**
 Nicaragua: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Regiones autónomas	2	3.401.944
Municipios	153	44.467

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Anuario Estadístico 2022. Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

El área metropolitana de Managua, que incluye la ciudad de Managua y los nueve municipios del departamento de Managua, tiene 1,6 millones de habitantes (el 23% del país). De los 153 municipios, 118 (75%) tienen menos de 50.000 habitantes, mientras que los 12 municipios más grandes (más a 100.000 habitantes) comprenden más del 40% de la población.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN NICARAGUA?

Los departamentos constituyen una división político-territorial con propósitos administrativos, por lo que carecen de funciones ejecutivas o legislativas. Por su parte, las regiones autónomas de la Costa del Caribe Norte y de la Costa del Caribe Sur están regidas por un coordinador regional y un concejo regional, cuyos integrantes son elegidos por voto directo por un período de cuatro años. Estas regiones están habitadas mayormente por pueblos originarios y se rigen por normas de gobierno comunitario (Gobierno de Nicaragua, 2016). A nivel local, los municipios son administrados por un alcalde y un concejo municipal, electos mediante el sufragio universal. El mandato de las autoridades municipales dura cuatro años sin posibilidad de reelección. En 2021, el porcentaje de alcaldesas electas ascendía al 42,5% (CEPAL y Naciones Unidas, 2025).

¿Cuáles son los temas clave de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno en Nicaragua?

El cambio más relevante en las últimas tres décadas tuvo lugar en 2003 con la aprobación de la Ley No. 466 de Transferencia Municipal, la cual mandata que las transferencias a los municipios deben alcanzar el 10% del Presupuesto General de la República en 2010 (Gobierno de Nicaragua, 2003).

Durante los últimos años se aprobó una serie de reformas que inciden en las relaciones fiscales entre niveles de gobierno. En el ámbito municipal, por ejemplo, destacan la nueva Ley de Municipios (2021), la derogación del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (2024) y la promulgación de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal (2021) y de la Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios (2023). Sin embargo, la falta de acceso a información municipal que abarque a todos los municipios impide conocer en profundidad cómo es el impacto de esta nueva legislación en el proceso de descentralización fiscal en el país. En la actualidad, la divulgación de datos fiscales oficiales sobre las alcaldías se limita únicamente a la Alcaldía de Managua (ALMA).

En 2024, los ingresos de la ALMA ascendían al 1,2% del PIB, mientras que los gastos representaban el 1,3% del PIB, lo que da cuenta de un ligero déficit en la alcaldía fiscalmente más importante del país.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Nicaragua?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, los gastos del sector público agregado ascendían al 21% del PIB. Por su parte, las erogaciones de la ALMA representaban el 6,4% del total, equivalente al 1,3% del PIB.

- **Cuadro 2.111.**
 Nicaragua: ejecución del gasto del gobierno central y de la Alcaldía de Managua, 2024

	PORCENTAJE DEL GASTO DEL AGREGADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central[a]	93,6	19,3
Alcaldía de Managua	6,4	1,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota: [a] El gobierno central incluye los organismos descentralizados.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Según la contabilidad nacional del sector público, los gastos de capital de la ALMA representan el 74% del total, lo que evidencia una importancia relativa alta.

- **Cuadro 2.112.**
 Nicaragua: gasto de la ALMA, 2024

	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Gastos corrientes	25,9	0,3
Remuneraciones a empleados	10,3	0,1
Compra de bienes y servicios	13,1	0,2
Intereses	1,6	0,0
Prestaciones sociales	0,3	0,0
Otros gastos	0,7	0,0
Adquisición neta de activos no financieros	74,1	1,0
Gastos totales	**100**	**1,3**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y World Economic Outlook.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Entre las funciones exclusivas de los municipios contempladas en la reciente legislación destacan: el manejo de desechos sólidos; la gestión del drenaje pluvial; la coordinación con las entidades correspondientes para la construcción y el mantenimiento de puestos y centros de salud urbanos y rurales; la garantía del funcionamiento seguro e higiénico de mercados, mataderos y lavaderos públicos; la administración de los cementerios; la planificación del desarrollo urbano; el ornato público; la construcción, mantenimiento y administración de bibliotecas y campos deportivos; la prestación de servicios básicos de agua, alcantarillado sanitario y electricidad; el desarrollo, conservación y control del uso racional del medio ambiente y los recursos naturales; la atención ante desastres naturales a través de los Comités Municipales de Emergencia; el mantenimiento y control de caminos y puentes; y el transporte colectivo intramunicipal.

¿CUÁLES SON LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN NICARAGUA?

Los ingresos propios de la ALMA ascienden al 0,9% del PIB y representan alrededor del 4,2% del total del gobierno agregado. Dichos ingresos constituyen más del

75% de los ingresos totales de las ALMA, lo que refleja una elevada autonomía en su carácter de capital de la república.

- **Cuadro 2.113.**
 Nicaragua: ejecución de los ingresos del gobierno central y la ALMA, 2024

	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	95,8	21,5	
Alcaldía de Managua	4,2	0,9	0,3
Total	**100**	**22,5**	**0,3**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y World Economic Outlook.

¿Qué ingresos propios tienen los gobiernos subnacionales?

La Ley de Municipios de 2021 señala que "los ingresos tributarios se crearán y regularán en la legislación tributaria municipal, la que establecerá para cada uno de ellos su incidencia, los rangos de tipos impositivos máximos y mínimos, así como las garantías a los contribuyentes". No obstante, las alcaldías tienen atribuciones tributarias más amplias que otros países de Centroamérica que, según la legislación reciente, comprenden matrículas y licencias, impuestos sobre ingresos, sobre ventas y servicios, rodamiento, bienes inmuebles y otros impuestos. Asimismo, los municipios cobran tasas por el aprovechamiento de un terreno, la extracción de productos (madera, arena, etc.) en terrenos municipales, la instalación de puestos en terrenos públicos, la construcción de rampas, la ejecución de obras en la vía pública, la colocación de rótulos de publicidad, los derechos de piso, la venta ambulante, el uso de instalaciones municipales y otros aprovechamientos. A estas categorías se suman las tasas cobradas por servicios de recolección de basura y limpieza urbana, limpieza de rondas en los caminos y uso del cementerio, entre otros.

En 2024, los ingresos tributarios de la alcaldía de Managua ascendían al 0,8% del PIB. La principal fuente de ingresos recaía en los diferentes impuestos sobre ventas y servicios. Los ingresos no tributarios (incluyendo transferencias) correspondían al 0,4% del PIB.

- **Cuadro 2.114.**
 Nicaragua: ingresos de la Alcaldía de Managua, 2024

CONCEPTO	PORCENTAJE RELATIVO	PORCENTAJE DEL PIB
Impuestos	66,6	0,8
Transferencias	23,0	0,3
Otros ingresos	10,4	0,1
Total	**100**	**1,2**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y World Economic Outlook.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN NICARAGUA?

Las transferencias recibidas por el municipio de Managua ascienden al 0,3% del PIB. La Ley de Transferencias del 2021 mandata coparticipar el 10% de los ingresos tributarios del Presupuesto de la Nación. La distribución de estas transferencias la determina la Comisión de Transferencias —integrada por representantes del gobierno central y de los municipios—, la cual asigna cada año un peso porcentual específico sobre la base de los siguientes criterios (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 2021):

- Equidad fiscal, que se estima tomando en cuenta la población y el ingreso tributario potencial de cada municipio.
- Eficiencia en la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Población.
- Ejecución de transferencias.

El desembolso de las transferencias está sujeto "al cumplimiento de las competencias municipales establecidas en el artículo 7 de la Ley No. 40, Ley de Municipios", y su monto se distribuye en gastos corrientes y gastos de inversión. Los porcentajes asignados anualmente a los municipios para ambos rubros son

fijados por la Comisión de Transferencias. Sin embargo, la ley señala que los gobiernos municipales deben destinar porcentajes mínimos de las transferencias de inversión a los siguientes sectores priorizados: salud (5%), educación (5%), medio ambiente (5%) y agua y saneamiento (7,5%). Por su parte, los municipios clasificados como de menores ingresos corrientes anuales, de acuerdo con la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, podrán utilizar la asignación destinada a gastos corrientes para complementar salarios del personal.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los municipios están facultados para contratar deuda, para lo cual requieren la autorización de los concejos municipales (Gobierno de Nicaragua, 2013). Mediante esta modalidad de contratación, los municipios pueden financiar sus inversiones "acudiendo al crédito público y privado, a mediano y largo plazo, en cualquiera de sus formas, siempre que sea aprobado debidamente por el concejo municipal, quien analizará la capacidad del municipio para hacer frente, en el tiempo a las obligaciones que de aquellas se deriven para el mismo". No obstante, no se dispone de información sobre el volumen de la deuda subnacional, ni aun para el caso específico de la ALMA.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

La legislación prohíbe la aprobación de presupuestos con déficits presupuestarios, aunque permite resultados financieros deficitarios. Asimismo, establece que el servicio de la deuda de los créditos contratados por el municipio no puede superar el 20% de sus ingresos corrientes anuales. Los municipios solo pueden adquirir compromisos por egresos de ejercicios presupuestarios posteriores, cuando sean debidamente autorizados por el concejo municipal. En tanto, los créditos cuyo plazo exceda el período del gobierno municipal deberán someterse a consulta pública. Por su parte, la Ley No. 376 de Régimen Presupuestario Municipal clasifica los municipios en siete categorías según sus ingresos totales y fija los porcentajes mínimos de los ingresos corrientes anuales que deberán destinar a inversiones y

reparaciones de la infraestructura y equipo: categoría A (40%), categoría B (30%), categorías C y D (20%) y categoría E, F, G y H (10%).

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

Las competencias relacionadas al desarrollo municipal, que anteriormente desarrollaba el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), fueron traspasadas a la Procuraduría General de la República en 2024, a través de la Procuraduría para las Municipalidades (Ley No. 347 que deroga la ley orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, 2024).

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Dirección General de Políticas y Estadísticas Fiscales publica información de las operaciones de gobierno de la ALMA.

PANAMÁ

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

En la Constitución Política de la República de Panamá se define al país como un régimen unitario, republicano, democrático y representativo. Para fines administrativos, su territorio se divide en 10 provincias y 3 comarcas indígenas, 81 distritos[87] (o municipios) y 702 corregimientos al cierre de 2023. El nivel provincial opera de forma desconcentrada del gobierno central. Una de las particularidades del sistema panameño es el corregimiento, una demarcación submunicipal cuya autoridad —la junta comunal— tiene facultades de gasto. Otra especificidad radica en que el nivel central recauda el impuesto predial y lo reparte a los municipios bajo criterios distributivos.

- **Cuadro 2.115.**
 Panamá: organización territorial

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Municipios	81	56.434
Corregimientos	699	6.511

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Banco Mundial.

Panamá cuenta con una población estimada de poco más de 4,5 millones de habitantes y una superficie de 74.340 km^2, lo que lo sitúa en el rango medio de densidad poblacional de Centroamérica. El área metropolitana de la ciudad de Panamá está conformada por la propia ciudad de Panamá y sus distritos periféricos, entre los que destacan San Miguelito, Arraiján, La Chorrera, y la zona sur del Canal. Esta área metropolitana cuenta con una población de más de 2,1 millones de habitantes

87 Incluye dos comarcas locales que se consideran equivalentes a municipios: Kuna de Madungandí, en la provincia de Panamá, y Kuna de Wargandí, en la provincia de Darién.

—cerca del 50% del total nacional—, siendo el distrito de Panamá el municipio más poblado del país, con aproximadamente 1,4 millones de habitantes. En 2023, el gasto y el ingreso de los municipios de la provincia de Panamá representaron el 73% y el 59%, respectivamente, del total de los municipios del país, lo que evidencia la alta disparidad territorial.[88] De los 81 municipios que conforman el país, 60 de ellos (el 80%) cuentan con una población menor a los 50.000 habitantes. En contraposición, los siete municipios más grandes comprenden al 62% de la población nacional.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN PANAMÁ?

El municipio constituye la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito. Cada distrito cuenta con un concejo municipal, integrado por los representantes de los corregimientos que lo componen. Asimismo, en cada distrito hay un alcalde y un vicealcalde, elegidos por votación directa para un periodo de cinco años. Dos o más municipios—o la totalidad de los municipios de una provincia—, pueden asociarse para unificar su régimen económico, estableciendo un tesoro y una administración fiscal comunes. Por su parte, el corregimiento es una demarcación submunicipal cuya junta comunal es electa por un período de cinco años. Dicha junta tiene facultades de ejecución de gasto. Tanto los alcaldes municipales como los miembros de las juntas comunales pueden ser reelegidos de manera indefinida. En 2025, el 15% de los municipios de Panamá estaban gobernados por alcaldesas.

¿Cuáles son los temas clave de las relaciones fiscales intergubernamentales en Panamá?

El cambio reciente más profundo en el marco regulatorio de las relaciones fiscales intergubernamentales en Panamá ocurrió en 2009, con la aprobación de la Ley No. 37/2009, la cual mandató la descentralización gradual de la administración pública. Dicha norma ha sido modificada en repetidas ocasiones desde su aprobación. La

88 Este valor estimado corresponde al total de la provincia de Panamá. Es decir, además del área metropolitana, se incluye un subconjunto de pequeños municipios con una población aproximada de 160.000 habitantes.

Ley No. 66/2015 estableció el marco para fortalecer las capacidades y la delegación de responsabilidades de gasto, transfirió el monto recaudado por concepto del impuesto a los bienes inmuebles (IBI) a los municipios, fijó una fórmula de solidaridad municipal y creó un programa de inversión pública y servicios municipales.[89] Esta ley llevó a que los ingresos totales de los municipios aumentaran casi dos tercios entre 2013 y 2017, pasando del 0,53% al 0,87% del PIB. Asimismo, la Ley No. 66/2015 creó la Secretaría Nacional de Descentralización, actualmente Autoridad Nacional de Descentralización (AND), organismo técnico, político y de coordinación que originalmente estuvo adscrito al Ministerio de la Presidencia y que en 2020 se convirtió en una agencia autónoma encargada de acreditar el traslado de competencias en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Gobierno. El Decreto Ejecutivo No. 10/2017 reglamentó el traspaso de competencias al nivel municipal.

El traspaso de competencias constituye el tema pendiente del proceso de descentralización en Panamá y continúa en proceso de implementación, dado que depende en parte de la acreditación de capacidades en el nivel municipal. La Ley No. 276/2021 definió responsabilidades concretas para los municipios en el manejo de la basura, coordinadas con la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) y el Ministerio de Salud. Igualmente, la Ley No. 431/2024 creó el Sistema Nacional de Cuidados, que prevé la formación de redes territoriales de cuidado con la participación de los gobiernos locales. En su artículo 14, dicha norma incorporó a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) como miembro de la Comisión Nacional de Cuidados —órgano rector del sistema— bajo la tutela del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

Según las cifras más recientes (2023), los ingresos y gastos de los gobiernos municipales ascienden, respectivamente, al 0,5% y al 0,7% del PIB, lo que refleja un resultado fiscal prácticamente balanceado. Entre los principales retos del sector municipal destaca la capacidad de ejecución de transferencias. Entre 2019 y 2023, los ingresos por concepto de saldo en caja y bancos pasaron de 52 a 83 millones de balboas (PAB/US$), un crecimiento impulsado por la subejecución de las transferencias de capital y la volatilidad de las transferencias por parte del gobierno central. Asimismo, resalta el aumento en el número de corregimientos, los cuales pasaron de 692 a 699 entre 2020 y 2023. Por ley, cada junta comunal

89 De acuerdo con la ley y su reglamentación, el proceso de descentralización tiene varias etapas, entre las cuales destacan la transferencia de los recursos económicos necesarios para crear y mantener una estructura básica administrativa en los municipios semiurbanos y rurales; el fortalecimiento y la capacitación para que asuman sus responsabilidades en la prestación de servicios locales; y, finalmente, la delegación de competencias.

tiene asignada una transferencia de B/ 110.000 (PAB/US$) —monto que estimula la atomización territorial—, además de transferencias asignadas por el gobierno del municipio en donde se localice.

¿En qué gastan los gobiernos subnacionales?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto municipal representa el 4% del total del gobierno, equivalente al 0,7% del PIB.

- **Cuadro 2.116.**
 Panamá: ejecución del gasto del gobierno central y las municipalidades, 2023

	PORCENTAJE DEL GASTO AGREGADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central[a]	96,0	16,3
Gobierno municipal	4,0	0,7

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).
Nota: [a] Incluye organismos descentralizados.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Según la clasificación contable local, el gasto de capital de los gobiernos municipales representa el 12,8% del total. Esta proporción ha caído constantemente desde 2019.

- **Cuadro 2.117.**
 Panamá: principales agregados del gasto municipal, 2023

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL
Gastos corrientes	**0,6**	**87,2**
Gastos de operación	0,5	75,2
Remuneraciones	0,2	28,9
Bienes y servicios	0,3	46,3
Transferencias corrientes	0,1	10,2
Intereses deuda pública	0,0	1,9
Gastos de capital	**0,1**	**12,8**
Inversión real	0,0	6,5
Obras y construcciones	0,0	5,3
Maquinaria y equipo	0,0	1,1
Transferencias de capital	0,0	1,4
Inversión financiera	0,0	3,2
Total	**0,70**	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) y la Contraloría General de la República.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Entre las funciones municipales exclusivas destacan las siguientes: el ordenamiento y desarrollo territorial, la regulación del tránsito vehicular, el manejo de residuos sólidos y el aseo urbano, la administración de cementerios, la salubridad pública, la promoción de la participación ciudadana y el impulso al desarrollo social y cultural de sus habitantes. Asimismo, los municipios ejercen funciones compartidas con el gobierno central en materia de atención primaria de la salud, prestación de servicios sociales, seguridad, acueductos, suministro de energía eléctrica y transporte público. Por su parte, los corregimientos, gobernados por sus respectivas juntas comunales, ejecutan proyectos de infraestructura comunitaria mediante recursos de transferencias nacionales o municipales.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Panamá?

Los recursos totales del gobierno central y los municipios ascendieron al 12,8% del PIB, excluyendo ingresos de financiamiento y de balance. Por su parte, los ingresos propios de gobiernos locales representaron poco más del 0,4% del PIB.

- **Cuadro 2.118.**
 Panamá: ingresos propios del gobierno general y los municipios, 2023

	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS AGREGADOS	PORCENTAJE DEL PIB	TRANSFERENCIAS EN PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	96,7	12,4	
Gobiernos municipales	3,3	0,4	0,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) y la Contraloría General de la República.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

A diferencia de otros países, en los que el impuesto sobre bienes inmuebles o su equivalente es recaudado por el nivel municipal, en Panamá el gobierno central se encarga de su recaudación para luego asignarlo a los municipios. El único impuesto patrimonial con el que cuentan los municipios panameños es a la tierra libre de mejoras (rural) y a las parcelas no edificadas (urbano). Por otra parte, los municipios recaudan impuestos y contribuciones sobre las actividades industriales, comerciales o lucrativas que se realizan en su territorio. Asimismo, los distritos pueden crear tasas y contribuciones. Los ingresos tributarios de los gobiernos municipales en Panamá ascienden al 0,2% del PIB y representan el 40% del total, entre los que destaca la relevancia relativa del impuesto sobre actividades comerciales y de servicios.

- **Cuadro 2.119.**
 Panamá: composición de los ingresos municipales, 2023

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS TOTALES
Ingresos corrientes	**0,5**	**94,9**
Tributarios	0,2	40,2
Impuestos indirectos	0,2	40,2
Sobre actividades comerciales y de servicios	0,1	24,8
Sobre actividades industriales	0,0	0,8
Otros impuestos indirectos	0,1	14,5
No tributarios	0,2	36,5
Transferencias corrientes	0,1	19,8
Tasas y derechos	0,0	5,7
Ingresos varios	0,0	9,1
Saldo en caja y bancos	0,1	18,1
Ingresos de capital	**0,0**	**5,1**
Total	**0,5**	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) y la Contraloría General de la República.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN PANAMÁ?

La Ley de Descentralización de 2015 asigna a los municipios todos los recursos del IBI, rubro que representa aproximadamente el 90% de las transferencias del gobierno central. El Fondo IBI se distribuye del siguiente modo: el 50% en función de lo recaudado en cada municipio y el 50% restante en proporción a la población según el último censo. A aquellos distritos a los que les corresponda menos de B/ 500.000 (PAB/US$) se les asigna una suma adicional mediante el mecanismo de solidaridad para alcanzar ese monto. Esta fórmula de solidaridad deduce recursos de los municipios cuya transferencia sea mayor a B/ 500.000 (PAB/US$) y los distribuye hasta que todos los municipios alcancen esa cifra. Respecto del destino

de los fondos, los municipios urbanos pueden dedicar el 10% del IBI a gastos de funcionamiento, proporción que se eleva al 25% en los municipios semiurbanos y rurales.

Los municipios y las juntas comunales también ejecutan los recursos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (PIOPSM), el cual asigna B/ 110.000 (PAB/US$) a cada municipio y junta comunal del país. La asignación de los recursos del PIOPSM requiere mecanismos de consulta ciudadana para la ejecución de obras públicas en los sectores de agua, salud, educación, vivienda, transporte, energía y desarrollo social.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los municipios pueden contratar deuda para inversión pública previa autorización del Poder Ejecutivo nacional. Si bien no se dispone de información del volumen de deuda subnacional, la baja participación del pago de intereses en los ingresos corrientes mostraría que este no es un problema sistémico clave. En 2023, los intereses de la deuda representaron el 0,01% del PIB.

¿EN QUÉ CONSISTE EL MARCO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERGUBERNAMENTAL?

El artículo 31 de la Ley de Descentralización fija los siguientes límites:

- El incremento del déficit fiscal de los gobiernos locales no puede ser mayor al del gobierno central
- Durante los últimos seis meses de gestión, el municipio no puede comprometer más que el 50% de su presupuesto de operación, excepto para proyectos de inversión con calendarios predefinidos.

¿QUÉ ENTIDADES GESTIONAN LA RELACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

La Autoridad Nacional de Descentralización (AND) tiene por objeto la coordinación técnica y política del proceso de descentralización, en articulación con el Ministerio

de Gobierno y el Ministerio de Economía y Finanzas. Este último es el encargado de realizar las transferencias a los municipios y supervisar su situación financiera y de ejecución presupuestal. A nivel local, la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) representa los intereses de los municipios, para lo cual se financia con el 1% de los recursos que el gobierno central transfiere a los municipios.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Ley de Descentralización mandata a los municipios a presentar en línea la información relacionada con la formulación, aprobación, ejecución y modificación de sus presupuestos. Por su parte, la información sobre datos fiscales de los gobiernos locales con mayor nivel de desagregación la divulga el INEC de la Contraloría General de la República. Si bien el informe del Contralor General de la República presenta los ingresos y gastos para cada municipio, este carece de un detalle de la clasificación económica, por finalidad y función o por tipo de ingreso. Aunque la mayoría de los municipios reporta información, no hay datos sobre el volumen y evolución de la deuda y pagos de intereses.

REPÚBLICA DOMINICANA

¿En qué consiste el sector público subnacional?

República Dominicana es un país unitario. Con una población de alrededor de 11 millones (Oficina Nacional de Estadística, 2025) y una superficie de 48.311 km^2, se trata de uno de los países más poblados y con mayor densidad poblacional respecto de otros países de Centroamérica y el Caribe. Las provincias constituyen una subdivisión del gobierno central, que se dividen a su vez en 393 entidades municipales: 160 municipios y 233 distritos municipales; estos últimos ejercen la administración desconcentrada de determinadas áreas del territorio municipal bajo la coordinación superior del municipio al cual pertenecen (Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios). Como señala el informe más reciente de ejecución fiscal local, los municipios "son personas jurídicas descentralizadas, que gozan de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional" (Gobierno de República Dominicana, 2024).

- **Cuadro 2.120.**
 República Dominicana: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Provincias y Distrito Nacional	32	339.946
Gobiernos locales (160 municipios y 233 distritos municipales)	393	27.481

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Oficina Nacional de Estadísticas de la República Dominicana.

El área metropolitana de Santo Domingo comprende una población estimada de 3,3 millones de habitantes, el 30% del total del país, dentro de la cual el Distrito Nacional, con 1,03 millones de habitantes, constituye una demarcación especial con rango equivalente al de los municipios.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

Según lo establece la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo designará en cada provincia a un gobernador que lo represente. En los ámbitos municipal y de distrito municipal, las autoridades ejecutivas (alcaldes, vicealcaldes, directores y subdirectores) y colegiadas (regidores y vocales de las juntas de distrito municipal) son elegidas por voto popular junto para un periodo de cuatro años, con posibilidad de una reelección. En 2024, el 9,8% de los municipios eran gobernados por mujeres (CEPAL y Naciones Unidas, 2025).

¿Cuáles son los temas clave de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno?

República Dominicana es un Estado tradicionalmente centralizado. Los principales esfuerzos orientados al fortalecimiento subnacional son recientes, entre los cuales destaca la reforma constitucional de 2010 que dotó a los gobiernos locales de cierta autonomía en aspectos políticos y fiscales.

Una característica sobresaliente ha sido la proliferación de entidades municipales, especialmente de los distritos municipales: entre 1995 y 2015 el número total de entidades aumentó de 155 a 392, quintuplicándose en el caso de los distritos. Dicho fenómeno posiciona a República Dominicana como un país con alta atomización municipal.

La principal fuente de financiamiento de los gobiernos locales proviene de las transferencias del gobierno central, las cuales, de acuerdo con el informe más reciente de ejecución presupuestaria de gobiernos locales (Gobierno de República Dominicana, 2024), han generado una alta dependencia, especialmente en las municipalidades más pequeñas. Asimismo, persisten desafíos vinculados a la escasa definición de las funciones de gasto municipal, la reducida capacidad recaudatoria y la ausencia de un marco de responsabilidad fiscal subnacional (Martínez-Vázquez, Radics y Pérez Rincón, 2017). Por otra parte, en 2022 se aprobó la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana (Ley Orgánica No. 345-22), cuyo objetivo es propiciar un mayor desarrollo y cohesión territorial mediante la conformación de regiones homogéneas y orientar los proyectos de inversión pública.

En 2024, los ingresos de los gobiernos locales ascendieron al 0,4% del PIB, mientras que gastos representaron el 0,4% del PIB, lo que da cuenta de un resultado fiscal equilibrado a nivel global. La deuda se ha mantenido baja y estable en cerca del 0,004% del PIB.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en República Dominicana?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gasto subnacional ascendió al 0,4% del PIB en 2024, lo que representa el 2,1% del gasto público total agregado.

- **Cuadro 2.121.**
 República Dominicana: gasto agregado por niveles de gobierno, 2024

NIVEL DE GOBIERNO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	98	19,5
Gobiernos locales	2	0,4
Total	**100**	**19,9**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Hacienda y Economía.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En 2024, la inversión pública de los gobiernos locales ascendió al 0,1% del PIB, lo que equivale al 4% del total del país. La inversión pública representó alrededor de 19% del egreso municipal, a pesar de que la legislación indica que debe asignarse al menos el 40% del presupuesto a gasto de capital.

- **Cuadro 2.122.**
 República Dominicana: participación del gasto en grandes rubros, 2024

	GOBIERNO CENTRAL		GOBIERNOS LOCALES	
	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Remuneración a los empleados	23,4	4,5	40,4	0,2
Uso de bienes y servicios	10,1	1,9	35,8	0,1
Intereses	16,4	3,1	0,1	0,0
Subsidios	8,1	1,5	4,4	0,0
Donaciones	16,1	3,1	0,0	
Prestaciones sociales	9,2	1,8	0,0	0,0
Otros gastos	5,5	1,0	0,0	0,0
Inversión bruta en activos no financieros	11,2	2,1	19,4	0,1
Total	**100**	**19,1**	**100**	**0,4**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la ejecución consolidada del sector público, administración pública no financiera, sin empresas públicas, publicada por el Ministerio de Hacienda y Economía.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las competencias que la Constitución le asigna a los gobiernos locales no tienen carácter taxativo y son más amplias para los municipios que para los distritos municipales. Por su parte, la clasificación del gasto por finalidades y funciones revela que, en el agregado, el gasto asignado a la administración general explica el 37% del gasto total. Destaca asimismo el 33% asignado a la protección del medio ambiente, mientras que el 16% y el 14% se destinan a funciones económicas y servicios sociales.

- **Cuadro 2.123.**
 República Dominicana: gasto de los gobiernos locales por finalidad y función, 2024

FINALIDAD/FUNCIÓN	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Servicios generales	37,4	0,16
Administración general	35,2	0,15
Otras	2,2	0,01
Servicios económicos	16,4	0,07
Minería, manufactura y construcción	6,9	0,03
Transporte	5,9	0,02
Otros	3,6	0,01
Protección del medioambiente	32,6	0,14
Servicios sociales	13,6	0,06
Vivienda	3,0	0,01
Actividades deportivas, recreativas y culturales	5,1	0,02
Protección social	4,0	0,02
Otros	1,4	0,01
Intereses de la deuda	0,1	0,00
Total	**100**	**0,42**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la ejecución consolidada del sector público, administración pública no financiera, sin empresas públicas, publicada por el Ministerio de Hacienda y Economía.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales?

Los recursos propios de los gobiernos locales alcanzaron apenas el 0,1% del PIB, mientras que las transferencias alcanzaron el 0,3% del PIB.

- **Cuadro 2.124.**
 República Dominicana: ingresos por niveles de gobierno, 2024

NIVEL DE GOBIERNO	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	99,3	15,7	
Gobiernos locales	0,7	0,1	0,3
Total	**100**	**15,8**	**0,3**

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Libro de Ejecución Municipal 2024 y la ejecución consolidada del sector público, administración pública no financiera, sin empresas públicas, publicada por el Ministerio de Hacienda y Economía.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las entidades municipales cuentan con muy escasas potestades tributarias, las cuales se limitan a ciertos arbitrios y tasas, junto a la contribución por mejoras. De hecho, la Ley No. 176-07 restringe la imposición de arbitrios sobre servicios esenciales como alumbrado, limpieza y vigilancia. A diferencia de la mayoría de los países de la región, el impuesto a la propiedad se encuentra centralizado. El Cuadro 2.125 muestra que la principal fuente tributaria corresponde a los impuestos al uso de bienes y servicios.

- **Cuadro 2.125.**
 República Dominicana: recursos propios municipales, 2024

	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Impuestos	48,3	0,05
Impuestos al uso de bienes y servicios	24,7	0,03
Otros impuestos	23,6	0,02
Ingresos por contraprestación	41,8	0,04
Tasas	35,4	0,04
Otros ingresos	8,4	0,01

	PORCENTAJE DEL TOTAL	PORCENTAJE DEL PIB
Venta de activos no financieros	1,5	0,00
Total	**100**	**0,10**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ejecución de los gobiernos locales 2024. Presupuesto del Gobierno de la República Dominicana.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos locales dependen en gran medida de las transferencias del gobierno central. La legislación establece que los gobiernos locales reciban el 10% de los ingresos fiscales no especializados (Martínez-Vázquez, Radics y Pérez Rincón, 2017). La distribución entre los municipios se basa en población y se asegura un mínimo por entidad, lo cual explica los incentivos a la creación de municipios y distritos hasta 2007, año a partir del cual la Ley No. 176-07 de Municipios estableció la cantidad de población mínima por municipio y distrito municipal, lo que contribuyó a reducir sustancialmente su proliferación.

Los fondos que los municipios reciben deben destinarse a la inversión y al funcionamiento según la siguiente distribución: el 30% para gastos en personal, el 40% para servicios municipales y gastos de operación, el 25% para gastos de capital e inversión en obras y el 5% a programas de salud, educación y género.[90] De este modo, República Dominicana es uno de los pocos países en la región cuyo sistema de transferencias condicionadas incluye un componente explícito vinculado a la agenda de género. Una particularidad de este país es que la restricción en el uso de los recursos aplica no solo a las transferencias sino también a los recursos propios municipales.

Asimismo, el gobierno central asigna transferencias extraordinarias orientadas a atender necesidades locales, como la recuperación de espacios públicos y el fortalecimiento de capacidades operacionales. Por ejemplo, en 2023, en el marco de una iniciativa presidencial, se transfirieron RD$ 4.000 millones a la Liga Municipal Dominicana (LMD) para su distribución entre los ayuntamientos y juntas de distritos municipales. Dichos fondos se destinaron a la recuperación de espacios públicos y al fortalecimiento de capacidades operacionales en cementerios, mercados y mataderos municipales. La asignación se estructuró en tres partes iguales: un

90 Puede encontrarse más información en: https://ayuntamientolosrios.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2026/05/LEY-75-25.pdf.

tercio se repartió en partes iguales entre los 393 municipios, otro tercio según población y el tercio restante según demanda de obras sociales (Gobierno de República Dominicana, 2024).

¿CUÁL ES LA DEUDA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Toda operación de crédito público municipal requiere autorización conforme a la Ley No. 6-06 y la intervención de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Economía. En 2024, las municipalidades reportaron préstamos internos obtenidos que ascendieron al 0,004% del PIB; en tanto el pago por servicios de la deuda representó apenas el 0,1% del gasto total. Más de la mitad de la deuda se concentra en la Región Ozama o Metropolitana (Cámara de Cuentas de la República Dominicana, 2024).

El análisis de la rendición de cuentas general del Estado señala que ninguna de las entidades de gobierno local que obtuvo préstamos en 2024 reportó dichas operaciones conforme a lo establecido en la Ley No. 6-06 de Crédito Público. En particular, las operaciones de endeudamiento debían contar con la aprobación de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Economía (anteriormente Secretaría de Estado de Finanzas) como autoridad competente en la materia.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL

El Ministerio de Hacienda y Economía es el órgano rector de las finanzas públicas en los ámbitos nacional y subnacional. De igual manera, a través del Viceministerio de Planificación e Inversión Pública, brinda asistencia a los gobiernos locales en la priorización de las demandas y en la formulación de sus instrumentos de desarrollo. Por su parte, la Liga Municipal Dominicana actúa como un órgano de asistencia técnica y coordinación intermunicipal creado por ley, cuya misión es asesorar en materia técnica y de planificación y promover la cooperación entre los municipios

y el gobierno central. Asimismo, destaca el desarrollo del Sistema de Monitoreo para la Administración Pública Municipal (SISMAP), impulsado por el Ministerio de Administración Pública, que se orienta a fomentar el cumplimiento de normas y procedimientos, mejorar la gestión local e impulsar la participación y el control por parte de la comunidad.

A NIVEL SUBNACIONAL

La Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM) constituyen organizaciones que asocian y representan a los municipios y distritos municipales, respectivamente, con la misión de defender la autonomía local. La Ley No. 176/07 contempla la creación de comités de seguimiento a nivel municipal como órganos de participación y control ciudadano.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) del Ministerio de Hacienda y Economía publica anualmente informes agregados de ejecución presupuestaria de los gobiernos locales. Asimismo, recientemente, la Oficina Nacional de Estadística ha comenzado a reportar estadísticas de finanzas públicas, fiscales y del sector público, incluyendo a los gobiernos locales.

HAITÍ

¿En qué consiste el sector público subnacional?

Haití es una democracia republicana y semipresidencialista. A nivel subnacional se organiza en:

- 10 departamentos que cuentan con personería jurídica y autonomía;
- 42 distritos (*arrondissements*), los cuales constituyen una división administrativa;
- 144 comunas municipales con autonomía administrativa y financiera;
- 571 secciones municipales, la entidad administrativa más pequeña de la república.

- **Cuadro 2.126.**
 Haití: organización territorial

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO) (2023)
Departamentos	10	1.186.703
Comunas municipales	144	82.410
Secciones municipales	571	20.783

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Institut Haitien de Statistique et D'Informatique.

Con una población de más de 11,8 millones de habitantes y una superficie de 27.065 km^2, Haití es uno de los países más densamente poblados de la región.[91] En 2024, el Área Metropolitana de Puerto Príncipe albergaba una población de 2,7 millones de personas, la cual representaba alrededor del 22% del total del país.[92] Los departamentos contiguos de Ouest, Artbonite y Nord concentran más del 50%

91 Para más información, véase *Estimations Désagrégées de la Population Haitienne en 2024* (Direction des Statistiques Démographiques et Sociales, julio de 2024).

92 La zona metropolitana de Puerto Príncipe lo integran las comunas de Puerto Príncipe, Delmas, Cité Soleil, Tabarre, Carrefour y Pétion-ville. Véase *Estimations Désagrégées de la Population Haitienne en 2024* (Direction des Statistiques Démographiques et Sociales, julio de 2024).

de la población total. En Ouest, Arbonite y a nivel nacional el 96,2%, el 63,4% y el 66,7% de la población es urbana, respectivamente. Los altos índices de pobreza y marginación limitan la capacidad para generar ingresos fiscales, lo que incide de manera negativa en la provisión de servicios públicos.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

La constitución establece que los departamentos sean regidos por consejos de tres miembros electos cada cuatro años por la asamblea departamental, la cual se conforma con representantes de cada asamblea municipal. Por su parte, el gobierno de las comunas está constituido por un consejo municipal de tres miembros elegidos mediante sufragio universal, con un mandato de cuatro años y posibilidad de reelección indefinida, y por una asamblea municipal integrada por un representante de cada asamblea de las secciones municipales. En cuanto a la administración de las secciones municipales, esta recae en un consejo de administración de tres miembros elegidos por sufragio universal por un periodo de cuatro años, con reelección indefinida, el cual es asistido por una asamblea de sección comunal cuya composición no se precisa en la Constitución. En 2016, el 2% de los alcaldes eran mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización?

La Constitución de 1987 instauró el Estado de derecho e introdujo principios de descentralización. Asimismo, creó las colectividades territoriales y previó el traspaso de recursos y funciones a estas. Posteriormente, la reforma de 2012 reconoció la autonomía administrativa y financiera de las comunas y estableció que el proceso de descentralización debía ir acompañado de la desconcentración de los servicios públicos en beneficio de los departamentos, dos ámbitos en los que no se ha avanzado. Asimismo, se sancionaron en 1996 la Ley sobre Organización de las Secciones Comunales, la Ley de Creación del Fondo de Gestión y Desarrollo de las Colectividades Territoriales (FGDCT) y la Ley de Contribución al FGDCT.

Si bien la Constitución de 1987 instauró un modelo descentralizado, su implementación ha sido parcial. Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2021) señala que persisten importantes vacíos legales, superposición de competencias y una débil articulación entre la descentralización y la desconcentración, lo que ha impedido consolidar un sistema efectivo de gobernanza multinivel.

La asignación efectiva de competencias continúa siendo poco clara. Diversos sectores presentan superposición entre autoridades centrales y territoriales, lo que dificulta la rendición de cuentas y limita la capacidad de planificación y provisión de servicios públicos (OCDE, 2021). De hecho, la tendencia en materia de descentralización sugiere que los gobiernos regionales y locales han carecido de los recursos necesarios para responder a las demandas, a lo que se suma la falta de claridad en el marco institucional en cuanto a la asignación de responsabilidades de gasto y potestades tributarias.[93]

Sumado a ello, la gobernanza multinivel se mantiene como una de las principales debilidades institucionales del país. En este sentido, destaca que numerosos órganos de coordinación previstos por la Constitución o por la legislación no funcionan regularmente, al tiempo que los mecanismos permanentes de coordinación entre niveles de gobierno son escasos. Como resultado, la planificación territorial y la implementación de políticas públicas continúan altamente centralizadas (OCDE, 2021).

En un contexto de alta inestabilidad sociopolítica y contracción de la economía,[94] la autonomía financiera local se mantiene limitada, lo que impide a las comunidades territoriales satisfacer la demanda de servicios e infraestructura local. Esta situación se vuelve aún más incierta dada la falta de acceso a la información fiscal tanto a nivel regional como local.

93 Véase el Observatorio Mundial sobre Finanzas e Inversión de los Gobiernos Subnacionales (SNG-WOFI, por sus siglas en inglés) (OCDE y CGLU, 2022).

94 Véase el informe por país en el *Estudio Económico de América Latina y el Caribe* (CEPAL, 2024).

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El país presenta un alto nivel de centralización, con una elevada concentración de los gastos y recursos en el nivel central. El análisis de los anexos del Presupuesto General del Estado para 2024 da cuenta de una distribución geográfica concentrada en la región del Ouest que asciende al 50% del gasto total del gobierno central.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las funciones de los departamentos se limitan básicamente a coordinar a los gobiernos locales en su territorio y a elaborar, en conjunto con el gobierno central, su plan de desarrollo.[95] Por su parte, corresponde a los municipios el suministro de servicios públicos básicos, la ordenación, el saneamiento y el embellecimiento del territorio, la promoción económica y cultural, y la policía municipal. Si bien la normativa no es específica en cuanto a la definición de las funciones de las secciones municipales, en la práctica contribuyen y apoyan en tareas de higiene pública, protección civil, desarrollo económico social y cultura. No existe información sobre los gastos locales actualizada. Sin embargo, la propia clasificación geográfica del gasto del gobierno central permite observar un comportamiento heterogéneo en lo que respecta al peso de la inversión, y se destacan regiones como Nord, Centre o Nord-Est, donde esta alcanza el 73%, el 41% y el 38% del gasto total asignado a cada región, respectivamente.

95 Si bien la Constitución asigna a los departamentos la función de formular el plan de desarrollo del departamento, a la fecha no se ha elaborado ni promulgado una ley actualizada sobre sus funciones, por lo que continúan vigentes normas de 1982, anteriores a la actual Constitución (información de Atlas-FLACMA).

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales?

Los ingresos de los gobiernos regionales y locales se componen principalmente de impuestos (como el impuesto a la propiedad inmueble), patentes, transferencias y subsidios del gobierno central. Cabe destacar que ni los gobiernos regionales ni los locales tienen potestad para establecer impuestos propios, dado que estos deben ser definidos desde el nivel central a través de leyes y decretos. Las tareas de recaudación recaen en el gobierno central, que a través del Ministerio de Finanzas recauda los impuestos subnacionales y los transfiere a cada gobierno, según corresponda.[96]

Según información recogida, los ingresos de los gobiernos locales se componen de transferencias del gobierno central —que representan más del 50% del total de recursos—, mientras que los recursos propios completan la diferencia, incluidos los tributos recaudados centralmente y los derechos y regalías (*royalties*). Por su parte, los distritos municipales cuentan con las transferencias del gobierno central como únicos recursos.

96 Véase el Observatorio Mundial sobre Finanzas e Inversión de los Gobiernos Subnacionales (SNG-WOFI) (OCDE y CGLU, 2022).

- **Cuadro 2.127.**
 Haití: composición de los ingresos, 2016[a]

NIVEL DE GOBIERNO	INGRESOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS
	PORCENTAJE DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	98,7	16,35	
Gobiernos locales	1,3	0,2	0,39
Comunas	1,3	0,2	0,26
Distritos municipales	0,0	0,0	0,13

Fuente: Ministerio de Hacienda de Haití.

Nota: [a] Los recursos del gobierno central surgen de la base de datos BOOST de ejecución presupuestaria del Ministerio de Economía y de Finanzas, y para su conversión se utiliza el tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República de Haití. Los recursos de las comunas provienen de los datos del informe del Banco Mundial (2017), computando los recursos recaudados por la Dirección General de Impuestos (DGI, por sus siglas en francés) como ingresos propios de las comunas. Dado que los recursos de los distritos municipales corresponden a transferencias del gobierno central, se computan por un nivel equivalente a los gastos que realizan. El PIB utilizado es el publicado por el Banco Mundial.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

No hay información actualizada sobre ingresos locales de fuentes oficiales. Los municipios urbanos grandes cobran algunos impuestos y tasas que se complementan con las transferencias del gobierno central. En cambio, los municipios rurales dependen básicamente de las transferencias del gobierno central. Cabe señalar que los municipios no cuentan con capacidad para cobrar impuestos, de manera que la administración tributaria del gobierno central los recauda en su lugar.

Solo las comunas municipales pueden cobrar impuestos, los cuales se dividen en: (i) impuesto a la propiedad inmueble, que representa el 90% de la recaudación; (ii) patentes sobre actividades lucrativas (6%); y (iii) regalías y otros impuestos indirectos (4%). No obstante, en la práctica, la recaudación es muy limitada. A excepción de Puerto Príncipe y comunas aledañas (Petionville y Delmas), la capacidad de generar recursos propios del resto de las comunas es prácticamente nula (Banco Mundial, 2017).

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las transferencias a los gobiernos locales se canalizan principalmente a través de la Contribución al Fondo de Gestión y de Desarrollo de las Colectividades Territoriales (CFGDCT). Este fondo se creó por ley en 1996 con el propósito de promover la autonomía administrativa y financiera de las colectividades territoriales, y se nutre de la asignación de recursos tributarios, donaciones y otros recursos presupuestarios. Si bien la normativa establece que los fondos deben asignarse equitativamente a cada colectividad territorial, en la práctica su distribución parece ser discrecional. Asimismo, cabe señalar que este fondo no sería auditado por los organismos de control.

Aunque la legislación prevé la existencia de dicho fondo, la ausencia de un marco operativo de gobernanza multinivel y la debilidad institucional impiden que las transferencias funcionen como un mecanismo estable de financiamiento y nivelación territorial (OCDE, 2021).

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL

El país carece de leyes de responsabilidad fiscal. El Ministerio del Interior participa en las políticas presupuestarias locales, y el Ministerio de Economía y Finanzas ejerce el control financiero. En teoría, el consejo interdepartamental asiste al Poder Ejecutivo nacional y participa de las reuniones de trabajo del Consejo de Ministros, aunque dicho órgano se encuentra inoperante desde la crisis institucional de 1990 (Atlas-FLACMA).[97]

97 El consejo está integrado por un miembro por departamento, designado por las asambleas. Sus funciones comprenden el estudio y la planificación de proyectos orientados a la descentralización y al desarrollo del país junto con el Poder Ejecutivo del gobierno central.

A NIVEL SUBNACIONAL

La Asociación Nacional de Alcaldes de Haití (FENAMH) reúne a las 10 asociaciones departamentales de municipios y es reconocida por el gobierno central.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIAS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

No se publica información presupuestaria de las colectividades municipales ni datos sobre el destino del gasto público ni de la deuda.

BAHAMAS

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

Bahamas es parte de la *Commonwealth of Nations*.[98] Su forma de gobierno es monárquica constitucional con un parlamento bicameral. El monarca británico es representado por el gobernador general, quien designa al gabinete y al primer ministro. Los gobiernos locales no están reconocidos en la Constitución, pero sus facultades emanan de la *Local Government Bill* (Ley de Gobierno Local), aprobada en 2024.

El país está constituido por más de 700 islas, cayos e islotes, de los cuales 24 islas están habitadas, lo que lo convierte en el país más archipelágico de la región. En ese sentido, su rasgo sobresaliente es su descentralización diferenciada a nivel insular. Las islas habitadas se dividen en 32 distritos categorizados en dos grupos con funciones específicas: los 13 distritos del *Second Schedule* (Segundo Anexo), que a su vez se dividen en 41 *towns* (municipios), y los 19 del *Third Schedule* (Tercer Anexo), que tienen un solo gobierno. Además de los distritos, la isla de Nueva Providencia comprende la capital del país, Nassau, la cual es administrada por el gobierno central. El 84% de la población es urbana y un 70% del total habita en Nueva Providencia. Bahamas tiene una población de poco más de 400.000 habitantes en una superficie total de 13.880 km^2.

- **Cuadro 2.128.**
 Bahamas: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Distritos (*Second y Third Schedule*, y Nassau)	33	12.212

Fuente: Elaboración propia sobre la base a datos de *Commonwealth Local Government Forum*.

98 La Mancomunidad de las Naciones es una asociación voluntaria de países soberanos, en su mayoría antiguos territorios del Imperio Británico, que cooperan en ámbitos como democracia, derechos humanos, desarrollo económico, educación y cultura. Se compone por 56 Estados miembros, entre los que se encuentran Reino Unido, Australia, Canadá, India, Nigeria, Nueva Zelanda, Sudáfrica y pequeños Estados del Caribe, África y Asia.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

Los concejales de las *towns* y los de los distritos del *Third Schedule* son elegidos directamente. Los del *Second Schedule* son elegidos por los concejales de las *towns*. Las elecciones se realizan cada tres años. En 2017, último año para el que se encontró información, el 28,7% de los concejales eran mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas públicas intergubernamentales?

En 2024, se aprobó la *Local Government Bill*, que reemplaza el marco normativo previo, vigente desde 1996. De manera notable, esta ley dota, por primera vez en la historia, a los gobiernos locales de la facultad de crear tasas para reducir su dependencia fiscal del gobierno central; prevé el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos locales mediante la contratación de personal técnico; y mandata a los concejos a llevar a cabo mecanismos de presupuesto participativo mediante asambleas vecinales y consultas públicas. La ley deja la puerta abierta para la eventual creación de un gobierno local en Nueva Providencia. La *Local Government Bill* no modificó el régimen de transferencias vigente, por lo que la transparencia en la distribución de los recursos continúa siendo un reto.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Bahamas?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En el presupuesto para el año fiscal 2026/27, se prevé que el gasto de los gobiernos locales sea inferior al 1% del gasto total, lo que equivale al 0,2% del PIB.

- **Cuadro 2.129.**
 Bahamas: presupuesto del gasto del gobierno general y los gobiernos locales, 2026/27

NIVEL	PORCENTAJE DEL GASTO DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	99,3	23,1
Gobiernos locales	0,7	0,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base del presupuesto 2025-26 del gobierno de Bahamas.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos locales tienen funciones relevantes asignadas formalmente, aunque su participación en el gasto del gobierno general es limitada:

- Los distritos *Second Schedule* ejercen funciones relacionadas con la administración del tráfico automotor, la administración de puertos, las licencias de hoteles y sobre venta de licores y la planificación local. En conjunto con los respectivos ministerios, tienen la función de planificar el tránsito, proveer transporte público, mantener las escuelas, desarrollar el turismo y las comunicaciones, entre otras.
- Los *Town Committees* (comités municipales) tienen a su cargo la provisión de sanidad, la recolección de residuos, la limpieza de drenajes, el mantenimiento de espacios públicos, señales viales y los senderos de pedestrismo. En conjunción con las autoridades centrales, también se ocupan del mantenimiento de monumentos y cementerios.
- Los distritos *Third Schedule* combinan las responsabilidades de los distritos *Second Schedule* y los *Town Committees*.

En el presupuesto 2026/27 del gobierno central, los gastos asignados al Departamento de Gobierno Local representan el 0,4% del total, el cual se compone de gastos salariales (0,3%), gastos en bienes y servicios (0,2%) y transferencias directas a los gobiernos locales (0,4%).

- **Cuadro 2.130.**
 Bahamas: presupuesto asignado a los gobiernos locales (ejercicio fiscal 2026/2027)

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL GOBIERNO GENERAL	PORCENTAJE DEL PIB
Gasto asignado al Departamento de Gobierno Local	**0,7**	**0,2**
Salarios	0,2	0,1
Fondos asignados a los gobiernos locales	0,4	0,1
Otros gastos	0,1	0,0
Resto del presupuesto del gobierno central	**99,3**	**23,1**
Presupuesto total país	**100**	**23,3**

Fuente: Elaboración propia sobre la base del presupuesto 2026-27.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Bahamas?

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Si bien la *Local Government Bill* de 2024 abre la puerta para que los gobiernos locales creen ciertos ingresos propios, como tasas, la implementación de dicha ley está en curso y dichos ingresos continúan siendo escasos. Asimismo, leyes específicas referidas a regulaciones, derechos y concesiones —como la regulación de construcciones, bomberos, servicios portuarios, comercios, ley de licores, entre otras— resultan en ingresos locales que se consolidan en cuentas del gobierno central.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los concejos se financian con los recursos que les asigna el parlamento o el Ministerio de Finanzas. Además, existe un fondo consolidado que se integra con lo recaudado en cada distrito o *town* por concepto de tasas y derechos originados en leyes específicas. El total acumulado anual es distribuido por el Ministerio de Finanzas a cada concejo o distrito con límites que van entre el 50% y el 100%, según distintas tasas. El resto del fondo se asigna discrecionalmente.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

La gestión a nivel central está a cargo del Departamento de Gobierno Local, mientras que los *chairpersons* (presidentes) de los comités de cada *town* y distritos del *Third Schedule* son el nexo local.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Una Unidad de Monitoreo Interno tiene por objetivo ayudar a los concejos a mantener la disciplina fiscal. El Auditor General lleva a cabo auditorías periódicas de las cuentas de los distritos y proporciona informes detallados de deficiencias y/u omisiones. La información pública es limitada.

BARBADOS

¿En qué consiste el sector público subnacional de Barbados?

Barbados forma parte de la *Commonwealth of Nations*. Su forma de gobierno corresponde a una república parlamentaria con un parlamento bicameral. Desde 2021, es gobernado por un presidente que reemplazó la figura del gobernador general. El parlamento está constituido por el Senado y la Cámara de la Asamblea. El primer ministro es el líder del partido mayoritario de la Cámara —integrada por 30 miembros elegidos por voto popular— mientras que el Senado está conformado por 21 senadores designados (Barbados Integrated Government, 2026).

Los gobiernos locales no se encuentran explícitamente reconocidos en la Constitución, aunque se mencionan indirectamente. La *Constituency Councils Act* (Ley de Consejos de Distrito Electoral) de 2009 da origen legal a los gobiernos locales, los cuales se rigen por sus sucesivas enmiendas. El país se divide en 11 *parishes* (parroquias), en las que se constituyen 30 concejos que fungen como gobiernos locales. La población total del país asciende a 282.000 habitantes en una superficie de 430 km^2.

- **Cuadro 2.131.**
 Barbados: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	MILES DE HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Parroquias	11	25,0
Municipios: concejos	30	9,3

Fuente: *Commonwealth Local Government Forum*.

En St. Michael, la *parish* más poblada con 88.500 habitantes, se encuentra Bridgetown, capital del país. La población de Gran Bridgetown disminuyó de 108.000 a 99.000 habitantes entre 1993 y 2011, un nivel similar al registrado en 1960. El sistema de transporte público se centra en la ciudad de Bridgetown.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN BARBADOS?

Las autoridades locales no se eligen a través del voto. Bajo un modelo de distritos electorales voluntarios, los concejos se componen de 11 ciudadanos locales elegidos por la autoridad ministerial, incluidos un *chairperson* (presidente) y un tesorero, que ejercen funciones ejecutivas. Los miembros de los concejos duran dos años en sus funciones y sus nombramientos pueden ser renovados. En 2013, 5 de los 30 *chairpersons* (16,7%) eran mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización en Barbados?

Barbados es un país fiscalmente centralizado. En 2014, se aprobó una enmienda a la *Constituency Councils Act* que permite a los concejos realizar actividades para obtener recursos propios bajo la autorización del *Ministry of People Empowerment and Elder Affairs* (Ministerio de Empoderamiento de la Población y Asuntos de las Personas Mayores). Los concejos no tienen potestades tributarias y se financian con subvenciones y donaciones.

En julio de 2019, se creó la Comisión Thorne, que busca generar estructuras de gobierno local electas y aumentar su autonomía. El reporte final, publicado en 2021, se centra en la propuesta de crear 21 *people's assemblies* (asambleas populares), conformadas por autoridades electas por voto popular. Entre las tareas de estas asambleas destacan el escrutinio de los ministerios gubernamentales, el cuidado del medio ambiente, funciones educativas (mayormente de consulta) y el desarrollo comunitario. Cada asamblea debería contar con un presupuesto votado por el parlamento, y tendría, asimismo, la facultad de obtener fondos a través de donaciones y otras actividades de recaudación.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Barbados?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los *parishes* son demarcaciones administrativas que no ejercen gasto. La información que publica el *Commonwealth Local Government Forum* muestra que la participación del gasto que realizan los concejos representa alrededor del 0,1% del gasto consolidado. Esta información no ha sido actualizada y la revisión de las estimaciones presupuestarias más recientes da cuenta de la eliminación del *Ministry of Social Care, Constituency Empowerment and Community Development* (Ministerio de Atención Social, Empoderamiento Comunitario y Desarrollo Local), al cual los concejos estaban adscritos presupuestariamente.

Computan como gasto las subvenciones que recibe cada uno de los 30 concejos. En ese sentido, cabe destacar que dichas entidades no realizan inversiones directamente, sino que colaboran en la asignación de proyectos ejecutados por el gobierno central.

- **Cuadro 2.132.**
 Barbados: ejecución del gasto consolidado del gobierno y concejos, 2017

	PORCENTAJE DEL GASTO CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno general	99,9	28,8
Gobiernos municipales	0,1	0,03

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de *Commonwealth Local Government Forum*.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

En el marco de sus funciones, los concejos cuentan con subcomités que reúnen información, brindan asesoramiento sobre las necesidades de los residentes y colaboran en la asignación de los proyectos que ejecuta el gobierno central. Pueden llevar a cabo proyectos menores financiados con las transferencias del gobierno central en colaboración con los residentes.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Barbados?

Los gobiernos locales se financian solo con transferencias y destinan sus fondos a gastos operativos y a proyectos menores autorizados por la autoridad ministerial.

Los concejos cuentan con una suma fija en concepto de transferencia que establece el gobierno central. Este monto se distribuye en partes iguales entre los 30 concejos que hay en las 11 parroquias. El último dato disponible muestra que el monto total fue de US$1,5 millones (unos US$50.000 para cada concejo).

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL

A través del *Department of Constituency Empowerment* del *Ministry of Social Care, Constituency Empowerment and Community Development* (Departamento de Empoderamiento de las Circunscripciones del Ministerio de Cuidado Social, Empoderamiento de las Circunscripciones y Desarrollo Comunitario), se trabajan diversas estrategias de empoderamiento en los concejos. Hay protocolos para regir las relaciones entre estos y el gobierno central.

A NIVEL SUBNACIONAL

Cada concejo designa a personas para mantener contacto directo con los ministerios. Se celebran regularmente reuniones entre los líderes de los concejos y los ministerios.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Los concejos locales elevan sus informes al ministerio, los cuales son auditados anualmente; el auditor puede investigar las cuentas. La información sobre variables fiscales es casi inexistente.

GUYANA

¿Cómo se organiza el sector público intergubernamental?

Guyana es una república unitaria. De sus relaciones fiscales intergubernamentales destaca lo siguiente:

- La rama ejecutiva del nivel intermedio es elegida de manera indirecta por el Poder Legislativo de cada región. Los *regional chairpersons* (presidentes regionales) desempeñan un papel híbrido entre el de un gobernador de nivel intermedio y un representante del gobierno central. El nivel intermedio se encarga de formular planes de desarrollo regional en conjunto con sus ciudadanos y el nivel nacional. Este último financia dichos planes en su totalidad mediante transferencias.
- A nivel local hay tres tipos de gobierno: el municipal, los *neighbourhood democratic councils* (consejos democráticos vecinales) y los *village councils* (consejos de aldea) —los cuales se dividen, a su vez, en *Amerindian village councils* (consejos amerindios de aldea) *y community council*s (consejos comunales). El principal factor diferenciador es la autonomía de ingresos, que es mayor para las municipalidades, menor para los *neighbourhoods* e inexistente para los *village councils*.

La concentración poblacional en la región Demerara-Mahaica, donde se ubica la capital, Georgetown, concentra al 41% del total (313.000 habitantes) en el 1% de la superficie. La población total de Guyana es de 824.000 habitantes en un área de 215.000 km^2.

- **Cuadro 2.133.**
 Guyana: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Regional	10	82.400
Councils (municipales y *neighborhoods democratic councils*)[a]	80	10.987
Village councils	178	

Fuente: Guyana Budget at a Glance 2025.
Nota: [a] A nivel de los *councils*, existen 10 municipalidades y 70 *neighborhoods democratic councils*.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

Mientras que los consejeros regionales se eligen cada cinco años, los consejeros de las municipalidades y de los *neighborhoods democratic councils* se eligen cada tres. En ambos casos, los consejos eligen a los *mayors* (alcaldes) y a los *chairpersons* para los gobiernos locales y regionales, respectivamente. Las elecciones de los *Amerindian village councils* tienen lugar cada dos años.

¿CUÁLES SON LOS TEMAS CLAVE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS INTERGUBERNAMENTALES?

El fortalecimiento de los gobiernos locales constituye uno de los objetivos declarados del gobierno de Guyana, que busca mejorar la provisión de servicios públicos fuera de Georgetown para reducir la presión migratoria hacia la capital. En este contexto, en 2015 se crearon cuatro nuevos *towns* con el propósito de acercar la prestación de servicios públicos a las comunidades, mientras que los gobiernos regionales han manifestado su interés en asumir mayores responsabilidades, siempre que estas vayan acompañadas del financiamiento correspondiente.

El rápido crecimiento de los ingresos públicos derivados de la explotación petrolera se ha reflejado en una expansión significativa del presupuesto nacional, que pasó de GYD 1,146 billones en 2024 a GYD 1,382 billones en 2025 (aproximadamente US$5.500 millones y US$6.600 millones, respectivamente, considerando un tipo de cambio cercano a GYD 209 por dólar).

En el presupuesto de 2024, el programa *Strengthening Local Government*, adscrito al *Ministry of Local Government and Regional Development* (Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional), recibió GYD 2,2 billones (alrededor de US$10,5 millones, equivalente al 0,19% del presupuesto nacional). De este monto, GYD 1 billón se destinó a subvenciones para los *local democratic organs* (órganos democráticos locales), GYD 1,2 billones a la construcción y rehabilitación de mercados comunitarios y más de GYD 50 millones a la rehabilitación de edificios de los gobiernos locales. Adicionalmente, se asignaron GYD 1,5 billones para el mantenimiento de infraestructura comunitaria y GYD 10 billones al *National Pathway Workers Project*, un programa de empleo con impacto territorial.

En 2025, las asignaciones específicas para el fortalecimiento de los gobiernos locales aumentaron. El presupuesto contempló GYD 2,7 billones (US$12,9 millones) para la construcción de mercados comunitarios, GYD 2,8 billones (US$13,4 millones) en subvenciones para los 70 *neighbourhood democratic councils* y las 10 municipalidades, y GYD 12,7 billones (US$60,8 millones) para ampliar los programas *Community Enhancement Workers y National Pathway Workers*, que emplean a cerca de 18.000 personas. En conjunto, estas partidas ascendieron a GYD 18,2 billones, equivalentes a aproximadamente el 1,3% del presupuesto nacional de 2025.

Sin embargo, deben distinguirse estas partidas del financiamiento destinado a los gobiernos regionales, cuyas transferencias ascendieron a aproximadamente GYD 80 billones en 2024 (US$380 millones). Aunque este monto representa un incremento respecto de años previos, su participación dentro del presupuesto nacional se redujo de alrededor del 15% entre 2018 y 2021 al 7% en 2024, debido al crecimiento acelerado del gasto público financiado por los ingresos petroleros.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Guyana?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Según el *Commonwealth Local Government Forum*, no existen datos sobre el gasto ejecutado por los gobiernos locales.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los consejos regionales son entes desconcentrados a cargo de ejecutar gasto en las áreas de educación, salud y agricultura. Los *neighbourhoods* se encargan de otorgar servicios en los sectores de agua y saneamiento, recolección de basura, mantenimiento de infraestructura de irrigación, regulación de mercados, cementerios y mataderos. Por su parte, las municipalidades se encargan de la gestión de basureros, mantenimiento de caminos y puentes, regulación de mercados y servicios de guardería.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

A 2024, el gasto de inversión que se ejecuta a través de los gobiernos regionales representa, en promedio, el 13,8% del total, siendo el mínimo 8,7% y el máximo —concentrado en las regiones costeras— del 23,2%. El gasto per cápita varía entre 3,2 veces el gasto promedio en las regiones de Potaro-Siparuni y Upper Takutu-Upper Essequibo y un mínimo de 0,367 en Demerara-Mahaica; una diferencia de alrededor de 8 a 1 entre el nivel máximo y el mínimo. No existe información de gasto de inversión para el nivel local.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales en Guyana?

Los gobiernos regionales no tienen ingresos propios. Los ingresos de las municipalidades y los *neighbourhoods* se basan en tasas, multas y tasas a la propiedad. Técnicamente, las municipalidades deben tener una mayor proporción de recursos propios. Los *village councils* no tienen facultades de recaudación.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los ingresos tributarios de los gobiernos locales representan 0,002% del PIB.[99]

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES EN GUYANA?

El gasto de los gobiernos locales depende de las transferencias del gobierno central. La fórmula para asignar recursos a las municipalidades y a los *neighbourhood* es la siguiente:

- 50% repartido en partes iguales entre el número de entes;
- 15% distribuido en función de la población;
- 15% otorgado sobre la base de la superficie del *town* o *neighbourhood*, según el caso; y
- 20% asignado en función de los ingresos propios como porcentaje de los ingresos totales, con un coeficiente mayor para los municipios que más recursos propios obtengan.

Georgetown tiene un régimen especial definido de la siguiente forma:

- 50% asignado por el parlamento;
- 30% en función del cumplimiento de metas mínimas de recaudación fiscal;
- 15% según la población; y
- 5% sobre la base de la ubicación geográfica.

La legislación no limita la contribución del gobierno central y, además, permite que los gobiernos locales obtengan recursos adicionales mediante convenios y subvenciones.

99 Véase OCDE et al. (2025). Los ingresos son clasificados como “6200 Otros”.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales?

Desde el año 2021, el *Ministry of Local Government and Regional Development* es el organismo del gobierno central encargado de las relaciones de gobierno con los gobiernos locales, delegando ciertas responsabilidades en los consejos regionales para el monitoreo de los *neighbourhoods*. El Ministerio de Asuntos Amerindios se ocupa de las relaciones con los pueblos originarios. Por el lado de los gobiernos locales, la *Guyana Association of Local Authorities* (GALA) representa los intereses de los *neighbourhoods* y la *Guyana Association of Municipalities* (GAM) cumple la misma función para los municipios.

JAMAICA

¿En qué consiste el sector público subnacional?

Jamaica es un país unitario que forma parte de la *Commonwealth of Nations*. Se divide en 13 *parishes* (parroquias) gobernadas por 14 gobiernos locales:[100] 13 corporaciones municipales que gobiernan las *parishes*, y la Municipalidad de Portmore, la cual es formalmente una jurisdicción de segundo nivel en la *parish* de St. Catherine, pero se considera gobierno municipal.[101]

- **Cuadro 2.134.**
 Jamaica: organización territorial

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Corporaciones municipales (*parish*)	14	202.650

Fuente: Elaboración propia sobre la base de proyecciones poblacionales del *Statistical Institute of Jamaica*.

Nota: El municipio de Portmore (administrado por el Concejo Municipal de Portmore) se incluye como un nivel administrativo de segundo orden dentro de St. Catherine.

Jamaica tiene casi 3 millones de habitantes y un área de 10.830 km², lo que la convierte en uno de los países más densamente poblados de la región. Su capital es Kingston, y junto con St. Andrew, conforma una única Corporación Municipal que alberga el 24% de la población total y cuya densidad poblacional es de 1.464 habitantes por km², casi 6 veces la densidad promedio del país. St. Catherine es la segunda parroquia en importancia con el 19% de la población total. En conjunto,

100 El parlamento aprobó la Ley de Condados y Parroquias (Enmienda) de 2025 para convertir a Portmore en la 15.ª parroquia de Jamaica. La norma ha recibido la sanción del Gobernador General pero, en virtud de una orden de consentimiento del Tribunal Constitucional de marzo de 2025, no entrará en vigor hasta que se complete el procedimiento de delimitación de circunscripciones exigido por el artículo 67 de la Constitución; a mediados de 2026, dicho proceso aún estaba en curso y no se había fijado una fecha de entrada en vigor.

101 El reconocimiento de Portmore como municipalidad data de 2003 y es el resultado de nueve años de reclamos por parte de la población. Antes de eso, era administrada por el Concejo de St. Catherine. Este nuevo municipio introduce algunas características innovadoras en Jamaica: es la primera vez que el pueblo elige a su alcalde, es el primer caso con dos autoridades en una misma parroquia, y se introduce un concejo asesor ciudadano (*Portmore Citizens Advisory Council*) con potestades de auditar al Concejo Municipal, entre otras.

nueve municipalidades superan los 100.000 habitantes. Una característica es el alto porcentaje de población rural del país (46%), con extremos como Hanover (89,1%) y St. Elizabeth (84,5%). Los menores índices se observan en Kingston-St. Andrew (10,6%) y St. Catherine (24,4%).

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

Los gobiernos locales (13 corporaciones municipales y el Concejo Municipal de Portmore) se constituyen con concejales electos por cuatro años, los cuales eligen a un alcalde que encabeza el gobierno local. La excepción es la Corporación Municipal de Portmore, en la que el alcalde es electo por voto popular. En 2024, ningún gobierno municipal era liderado por mujeres. En 2021, último año para el que hay información, el 18,6% de los concejales eran mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de la descentralización?

Los últimos grandes cambios al marco regulatorio del sector subnacional ocurrieron con la enmienda de 2015 que incorpora los gobiernos locales a la Constitución, junto con un conjunto de leyes aprobadas en 2016[102] que les otorgaron mayor autonomía y herramientas de administración en materia de gestión financiera y de personal. Desde entonces no se han producido cambios significativos, aunque cabe destacar el aplazamiento de las elecciones locales previstas para 2020; las mismas se pospusieron en tres ocasiones por vía legal antes de celebrarse finalmente el 26 de febrero de 2024.

102 Estas reformas fueron la Ley de Constitución (Enmienda) sobre Gobierno Local de 2015, complementada por la Ley de Gobernanza Local, la Ley de Gobierno Local (Financiación y Gestión Financiera) y la Ley de Gobierno Local (Servicio y Empleo Unificados), todas de 2016. En conjunto, estas normas fortalecieron los comités locales de cuentas públicas y crearon comités consultivos para los municipios urbanos.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales?

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?[103]

En 2025-26, los gastos presupuestados de los gobiernos locales son del 0,4% del PIB, equivalente a 2,2% del total.

- **Cuadro 2.135.**
 Jamaica: gastos del gobierno central y locales para el ejercicio fiscal 2025-26

NIVEL	PORCENTAJE DEL GASTO DEL GOBIERNO CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	97,8	30,8
Gobiernos locales	2,2	0,7

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Finanzas de Jamaica y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Dentro de las responsabilidades de los gobiernos locales destacan la administración y mantenimiento de infraestructura (carreteras, desagües, parques, cementerios, entre otros); la prestación de servicios locales (socorro, saneamiento público, alumbrado, etc.); las facultades regulatorias (edificación y urbanismo, licencias de comercios, estacionamiento, entre otras); la coordinación de la colaboración interinstitucional y el apoyo a las políticas locales del gobierno nacional; y el liderazgo de los planes de desarrollo y ordenamiento local. El gasto de los gobiernos locales se concentra en el desarrollo comunitario, la administración general y los servicios de gestión de residuos y medio ambiente; el mantenimiento de carreteras constituye otra partida significativa, financiada en gran medida mediante el componente del impuesto sobre licencias de vehículos del *Parochial Revenue Fund* (Fondo de Ingresos Parroquiales). El suministro de agua es responsabilidad de la Comisión Nacional del Agua (gobierno central), no de los municipios.

103 Los datos de esta ficha país se tomaron del presupuesto para el año fiscal 2025-26.

Cuadro 2.136.

- **Jamaica: composición de los gastos de los gobiernos locales para el ejercicio fiscal 2025-26**

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL PIB	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Administración	0,1	18,7
Servicios	0,6	82,4
Gestión de basura	0,1	22,0
Desarrollo comunitario	0,4	59,5
Otros	0,0	0,9
Total	**0,7**	**100**

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos del Ministerio de Finanzas de Jamaica y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales?

Los recursos municipales se componen principalmente del *Parochial Revenue Fund*, el impuesto inmobiliario, las tasas comerciales, las tasas por construcciones u otras regulaciones, otras transferencias menores del gobierno central y los ingresos por financiamiento. Para el ejercicio 2025-26, los recursos totales de los municipios se estiman en cerca del 0,7% del PIB, equivalentes al 2,1% de ingresos del gobierno general. Del total de recursos de los gobiernos locales, el 85,7% corresponde a transferencias.

Cuadro 2.137.
Jamaica: ingresos del gobierno central y los gobiernos locales, ejercicio fiscal 2025-26

	PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB	COMPONENTES DE INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	
			INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
Gobierno central	97,8	30,9		
Gobiernos locales	2,1	0,7	0,1	0,6

Fuente: Elaboración propia sobre la base del presupuesto 2025-26.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Los gobiernos locales cuentan con potestades tributarias limitadas. Sus ingresos propios se componen de licencias locales y multas, que alcanzan el 0,1% del PIB. Impuestos que son típicamente locales, como el predial o el impuesto a la tenencia vehicular, los recauda el gobierno nacional.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS LOCALES?

Las transferencias representan el 0,6% del PIB. El sistema de transferencias de Jamaica se caracteriza por tener un fondo común, el *Parochial Revenue Fund*, que se integra de los siguientes ingresos tributarios recaudados por el gobierno nacional:

- El 100% del impuesto predial, del cual el 90% se reintegra al municipio donde se generó el ingreso y el 10% restante forma parte del *Equalization Fund* (Fondo de Emergencia).
- Dos tercios del impuesto a la tenencia vehicular, de los cuales el 25% se reintegra al municipio donde se generó el ingreso y el 75% restante se distribuye según las millas de camino de cada *parish*.[104]

104 La tercera parte del impuesto a la tenencia de vehículos que no se integra al *Parochial Revenue Fund* forma parte de los ingresos generales del gobierno central.

Las transferencias del *Parochial Revenue Fund* son de libre disposición. Las transferencias derivadas del impuesto sobre la propiedad constituyen ingresos locales de uso general, sujetos a la aprobación del presupuesto anual. Por su parte, el componente correspondiente al impuesto sobre licencias de vehículos de motor en la práctica está asignado específicamente a obras viales locales. Los consejos municipales pueden solicitar recursos del *Equalization Fund* según sus necesidades. Su asignación queda a discreción del gobierno nacional.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Los gobiernos locales pueden endeudarse con aprobación del Ministerio de Finanzas. No hay datos sobre el volumen de deuda.

¿CÓMO SE REGULA LA RESPONSABILIDAD FISCAL?

La *Local Governance Act* (Ley de Gobernanza Local) de 2016 establece pautas generales para el endeudamiento y el equilibrio fiscal.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL

El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Comunitario supervisa la relación con los gobiernos locales a través de cinco agencias que asisten a dichos gobiernos en las áreas de prevención y control de incendios, recolección y eliminación de residuos, servicios sociales y atención a los pobres, gestión de desastres y emergencias,

y desarrollo social. Las agencias incluyen la Brigada de Bomberos de Jamaica (prevención y control de incendios), la Autoridad Nacional de Gestión de Residuos Sólidos (recolección y eliminación de residuos), la Oficina de Preparación para Desastres y Gestión de Emergencias (respuesta ante desastres y emergencias) y la Comisión de Desarrollo Social (desarrollo comunitario y social). Por su parte, la asistencia a los pobres es una función legal ejecutada directamente por las propias autoridades locales y no por una agencia nacional separada.

A NIVEL SUBNACIONAL

La *Association of Local Government Authorities of Jamaica* (Asociación de Autoridades de Gobiernos Locales de Jamaica) representa a los concejales y alcaldes de las 14 corporaciones municipales. Es reconocida por la *Local Governance Act*.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La información fiscal de los gobiernos locales se publica de manera fragmentada e inconsistente: los documentos presupuestarios nacionales divulgan transferencias agregadas, los informes de la Auditoría General abarcan periódicamente programas específicos (por ejemplo, obras en caminos vecinales financiadas por el *Parochial Revenue Fund*) y solo una minoría de corporaciones municipales publica estados financieros o actas en sus propios sitios web. En consecuencia, no existe un repositorio público único, consolidado y actualizado que contenga los presupuestos, los estados financieros y los datos de deuda de las autoridades locales.

REPÚBLICA DE SURINAME

¿En qué consiste el sector público subnacional de Suriname?

Suriname se define como una república unitaria descentralizada. El territorio se divide en 10 distritos, que a su vez se dividen en 62 suburbios. Cuenta con una población de 615.500 habitantes. Los *district councils* (concejos de distrito) son la autoridad política y administrativa máxima en el distrito y los *local councils* (concejos locales) lo son en los suburbios.

- **Cuadro 2.138.**
 Suriname: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Distritos	10	61.650
Suburbios	62	9.944

Fuente: Elaboración propia sobre la base de LoGICA Intergovernmental Profile y Encyclopedia Britannica (2026).

La principal aglomeración urbana de Suriname es Paramaribo, con una población aproximada de 237.000 habitantes, lo que representa el 38% de la población total, en una superficie de 163.820 km^2. El 80% de la población vive en la franja costera.

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES EN SURINAME?

Cada distrito tiene tanto una rama legislativa como una ejecutiva. A nivel de los suburbios, solo existe una rama legislativa. Los concejos distritales y de suburbios se eligen cada cinco años con posibilidad de reelección. El Presidente de la República nombra a un comisionado para la administración de cada distrito. En 2015, el último año para el que hay datos disponibles, el 26,7% de los concejales eran mujeres.

¿Cuáles son los temas clave de las finanzas intergubernamentales en Suriname?

El país es independiente desde 1975. En la Constitución de 1987 se establecieron formalmente los distritos como nivel de gobierno y se determinaron criterios generales para la descentralización administrativa. Durante los últimos 40 años, Suriname creó un incipiente marco legal para profundizar este proceso. En 1989, se aprobó la Ley de Instituciones Regionales, que definió las funciones y responsabilidades de los gobiernos distritales, así como mecanismos para la recaudación de ingresos propios. Posteriormente, en 2003 se aprobó la Ley Interna de Descentralización Fiscal, que permitió a los distritos diseñar sus propios presupuestos.

La aplicación de las provisiones relativas a la generación de ingresos locales de la Ley de Instituciones Regionales continúa pendiente. Su artículo 38 resulta incompatible con la Ley de Contabilidad, la cual no se ha actualizado para permitir la recaudación de ingresos por parte de los distritos. En consecuencia, ningún distrito ha creado impuestos locales. Asimismo, la ley prevé la constitución de un Fondo de Distrito para el depósito de los ingresos de los impuestos locales. Sin embargo, el establecimiento de dicho fondo también requiere la aprobación de la Asamblea Nacional. La falta de un marco legal que armonice las disposiciones relativas a las relaciones fiscales entre niveles de gobierno ha provocado el estancamiento del proceso de descentralización.

Sumado a este estancamiento, existe una amplia brecha en la provisión de servicios entre regiones, concentrándose la mayor calidad en los distritos urbanos de la costa. Esta disparidad se refleja en la diferencia en la esperanza de vida entre las zonas costeras y las del interior, que es de nueve años, y en la tasa de escolarización, que muestra una brecha de hasta cuatro años.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales en Suriname?

De acuerdo con la información previa, la cual se encuentra desactualizada, los gobiernos distritales tienen una participación muy limitada en el gasto público. De hecho, los datos más recientes indican que solo los distritos cuentan con presupuesto propio.[105]

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

No se cuenta con datos del gasto de los distritos según su clasificación económica, y sus funciones son relativamente limitadas y administradas por representantes del gobierno central: (i) mantenimiento de infraestructura secundaria y terciaria (carreteras, drenaje, riego), parques públicos y espacios abiertos; (ii) gestión de los mercados públicos; (iii) recolección y disposición de residuos sólidos; (iv) suministro de agua potable mediante camiones; (v) prevención y control de incendios; (vi) planificación local y presupuesto; (vii) mantenimiento del orden público; y (viii) supervisión de la salud pública y cementerios.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales?

Los distritos no poseen ingresos de fuente propia más allá de multas y cargos mínimos establecidos en el artículo 4 de la Ley Interna de Descentralización Fiscal. En su lugar, reciben una asignación trimestral del Ministerio de Desarrollo Regional con el fin de cubrir sus costos de operación. Dicha asignación debe diseñarse de modo que logre una distribución "razonable y equitativa" entre los distritos (art. 165 de la Constitución). De acuerdo con la Ley de Descentralización Fiscal, el gobierno nacional debe proveer trimestralmente a los distritos transferencias financieras

105 Véase Radics et al. (2022).

con cargo al presupuesto general. Asimismo, los gobiernos locales pueden realizar solicitudes *ad hoc* al gobierno central para obtener fondos especiales.

El Ministerio de Desarrollo Regional tiene el mandato de canalizar de forma directa aproximadamente el 13% de su presupuesto a los distritos. La asignación entre distritos es desigual en términos per cápita, aunque parece responder a las necesidades diferenciadas de gasto: Sipaliwini recibe casi la mitad de todos los fondos, mientras que concentra solo el 5% de la población total.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales?

El Ministerio de Desarrollo Regional es el responsable de la relación con los niveles locales, aunque cuenta con un presupuesto limitado (menos de 2% del gasto total). Esta entidad articula las acciones gubernamentales orientadas al desarrollo regional, elabora una política coherente de cooperación entre distritos y diseña procedimientos administrativos para un mayor desarrollo de políticas.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Los datos sobre finanzas públicas subnacionales no se publican de manera regular.

TRINIDAD Y TOBAGO

¿En qué consiste el sector público subnacional?

Trinidad y Tobago es una república unitaria miembro de la *Commonwealth of Nations*. La condición de república unitaria se mantiene a pesar de que la isla de Tobago cuenta con su propia Asamblea (*Tobago House of Assembly*) desde 1980 y autogobierno interno desde 1987. Cada una de las islas tiene un régimen distinto: Trinidad se divide en 14 corporaciones —dos ciudades, cinco corporaciones municipales (*borough corporations*) y siete corporaciones regionales (*regional corporations*)—, mientras que Tobago se administra como una sola jurisdicción.

- **Cuadro 2.139.**
 Trinidad y Tobago: organización subnacional

NIVEL	NÚMERO	HABITANTES POR NIVEL (PROMEDIO)
Trinidad: corporaciones municipales	14	107.142
Tobago: una única jurisdicción	1	60.874

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de *Commonwealth Local Government Forum*.

Nota: La población estimada para cada una de las islas es elaboración propia sobre la base de las tasas de crecimiento de la población agregada y tomando como base la población estimada a 2018.

En Trinidad, 5 de los 14 municipios superan los 100.000 habitantes y albergan en conjunto al 60% de la población de la isla. La capital del país es Puerto España, que tiene una población de 37.000 habitantes y un área metropolitana de alrededor de 600.000 habitantes (43% del país). La población total estimada del país asciende a alrededor de 1,5 millones, repartidos en una superficie de 5.128 km^2 (de los cuales el 93% corresponde a la isla de Trinidad).

¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES SUBNACIONALES?

En las corporaciones locales de Trinidad, el poder es ejercido por los *councils* (concejos), integrados por un *mayor* (alcalde), *aldermen* (concejales designados) y concejales electos. Estos últimos, que son elegidos por voto popular y duran tres años en sus cargos, eligen a su vez al *mayor*. El número de concejales por corporación varía según la jurisdicción. En el caso de Tobago, la *House of Assembly* está integrada por 12 asambleístas elegidos por voto popular por un periodo de cuatro años. El presidente de la Asamblea designa cuatro concejales (*aldermen*), tres por la mayoría y uno por la minoría. Tras la elección de 2016, el último año para el que se cuenta con información, el 34,3% de los concejales de Trinidad y Tobago eran mujeres.

¿CUÁLES SON LOS TEMAS CLAVE DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN TRINIDAD Y TOBAGO?

Desde 2021, Trinidad y Tobago ha impulsado una profunda reforma del gobierno local en la isla de Trinidad, otorgando mayor autonomía y competencias a las corporaciones municipales. En 2022, se aprobó la *Local Government Reform Act* (Ley de Reforma del Gobierno Local), que modificó el impuesto a la propiedad residencial (predial) y lo designó como fuente de financiamiento para servicios e infraestructura comunitaria a nivel local. El gobierno central recauda el impuesto predial y lo reparte de forma proporcional entre las corporaciones municipales de Trinidad. Además, se fortaleció el rol de los gobiernos locales en la planificación territorial y la ejecución de programas sociales a nivel comunitario.

Tras la reforma de 2022, los mensajes presupuestarios de los años sucesivos han buscado aumentar las competencias de las corporaciones municipales en la aprobación de planes de desarrollo urbano, la recolección de residuos y el mantenimiento de vías secundarias. El Presupuesto 2025 establece que los montos recaudados en concepto de impuesto predial serán transferidos de forma íntegra a cada municipalidad en proporción a lo recaudado en su jurisdicción, y también que esos ingresos deben asignarse al mantenimiento de caminos vecinales, drenajes, instalaciones públicas y prestación de servicios públicos. En el caso de Tobago, la cuestión principal es su estatuto autónomo. Si bien cuenta con una asignación fija en el presupuesto nacional y en principio puede recaudar por cuenta del gobierno central, no puede decidir libremente sobre los fondos recaudados. La ley otorga a Tobago entre el 4,03% y el 6,9% del presupuesto nacional, aunque en la práctica

ha recibido solo el 4,03%. Un proyecto de ley orientado a mandatar el incremento de la asignación a Tobago al 6,9% no obtuvo la aprobación del Parlamento nacional.

¿Cómo es el gasto de los gobiernos subnacionales?

Si bien el país es centralizado, tras la reforma de 2022 se busca que los gobiernos locales aumenten su peso en el mantenimiento de vías locales, drenajes, instalaciones recreativas, gestión de residuos, control de plagas y gestión de programas sociales.

¿CUÁNTO GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

La participación del gasto local es el 7% del total consolidado, lo que equivale al 2,2% del PIB. Los gastos correspondientes a los gobiernos locales de Trinidad (el 0,9% del PIB) representan el 40% del gasto total de los gobiernos subnacionales. Si bien Trinidad es geográficamente la mayor de las dos islas, Tobago concentra una mayor proporción del gasto subnacional debido a que se le han asignado mayores recursos y funciones.

- **Cuadro 2.140.**
 Trinidad y Tobago: ejecución del gasto del gobierno general, ejercicio fiscal 2025[a]

INGRESOS PROPIOS	PORCENTAJE DEL GASTO CONSOLIDADO	PORCENTAJE DEL PIB
Gobierno central	92,7	27,7
Gobierno municipal	7,3	2,2
Municipalidades de Trinidad	3,0	0,9
Tobago House of Assembly	4,4	1,3

Fuente: Elaboración propia sobre la base del presupuesto para el año fiscal 2025.

Nota: [a] La información del gasto por niveles de gobierno es de *Commonwealth Local Government Forum*. El PIB corresponde al publicado por el Banco Mundial.

¿CUÁNTO INVIERTEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

El gobierno central realiza casi la totalidad de la inversión pública. No se dispone de información respecto a la ejecución de los gobiernos locales, aunque se espera que aumente como resultado de la aprobación de la *Local Government Reform Act* de 2022.

¿EN QUÉ GASTAN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Las funciones de los concejos municipales de Trinidad se establecen de forma clara. Entre ellas figuran el servicio de policía local, administración de calles, guarderías, asilos de ancianos, transporte público, mantenimiento de espacios públicos, cementerios y alcantarillado. Asimismo, tienen responsabilidad en materia de salud pública, saneamiento de vías públicas, funcionamiento de mercados y regulación de la venta ambulante, desarrollo y mantenimiento de rellenos sanitarios, control de crematorios, y construcción y mantenimiento de drenajes, entre otros. En el caso de Tobago, las responsabilidades son más amplias: se le asignan 33 competencias, entre ellas, turismo, agricultura, pesca, producción de alimentos, planificación urbana, infraestructura, medio ambiente, servicios de salud básica, personal de educación en todos los niveles y servicios urbanos.

¿Cuáles son los ingresos de los gobiernos subnacionales?

Los gobiernos subnacionales de ambas islas son altamente dependientes de las transferencias del gobierno nacional. No se cuenta con información reciente sobre sus ingresos propios.

¿QUÉ INGRESOS PROPIOS TIENEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

Según la Ley de Corporaciones Municipales (*Municipal Corporations Act*), los municipios de Trinidad pueden cobrar tasas e impuestos diseñados a nivel central y retener un porcentaje definido por el Ministerio de Finanzas. Se contempla el cobro de tasas por mantenimiento de pozos cloacales, tasas por comercio de alimentos, tasas de cementerios, derechos de comercio y cargos por servicios

públicos locales, entre otros. Por su parte, Tobago también recauda ciertas tasas e impuestos establecidos por el gobierno central.

¿QUÉ TRANSFERENCIAS RECIBEN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES?

No existe una regla fija para las transferencias a los gobiernos subnacionales de Trinidad, las cuales se asignan de forma discrecional a través del presupuesto del gobierno central. En el caso de Tobago, la *House of Assembly* recibe una fracción garantizada del presupuesto nacional. Tras la reforma de 2022, el impuesto predial es recaudado directamente por el gobierno central y transferido de forma íntegra a los gobiernos locales de Trinidad en proporción a lo recaudado en cada demarcación.

¿Cuál es la deuda de los gobiernos subnacionales?

Las corporaciones municipales de Trinidad pueden endeudarse previa autorización del gobierno central. No se dispone de información sobre el volumen ni sobre los servicios de la deuda local. Por su parte, Tobago puede girar en descubierto con autorización de la *House of Assembly* por el monto necesario para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, con autorización del gobierno central puede endeudarse para financiar inversiones. Al cierre de 2024, no se identificó endeudamiento vigente para la *Tobago House of Assembly*.

¿Qué entidades gestionan la relación entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales?

A NIVEL DEL GOBIERNO CENTRAL

El Ministerio de Desarrollo Rural y Gobierno Local supervisa a las autoridades locales de Trinidad. Por su parte, la *Tobago House of Assembly* reporta directamente al primer ministro. El secretario jefe (*Chief Secretary*) puede ser invitado a reuniones del Gabinete de Ministros para informar sobre las decisiones adoptadas y representar al gobierno local. Las diferencias que surjan en materia presupuestaria se abordan en un comité específico.

A NIVEL SUBNACIONAL

La *Municipal Corporations Act* dio origen a la *Association of Local Governments Corporation* (Asociación de Corporaciones de Gobierno Local), con el objetivo de promover los intereses comunes de los municipios de Trinidad, contribuir a una administración local efectiva y eficiente y operar como nexo con el gobierno central.

INFORMACIÓN FISCAL Y TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Las cuentas de las corporaciones municipales y de la *Tobago House of Assembly* son auditadas por el Auditor General. Sin embargo, no existe información fiscal publicada.

REFERENCIAS

+COMUNIDAD (2024) Por el triunfo de las mujeres ordinarias. https://mascomunidad.org.ar/por-el-triunfo-de-las-mujeres/

ACHM (Asociación Chilena de Municipalidades) (2025) Marco Jurídico de las Municipalidades.

Aguilar-Benítez, I. y Saphores, J. D. (2008) An analysis of nonpayment of water services in Nuevo Laredo, Mexico. Water Resources Research.

Allain-Dupré, D., Chatry, I. y Moisio, A. (2020) Asymmetric decentralisation: Trends, challenges and policy implications. París: OCDE.

Allain-Dupré, D., Hulbert, C. y Vincent, M. (2017) Subnational infrastructure investment in OECD countries: Trends and key governance levers. Documento de Trabajo sobre Desarrollo Regional de la OCDE, No.5.

Andrian, L., Canavire-Bacarreza, G., Jiménez, J., Martínez-Vázquez, J. y Muñoz, A. (2025) Dependencia fiscal de los recursos naturales a nivel subnacional en la Región Andina: desafíos y reformas. Washington, D.C.: BID. http://dx.doi.org/10.18235/0005528.

Ardanaz, M. y Tolsá Caballero, N. (2015) A subnational resource curse? Revenue windfalls and the quality of public spending in Colombian municipalities. Washington, D.C.: BID.

Arzaghi, M. (2005) Why countries are fiscally decentralizing. *Journal of Public Economics*, 89(7), 1157-1189.

Asamblea Legislativa Plurinacional (1999) Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria.

Asamblea Legislativa Plurinacional (2014) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Asamblea Nacional (2008) Constitución de la República del Ecuador.

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (2021) Ley No. 466: Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua [Ley publicada en La Gaceta No. 157 del 20 de agosto de 2003]. La Gaceta - Diario Oficial.

Banco Central de Reserva de El Salvador (2024) Censo de Población y Vivienda de El Salvador 2024. https://censo2024.bcr.gob.sv/.

Banco Central de Reserva de El Salvador (2025) Clasificación del Grado de Urbanización en El Salvador.

Banco de la República de Colombia (2026) Estadísticas de Deuda Pública. https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/deuda-publica.

Banco Mundial (2023) Conectar a la Gran Área Metropolitana de Costa Rica: Estudio de Urbanización del Arco Sur. Washington, D.C.: Banco Mundial.

Barbados Integrated Government (2026) Parliament. https://www.gov.bb/Government/parliament

BID (Banco Interamericano de Desarrollo) (1997) Informe de progreso económico y social (IPES): América Latina tras una década de reformas. Washington, D.C.: BID. http://dx.doi.org/10.18235/0012488.

BID (Banco Interamericano de Desarrollo) (2024) Documento de Marco Sectorial de Gobiernos Subnacionales. División de Gestión Fiscal, BID.

Bird, R. M. (2012) Fiscal Decentralization in Colombia: A Work (Still) in Progress. REPEC. https://ideas.repec.org/p/ays/ispwps/paper1223.html (última consulta: 30 de septiembre de 2026).

Blanco Cossio, F. A., Martínez-Vázquez, J., Porras Mendoza, L., Ali Lothrop, M. y Lothrop, S. C. (2019) Peru: Building a More Efficient and Equitable Fiscal Decentralization System. Washington, D.C.: Banco Mundial.

Boadway, R. (2001) Intergovernmental fiscal relations: The facilitator of fiscal decentralization. *Constitutional Political Economy*, 12, 93-121. https://doi.org/10.1023/A:1016693903035.

Boadway, R. y Shah, A. (2024) Reflections on emerging roles of intergovernmental fiscal transfers: From financing to accountability in decentralized subnational governance. En *Future challenges in fiscal decentralization*.

Bousquet, G., Daude, C. y de la Maisonneuve, C. (2015) Fiscal Decentralisation in Colombia: New Evidence Regarding Sustainability, Risk Sharing and "Fiscal Fatigue". París: OCDE.

Brollo, F., Nannicini, T., Perotti, R. y Tabellini, G. (2013) The political resource curse. *American Economic Review*, 103(5), 1759-1796.

Buchanan, J. M. (1952) Federal grants and resource allocation. *Journal of Political Economy*, 60, 208-217.

Cabrero Mendoza, E. (2008). La trampa del federalismo fiscal. *Nexos*. https://www.nexos.com.mx/la-trampa-del-federalismo-fiscal/.

Cámara de Cuentas de la República Dominicana (2024) Informe al Congreso Nacional. Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de Cuentas Generales del Estado.

Carrión M. F. (2016) La ciudad y su gobierno en América Latina. En P. Abramo, M. Rodríguez Mancilla y J. Erazo Espinoza, *Procesos urbanos en acción. ¿Desarrollo de ciudades para todos?* (pp. 45-80). Quito: CLACSO.

Cavada Herrera, J. (2019) Patentes Municipales: regulación, determinación y destinación. Septiembre. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2012) Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2021) Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2024) Estudio Económico de América Latina y el Caribe.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2025) Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y Naciones Unidas (2025) Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe. Autonomía en la toma de decisiones. Mujeres alcaldesas. https://oig.cepal.org/es/autonomias?tid=24&id=2280.

CGR (Contraloría General de la República) (2025) Reportes Financieros y Presupuestarios Municipalidades. https://www.contraloria.cl/portalweb/web/cgr/reportes-financieros-y-presupuestario.

Chumacero, R. y Letelier, L. (2025) SLEP-less in Santiago: The effect of local educational services in Chile. Socio-Economic Planning Sciences.

Clavijo, S. (2025) Descentralización, competencias y sostenibilidad fiscal en Colombia. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=5084225.

Congreso de la Nación Argentina (s.f.) Constitución Nacional. https://www.congreso.gob.ar/constitucionSeccion4Cap2.php.

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (2025) Responsabilidad fiscal: Buenas prácticas de gobierno. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25917-97698.

Consejo Nacional de Competencias (2023) Modelo de Equidad Territorial en la provisión de bienes y servicios.

Contraloría General de la República de Perú (2014) Estudio del proceso de descentralización en el Perú. Lima: Contraloría General de la República.

Daughters, R. y Harper, L. (2007) Fiscal and political decentralization reforms. En E. Lora (Ed.) *The state of state reform in Latin America*. Washington, D.C.: BID y Stanford University Press. http://dx.doi.org/10.18235/0014109.

Del Castillo, E., y Cabral, R. (2024) Subnational public debt sustainability in Mexico: Is the new fiscal rule working? *European Journal of Political Economy*, 82, 102512.

del Villar, A., Liu, L., Mosqueira, E., Schmid, J. P. y Webb, S. B. (2013) Colombia: subnational insolvency framework. En O. Canuto y L. Liu (Eds.) *Until debt do us part* (pp. 179-220). Washington, D.C.: Banco Mundial.

Díaz-Cayeros, A. (2016). Fiscal Federalism and Redistribution in Mexico. En S. Greer, A. Trench y H. Elliott (Eds.) *Federalism in Good Times and Bad.*

DIPRES (Dirección de Presupuestos) (2025a) Estado de Operaciones del Gobierno Central 1990-2025. Estadística de las Finanzas Públicas. https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15494.html

DIPRES (Dirección de Presupuestos) (2025b). Informe de Estadísticas de la Deuda del Gobierno General Trimestral. Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental (2024) Informe anual sobre los resultados de la gestión financiera municipal.

Dirección Nacional de Política Fiscal e Ingresos (2025) Informe de Gasto Público Consolidado 1980-2023.

DNAP (Dirección de Análisis de Deudas Provinciales) (2023) Encuentro de Oficinas de Deuda Provincial. "Endeudamiento Provincial: Destino y perfil futuro". https://www.economia.gob.ar/dnap/deuda/encuentro_deuda.html.

DNP (Departamento Nacional de Planeación) (2025) Información fiscal y financiera. Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal. https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-descentralizacion-desarrollo-territorial/direccion-descentralizacion-fortalecimiento-fiscal/Paginas/informacion-fiscal-y-financiera.aspx.

Encyclopedia Britannica (2026) Government and Society in Suriname: https://www.britannica.com/place/Suriname/Government-and-society

Estado Plurinacional de Bolivia (2010) Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Faguet, J.P. (2012) Gobernabilidad desde abajo en Bolivia: Una teoría del gobierno local y dos pruebas empíricas. En J.P. Faguet, M. Zuazo y G. Bonifaz (Eds.) *Descentralización y democratización en Bolivia: La historial del Estado débil, la sociedad rebelde y el anhelo de la democracia*. Friedrich Ebert Stiftung.

Farenzena, N. y de Rezende Pinto, J. M. (2024) Potenciais e limites do FUNDEB para financiar as metas do Plano Nacional de Educacao. SCIELO Brasil.

FMI (Fondo Monetario Internacional) (2014) Manual de estadísticas de finanzas públicas 2014. Washington, D.C.: FMI.

FMI (Fondo Monetario Internacional) (2025) Public Spending Adequacy and Efficiency in Guatemala: Sectoral Gaps and Priorities. Washington, D.C.: FMI.

Gadenne, L. (2017) Tax me, but spend wisely? Sources of public finance and government accountability. *American Economic Journal: Applied Economics*, Vol. 9, No. 1, enero, 274-314.

Gobierno de Argentina (2004) Ley No. 25917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. *InfoLEG*. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/97698/texact.htm.

Gobierno de Argentina (2018) Ley No. 27428, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y buenas prácticas de gobierno.

Gobierno de Argentina (2020) Ley No. 27591 de Presupuesto.

Gobierno de Argentina. (s.f.) Constitución Nacional. Congreso de la Nación Argentina.

Gobierno de Chile (2017) Ley No. 21040, Ley que crea el sistema de educación pública. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Gobierno de Chile (2018a) Ley No. 21073, Ley que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Gobierno de Chile (2018b) Ley No. 21074, Fortalecimiento de la regionalización del país. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Gobierno de Ecuador (2008) Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial del 20 de octubre de 2008.

Gobierno de Ecuador (2010a) Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Quito: Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010.

Gobierno de Ecuador (2010b) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (2008) Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (2010) Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Gobierno de Nicaragua (2003) Ley No. 466, Ley de transferencias presupuestarias a los municipios de Nicaragua. Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).

Gobierno de Nicaragua (2013). Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

Gobierno de Nicaragua (2016) Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua. Normas Jurídicas de Nicaragua. http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/adc835620b6bb306062580180059df9d?OpenDocu.

Gobierno de Perú (2016) Decreto Legislativo No. 1275 sobre la Ley No. 30099, que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Lima, Perú. https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226855-1275

Gobierno de República Dominicana (2024) Ejecución presupuestaria de los gobiernos locales 2024.

Hernández-Trillo, F. (2018). When lack of accountability allows observing unobservables: moral hazard in sub-national government credit markets in Mexico. *Applied Economics Letters*, 326-330.

Igúñiz Echeverría, M. (2012) El gobierno de la ciudad de Lima. *Revista Quehacer*, 102-109.

INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) (2024) Datos geográficos. Gobiernos locales, por jurisdicción, según categoría. https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-1-15-25.

INE (Instituto Nacional de Estadística) (2024) Censo 2024. https://censo2024.ine.gob.cl/estadisticas/

INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) (2022) Censo Ecuador. https://www.censoecuador.gob.ec/.

INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) (2024). Anuario Estadístico 2022-2023. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (2025) Censo Bolivia 2024. https://cpv2024.ine.gob.bo/.

Instituto Nacional de Información de Desarrollo (2023). Anuario Estadístico 2022.

Jiménez, J. P., Letelier, L., Ruelas, I. y Bonet, J. (2021) Reglas fiscales subnacionales: Revisión empírica, experiencias internacionales y sus desafíos en la nueva institucionalidad fiscal post COVID. Bogotá: Banco de la Republica de Colombia.

Jiménez, J. y Gómez Sabaini, J. (2017) El financiamiento de los gobiernos subnacionales. En J. Gómez Sabaini, J. Jiménez y R. Martner Fanta (Eds.) *Consensos y conflictos de la política tributaria en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.

Jiménez, J., Muñoz, A. y Radics, A. (2022) Desigualdad regional, recursos naturales e igualación fiscal subnacional en América Latina (Capítulo 9). En *10 años de gestión pública intergubernamental en Iberoamérica: finanzas, instituciones y nuevos retos*. (pp. 193-215)

Kaiser, J. P. (2012) Área metropolitana de Lima-Callao: gestión pública y vulnerabilidad. *Revista Planeo: Espacio para Territorios Urbanos y Regionales,* No. 6, agosto. https://revistaplaneo.cl/2012/08/01/area-metropolitana-de-lima-callao-gestion-publica-y-vulnerabilidad/.

Larrain, C. (2022) El financiamiento subnacional: un problema constituyente. Centro de Estudios Públicos.

Llungo Ortiz, J. (2018) Desigualdades y políticas regionales en América Latina: una visión actual. *Journal of Regional Research*, 11-51.

Lora, E. (2007) The state of state reform in Latin America. Washington, D.C.: BID y Stanford University Press. http://dx.doi.org/10.18235/0014109.

Martínez, L. R. (2017) Sources of revenue and government performance: Evidence from Colombia (Mimeo). University of Chicago.

Martínez-Vázquez, J., Radics, A. y Pérez Rincón, B. (2017) Descentralización en República Dominicana: Desempeño actual y perspectivas de reforma. Documento para discusión IDB-DP-522. Washington, D.C.: BID. http://dx.doi.org/10.18235/0007182

Martínez-Vázquez, J., Radics, A. y Viscarra Andrade, H. (2020) Diagnóstico y propuestas para la modernización del sistema de transferencias: Lecciones de la experiencia de Uruguay. Washington, D.C.: BID.

Mascareño Quintana, C. (2017) Presidencialismo autoritario contra federalismo descentralizado. República Bolivariana de Venezuela 1999-2016. *Estudios Latinoamericanos, Nueva Época*, 39, 119-138.

Mendoza Velázquez, A. (2018). Los incentivos perversos del federalismo fiscal mexicano: la necesidad de un nuevo modelo. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

MINEDUC (Ministerio de Educación) (2025) Educación Pública. Servicios Públicos Locales: Calendario de Traspaso. https://educacionpublica.gob.cl/sleps/calendario-de-traspaso/.

Ministerio de Economía de Argentina (2025a) Deuda de la administración central: IV trimestre 2024.

Ministerio de Economía de Argentina (2025b) Información Fiscal Provincial y Municipal. https://www.argentina.gob.ar/economia/sechacienda/asuntosprovinciales.

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador (2025) Informe de ejecución presupuestaria 2024. Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia (2024) Boletín Económico, Estadísticas Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas 2023.

Ministerio de Educación del Perú (2013) Balance y desafíos de la descentralización educativa. https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/3677

Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (2026) Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales al 2025. Lima.

Ministerio de Finanzas del Ecuador (2010) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala (2025) Informe de las Finanzas Públicas, año 2024.

Ministerio de Hacienda de Chile (2023) Ley No. 21591 sobre Royalty a la Minería.

Ministerio de Hacienda de El Salvador (2024) Informe Anual de la Situación del Endeudamiento Público Municipal.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2026) Mideplan pone en marcha segundo proceso consultivo para rediseñar su modelo de regionalización. https://www.mideplan.go.cr/index.php/mideplan-pone-en-marcha-segundo-proceso-consultivo-para-redisenar-su-modelo-de-regionalizacion

Ministro de Economía y Finanzas Públicas (2025) Boletín Económico 19: Ingresos Tributarios 2024. Viceministerio de Política Tributaria.

Montoya Chomba, D. (2019) Retos de la gestión pública territorial en Lima: la Metrópoli, la Región y la capital. *Saber servir: Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública*, 57-67.

Muñoz, A., Pineda, E. y Radics, A. (2017) Descentralización fiscal y disparidades regionales en América Latina. Washington, D.C.: BID.

Naciones Unidas (2025) World Urbanization Prospects: The 2025 Revision.

Nickson, A. (2016) El gobierno local en Paraguay: un análisis comparativo a través de diez elementos. Asunción: Investigación para el Desarrollo.

Oates, W. (1999) An essay on fiscal federalism. *Journal of Economic Literature*, 37, 1120-1149.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (2013) Estudios económicos de la OCDE: México. París: OCDE.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (2018) Subnational governments in OECD countries: Key data. https://www.oecd.org/regional/Subnational-governments-in-OECD-Countries-Key-Data-2018.pdf.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (2018) Estudios de la OCDE sobre gobernanza pública: Paraguay, hacia un desarrollo nacional mediante una gobernanza pública integrada. París: OCDE.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (2021) OECD Public Governance Reviews HAITI.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (2025) Subnational governments structure and finance in OECD countries: Key data.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos) (2022) Observatorio Mundial de las Finanzas e Inversiones Subnacionales (SNG-WOFI). París: OCDE.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) et al. (2025) Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2025. París: OCDE. https://doi.org/10.1787/7594fbdd-en.

Oficina Nacional de Estadística (2025) El portal de las estadísticas dominicanas. https://www.one.gob.do/

Olk, C. (2010) La construcción del Estado autonómico: elementos para el debate y la concertación. La Paz: Plural editores.

OPACI (Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal) (2014). Estatutos Sociales. https://www.opaci.org.py/web/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=121.

Orair, R. O. y Wulff Gobetti, S. (2021). Reforma tributária e federalismo fiscal: uma análise das propostas de criação de um novo imposto sobre o valor adicionado para o Brasil. *Cadernos de Financas Públicas*, Vol. 21 No. 1. https://doi.org/10.55532/1806-8944.2021.131

Pérez-Valbuena, G. J. y Barrios, P. (2022) Subnational fiscal accounts under pressure: the effects of COVID-19 in a developing country. Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana No. 306. Banco de la República. https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/fc6aaf10-a209-4a0e-a840-61c02b6c0ce9/content.

Pineda, E., Ter-Minassian, T., Ahmad, E. y Letelier, L. (2018) Estrategia integral para una descentralización efectiva y fiscalmente responsable: evidencia de Chile. Washington, D.C.: BID. http://dx.doi.org/10.18235/0001204.

Poder Legislativo (2018). Ley No. 9635: Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Costa Rica.

Poschl, C. (2015) Revenue Pressure on Mexican Municipalities: Does it Lead to Greater Accountability? International Centre for Tax and Development.

Presidencial del Estado (2026) Decreto Supremo No. 5675. Gaceta Oficial de Bolivia.

Radics, A. (2012) On the effects of inter-governmental transfers on macroeconomic stability. College Park University of Maryland.

Radics, A., Pérez-Benítez, N, Ruelas, I y Vázquez-Ahued, F. (2022) Panorama de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno de los países de América Latina y el Caribe. Washington, D.C.: BID y CEPAL. http://dx.doi.org/10.18235/0004201.

Rezende, F. y Veloso, J. (2012) Intergovernmental transfers in subnational finances. En G. Brosio J. P. Jimenez (Eds.) *Decentralization and reform in Latin America: Improving Intergovernmental Relations*.

Rodden, J. (2002) The dilemma of fiscal federalism: Grants and fiscal performance around the world. *American Journal of Political Science*, 46(3), 670-687.

Rodden, J. (2003) Reviving Leviathan: Fiscal federalism and the growth of government. *International Organization*, 57, 695-729.

Ruelas, I. (2024) The effects of fiscal rules on Mexico's municipalities: Looking at fiscal behavior changes. *International Journal of Public Administration*. https://doi.org/10.1080/01900692.2024.2418302.

Sánchez Torres, F., España Eljaiek, I. y Zenteno, J. (2012) Sub-national Revenue Mobilization in Latin American and Caribbean Countries: The Case of Colombia. Washington, D.C.: BID.

Sánchez, F. y España, I. (2014) Cobrar como la ley manda: maximizando el potencial del impuesto predial en Colombia. En J. Bonet, A. Muñoz y C. Pineda Mannheim (Eds.) *El potencial oculto. Factores determinantes y oportunidades del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina* (pp. 59-84). Washington, D.C.: BID.

Sánchez-Aragon, L., Sánchez, G. y Zanoni, W. (2025) Stimulating local economies through central transfers: A natural experiment in Ecuador. *Journal of Development Economics*.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (s.f.) Sistema de Consejos de Desarrollo. Directorio de Consejos de Desarrollo. https://guatemala.gob.gt/category/segeplan/.

Secretaria do Tesouro Nacional (2019) Boletim de Finanças dos Entes Subnacionais 2019. Brasilia: Secretaria Especial da Fazenda.

Secretaria do Tesouro Nacional (2023) Boletim de Finanças dos Entes Subnacionais 2023. Brasilia: Secretaria Especial da Fazenda.

Secretaria do Tesouro Nacional (2025) Boletim de Finanças dos Entes Subnacionais 2024. Tesouro Nacional Transparente: https://www.tesourotransparente.gov.br/publicacoes/boletim-de-financas-dos-entes-subnacionais/2024/114?ano_selecionado=2024.

Sovilla, B., Saragos López, A. y Morales Sánchez, E. (2018) Contradicciones de la descentralización fiscal en México El caso de Chiapas. *Gestión y política pública*, 397-429.

Stein, E. (1998) Fiscal decentralization and government size in Latin America. Documento de trabajo No. 368. Washington, D.C.: BID.

Suazo, J. (2025) Nuevo espacio fiscal para el desarrollo local de Honduras. https://www.nodal.am/2025/01/honduras-presupuesto-2025-sin-espacios-para-el-consenso-por-javier-suazo/.

Tesorería General de la República (2025) Fondo Común Municipal. https://www.tgr.cl/2024/11/05/fondo-comun-municipal/educacion-tributaria/.

Tribunal Superior de Cuentas de Honduras (2025) Informe consolidado de rendición de cuentas y confiabilidad del control de las auditorías internas municipales. Tegucigalpa.

Tripodi, L. (2023) Entidade pública sob regime especial: natureza do Comitê Gestor criado pela Emenda Constitucional no 132/2023. *Revista de Informacao Legislativa*, 67-99.

UDAPE (Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas) (2025) Operaciones Consolidadas SPNF y Gobierno. https://dossier.udape.gob.bo/cuadroinfo/1/list#top

Unda Gutiérrez, M. (2017). Una hacienda local pobre: los determinantes de la recaudación predial en México. Cambridge: Lincoln Institute.

Unión Nacional de Gobiernos Locales (2024). Código Municipal Comentado.

Universidad Nacional de Colombia (2021) ¿Cuáles son y para qué sirven los distritos en Colombia? *Periódico UNAL*. https://periodico.unal.edu.co/articulos/cuales-son-y-para-que-sirven-los-distritos-en-colombia/

Vázquez, F. (2006) Territorio y población: nuevas dinámicas regionales en el Paraguay. Asunción: Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Asociación de Estudios Paraguayos de la Población (ADEPO).

Weingast, B. (2009) Second generation fiscal federalism: The implications of fiscal incentives. *Journal of Urban Economics*, 65, 279-293.

ANEXO 1

ANEXO ESTADÍSTICO

- **Cuadro A1.1.**
 América Latina (países seleccionados): gasto subnacional, 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

	GASTO TOTAL				GASTO CORRIENTE				GASTO DE CAPITAL			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
Gobiernos intermedios												
Grupo 1. Centroamérica												
México	8,8	8,6	9,0	8,9	8,5	8,3	8,6	8,5	0,4	0,3	0,4	0,4
Grupo 2. Países andinos												
Colombia	6,0	4,6	4,2	4,6	4,8	3,80	3,50	3,50	1,2	0,8	0,7	1,1
Ecuador				0,9				0,5				0,4
Perú	4,8	4,7	5,1	5,2	3,9	3,6	3,9	3,8	0,8	1,1	1,2	1,3
Bolivia	2,0	2,0	1,9	1,5	0,9	0,9	1,0	0,9	1,2	1,1	0,9	0,6
Grupo 3. Cono sur												
Brasil	12,5	12,5	12,0	12,1	11,3	10,9	10,7	10,7	1,1	1,6	1,3	1,3
Argentina	16,3	16,7	17,3	15,2	14,6	14,7	15,1	13,8	1,7	2,0	2,1	1,5
Paraguay	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4	0,0	0,1	0,0	0,0
Uruguay	3,4	3,0	3,3	3,3	3,0	2,6	2,8	2,8	0,5	0,4	0,5	0,6
Gobiernos locales												
Grupo 1. Centroamérica												
México	1,7	1,8	1,9	1,7	1,3	1,4	1,5	1,4	0,4	0,4	0,5	0,4
Guatemala	2,4	2,3	2,5	2,2	1,5	1,5	1,6	1,6	0,9	0,8	0,9	0,6
El Salvador	2,6	2,3	1,8	1,5	2,2	1,9	1,6	1,2	0,4	0,4	0,2	0,3
Honduras				3,6				3,0				0,6
Costa Rica	1,4	1,4	1,5	1,4	0,9	0,9	1,1	1,0	0,5	0,5	0,4	0,3
Panamá	0,4	0,5	0,5	0,7	0,4	0,4	0,4	0,5	0,1	0,1	0,1	0,2

	GASTO TOTAL				GASTO CORRIENTE				GASTO DE CAPITAL			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
República Dominicana	0,4	0,5	0,5	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,1	0,1	0,2	0,1
Grupo 2. Países andinos												
Colombia	6,2	6,3	6,6	6,1	3,4	5,2	5,7	4,9	2,8	1,1	0,9	1,2
Ecuador				3,4				2,1				1,3
Perú	3,7	4,1	3,7	3,7	1,9	1,9	1,8	1,8	1,8	2,2	1,8	1,8
Bolivia	5,6	5,5	5,6	5,4	3,5	3,6	3,4	3,4	2,1	1,9	2,2	2,0
Grupo 3. Cono sur												
Brasil	9,2	9,9	10,6	11,3	8,3	8,7	9,3	9,8	0,9	1,2	1,3	1,5
Argentina	3,3	3,3	3,4		2,8	2,7	2,8		0,6	0,6	0,7	
Paraguay	1,4	1,5	1,3	1,4	1,1	1,1	0,9	1,0	0,3	0,4	0,4	0,4
Chile	3,6	3,7	4,1	4,1	3,4	3,5	3,8	3,8	0,2	0,2	0,2	0,3

- **Cuadro A1.2.**

América Latina (países seleccionados): ingreso subnacional, 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

	INGRESO TOTAL				INGRESOS PROPIOS				TRANSFERENCIAS			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
Gobiernos intermedios												
Grupo 1. Centroamérica												
México	8,8	8,8	9,2	9,0	1,4	1,5	1,6	2,0	7,4	7,3	7,6	7,0
Grupo 2. Países andinos												
Colombia	2,9	2,3	2,4	2,6	1,2	1,0	1,2	1,1	1,7	1,2	1,2	1,5
Ecuador				0,9				0,1				0,8
Perú	4,1	4,7	5,1	5,1					4,0	4,6	5,0	5,0
Bolivia	2,1	2,1	1,7	1,5	0,6	0,6	0,6	0,6	1,4	1,5	1,2	1,0
Grupo 3. Cono sur												
Brasil	13,3	12,9	12,3	12,2	10,6	10,0	9,3	9,2	2,7	2,8	3,0	3,0
Argentina	16,5	17,0	17,0	15,4	7,6	8,0	8,4	7,9	8,9	9,0	8,7	7,5

	INGRESO TOTAL				INGRESOS PROPIOS				TRANSFERENCIAS			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
Uruguay	3,5	3,1	3,2	3,1	2,5	2,2	2,3	2,3	1,0	0,9	0,8	0,9
Gobiernos locales												
Grupo 1. Centroamérica												
México	1,7	1,9	2,0	1,7	0,5	0,5	0,5	0,5	1,3	1,4	1,5	1,3
Guatemala	2,5	2,3	2,5	2,4	0,8	0,8	0,7	0,9	1,7	1,5	1,8	1,5
El Salvador	3,2	2,3	2,1	1,7	2,0	1,6	1,4	0,7	1,3	0,7	0,6	0,9
Honduras				4,4				1,8				2,6
Costa Rica	1,4	1,4	1,5	1,4	1,1	1,1	1,2	1,2	0,3	0,3	0,3	0,3
Panamá	0,6	0,4	0,4	0,7	0,3	0,3	0,3	0,5	0,3	0,1	0,1	0,2
República Dominicana	0,5	0,5	0,5	0,4	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	0,4	0,4	0,3
Grupo 2. Países andinos												
Colombia	7,0	6,7	7,3	7,4	3,0	3,0	3,3	3,1	4,0	3,7	4,0	4,3
Ecuador				3,5				1,5				2,0
Perú	3,1	3,5	3,1	2,9	0,8	0,9	0,9	0,9	2,3	2,6	2,1	1,9
Bolivia	5,5	5,6	5,6	5,4	1,7	1,7	1,8	1,7	3,9	3,9	3,9	3,7
Grupo 3. Cono sur												
Brasil	9,9	10,1	10,5	11,2	3,9	4,0	4,3	4,5	6,0	6,2	6,3	6,8
Argentina	3,6	3,4	3,5		1,4	1,3	1,3		2,1	2,1	2,1	
Uruguay												
Paraguay												
Chile	3,8	3,9	4,2	4,1	2,4	2,5	2,7	2,7	1,4	1,4	1,4	1,4

- **Cuadro A1.3.**
 América Latina (países seleccionados): deuda subnacional, 2021-2024 (como porcentaje del PIB)

	DEUDA			
	2021	2022	2023	2024
Gobiernos intermedios				
Grupo 1. Centroamérica				
México	2,4	2,2	2,1	2,0
Grupo 2. Países andinos				
Colombia	0,5	0,4	0,5	0,4
Ecuador				0,3
Perú	0,2	0,2	0,1	0,2
Bolivia	1,8	1,6	1,5	
Grupo 3. Cono sur				
Brasil	9,0	8,1	7,8	7,8
Argentina	6,0	5,2	9,3	3,9
Uruguay				
Gobiernos locales				
Grupo 1. Centroamérica				
México	0,16	0,14	0,12	0,10
El Salvador	2,8	2,5	2,4	2,2
Honduras				
Costa Rica	0,20	0,17	0,17	0,20
República Dominicana	0,003	0,002	0,004	0,004
Grupo 2. Países andinos				
Colombia	1,43	1,36	1,43	1,46
Ecuador				2,25
Perú	0,14	0,11	0,22	0,29
Bolivia	1,30	1,24	1,30	
Grupo 3. Cono sur				
Brasil	0,75	0,40	0,51	0,77
Chile	0,02	0,02	0,01	0,01

ANEXO 2

ECUADOR: RESPONSABILIDADES DE GASTO Y POTESTADES TRIBUTARIAS

Responsabilidades de gasto

- **Cuadro A2.1.**
 Competencias por niveles de gobierno

Central	Regional	Provincial	Municipal	Parroquial rural
Defensa nacional y protección interna	Planificación regional	Planificación provincial	Planificación cantonal	Planificación parroquial
Relaciones internacionales	Gestión de cuencas hidrográficas	Vialidad provincial	Vialidad urbana	Construcción y mantenimiento de infraestrutura parroquial
Registro de personas, extranjería y migración	Sistema vial regional	Sistemas de riego	Control sobre el uso y ocupación del suelo	Vialidad parroquial en coordinación con GAD provinciales
Planificación nacional	Fomento de actividades productivas y de seguridad alimentaria	Cuencas y microcuencas	Prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y desechos sólidos	Promoción de la organización ciudadanía
Políticas económica	Gestión de la cooperación internacional	Gestión ambiental	Tránsito y transporte público	Monitoreo de la ejecución de la obras y la calidad servicios
Política de educación, salud, seguridad social y vivienda		Actividades productivas	Servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios	
Áreas naturales protegidas y recursos naturales				
Manejo de desastres naturales				
Espectro radioeléctrico, comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.				
Sectores estratégicos				

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Gobierno de Ecuador (2008, 2010a).
Nota: GAD: gobiernos autónomos descentralizados.

Asignación de potestades tributarias y características de los principales impuestos

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que "son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

1. Ingresos propios de la gestión;
2. Transferencias del presupuesto general del Estado;
3. Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
4. Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y
5. Recursos provenientes de financiamiento" (Gobierno de Ecuador, 2010a, artículo 171).

En este sentido, "son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos" (Gobierno de Ecuador, 2010a, artículo 172).

Entre los ingresos tributarios destacan los que figuran en el Cuadro A2.1.

- **Cuadro A2.2.**
 Ecuador: impuestos tributarios más relevantes

IMPUESTOS	CONCEPTO
A la venta de predios urbanos y rurales (Plusvalía)	Impuestos que las personas naturales o jurídicas residentes en el país deben pagar por la utilidad o plusvalía generada como diferencia en la compra-venta de predios ubicados dentro de los límites provinciales y locales, en el territorio nacional. Este impuesto es cobrado únicamente por los municipios.
A los predios urbanos y rústicos	Impuestos que las personas naturales o jurídicas residentes deben pagar por la propiedad de predios ubicados en zonas urbanas y fuera del perímetro urbano. Solo lo cobran los municipios.
De alcabalas	Impuestos que gravan los actos y contratos en el ámbito del régimen municipal. Este impuesto es cobrado por los municipios y en un porcentaje determinado por los concejos provinciales.

IMPUESTOS	CONCEPTO
A los activos totales	Ingresos provenientes del gravamen a la tenencia de riqueza o capitales de las personas naturales o jurídicas que ejercen habitualmente actividades de tipo comercial, industrial o financiero en una determinada jurisdicción. Lo cobran únicamente los municipios
Patentes comerciales, industriales y de servicios	Ingresos provenientes del gravamen de patentes para desarrollar actividades económicas en una determinada jurisdicción. Es cobrado únicamente por los municipios.

Fuente: Elaboración propia.



Naciones Unidas
CEPAL

Cooperación Española

BID